
**PROGRAMA DE APOYO A LA RECUPERACIÓN Y EXPANSIÓN DEL
SECTOR TURISMO EN EL SALVADOR (ES-L1151)**

Evaluación Ambiental y Social – Global (EAS-G)

Rev. 02 – Julio 2022



JGP Consultoria e
Participações Ltda.

Rua Américo Brasiliense, 615 - São Paulo
CEP 04715-003 - Fone / Fax 5546-0733
e-mail: jgp@jgpconsultoria.com.br

PROGRAMA DE APOYO A LA RECUPERACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SECTOR TURISMO EN EL SALVADOR (ES-L1151)

Evaluación Ambiental y Social – Global (EAS-G)

Rev. 02 – Julio 2022

INDICE

1.0 Introducción	1
2.0 Evaluación Ambiental y Social Global (EAS-G): Conceptos y Estado del Arte	2
2.1 Objetivos Generales de la EAS-G	3
3.0 Metodología	5
4.0 Descripción del PROGRAMA	6
4.1 Planes y Programas Asociados	11
5.0 Principales Características Ambientales	12
5.1 Clima	12
5.2 Geología e Geomorfología	16
5.3 Solos	20
5.4 Hidrografía	23
5.5 Vegetación y Zonas de Vida	24
5.6 Sitios Ramsar	27
5.7 Áreas Naturais Protegidas	29
5.8 IBAs	31
5.9 Eventos Extremos, Desastres Naturales y Cambios Climáticos	34
5.9.1 Riesgo, Vulnerabilidad y Ocurrencia de Eventos Extremos	36
6.0 Identificación de Riesgos e Impactos	42
7.0 Programas de Gestión Ambiental y Social	49
7.1 Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para Proyectos de Categoría B – Contenido Mínimo y Directrices	49
7.1.1 Presentación	49
7.1.2 Roles y Responsabilidades en la Implementación de los Programas de Gestión	50
7.1.3 Presentación de los Impactos y Riesgos Directos e Indirectos	51
7.1.4 Planes y Programas de Gestión	52
7.1.4.1 Plan de Control Ambiental de la Construcción	52
7.1.4.2 Programa de Salud y Seguridad Ocupacional	59
7.1.4.3 Programa de Salud y Seguridad de la Comunidad	62
7.1.3.4 Plan de Participación de las Partes Interesadas	63
7.1.4.5 Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias	63



7.1.4.6 Programa de Gestión de Impactos en Grupos Sociales Vulnerables o Desfavorecidos	63
7.1.6 Seguimiento	64
7.1.7 Formación y Capacitación del Equipo	66
7.1.6 Cronograma de Implementación y Estimación de Costos	66
7.2 Código de Prácticas Ambientales y Sociales (CPAS) para Proyectos de Categoría C – Contenido Mínimo y Directrices	67
7.2.1 Supervisión de la Construcción de los Proyectos	69
7.2.2 Coordinación de Planes y Programas Ambientales y Sociales del PGAS	72
7.2.3 Auditorías de Evaluación Ambiental	75
8.0 Marco Legal y Normativo	76
8.1 Normas de Desempeño Ambiental y Social aplicables en la Programa	76
8.2 Marco Legal Nacional	83
8.3 Análisis de Brechas	89
9.0 Estructura Institucional para la Ejecución del Programa	91
9.1 Macroestructura para la Implementación del Programa	91
9.2 Arreglos Institucionales y Responsabilidades Principales del Programa	93
9.2.1 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	94
9.2.2 Ministerio de Turismo - MITUR / Entidad Ejecutora del Programa (EEP)	94
9.2.3 Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) / Empresas o Profesionales de Supervisión / Consultores Independientes (CIs)	96
9.2.4 Contratistas	96
10.0 Evaluación de la EAS-G	97
11.0 Conclusiones y Recomendaciones	98
12.0 Referencias	100
13.0 Equipo Técnico	101
ANEXOS	
Anexo 1 – Marcos de Gestión Ambiental y Social	
Anexo 2 – Análisis de Brechas	

1.0

Introducción

Este informe presenta la **Evaluación Ambiental y Social Global (EAS-G)** del **PROGRAMA DE APOYO A LA RECUPERACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SECTOR TURISMO EN EL SALVADOR**, y se propone apoyar proyectos sectoriales para la promoción del desarrollo social, conservación y valoración de los recursos naturales del País.

El objetivo de este estudio es **dar insumos para la toma de decisiones estratégicas para evitar y minimizar los impactos y riesgos ambientales y sociales, así como la maximización de los beneficios del Programa de Inversión**. Se dirige, especialmente, al Ministerio de Turismo que, por medio del Plan Nacional de Turismo 2030, intenta consolidar el País como un destino turístico competitivo considerando los ámbitos de la sostenibilidad.

La Evaluación Ambiental y Social Global (EAS-G) es un instrumento de política ambiental y social, cuyos objetivos son identificar, calificar y cuantificar, anticipadamente, los impactos ambientales y sus efectos, para decisiones estratégicas que deben ser tomadas. Esas decisiones, que normalmente involucran la determinación de políticas, planes, programas y proyectos, pueden desencadenar impactos que la EAS-G puede prever, mitigar, compensar y administrar en forma satisfactoria.

Los objetivos de la EAS-G buscan identificar los **aspectos más relevantes o estratégicos desde el punto de vista de la capacidad de soporte ambiental y social de una región**, que pueden ser afectados negativamente por la implementación de políticas, planes y programas gubernamentales (PPP) o por la implantación de proyectos sectoriales de gran porte e importancia regional, como es el caso en análisis. Más que un simple estudio técnico, la EAS-G debe entenderse como un proceso de planeamiento y de acompañamiento de las consecuencias socio ambientales de las decisiones de los agentes políticos y económicos.

En el **Capítulo 2.0** se presenta el marco conceptual de la EAS-G y los objetivos generales pretendidos. A continuación, en el **Capítulo 3.0** se explica la metodología utilizada, con base en la bibliografía especializada y manuales prácticos de agencias internacionales de fomento. En el **Capítulo 4.0** están enunciadas las políticas, los planes y los programas gubernamentales (PPP), que son el objetivo del presente estudio, así como un análisis de su respectiva huella socio ambiental.

La línea base se presenta en el **Capítulo 5.0**, incluyendo la descripción de los principales aspectos fisiográficos y socioeconómicos de las regiones de inserción de los proyectos específicos propuestos, y también el análisis de vulnerabilidad en relación con los efectos de los cambios climáticos y desastres naturales. La metodología de análisis y los principales efectos acumulativos resultantes de la consolidación del Programa son presentados en el **Capítulo 6.0**, siendo las medidas de prevención, control y mitigación enunciadas en el **Capítulo 7.0**.

El marco de regulación y el marco institucional, así como un análisis de brechas realizado en relación con los requisitos de las normas de desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID, se presentan en el **Capítulo 8.0**. Los **Capítulos 9.0** y **10.0** presentan la estructura institucional para la ejecución del Programa y las orientaciones para el proceso de evaluación y

revisión de la EAS-G, respectivamente. Finalmente, se presentan las principales conclusiones y recomendaciones (**Capítulo 11.0**), y las referencias bibliográficas (**Capítulo 12.0**).

Como complemento a esta EAS-G, se ha desarrollado un Marco de Gestión Ambiental e Social (MGAS) para el Programa, que define cómo se estructurará el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) individual de cada proyecto

2.0

Evaluación Ambiental y Social Global (EAS-G): Conceptos y Estado del Arte

La Evaluación Ambiental y Social Global o Estratégica (*Strategic Environmental and Social Assessment - SESA*) es una herramienta de política ambiental de carácter estratégico. Se asemeja al Estudio de Impacto Social y Ambiental (EISA), o *Environmental and Social Impact Assessment*, que es el instrumento técnico de política ambiental más difundido mundialmente, a pesar de tener una finalidad y alcance diferentes de la EAS-G.

La noción de la importancia de considerar la dimensión ambiental en decisiones estratégicas de ámbito nacional o transfronterizo evolucionó bastante desde sus primeras formulaciones, entre fines de la década de 1980 e inicio de la década de 1990. Tal evolución fue acompañando la difusión mundial de los principios del desarrollo sostenible por medio de conferencias internacionales de las Naciones Unidas (*Earth Summit, World Urban Forum, etc.*), y de la actuación de agencias multilaterales (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, etc.).

Fue dentro de ese contexto que se difundieron internacionalmente los métodos de evaluación de impacto ambiental y social (EIAS). La EIAS se consolidó como un campo de conocimiento técnico-científico multidisciplinar de carácter aplicado e institucionalizado por medio de normas legales. Los métodos de EIAS reúnen principios, objetivos, conceptos y herramientas específicas de evaluación, planeamiento y gestión ambiental.

Según Sadler¹, durante los años 90, diversos países establecieron directrices o procedimientos para sistematizar y formalizar institucionalmente evaluaciones estratégicas de impacto ambiental, por medio de legislación específica (p. ej. EUA), norma de planeamiento (p. ej. Suecia), orden administrativa o directriz de política gubernamental (p. ej. Canadá), o algún proceso equivalente de apreciación de planes gubernamentales (p. ej. Reino Unido). Ciertos países poseen combinaciones de dos o más tipos, como en el caso de Holanda. En el ámbito de la Unión Europea, aprobaron convenciones y directivas que establecen procedimientos de evaluación ambiental de políticas, planes y programas. Las agencias de financiamiento internacionales, como el Banco Mundial, también desarrollaron políticas para evaluación de los riesgos asociados a proyectos y programas sectoriales de diferentes tipos. El Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDP) elaboró su metodología de *Environmental Overview*.

La mayoría de los países no posee exigencia legal en relación con la ejecución de evaluaciones ambientales estratégicas, apenas normas que rigen la elaboración de estudios de impacto y

¹ Sadler, B. *A Framework Approach to Strategic Environmental Assessment: Aims, Principles and Elements of Good Practice*. In: Dusik, J. (Ed.). "Proceedings of International Workshop on Public Participation and Health Aspects in Strategic Environmental Assessment, November 23-24, 2000, Szentendre, Hungary". The Regional Environmental Center for Central and Eastern Europe (REC), 2001, p. 11-24.

procesos de licenciamiento ambiental previo de proyectos específicos. Las metodologías de EAS-G son encontradas en manuales con aspectos metodológicos y de procedimientos. El manual publicado por la Asociación Internacional de Evaluación de Impacto (*International Association for Impact Assessment – IAIA*), de autoría de Maria do Rosário Partidário², y la publicación “*Strategic Environmental Assessment*”³, preparada por instituciones relacionadas al Gobierno de Sudáfrica (*Council for Scientific and Industrial Research – CSIR – y Department of Environmental Affairs and Tourism - DEAT*), fueron los principales estudios sobre metodologías de EAS-G adoptados como referencias para el presente estudio.

A pesar de no existir una única aproximación que pueda ser aplicada a todos los casos, existe un consenso entre los especialistas de que, metodológicamente, la EAS-G es un instrumento de la familia de EIA que pretende complementar algunas limitaciones o deficiencias de los tradicionales Estudios de Impacto Ambiental y Social – EIAS.

El papel o función de la EAS-G está determinado por el lugar que ocupa en el proceso de toma de decisión. La EAS-G puede ser usada para dar insumos a los tomadores de decisión en relación con el tipo de desarrollo más favorable para cada área en particular, antes de las propuestas de desarrollo ser formuladas, o para evaluar PPP que ya se encuentran en desarrollo o formulación. Cada contexto geográfico o institucional presenta particularidades que condicionan las evaluaciones ambientales.

Como instrumento capaz de soportar el desarrollo de políticas y planes con fuerte énfasis en el componente ambiental, la EAS-G puede desempeñar un papel fundamental en la promoción de principios y prácticas sustentables y en la identificación previa de impactos acumulativos indirectos e irreversibles, de carácter permanente o de mayor alcance temporal y espacial, posibilitando evaluaciones útiles para la toma de decisiones por parte de los agentes de desarrollo.

Una de las principales diferencias entre un informe de EAS-G y un estudio de impacto ambiental tradicional (EIA) es que el primero no tiene la función de subvencionar al licenciamiento de proyectos o emprendimientos específicos. La EAS-G no enfoca detalles individuales; su finalidad es aportar una visión más holística, preocupada con aspectos o factores críticos de soporte ambiental de una dada región, y construir un escenario de planeamiento dentro del cual los impactos ambientales de políticas, planes y programas gubernamentales (PPP), y de proyectos de gran porte e importancia regional puedan ser evaluados previamente.

2.1

Objetivos Generales de la EAS-G

Con base en las definiciones presentadas en la sección anterior, el propósito de esta EAS-G será el de proveer, en términos generales, un análisis del contexto socio ambiental, para una muestra de subproyectos del **PROGRAMA DE APOYO A LA RECUPERACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SECTOR TURISMO EN EL SALVADOR** en un conjunto de 04 departamentos ubicados en la región oriental del País: Usulután, La Unión, San Miguel y Morazán.

² Partidário, M. do R. / IAIA. *Strategic Environmental Assessment (SEA): current practices, future demands and capacity-building needs*. Portugal, Lisboa: 2003 (?). Disponible no URL: <http://iaia.org>.

³ Documento disponible no URL: <http://deat.gov.za>.

Para el marco general, se entiende que esta EAS-G debe proporcionar un análisis de las cuestiones ambientales y sociales de las regiones del Programa, y las opciones de desarrollo a nivel estratégico/sectorial y clasificar las diversas opciones basadas en una combinación de consideraciones ambientales, sociales, de riesgo y de costos.

Los objetivos específicos de esta etapa se definen de la siguiente manera:

- Identificar y analizar la base estratégica del desarrollo propuesto, así como los aspectos normativos, regulatorios e institucionales que promuevan o dificulten su logro, contribuyendo a comprender las implicaciones del Programa;
- Definir los requisitos institucionales y reglamentarios para el diseño y operación correctos del Programa, e identificar las brechas existentes;
- Identificar y evaluar los impactos potencialmente generados por las diferentes fases del Programa, a corto, medio y largo plazo, a nivel económico, ambiental y social, así como los impactos indirectos y acumulados generados por el conjunto de los proyectos sectoriales;
- Proponer recomendaciones estratégicas para incluir en el MGAS del Programa y los PGAS de sus proyectos, con el fin de minimizar sus impactos/riesgos negativos y maximizar los positivos, y brindar una oportunidad para mejorar el desempeño general del subproyecto a partir de perspectivas ambientales, técnicas y económicas;
- Proporcionar información estratégica para apoyar el proceso de toma de decisiones sobre las opciones más viables, para minimizar la degradación ambiental y los impactos sociales adversos, así como para maximizar la distribución de los beneficios económicos y sociales del desarrollo propuesto.

De esta forma, con base en los antecedentes arriba descritos, el marco del análisis particular, la presente EAS-G tendrá las siguientes actividades:

- Evaluación del marco político, legal y administrativo del Programa;
- Descripción del Programa y su contextualización;
- Definición de las escalas temporal y espacial consideradas para la estrategia de evaluación;
- Descripción y análisis de la dinámica socio ambiental subyacente a la política de desarrollo del sector de turismo en El Salvador;
- Descripción de las condiciones ambientales y sociales actuales en la región donde se encuentra las posibilidades de inversión;
- Participación de las partes interesadas con el fin de identificar sus expectativas e inquietudes con respecto al Programa;
- Identificación de alternativas para el Programa, en términos de política sectorial y marco institucional y reglamentario, incluida la opción "sin programa";
- Evaluación de los posibles impactos (positivos o negativos) del Programa, en términos de emisiones regionales de Gases de Efecto Invernadero (GEI), así como de los posibles impactos del cambio climático futuro;
- Evaluación de los impactos indirectos y acumulados, en el contexto general del desarrollo turístico, y otros proyectos sectoriales;
- Recomendaciones para mejorar el desempeño general del Programa desde el punto de vista ambiental y social, y la identificación de responsabilidades institucionales y necesidades asociadas de creación de capacidad/formación.

3.0 Metodología

El ciclo metodológico propuesto para la EAS-G considera que este es un proceso abierto y contempla las siguientes etapas principales:

1. Análisis del programa, ubicación de subproyectos e identificación de cuestiones ambientales y sociales clave (impactos / riesgos / beneficios / oportunidades);
2. Análisis del marco regulatorio e institucional aplicable;
3. Consulta y participación de las partes interesadas;
4. Definición de medidas de mitigación y requisitos de gestión y seguimiento;
5. Análisis de brechas institucionales;
6. Análisis de brechas regulatorias;
7. Recomendaciones sobre alternativas de subproyectos y/o estrategias;
8. Recomendaciones sobre reglamentación y fortalecimiento institucional.

Las etapas arribas descritas no son, necesariamente, secuenciales y está previsto que algunas de ellas se lleven a cabo simultáneamente (p.ej. la etapa 3, que debe ser ejecutada continuamente a lo largo de todo el proceso). Las etapas 1, 3, 4, 6 y 8 tienen un foco en cuestiones socio ambientales, mientras que 2, 6, 7, y 9 tienen un abordaje institucional (**Figura 3.0.a**), también con la participación de la Consulta de los actores relevantes (Etapa 3).

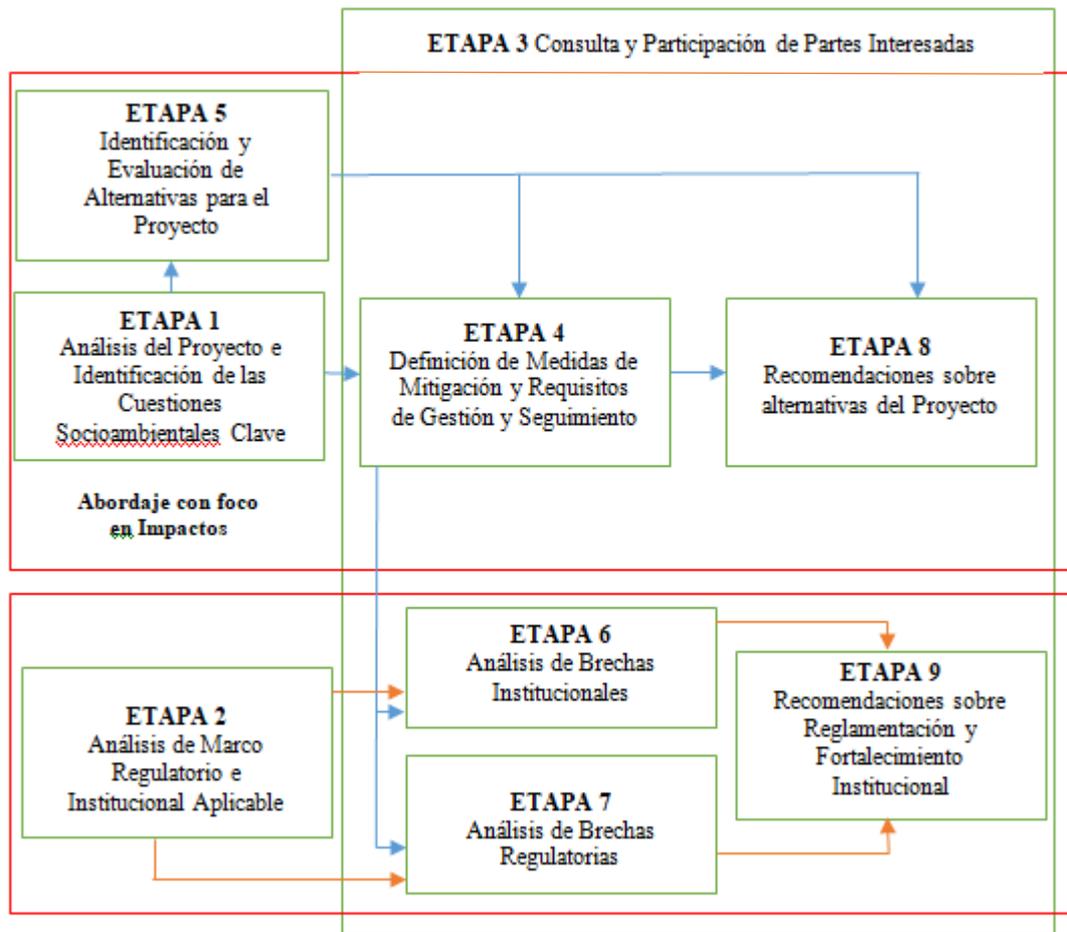
Nótese también, que la Etapa 4 que es el resultado de la evaluación ambiental, está relacionada con el análisis de brechas institucionales y regulatorias (abordaje institucional).

Límites espacio temporales del estudio

La escala espacial de análisis para la EAS-G fue elaborada en función de la información disponible, y llevando en consideración los estudios de impacto previo realizados para cada subproyecto, donde han sido definidas las respectivas áreas de influencia.

En el caso del sector turismo, en su conjunto, será necesario un horizonte temporal de 5 a 10 años.

Figura 3.0.a
Etapas metodológicas para la EAS-G



4.0 Descripción del PROGRAMA

Conforme presentado anteriormente, el objetivo del programa será aumentar la productividad del sector turismo y la generación de empleo e inversión en El Salvador. Para alcanzar este objetivo, se han establecidos los siguientes cuatro componentes:

- **Componente 1.** Gobernanza y Sistema de Innovación e Inteligencia Turística, con inversiones dirigidas a fortalecer la gobernanza sectorial y la planificación estratégica del sector; tales como, i) acciones de fortalecimiento y formación a los gobiernos locales o el refuerzo de los sistemas de estadísticas, inteligencia de mercados y mercadeo del Gobierno y demás organismos públicos con competencias en materia de turismo. Este componente no apoya intervenciones físicas.
- **Componente 2.** A través de este componente se financiarán inversiones en infraestructura pública para el desarrollo del turismo dirigidas a, entre otros, poner en valor los atractivos turísticos, y mejorar la experiencia del turista, así como la

accesibilidad y la seguridad de los destinos. Entre las inversiones que se estarán financiando en este componente destacan:

- Cinco malecones ecológicos
 - Tres miradores turísticos
 - Ciclo rutas para favorecer la movilidad verde dentro de los destinos
 - Señalización en los destinos, rutas y vías de acceso
 - Mejoras en el alumbrado de los destinos y sistemas de videovigilancia
- **Componente 3.** Fortalecimiento del Ecosistema Productivo y Mejora del Producto Turístico, financiando:
 - El diseño e implementación de un plan de fomento empresarial turístico;
 - El apoyo técnico y financiero para el impulso de la innovación en las empresas turísticas;
 - Los programas de atracción de inversiones turísticas;
 - El apoyo a la formación empresarial tecnificada con foco en innovación y nuevas tecnologías.
 - Este componente no apoya intervenciones físicas.
- **Componente 4.** Sostenibilidad Ambiental, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Gestión Integral del Riesgo. Este componente financiará inversiones dirigidas a reforzar la provisión de servicios claves para el desarrollo de la actividad turística con sostenibilidad ambiental, la mitigación y adaptación al cambio climático, y la gestión integral del riesgo; contemplando tanto medidas transversales como medidas con foco territorial de destinos. Entre otros aspectos, se espera financiar:
 - Mejora en la provisión de los servicios de agua y saneamiento
 - Mejora en la gestión de residuos sólidos
 - Fortalecimiento de los marcos normativos municipales para la protección de los recursos naturales
 - Estudios de planificación territorial de los destinos seleccionados y Planes de sostenibilidad ambiental de los destinos
 - Programas de certificaciones ambientales de playas
 - Acciones dirigidas a fomentar la mitigación y/o adaptación al cambio climático y mejora en la capacidad de respuesta en materia de gestión del riesgo de desastres

Los proyectos de intervención que formarán parte del Programa se priorizarán en municipios ubicados en los Departamentos de La Unión, San Miguel, Morazán y Usulután al noreste, este y sureste del país (ver **Figura 4.0.a** y **Tabla 4.0.a**).

Tabla 4.0.a

Ubicación de los Programas Turísticos donde se financiarán los proyectos como parte del Programa ES-L1151

Inversión Especifica	Departamento	Municipio	Coordenadas	
Cinturón de fuego	San Miguel	San Miguel	13.479744	-88.17687
	La Unión	Conchagua	13.307073	-87.863245

Tabla 4.0.a
Ubicación de los Programas Turísticos donde se financiarán los proyectos como parte del Programa ES-L1151

Inversión Específica	Departamento	Municipio	Coordenadas	
Coffee Vital Experience	Usulután	Tecapán	13.456191	-88.490303
		Santiago de María	13.482108	-88.466184
		Berlin	13.498133	-88.5303
		Alegría	13.508023	-88.488028
	Morazán	Yoloaiquín	13.765554	-88.125436
		Yamabal	13.663868	-88.173115
		San Simón	13.830945	-88.227232
		San Fernando	13.961755	-88.197534
		Perquín	13.958423	-88.161743
		Osicala	13.804316	-88.15273
		Jocoaitique	13.906482	-88.158739
		Guatajiagua	13.66587	-88.209035
		Gualococti	13.81956	-88.210902
Arambala	13.92047	-88.133826		
El Salvador Médico	San Miguel	San Miguel	13.487325	-88.18599
Litoral Azul	Usulután	San Francisco Javier	13.419376	-88.5724
		San Dionisio	13.283712	-88.457816
		San Agustín	13.431272	-88.592999
		Puerto El Triunfo	13.273604	-88.547809
		Jucuarán	13.253709	-88.247919
		Jiquilisco	13.32652	-88.570554
		Concepción Batres	13.342096	-88.3725
	La Unión	Santa Rosa de Lima	13.625442	-87.891408
		Pasaquina	13.584874	-87.838376
		Meanguera del Golfo	13.19178	-87.709951
		Intipucá	13.197699	-88.054368
Norte Geodiverso	Morazán	Conchagua	13.306813	-87.862934
		Torola	13.915105	-88.233926
		San Isidro	13.858946	-88.232596
		San Fernando	13.961922	-88.197577
		Perquín	13.958566	-88.161351
		Osicala	13.804441	-88.153031
		Meanguera	13.851118	-88.152934
		Jocoateca	13.894485	-88.043511
		Jocoaitique	13.906758	-88.159114
		Gualococti	13.819448	-88.210956
		El Rosario	13.865826	-88.210226
		Corinto	13.8084	-87.969697
		Cacaopera	13.773807	-88.079345
Arambala	13.920213	-88.133816		

Tabla 4.0.a
Ubicación de los Programas Turísticos donde se financiarán los proyectos como parte del Programa ES-L1151

Inversión Especifica	Departamento	Municipio	Coordenadas	
Wildlife Manglar	Usulután	San Francisco Javier	13.419192	-88.572088
		San Dionisio	13.28413	-88.457644
		San Agustín	13.431105	-88.593214
		Puerto El Triunfo	13.273296	-88.547906
		Jucuarán	13.253847	-88.248003
		Jiquilisco	13.326798	-88.570302
		Concepción Batres	13.34197	-88.372285
Surf City fase 2	Usulután	Jucuarán	13.25368	-88.247788
	San Miguel	Chirilagua	13.219508	-88.138483

Las tipologías de proyectos que se prevé desarrollar como parte del Programa estaban previstas tanto en la Política Nacional de Turismo como en los ejes de la Estrategia General 2020 - 2030 del Plan Nacional de Turismo.

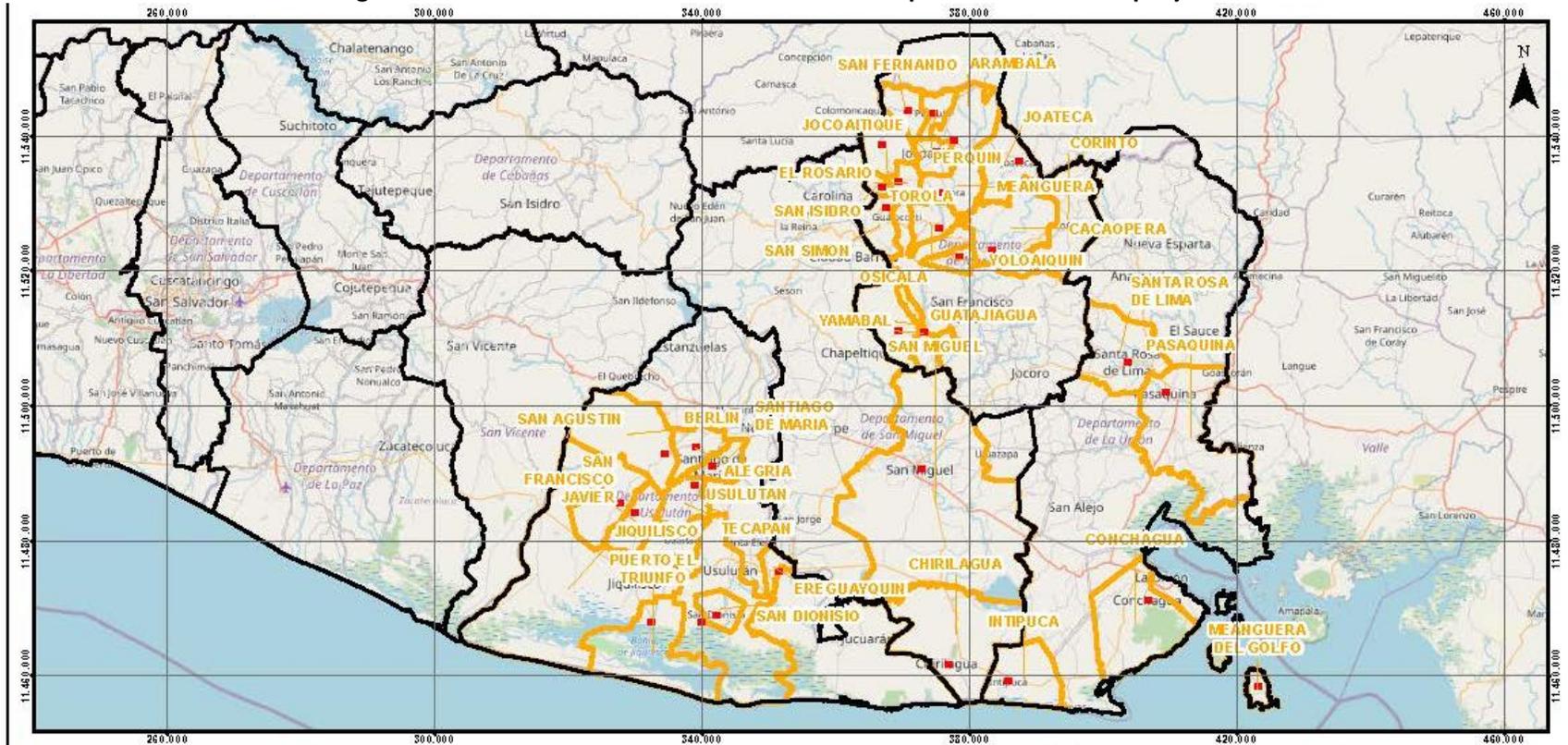
En lo que respecta a los proyectos de mejora en la provisión de los servicios de agua y saneamiento de la Componente 4, en la fase actual de desarrollo del Programa, se prevé la implantación de sistemas de agua potable y de saneamiento, se ubicarán en las playas de El Cuco, Las Flores y Conchagüita, así como la Colonia Flores de Andalucía.

Basado en las inspecciones de campo y la cobertura de los tres acueductos existentes, se harán mejoras y ampliación para mejorar el servicio de agua potable a los pobladores y negocios turísticos de la zona de influencia. Se completará con la introducción de alcantarillado sanitario y su respectivo tratamiento, manejado adecuadamente por el ente administrador que será la municipalidad.

El agua residual será conducida por una red de colectores hacia un tanque final, donde se impulsará el agua hacia la planta de tratamiento ubicada en Colonia Flores de Andalucía, la cual será ampliada con nuevas unidades de tratamiento para depurar el agua residual proveniente de los usuarios de las playas mencionadas, cuya operación y mantenimiento seguirá siendo de la municipalidad de Chirilagua.

Las viviendas que no tengan acceso al alcantarillado sanitario por su ubicación y niveles desfavorables se dotarán de módulos sanitarios que comprende una caseta que aloja el inodoro y ducha, y pila con grifo. El agua residual se conducirá a un biodigestor prefabricado y la disposición final del agua residual tratada será a un pozo de absorción, zanja de infiltración, zanja de arena filtrante o biojardinera, según las características del subsuelo para infiltrarlas o reusarlas.

Figura 4.0.a Ubicación de las localidades donde se prevé desarrollo de proyectos



Leyenda

- Proyecto
- ▭ Departamentos
- ▭ Municipalidad Interceptados
- ▭ Municipalidad

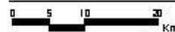
Cliente:



Proyecto # ES-T1317

Evaluación Estratégica Global y Sistema de Gestión
Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador

Figura 4.0.a Mapa de Ubicación de los proyectos del Programa



Data	Escala	Figura N°	Revisão
	1:800.000		Ø



4.1

Planes y Programas Asociados

Teniendo en cuenta la transversalidad del Programa objeto de esta Evaluación Estratégica, es evidente la importancia de identificar los planes y programas de desarrollo territorial asociados y/o que presenten sinergia con los futuros resultados potenciales.

A continuación, se presentan los planes y programas considerados de mayor importancia relacional, lo que no excluye ni desconoce la importancia de otros instrumentos de planificación que presentan relaciones indirectas con el Programa ES-L1151. A efectos organizativos, los planes y programas se presentan a nivel federal y provincial.

Plan Nacional de Turismo El Salvador 2030

Tiene como objetivo general establecer un marco orientador de esfuerzos que permitan consolidar y posicionar a El Salvador como un destino turístico competitivo considerando los ámbitos de la sostenibilidad (económico, sociocultural y ambiental).

Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

El Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial debe promover una estrategia integral de intervención sobre el territorio nacional orientada a la gestión del territorio y de sus recursos bajo un enfoque de sostenibilidad,

Plan Maestro de Ordenamiento Territorial de Áreas Turísticas Prioritarias de la Costa del Bálamo; Plan Maestro de Ordenamiento Territorial de Áreas Turísticas Prioritarias de los municipios de Alegría y Berlín; Plan Maestro de Ordenamiento Territorial de Áreas Turísticas Prioritarias de la Bahía del Jiquilisco; Plan de manejo turístico de la laguna de Alegría

El Plan Maestro de ordenamiento territorial de áreas turísticas prioritarias está enmarcado dentro del proyecto para la elaboración de planes maestros de ordenamiento territorial y manejo de áreas turísticas prioritarias financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y ejecutado por el Ministerio de Turismo de El Salvador (MITUR), en el ámbito del Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina (BID 2966/OC-ES).

Como objetivo general, estos Planes Maestros persiguen disponer de herramientas actualizadas de planificación y ordenamiento territorial de la actividad turística en tres destinos prioritarios del país: Costa del Bálamo (departamento de La Libertad), bahía de Jiquilisco (departamento de Usulután) y los municipios de Berlín y Alegría (departamento de Usulután); que permitan implementar la Política Nacional de Turismo, impulsando el reconocimiento interno y la competitividad del sector.

Plan de Acción de Restauración de Ecosistemas y Paisajes de El Salvador con Enfoque de Mitigación Basada en Adaptación

Identifica las directrices pertinentes para dirigir la restauración a escala nacional con el respaldo de sólidos análisis y mediante un proceso de participación y consulta, y retroalimentación de los principales actores involucrados en la restauración.

Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico en El Salvador, con Énfasis en Zonas Prioritarias

El objetivo estratégico del PNGIRH es garantizar la satisfacción de las demandas de agua, en equilibrio y armoniza con el desarrollo social y económico del país. Para el logro de este objetivo es necesario incrementar la disponibilidad del recurso, proteger su calidad, ordenar y racionalizar sus usos, y economizar su empleo en armonía con el medio ambiente

Plan Estratégico para el Impulso y Desarrollo del Agroturismo en El Salvador

Propone, como una de las opciones de desarrollo en sedo res rurales, el impulso al turismo rural y aqroturismo orientado inicialmente a segmentos poblacionales del mercado interno, salvadoreños en el exterior que vienen de visita al país y

Plan de manejo del área natural y humedal de la bahía de Jiquilisco

Tiene el objetivo de crear un instrumento de planificación que contribuya a que los ecosistemas de la Bahía de Jiquilisco puedan cumplir con sus fines, tal y como son descritos en la Ley de Medio Ambiente.

Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina

El Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina lo ejecuta el Ministerio de Turismo (MITUR) con fondos provenientes de un préstamo por USD 25 millones otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), contando con el apoyo técnico y operativo de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU).

Programa Surf City

El programa Surf City es integral, incluye proyectos para la mejora de los servicios básicos en los destinos, capacitación del recurso humano, construcción de infraestructura turística de primer nivel, proyectos de conectividad vial, modernización y mejoras en las vías de comunicación.

5.0 Principales Características Ambientales

5.1 Clima

El Salvador es un país tropical con una extensión superficial de 21,040 Km², se ubica en la costa Pacífico de América Central. Su clima tiene cambios pequeños de temperatura de una estación a otra, aunque el régimen de lluvias muestra con claridad una estación relativamente seca y otra lluviosa, por lo que se habla de un clima monzónico. Los cambios en la posición e intensidad de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) o en la actividad de frentes fríos, ondas tropicales o huracanes modulan en gran medida el clima. En junio y septiembre, las precipitaciones son intensas y prolongadas, se les conoce como «temporales» (Magaña et al., 2010).

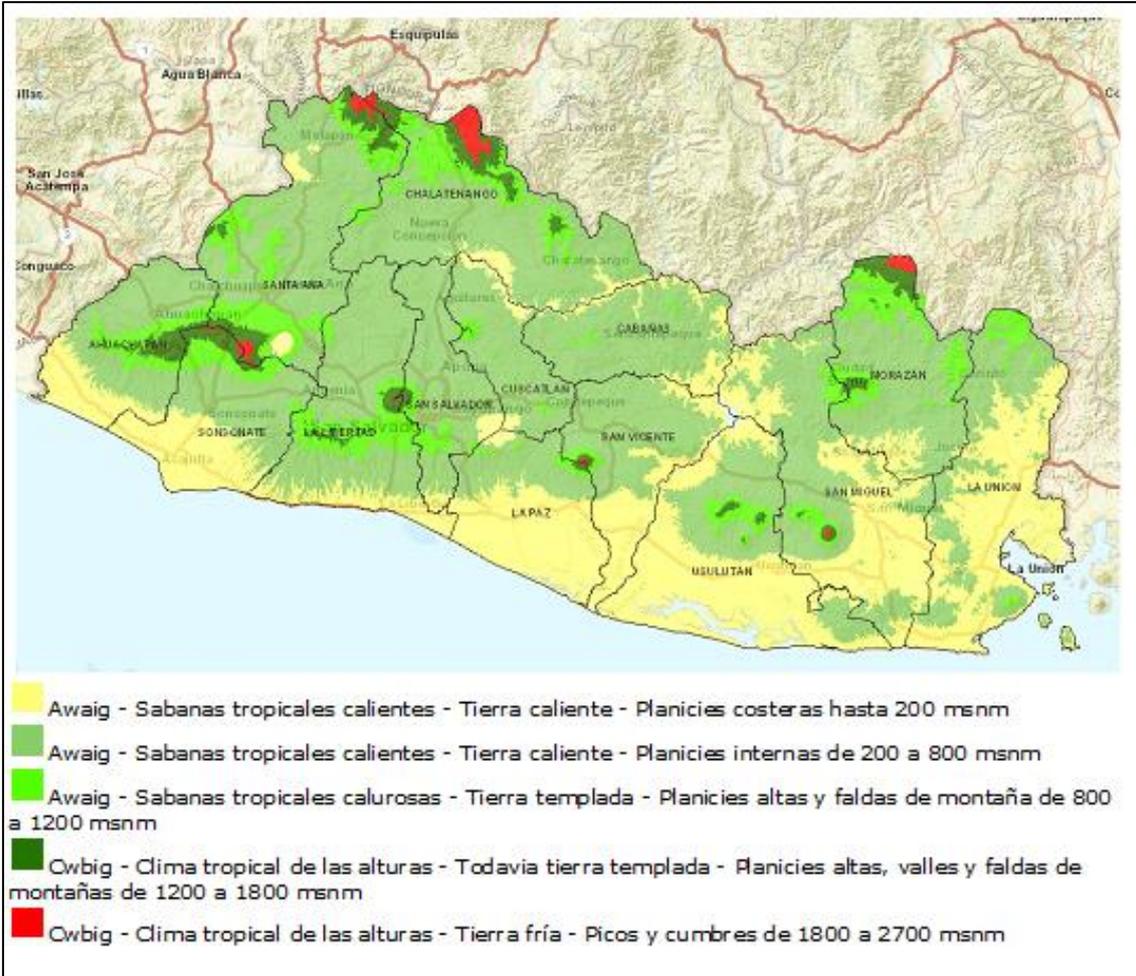
A escala regional del país, la orografía es un factor que condiciona el clima debido a que la cadena montañosa en la zona norte de El Salvador origina que, buena parte del país se localice a sotavento (atrás) del viento del este proveniente del Caribe (alisios), disminuyendo la inyección de humedad desde el Caribe en la estación seca. Por ello, las lluvias disminuyen mucho más en El Salvador comparado con los países que tienen costas en la vertiente del Caribe (Gobierno de El Salvador/MARN, 2021).

Según la clasificación climática de Koppen, en el país predominan los climas tropicales y de sabana, con una estación seca en invierno y una precipitación media del mes más seco inferior a 60 mm de media (**Figura 5.1.a**)

Se observa que el factor orográfico es un factor responsable de la diferenciación climática, donde las diferencias de altitud implican modificaciones en la variación de la temperatura media a lo largo del año. En la región oriental del país, se observa que las superficies más altas tienden a presentar temperaturas más bajas, por ejemplo, la ocurrencia de un clima templado en la región del volcán San Miguel y en las cordilleras de la región de Perquin/San Fernando.

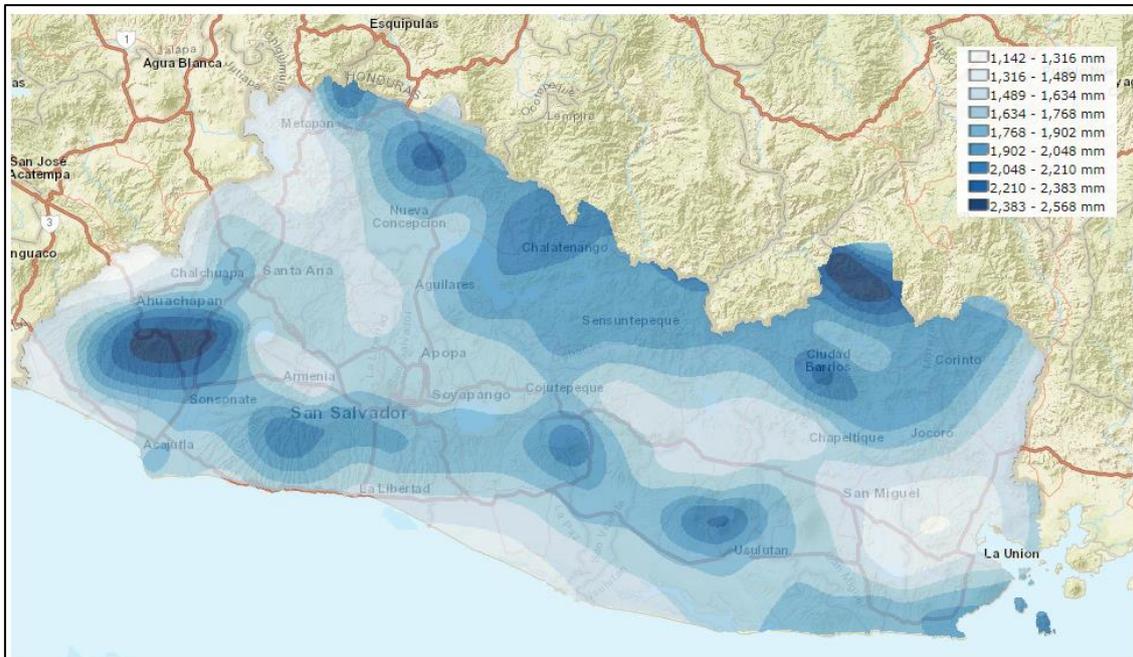
La orografía también condiciona la distribución de los totales de precipitación durante el año, cuya influencia también viene definida por el factor de continentalidad. La **Figura 5.1.b** muestra que, en la región oriental del país, las áreas de mayor ocurrencia de lluvias se ubican en la región fronteriza con Honduras (Cadena de Montañas Fronterizas), así como en el cinturón volcánico de Usulutám. También destaca la región de Bahía de Jiquilisco y una pequeña franja entre Intipucá y Conchaga, donde los totales anuales pueden alcanzar fácilmente los 2.000 mm.

Figura 5.1.a
 Clasificación climática de Koppen para El Salvador



Fuente: MARN/VIGEA, 2022.

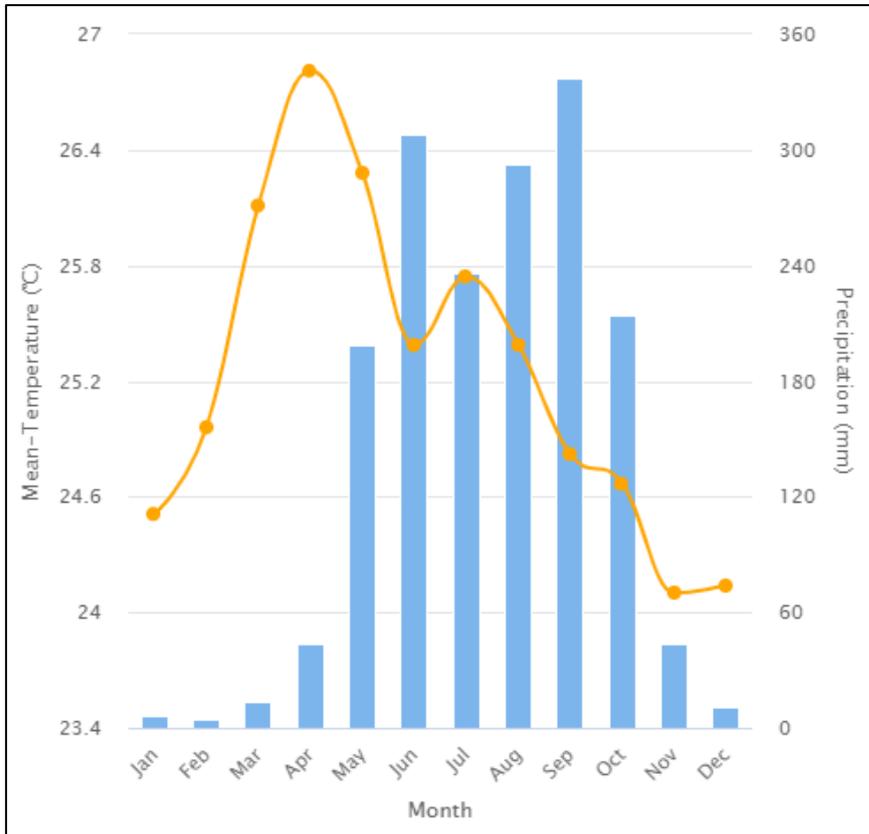
Figura 5.1.b
Distribución de precipitaciones medias anuales en El Salvador



Fuente: MARN/VIGEA, 2022.

Las precipitaciones están mal distribuidas a lo largo del año, con una concentración de máximos en los meses de verano y principios de otoño, es decir, entre junio y septiembre (**Figura 5.1.c**). La estación seca se prolonga en los meses restantes del año, alcanzando picos mínimos medios durante enero y febrero. En la región oriental, las zonas con menor precipitación media se encuentran en el límite de los departamentos de San Miguel y La Unión, especialmente en la parte sur de estos departamentos.

Figura 5.1.c
Hidrograma medio de El Salvador – 1991/2020



Fuente: Banco Mundial, 2022⁴.

5.2 Geología e Geomorfología

El Salvador está situado en la parte central de una cadena volcánica generada a partir de la subducción de la placa de Cocos bajo la placa del Caribe, cuyos rasgos se extienden a lo largo de unos 1.100 km desde esta Guatemala hasta Costa Rica. A la intensa actividad volcánica y sísmica, resultado de la compresión producida por la subducción de las placas, se suma un intenso fallamiento.

Desde el punto de vista geológico, El Salvador es un país extremadamente joven si se considera que una cuarta parte del territorio nacional es de edad pleistocénica y tres cuartas partes están cubiertas por rocas de edad terciaria, predominando las de época pliocénica. Los terrenos más antiguos son de edad cretácica y cubren aproximadamente un 5% del territorio salvadoreño. Solamente estos últimos son de origen sedimentario marino, las demás rocas, con pocas excepciones, están originadas por fenómenos volcánicos. En algunos puntos aparecen además rocas intrusivas que pertenecen a la época miocénica (también terciarias).

⁴ El Salvador - Summary | Climate Change Knowledge Portal (worldbank.org)

Según la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales, los elementos geológicos más importantes de El Salvador son:

- Rocas Sedimentarias - se trata de una sucesión de rocas sedimentarias marinas, formada por rocas clásticas y calizas que solamente aparecen en el extremo NW cerca de Metapán, donde cubren un área aproximada de 200 km². La edad de estos materiales ha sido comprobada por medio de fósiles y pertenecen principalmente al Albiense-Medio (Cretácico), aunque afloran también materiales del Jurásico. A parte de estas series marinas, en el país solamente se conocen rocas sedimentarias lacustres y fluviales que tienen extensiones muy limitadas. Se trata de productos piroclásticos depositados de menor importancia y algunos depósitos de diatomita y lignito de carácter calcáreo. Estos sedimentos lacustres y fluviales cuentan con intercalaciones de productos piroclásticos, lo que indica que son contemporáneos con la actividad volcánica joven. También se encuentran aluviones recientes a lo largo de los ríos más importantes y en depresiones locales, sobre todo en las planicies costeras de la parte suroeste y sureste donde cubren un área aproximada de 3.500 Km².
- Rocas Volcánicas - la mayor parte del territorio nacional está cubierta por rocas de origen volcánico de carácter riolítico a basáltico. Al Norte de los ríos Lempa y Torola afloran rocas de carácter ácido, se trata de productos piroclásticos que litológicamente se consideran de riolitas a dacitas. Una gran parte de El Salvador está cubierta por una serie volcánica que consiste en una sucesión compuesta de andesitas a basaltos hasta aglomerados de carácter andesítico. El espesor de esta sucesión es mayor de 1500 m. Con estos tipos de rocas están formadas algunas regiones como la Sierra Tacuba, Cordillera del Bálsamo, Cordillera Jucuarán-Intipucá y la parte Norte de Santa Ana. Las formaciones volcánicas hasta aquí descritas se presentan siempre en forma de extensiones considerables, sin que haya sido posible reconocer los centros de actividad volcánica que produjeron estas series.
- Rocas Intrusivas - en las montañas Norteñas, cerca de Metapán y Chalatenango, se conocen rocas intrusivas de carácter granítico- diorítico. En el lugar de contacto de éstas últimas con las series sedimentarias marinas existe un metamorfismo de contacto que puede ser observado en los niveles calcáreos. Al Sur, desde San Miguel hasta San Isidro, se encuentran afloramientos de carácter muy ácido. La característica principal de estos afloramientos es que corren paralelos a las fajas volcánicas y están conectados a yacimientos metalíferos subvolcánicos que se encuentran bajo las cubiertas basalto-andesíticas.

La secuencia estratigráfica se presenta en la **tabla 5.2.a** siguiente.

Tabla 5.2.a
Secuencia estratigráfica de El Salvador

Cronología	Estratigrafía	Descripción
Reciente	Aluviones	Gravas, arenas y arcillas a lo largo de los ríos y en depresiones locales.
Terciario-Cuaternario	Formación San Salvador	Corrientes de lava, cúpulas de lava, tobas fundidas, tobas, pómez, escoria y cenizas volcánicas, que se encuentran a veces con intercalaciones de sedimentos lacustres.

Tabla 5.2.a
Secuencia estratigráfica de El Salvador

Cronología	Estratigrafía	Descripción
	Formación Cuscatlan	Corrientes de lava, aglomerados, tobas, escorias y cenizas volcánicas endurecidas y tobas fundidas con intercalaciones de sedimentos lacustres y fluviales.
	Formación Balsamo	Corrientes de lava, aglomerados, tobas, escorias y cenizas volcánicas endurecidas y tobas fundidas con intercalaciones de sedimentos lacustres y fluviales
	Formación Chalatenango	Rocas volcánicas ácidas de carácter riolítico-dacítico
	Formación Morazan	Rocas extrusivas, básicas intermedias; ácidas, piroclásticas, tobas fundidas, riolitas y epiclásticas volcánicas.
Mesozoico-Terciario	Formación Metapan	Rocas extrusivas, básicas intermedias; ácidas, piroclásticas, tobas fundidas, riolitas y epiclásticas volcánicas.

Fuente: snet.gov.sv, 2022.

Estas rocas soportan diversos relieves, que se resumen básicamente en cinco unidades principales (**Figura 5.2.a**):

- Sierras y Mesetas del Norte (la Montaña Fronteriza): se localiza en la parte norte de la depresión central y está constituida por una cadena de volcanes antiguos pertenecientes al Terciario inferior al Pleistoceno medio. Los mismos se encuentran inactivos desde ese periodo. Esta cadena es muy importante por el hecho que la mayoría de las presas hidroeléctricas actualmente en operación se ubican en esta unidad.
- Depresión Central o Graben Central: Es una alargada zona central que se extiende transversalmente a lo largo del país de unos 50 km de ancho, constituida por una gran depresión a lo largo de todo el territorio con dirección este-oeste. Comparte un tipo de subsuelo geológico básicamente similar al de las Sierras y Mesetas del Norte, afectado por el fallamiento que ha causado el hundimiento de estos terrenos; yace sobre todo, inmediato a las Sierras del Norte en un fuerte contraste geomorfológico.
- Cadena Volcánica Joven: Es un elemento morfotectónico reciente, es la parte más joven del arco magmático, en fuerte contraste fisiográfico con respecto a la Sierra de la Costa, al sur. La Cadena volcánica Sur: se ha desarrollado a lo largo del borde sur de la depresión central y son el resultado de una serie de eventos eruptivos explosivos y efusivos predominantemente de composición andesítica que van desde el Holoceno hasta erupciones históricas. Se conoce como cinturón de volcanes jóvenes. Las rocas predominantes en el graben son volcanitas de edad terciaria.
- Sierra de la Costa (la Cadena Costera): Las montañas que constituyen la sierra, debido a su origen, han sido calificadas como "Montañas de bloque costero" según Williams y Meyer-Abich (1955). Son más jóvenes, de menor altura y extensión que las del norte y forman una cadena discontinua a lo largo de la costa. Son el límite sur del arco magmático cuya edad es del Plioceno.

- La Planicie Costera del Pacífico: En El Salvador se reconocen, por su geomorfología, dos tipos de costas: las llanas y las de acantilados y constituyen la zona limítrofe entre tierra firme y el mar; es de anchura variable.

Figura 5.2.a
Unidades Morfoestructurales de El Salvador



Fuente: MARN/VIGEA, 2022.

La **Tabla 5.2.b** presenta un resumen del marco geomorfológico de las zonas objeto de este estudio.

Tabla 5.2.b
Enquadramento geomorfológico das áreas do Programa

Departamento	Municipio	Unidades Geomorfológicas
Usulután	Jiquilisco	Planicie Costera
	Puerto El Triunfo	
	San Dionísio	
	Concepción Batres	
	Jucuarán	Cadena Costera
	San Agustín	Cadena Volcánica Joven
	San Francisco Javier	
	Berlín	
	Alegria	
	Santiago de Maria	
Tecapán		
San Miguel	Chirilagua	Cadena Costera
	San Miguel	Gran Depreción Central

Tabla 5.2.b
Enquadramento geomorfológico das áreas do Programa

Departamento	Municipio	Unidades Geomorfológicas
La Unión	Intipucá	Cadena Costera/ Planicie Costera
	Conchaga	
	La Unión	Planicie Costera
	Manguera del Golfo	Cadena Costera
	Passaquina	Gran Depreción Central
	Sta. Rosa de Lima	
Morazan	Catajiagua	Gran Depreción Central
	Yamabal	
	Cacaopera	Cadea Fronteriza
	Osicala	Gran Depreción Central/ Cadea Fronteriza
	Yoloiaquín	Gran Depreción Central/Cadea Fronteriza
	Corinto	Cadea Fronteriza
	Gualocti	Gran Depreción Central/Cadea Fronteriza
	San Simon	Gran Depreción Central/Cadea Fronteriza
	Meanguera	Cadea Fronteriza
	Jocoaitique	
	El Rosario	
	Arambala	
	Torola	
	San Fernando	
	Perquin	
Jocoateca		

5.3 Solos

Para la caracterización de los suelos de la región de interés se utilizaron archivos cartográficos y vectoriales puestos a disposición por el Ministerio de Medio Ambiente de El Salvador. Los datos se procesaron en un entorno de información geográfica y se superpusieron a las áreas de los proyectos específicos incluidos en el ámbito de este Programa.

En general, se observa que la diversidad de clases de suelos en la región oriental del país está condicionada y estrechamente asociada a otros factores físicos, en particular a los condicionantes geológicos y geomorfológicos y a la consiguiente organización de la red de drenaje. En este contexto geodiverso, destaca la presencia de volcanes, cerros y testimonios geomorfológicos residuales, así como las zonas de estuario y la influencia de la franja costera.

En el Departamento de Usulután, la ocurrencia de regosoles, suelos halomorfos y suelos aluviales es común en la Bahía de Jiquilisco, como los que se desarrollan alrededor de El Triunfo y San Dionisio, a lo largo de los afluentes del Estero el Bajón y el Estero Jiquilisco, por ejemplo. En cuanto a las zonas ubicadas en los municipios de Jiquilisco, Concepción Batres/Eregayquin y Usulután, los andisoles se desarrollan de manera generalizada.

Estos suelos también son comunes en los alrededores de San Agustín y San Francisco Javier. En la región que abarca los municipios de Berlín, Santiago de María y Tecapan, la presencia de volcanes y zonas de mayor pendiente condicionan la ocurrencia de suelos litólicos poco profundos.

En San Miguel, a pesar de las mismas condiciones mencionadas anteriormente, el área de los proyectos específicos se superpone sólo con los lugares donde se desarrollan suelos de mayor espesor, clasificados como latosoles arcillo rojizos.

En Intipuca, Meanguera del Golfo y Conchaga, municipios ubicados en el Departamento de La Unión, se presentan los mismos latosoles arcillosos. En Santa Rosa de Lima y Passaquina se observa el desarrollo de grumosoles.

También se observan grumosoles en municipios ubicados en el departamento de Morazán, como Yamabal y Guatajiagua. Por otro lado, en las otras áreas donde se desarrollarán parte de los proyectos específicos del Programa, que se ubican en la parte norte del Departamento de Morazán, la ocurrencia de latosoles es generalizada.

A continuación se describen brevemente las características de las clases de suelo identificadas en la zona del Programa (**Figura 5.3.a**).

Latossolos

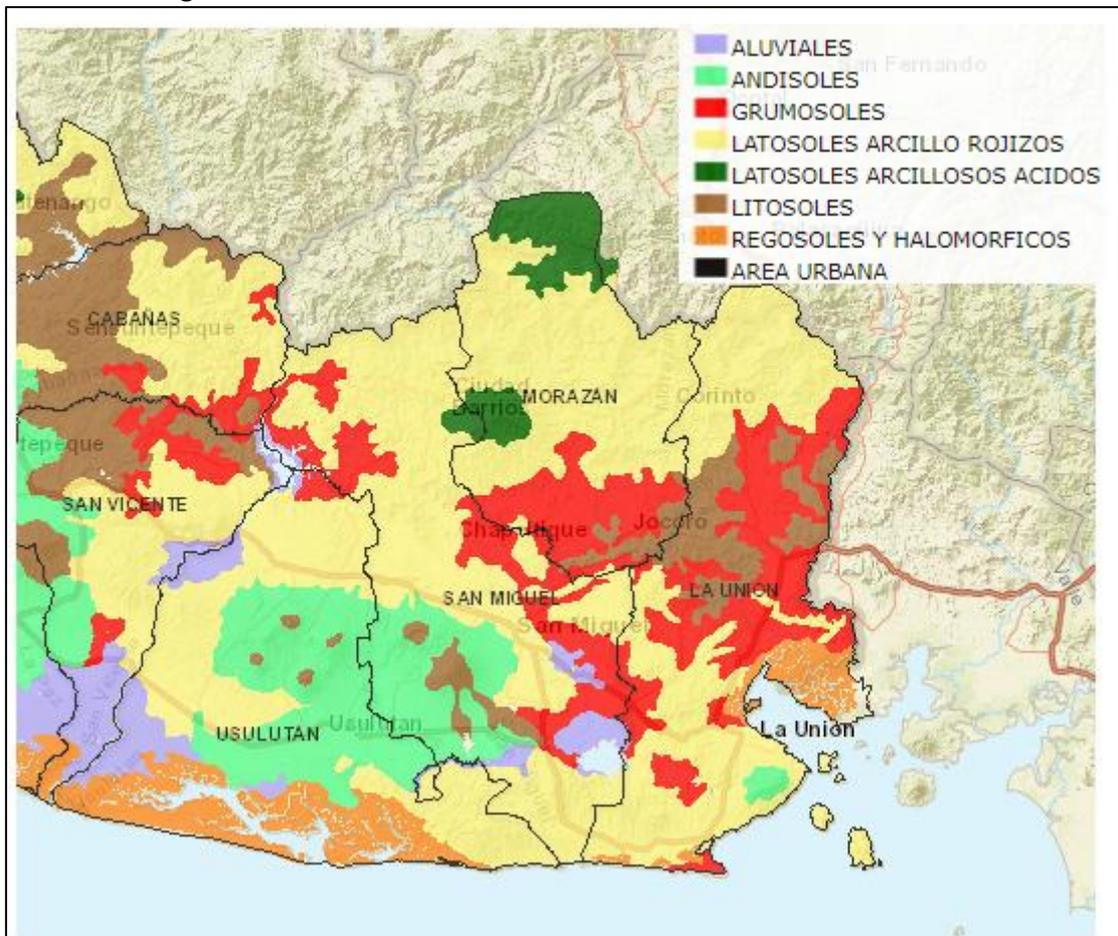
Corresponden a suelos profundos a moderadamente profundos, porosos y con buen drenaje, lo que se traduce en una menor susceptibilidad a la erosión debido a la textura uniforme a lo largo del perfil. Por otro lado, la textura media da predominancia a los macroporos y a la rápida permeabilidad que, sumada a la baja capacidad de adsorción, puede elevar las posibilidades de contaminación del acuífero, a pesar del gran espesor.

Andisoles

El concepto central de los Andisoles es el de suelos dominados por minerales de corto alcance. Incluyen suelos débilmente meteorizados con mucho vidrio volcánico, así como suelos más fuertemente meteorizados. De ahí que el contenido de vidrio volcánico sea una de las características utilizadas para definir las propiedades de los suelos ándicos.

Los materiales con propiedades de suelo ásico comprenden el 60% o más del espesor entre la superficie del suelo mineral o la parte superior de una capa orgánica con propiedades de suelo ásico y una profundidad de 60 cm o una capa limitadora de raíces si es más superficial.

Figura 5.3.a
Suelos en la región oriental de El Salvador



Fuente: MARN/VIGEA, 2022.

Grumosoles

Se trata de suelos compuestos por material mineral con un horizonte verctico que comienza a menos de 100 cm de la superficie y una relación textural insuficiente para caracterizar un horizonte B textural. Además, presentan grietas verticales en el período seco con una anchura mínima de 1 cm, que se inician en la superficie y alcanzan al menos 50 cm de profundidad, excepto en el caso de los suelos poco profundos, en los que el límite mínimo es de 30 cm de profundidad; ausencia de material lítico o fragmentario de contacto, horizonte petrocálcico o duripán en los primeros 30 cm desde la superficie; ausencia de cualquier tipo de horizonte B diagnóstico por encima del horizonte vértico.

Solos aluviais, regosolos e halomórficos

Se derivan de sedimentos aluviales con el horizonte A descansando sobre el horizonte C que consiste en capas estratificadas. Son poco evolucionadas, desarrolladas a partir de capas de sedimentos aluviales recientes sin relaciones pedogenéticas entre las capas. En general, las capas presentan espesores y granulometrías muy diversificadas, tanto en la vertical como en la

horizontal de los perfiles del suelo, debido a la heterogeneidad de la deposición del material original. Sin embargo, hay una situación poco clara, especialmente cuando las capas son muy gruesas.

5.4 Hidrografía

El país tiene cuatro cuencas rivereñas grandes y siete cuencas rivereñas pequeñas que drenan la Cordillera Costera del Pacífico. Las cuatro cuencas rivereñas son la cuenca del río Lempa, la cuenca del río Goascoran, la cuenca del río Grande de San Miguel y la cuenca del río Paz. Las ocho cuencas más pequeñas son (1) el área costera de la Bahía de Jiquilisco, (2) la cuenca del río Sirama, (3) del río Cara Sucia-San Pedro, (4) del río Grande de Sonsonate, (5) del río Jiboia y (6) Jiboia-Estero Jaltapeque, y (8) cuenca del río Mandinga-Comapala.

El río Lempa es el río más grande e importante de El Salvador, con su cuenca cubriendo un área de 18,246 kilómetros. De esta área, 10,255 kilómetros cuadrados están en El Salvador (aproximadamente el 49 por ciento del territorio de El Salvador), 5,696 kilómetros cuadrados están en Honduras y 2,295 kilómetros cuadrados están en Guatemala. El río Lempa es el sistema de río más grande en Centro América y con la utilización de sus aguas primordialmente para el uso en hidroenergía.

El régimen hídrico del país está marcado por una gran amplitud en las descargas medias mensuales, siendo los meses de agosto, septiembre y octubre los que presentan los mayores caudales medios. En los demás meses del año los caudales disminuyen y alcanzan sus mínimos medios entre febrero y marzo, periodo que corresponde al invierno boreal.

La **Tabla 5.4.a** muestra la clasificación de los municipios objeto del Programa en sus respectivas cuencas hidrográficas.

Tabla 5.4.a
Municipios en la división hidrográfica nacional

Departamento	Municipio	Cuenca Hidrográfica
Usulután	Jiquilisco	Bahía de Jiquilisco
	Puerto El Triunfo	
	San Dionisio	
	Concepción Batres	Grande de San Miguel
	Jucuarán	
	San Agustín	Bahía de Jiquilisco
	San Francisco Javier	
	Berlín	Lempa
	Alegria	
	Santiago de Maria	
	Tecapán	
San Miguel	Chirilagua	Sirama
	San Miguel	Grande de San Miguel
La Unión	Intipucá	Sirama
	Conchaga	
	La Unión	
	Manguera del Golfo	Otros

Tabla 5.4.a
Municipios en la división hidrográfica nacional

Departamento	Municipio	Cuenca Hidrográfica
	Passaquina	Goascorán
	Sta. Rosa de Lima	
Morazan	Guatajiagua	Grande de San Miguel
	Yamabal	
	Cacaopera	Lempa
	Osicala	
	Yoloiaquín	Grande de San Miguel
	Corinto	Lempa
	Gualocti	
	San Simón	
	Meanguera	
	Jocoaitique	
	El Rosario	
	Arambala	
	Torola	
	San Fernando	
	Perquin	
Jocoateca		

Para el año 2017, se registraron índices de calidad del agua considerados "malos" o "regulares" para estas cuencas hidrográficas.

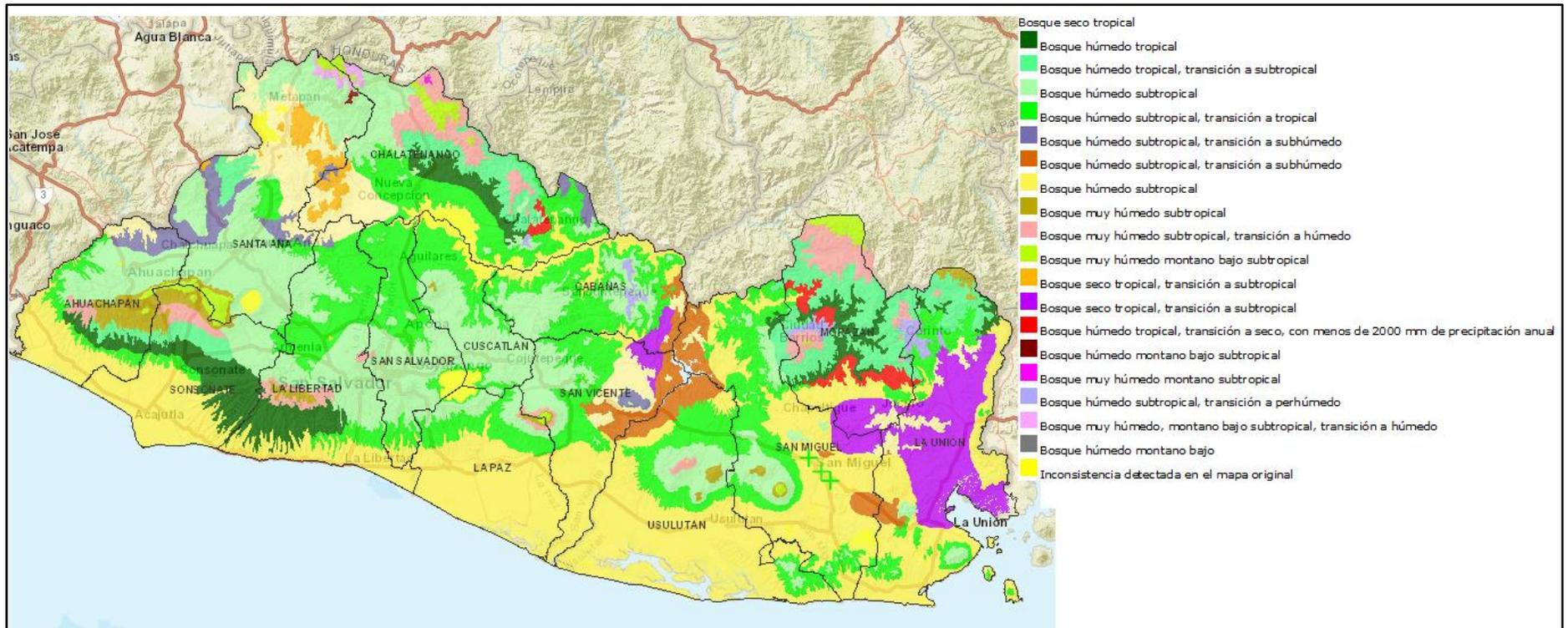
5.5 Vegetación y Zonas de Vida

Según el Mapa de Zonas de Vida de El Salvador (Holdridge, 1965), en la región oriental del país se presentan diferentes zonas de vida y vegetación asociada, condición dada por las variaciones altimétricas, geomorfológicas y de distribución de la precipitación media anual (**Figura 5.5.a**).

En el Departamento de Usulután, existe una ocurrencia generalizada de Bosque Húmedo Subtropical en las áreas más cercanas a la franja costera, incluyendo los municipios de Jiquilisco, Puerto El Triunfo, San Dionisio. En la parte central del Departamento, especialmente en los municipios de San Agustín y San Francisco Javier, existen zonas de transición a bosque húmedo tropical. A medida que aumentan las altitudes, hacia el volcán de Usulután, aparece nuevamente el Bosque Subtropical Húmedo (municipios de Tecapán, Berlín, Santiago de María y Alegría, y en las zonas más altas el bosque húmedo cambia a Bosque Subtropical Muy Húmedo).

Una situación similar se observa en el Departamento de San Miguel, es decir, el predominio del Bosque Subtropical Húmedo (municipio de San Miguel) y del Bosque Subtropical Húmedo - transición a tropical (Chirilagua).

Figura 5.5.a
Zonas de Vida de El Salvador



Fuente: MARN/VIGEA, 2022.

En Itipuncá, Conchagua y La Unión, en el Departamento de La Unión, se verifica el predominio del Bosque Húmedo Subtropical. En los demás municipios en los que se prevén proyectos específicos, es decir, Santa Rosa de Lima y Pasquina, la disminución de los totales anuales de lluvia implica la manifestación del Bosque Seco Tropical - transición a Subtropical.

En casi todas las localidades del Departamento de Morazán existe la zona de vida de Bosque Húmedo Tropical, así como zonas de transición a Bosque Húmedo Subtropical. La parte norte del Departamento, en la región de San Fernando, Perquin y Arambala es una excepción, donde la zona de vida es Bosque Muy Húmedo Tropical - transición a Subtropical.

Las principales especies que se dan en las zonas de vida mencionadas anteriormente se presentan en la **Tabla 5.5.a**.

Tabla 5.5.a
Principales especies vegetales de las zonas de vida en la región del Programa

Zona de Vida	Principales especies vegetales
Bosque Húmedo Tropical	<i>Swietenia macrophylla</i> , <i>Cedrela salvadorensis</i> , <i>Ceiba pentandra</i> , <i>Myroxylon balsamun</i> , <i>Hymenaea courbaril</i> , <i>Tabebuia guayacán</i> .
Bosque Húmedo Subtropical	<i>Ceiba pentandra</i> , <i>Tabebuia rosea</i> , <i>Cedela fisilis</i> , <i>Lonchocarpus rugosus</i> , <i>Genipa caruto</i> , <i>Sapindus saponária</i> , <i>Hura crepitans</i> , <i>Trichilia glabra</i> , <i>Enterolobium cyclocarpum</i> , <i>Albizia adinocephala</i> , <i>Cecropia peltata</i> , <i>Acronomia vinífera</i> , <i>Anidra inermis</i> , <i>Simaruba glauca</i> .
Bosque Muy Húmedo Subtropical	<i>Corton reflexifolius</i> , <i>Pscidia grandifolia</i> , <i>Alchornia latifolia</i> .
Bosque Seco Tropical	<i>Carica mexicana</i> , <i>Omphalea oleífera</i> , <i>Cnidoscopus sp.</i> , <i>Talvia olivaeformis</i> , <i>Myriospermum frutescens</i> , <i>Clorophola tinctoria</i> , <i>Plumeria rubra</i> , <i>Calycophyllum candidissimum</i> , <i>Tonduzia longifolia</i> , <i>Ceiba aesculifolia</i> .

Fonte: Gonzalez y Martinez, 2013.

En cuanto al uso del suelo, y según los datos disponibles en el sistema de información geográfica del Ministerio de Medio Ambiente, en la zona del Programa predominan las áreas cultivadas y una mezcla de sistemas productivos. En las zonas más altas, la producción de café es habitual, como en las proximidades del volcán Usulután.

En las demás regiones destaca la ocurrencia de vegetación arbustiva abierta predominantemente caducifolia en la época seca (matorral y arbustos), al este de La Unión, y vegetación abierta predominantemente conífera tropical submontana siempre verde en la porción norte del departamento de Morazán.

En la franja que se extiende desde Juaracán hasta La Unión, se dan bosques secos caducifolios y subcaducifolios. Esta formación también se presenta en la porción norte del Departamento de Morazán, donde da paso a la presencia de los extensos bosques de coníferas antes mencionados.

5.6 Sítios Ramsar

Los siguientes sitios Ramsar están situados en la zona del Programa y sus alrededores (**Figura 5.6.a**):

- Sitio Ramsar Bahía de Jiquilisco

Área de Conservación Bahía de Jiquilisco - Es parte de la Reserva de la Biosfera Jiquilisco Xirihualtique. Declarado Sitio RAMSAR el 31 de Octubre de 2005, y presenta una extensión de 63,500 hectáreas.

Representa la mayor extensión de agua salobre y bosque salado de El Salvador, siendo un ecosistema único en la región del pacífico centroamericano. Se encuentran los únicos pastos marinos a nivel nacional y están distribuidos en el Golfo La Perra, Golfito, San Juan del Gozo y El Icacó. Estos pastos sirven de forraje a peces, moluscos (caracoles), crustáceos y principalmente a poblaciones de la tortuga prieta y carey. La Bahía de Jiquilisco es el primer sitio de importancia del Pacífico Oriental con 70% de las anidaciones de tortuga carey. También aquí anidan otras especies de tortugas marinas: Golfina, Baule, Prieta o Negra. En un islote frente a la isla de San Sebastián conocido como El Bajón se ha identificado la única colonia para Centroamérica del rayador americano (*Rynchops niger*) y las poblaciones más numerosas en El Salvador de Gaviota (*Sterna antillarum*) y Chorlito (*Charadrius wilsonia*), Ostrero (*Haematopus palliatus*). Además, se encuentran especies amenazadas, incluido el mono araña, única especie silvestre de primates en el país (PNUD/GEF/Gobierno de El Salvador, 2020).

Los programas específicos más cercanos a esta zona son los ubicados en Jiquilisco, Puerto El Triunfo y San Dionisio.

- Laguna El Jocotal

Este sitio hace parte del Área Natural Protegida Laguna del Jocotal. Es un humedal continental formado por dos lagunas permanentes de agua dulce, la Laguna del Jocotal y la Laguna de San Juan. El lugar es un "hot spot" de biodiversidad con 151 especies de plantas, entre ellas la caoba de hoja grande (*Swietenia macrophylla*), el cedro español (*Cedrela odorata*) y *Bravaisia integerrima*, un árbol de la familia de los acantos que está catalogado como en peligro de extinción a nivel nacional. También alberga cientos de especies animales, entre ellas 21 especies de peces, como el endémico robalo negro (*Centropomus nigrescens*), 252 especies de aves, 43 mamíferos, 13 anfibios y 33 reptiles. Entre la fauna que se encuentra en el Sitio, hay especies en peligro de extinción incluidas en la Lista Roja de la UICN, como el mono araña de Geoffroy (*Ateles geoffroyi*), la amazona de nuca amarilla (*Amazona auropalliata*) y el cocodrilo americano (*Crocodylus acutus*). El sitio es uno de los mejores ejemplos de un ecosistema inundado de agua dulce en el Pacífico centroamericano y proporciona diferentes servicios ecosistémicos, como el control de las inundaciones y la purificación del agua, así como alimentos para las comunidades locales. Entre las principales amenazas se encuentran la reducción del nivel del agua en la Laguna de Jocotal debido a una gestión inadecuada, la contaminación por residuos y sedimentos, y la pesca, la caza y la ganadería incontroladas (Ramsar Sites Information Services, 2022).

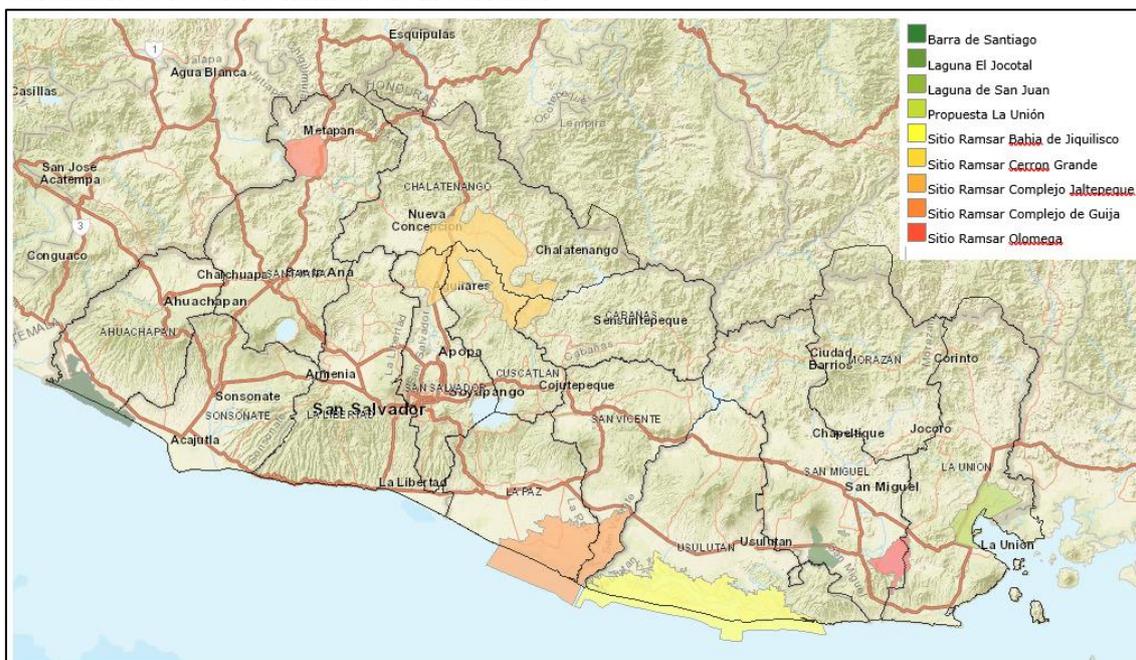
Este sitio se encuentra a menos de 5 kilómetros de las áreas previstas para la ejecución de proyectos específicos en el municipio de Jucuarán, en el departamento de Usulután.

- Laguna Olomega

Este Sitio Ramsar se encuentra en el Departamento de La Unión y San Miguel, y está a menos de 5 kilómetros de las áreas previstas para la ejecución de proyectos específicos en el municipio de Intipuca (La Unión) y a menos de 8 kilómetros del municipio de Chirilagua (San Miguel).

La Laguna de Olomega está formada por una laguna, el mayor cuerpo de agua dulce natural del este de El Salvador, y dos pequeños islotes, además de un bosque de manglares, pantanos y restos de un bosque seco tropical. Sus ecosistemas albergan una comunidad de especies muy diversa, con más de 100 especies vegetales registradas, incluyendo 37 plantas acuáticas y especies vulnerables como el cedro español (*Cedrela odorata*), la caoba de hoja grande (*Swietenia macrophylla*) y *Bravaisia integerrima*, un árbol de la familia de los acantos que está catalogado como en peligro de extinción a nivel nacional. En cuanto a la fauna, se han registrado 127 especies de aves, 56 de mamíferos, 17 de reptiles, 13 de peces y cinco de anfibios, incluyendo especies vulnerables como el cocodrilo americano (*Crocodylus acutus*), y especies en peligro como el mono araña de Geoffroy (*Ateles geoffroyi*) y la rana de arroyo Salvador (*Ptychohyala salvadorensis*). El sitio es esencial para las poblaciones cercanas que dependen de él para su alimentación, así como para el control de las inundaciones y la purificación del agua. Entre las principales amenazas están la contaminación del agua, la sobrepesca y los cambios en el uso del suelo debido a la presencia de ganado, la deforestación y los incendios forestales (Ramsar Sites Information Services, 2022).

Figura 5.6.a
Ubicación de los Sitios Ramsar de El Salvador



Fuente: MARN/VIGEA, 2022.

5.7

Áreas Naturais Protegidas

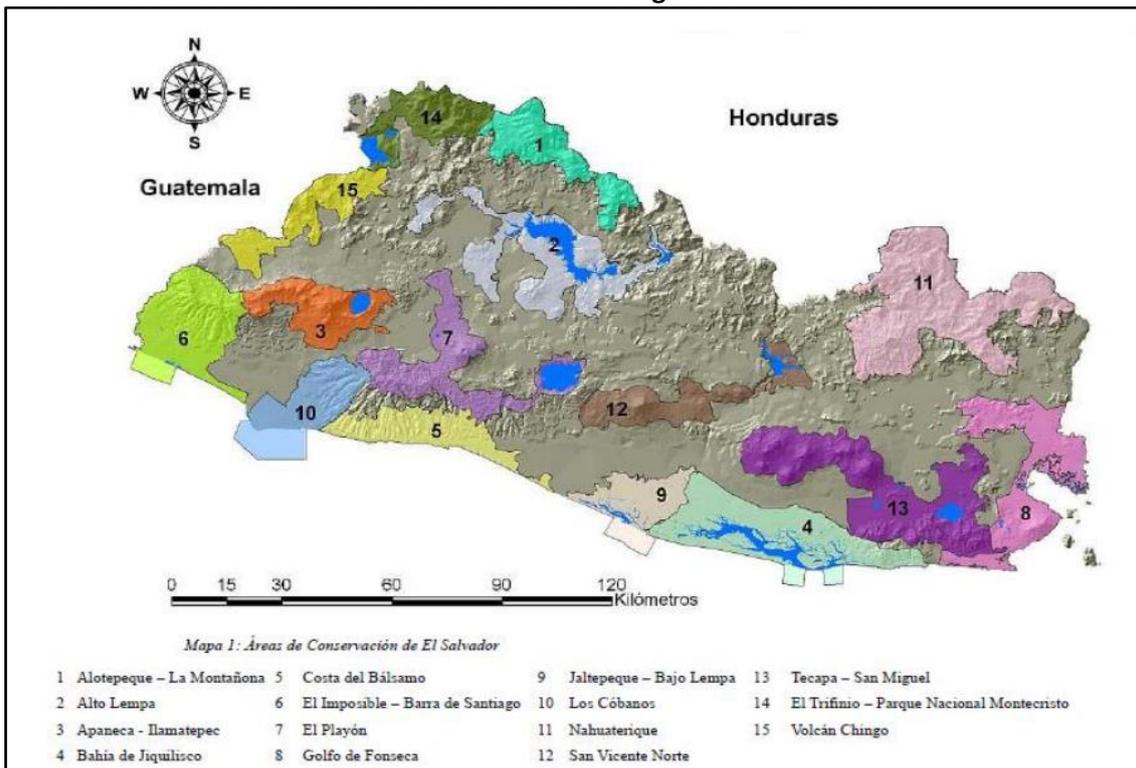
Apesar da sua pequena extensão territorial, El Salvador tem uma grande diversidade de ambientes naturais, com uma boa representação de ecossistemas, espécies e recursos genéticos de importancia regional y mundial. El país cuenta con varios tipos de formaciones vegetales, como la submontana, páramos, formación estacionalmente saturada, pinares, bosques nebulosos, bosques salados, formación ecotonal, morrales, lavas y matorrales. Además, cuenta con 59 humedales continentales y estuarinos representados por manglares, bosques saturados, estuarios, bajos intermareales, pantanos herbáceos, pantanos arbustivos, carrizales y tulares, pantanos de palmas, lagunas de inundación, lagunas en concavidades no cratéricas, lagunas de cráter, lagos de cráter, lago natural situado fuera de cráter y tres embalses.

Cubriendo una superficie de 1,002,571 hectáreas equivalente a 51% del territorio nacional, se identificaron las siguientes Unidades de Conservación: Trifinio; Alotepeque – La Montañona; Alto Lempa; Volcán Chingo; Apaneca – Ilamatepec; El Imposible – Barra de Santiago; Los Cóbano; Costa del Bálsamo; El Playón; San Vicente Norte; Jaltepeque – Bajo Lempa; Bahía de Jiquilisco; Tecapa – San Miguel; Nahuaterique; Golfo de Fonseca (PNUD/GEF/Gobierno de El Salvador, 2020).

En la región oriental del país, particularmente en las zonas objetivo de este Programa, se encuentran las siguientes áreas naturales protegidas: Bahía de Jiquilisco (4), Tecapa - San Miguel (13), Golfo de Fonseca (8) y Nahuaterique (11), como se muestra en la **Figura 5.7.a**.

Figura 5.7.a

Racionalización del Sistema de Áreas Naturales Protegidas en El Salvador



Fuente: PNUD/GEF/Gobierno de El Salvador, 2020.

La Bahía de Jiquilisco está considerada Reserva de la Biosfera. De acuerdo con el Quinto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica (PNUD/GEF/Gobierno de El Salvador, 2020), esa área representa la mayor extensión de agua salobre y bosque salado de El Salvador, siendo un ecosistema único en la región del pacífico centroamericano. Se encuentran los únicos pastos marinos a nivel nacional y están distribuidos en el Golfo La Perra, Golfito, San Juan del Gozo y El Icaco. Estos pastos sirven de forraje a peces, moluscos (caracoles), crustáceos y principalmente a poblaciones de la tortuga prieta y carey. La Bahía de Jiquilisco es el primer sitio de importancia del Pacífico Oriental con 70% de las anidaciones de tortuga carey. También aquí anidan otras especies de tortugas marinas: Golfina, Baule, Prieta o Negra. En un islote frente a la isla de San Sebastián conocido como El Bajón se ha identificado la única colonia para Centroamérica del rayador americano (*Rynchops niger*) y las poblaciones más numerosas en El Salvador de Gaviota (*Sterna antillarum*) y Chorlito (*Charadrius wilsonia*), Ostrero (*Haematopus palliatus*). Además, se encuentran especies amenazadas, incluido el mono araña, única especie silvestre de primates en el país.

En el Golfo de Fonseca existen bosques dulces, importantes manglares y acantilados con vegetación endémica y representa el único lugar del país con una transición playa rocosa-bosque dulce, y un complejo de islas que se ubican sobre un fondo marino rocoso en una costa acantilada con playas de bolsón. Extraordinaria riqueza de especies, algunas de ellas únicas en el país. Se registran delfines, almejas, ostiones, pulpos, mejillones, cangrejo apretador, entre otros.

Según el mapa presentado, y de acuerdo con la información vectorial puesta a disposición por el Ministerio del Ambiente, la mayoría de los proyectos específicos del Programa se encuentran dentro de los polígonos del sistema de racionalización de áreas protegidas del país, con excepción de San Isidro, Concepción Bastres, Santa Rosa de Lima y Meanguera del Golfo.

La **Tabla 5.7.a** presenta el marco de las localidades objeto de esta evaluación en relación con el sistema de áreas protegidas de El Salvador.

Tabla 5.7.a
Distribución de los municipios en relación con el Sistema de Áreas Protegidas de El Salvador

Departamento	Municipio	Área Protegida
Usulután	Jiquilisco	Bahia de Jiquilisco
	Puerto El Triunfo	
	San Dionísio	
	Jucuarán	Tecapa-San Miguel
	Berlín	
	Alegria	
	Santiago de Maria	
Tecapán		
San Miguel	Chirilagua	Muy cerca de Tecapa-San Miguel y Bahia de Jiquilisco
La Unión	Intipucá	Golfo de Fonseca
	Conchaga	
	La Unión	
	Pasaquina	

Tabla 5.7.a
Distribución de los municipios en relación con el Sistema de Áreas Protegidas de El Salvador

Departamento	Municipio	Área Protegida
Morazan	Catajiago	Nahuaterique
	Yamabal	
	Cacaopera	
	Osicala	
	Gualocti	
	San Simon	
	Meanguera	
	Jocoaitique	
	Arambala	
	Torola	
	San Fernando	
	Perquin	
	Jocoateca	
	Corinto	

En el contexto de Bahía de Jiquilisco, destaca la proximidad de los proyectos específicos de Puerto el Triunfo y San Dionisio con las zonas de Chaparrón, Manglar Bahía de Jiquilisco, Isla la Majada e Ilsa Tortuga.

En la zona de Tecapa-San Miguel hay proximidad con las zonas de Chilanguera y El Cabalito (municipio de Jucuarán). Aunque hay otros sitios protegidos dentro de esta gran área (Tecapa-San Miguel), los proyectos específicos no están cerca de ningún sitio declarado.

En cuanto a la zona del Golfo de Fonseca, destaca la proximidad del Manglar de Icacal en Intipucá, el Manglar Golfo Fonseca, El Retiro y El Faro Yologual Dación, en La Unión y Conchaga respectivamente.

En Morazán, la zona más cercana a los proyectos específicos dentro de la gran área de Nahuaterique se llama La Ermita, entre los municipios de Joateca y Arambala.

5.8 IBAs

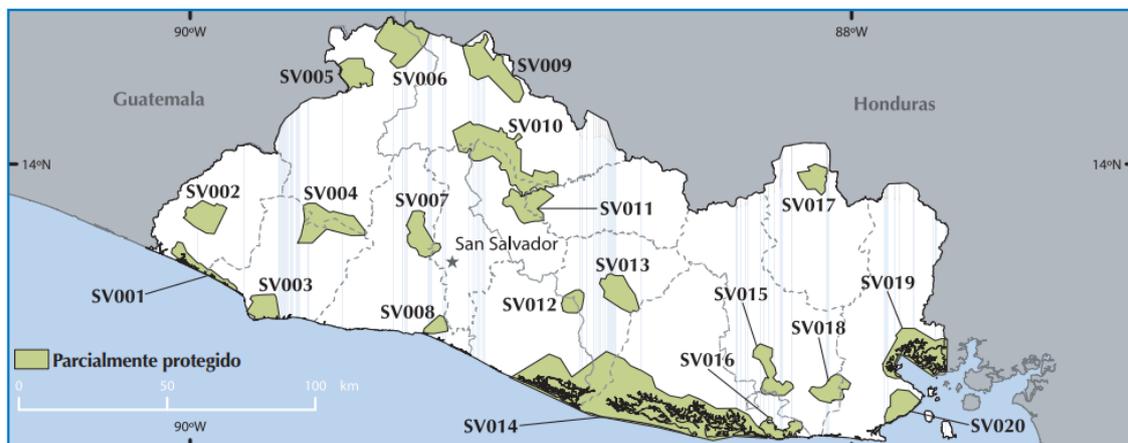
En El Salvador se encuentran únicamente 3 especies de aves globalmente amenazadas, aunque se cree que otro par de especies podrían habitar en las poco estudiadas aguas abiertas del país. Una de las tres especies es la migratoria pardela pata rosada (*Puffi nus creatopus*; VU), una especie pelágica que no se encuentra actualmente en ninguna IBA. Las otras son la pava negra (*Penelopina nigra*; VU) y el chipe caridorado (*Dendroica chrysoparia*, EN), residente y visitante de invierno respectivamente, que se encuentran en los bosques húmedos de pino-encino del norte de El Salvador a lo largo de la frontera con Honduras⁵.

⁵ DEVENISH, C., DÍAZ FERNÁNDEZ, D. F., CLAY, R. P., DAVIDSON, I. & YÉPEZ ZABALA, I. EDS. (2009) Important Bird Areas Americas - Priority sites for biodiversity conservation. Quito, Ecuador: BirdLife International (BirdLife Conservation Series No. 16).

En la región oriental del país, especialmente en la zona de interés para el Programa, se han identificado las siguientes IBAs (**Figura 5.8.a**):

- SV14 – Jiquilisco-Jatalpeque
- SV15 – Volcán de San Miguel – Laguna El Jocotal
- SV16 – Colinas de Jucuaran
- SV17 – Río Sapo – Perquin
- SV18 – Laguna de Olomega
- SV19 – Bahía de la Unión
- SV20 – Volcán de Conchaga

Figura 5.8.a
IBAs de El Salvador



Fuente: Birdlife Internationa, 2022⁶.

La IBA SV14 – Jiquilisco-Jatalpeque é la más grande de El Salvador, con un área total de 100,800 ha, que incluye una reserva de biosfera. El Complejo Bahía de Jiquilisco (65,000 ha, con unos 25,000 ha de manglar, extensas playas y playones, estuarios y algunos fragmentos de bosques secos y aluviales) fue declarado sitio Ramsar en Octubre 2005. El adyacente Estero de Jaltepeque tiene algunos 8000 ha más de manglar. Algunos de los valores más importantes para las aves están en los fragmentos de bosques que rodean la bahía y el estero, incluyendo Bosque Nancuchiname (1100 ha), donde vive especies como "Crane Hawk" (*Geranospiza caerulescens*), "Yellow-naped Parrot" (*Amazona auropalliata*) y un mamífero en crítico peligro de extinción, "Black-handed Spider Monkey" (*Ateles geoffroyi vellerosus*). Incluye los únicos y principales sitios conocidos de anidación en Centroamérica para varias especies de aves playeras.

La IBA SV15 – Volcán de San Miguel – Laguna El Jocotal incluye casi 9,100 ha en un corredor altitudinal de 100 msnm hasta 2100 msnm. Laguna El Jocotal es un sitio Ramsar (es un humedal de agua dulce con 1500 ha de extensión, incluyendo el espejo de agua, pantanos y bosque inundable alrededor), con abundancia de aves acuáticas (como "Pinnated Bittern" *Botaurus pinnatus*) y de planicie costera (como "Yellow-naped Parrot" *Amazona auropalliata*). Un estudio no publicado (O. Komar et al.) encontró mayor diversidad y abundancia de aves migratorias en

⁶ BirdLife International (2022) Important Bird Areas factsheet: Jiquilisco and Jaltepeque. Downloaded from <http://www.birdlife.org> on 31/05/2022.

los bosques alrededor de la Laguna El Jocotal, en comparación con otros 4 humedales de El Salvador. Los robledales (*Quercus* sp.) en la parte media del Volcán de San Miguel (1500 msnm) son únicos en esa parte del país, presentando endemismo de algunas subespecies de aves como "Emerald Toucanet" (*Aulacorhynchus prasinus vulcanius*), además de hábitat para especies endémicas de la región como "Rufous Sabrewing" (*Campylopterus rufus*) y "Bar-winged Oriole" (*Icterus maculialatus*), tanto como poblaciones aisladas de especies de hábitat pino-roble, como "Acorn Woodpecker" (*Melanerpes formicivorus*) y "Yellow-backed Oriole" (*Icterus chrysater*). Alrededor del cráter del volcán de San Miguel, los páramos tienen especies como "Blue-and-white Mockingbird" (*Melanotis hypoleucus*) y "Cinnamon-bellied Flower-Piercer" (*Diglossa baritula*) (O. Komar, datos no publicados).

Colinas de Jucuarán (SV16) es la única IBA para la EBA de la Vertiente Pacífica del Norte de Centro América, ya que es el único sitio donde están presentes el colibrí azul (*Amazilia cyanura*) y la chachalaca vientre-blanca (*Ortalis leucogastra*), esta última ampliamente distribuida en las tierras bajas a lo largo de El Salvador, incluyendo muchos sitios con escaso hábitat natural. Es una IBA de casi 5800 ha. Cerca de 4900 ha de bosque seco fueron casi destruidos durante el desarrollo no controlado de las décadas 1960 y 1970. El conflicto armado (guerra civil) de la década de los 1980 permitió un proceso de regeneración. Extensos bosques secos contienen una comunidad de aves típica del bioma "Pacific Arid Slope" (PAS), con registros de 80% de las especies indicadoras de este bioma en El Salvador.

Río Sapo – Perquin (SV17) incluye cerca de 6,300 ha de bosques de pino, matorrales naturales y bosques secos están contiguas con un área más grande de pino y pino-roble en Honduras. El único sitio en El Salvador donde se reproduce "Red-throated Parakeet" (*Aratinga rubritorquis*), una especie endémica y también indicadora de bioma. Esta área es una de pocas en El Salvador donde se puede ver "King Vulture" (*Sarcoramphus papa*) frecuentemente.

Laguna Olomega (SV18): este IBA (7,200 ha) incluye el lago más grande del oriente de El Salvador, los pantanos y potreros aledaños, así como ambientes asociados de bosques inundables. Contiene además al sur una muestra de bosque seco en acantilados del Cerro Nariz del Diablo. El lago atrae las concentraciones más altas de "Lesser Scaup" (*Aythya affinis*) registradas en El Salvador (1300 individuos vistos en un solo día). Así también hay especies residentes raras como "Masked Duck" (*Nomonyx dominicus*), "Muscovy Duck" (*Cairina moschata*) y "Least Bittern" (*Ixobrychus exilis*).

La IBA SV19 (Bahía de La Unión) está conformada por extensos manglares, playones de arena y lodo, pantanos aledaños, desembocaduras de ríos y pequeñas elevaciones de bosque seco, sumando en total a 18,500 ha. Está contigua con una franja grande de manglar del Golfo de Fonseca en Honduras y Nicaragua. Es una zona importante de descanso y alimentación tanto para aves residentes como migratorias (por ejemplo, muchos miles de "Scissor-tailed Flycatcher" (*Tyrannus forficatus*)). Contiene una población residente y aislada de "Ladder-backed Woodpecker" (*Picoides scalaris*). Se tiene registro de al menos 2 colonias de anidación de aves acuáticas, una de las cuales es la colonia más grande de Anhinga anhinga en todo El Salvador (12 parejas).

El Volcán de Conchagua (IBA SV20), es el volcán más oriental de la cadena volcánica salvadoreña, sube desde la orilla del Golfo de Fonseca. El área tiene mayormente bosque seco, pero existe un remanente aislado de bosque de pino en la cumbre occidental. Los bosques secos contienen una

comunidad de aves típica del bioma "Pacific Arid Slope" (PAS), con registros de 60% de las especies indicadoras de este bioma en El Salvador.

Puerto El Triunfo e San Dionisio están ubicados en el interior de la IBA SV15 – Volcán de San Miguel; Perquin está ubicado en el interior de la IBA Río Sapo – Perquin (SV17), y La Unión está ubicado entre las IBAs SV19 (Bahía de La Unión) y Volcán de Conchagua (IBA SV20).

5.9

Eventos Extremos, Desastres Naturales y Cambios Climáticos

En El Salvador se han observado cambios en la dinámica del comportamiento del clima desde la década de 1960. Según el informe "Contribuciones Nacionalmente Determinadas de El Salvador (2021)", en El Salvador una de las manifestaciones ya observadas es el incremento de la temperatura media, y también una reducción de las lluvias medias anuales.

Estos cambios han provocado impactos en los sistemas naturales y humanos, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la agricultura, incluida la familiar, con pérdidas importantes en el producto interno bruto nacional.

Además de eso, se sabe que El Salvador es un país naturalmente expuesto a amenazas naturales, en especial debido a su localización geográfica, así como a sus características geomorfológicas y geológicas. Esta inserido, inclusive, en la zona tropical más expuesta a los efectos del cambio climático.

Entre los principales riesgos asociados, se destacan los siguientes:

- Estrés hídrico por aumento de secas intensas en la región oriental do país;
- Aumento de temperatura y olas de calor
- Territorio con alta susceptibilidad a deslizamiento;
- Franja costera con alta susceptibilidad a inundación;
- Aumento de las precipitaciones extremas;

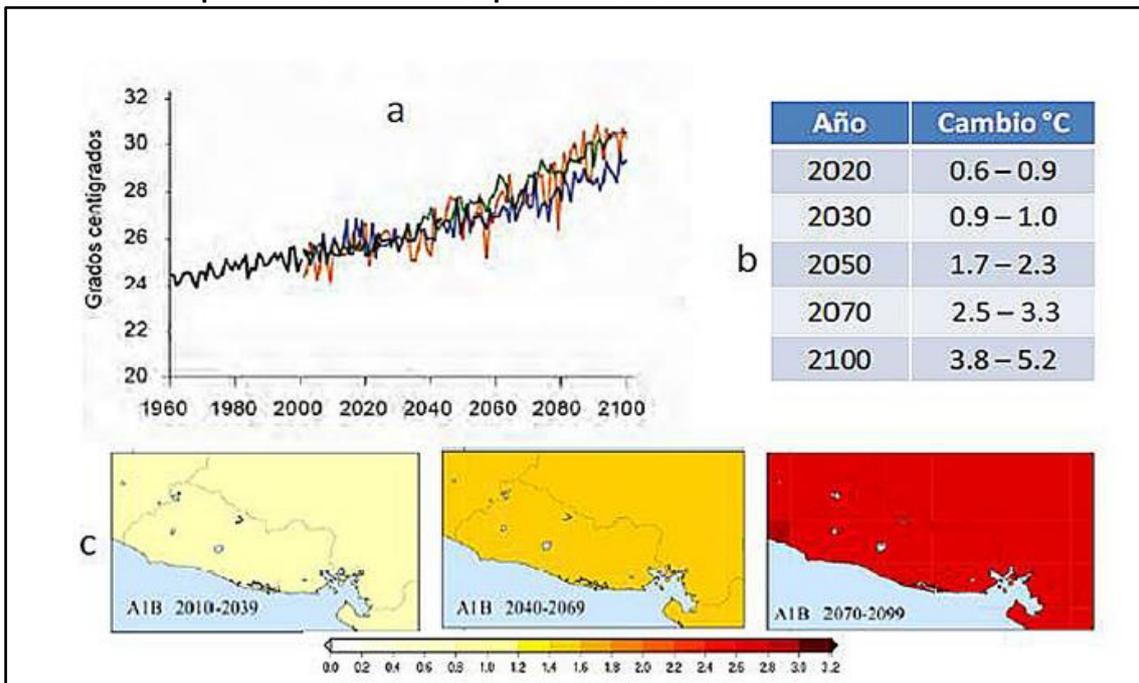
Las precipitaciones extremas, inundaciones y sequías son los principales riesgos climáticos del país. Respecto a esos eventos, como manifestaciones del cambio climático y su variabilidad asociada, en El Salvador, también se han roto récords históricos de lluvias registradas en intensidad, duración y extensión territorial. Esto tanto a escala nacional y de toda la región centroamericana, como ocurrió en 2011 con la depresión tropical 12E, en áreas muy localizadas con intensidad extrema para un período de seis horas, como sucedió en 2009 en San Vicente, con la baja presión 96E asociada al huracán Ida. Una variante entre ambas ocurrió en 2010 con la tormenta Ágatha, impactando severamente la región occidental país (Gobierno de El Salvador, 2021).

En el marco de la Primera Comunicación Nacional sobre el Cambio Climático (MARN, 2000), los escenarios futuros previstos indicaban un aumento de la temperatura para el año 2020 de entre 0,8 y 1,1 °C. En cuanto al año 2100, la variación de la temperatura media podría alcanzar hasta 3,7 °C. En el caso de la lluvia media anual, aunque las proyecciones fueron más inciertas presentaron rangos de -11.3 % a +3.5 % para 2020 y de -36.6 % a +11.1 % para 2100, en ambos casos, respecto al período 1961- 1990. Se supo que, para 2050, la canícula o veranillo se estaría

intensificando con reducciones de las lluvias en julio y agosto, y que habría reducciones del volumen mensual de las lluvias en septiembre.

Los últimos escenarios de cambio climático desarrollados confirman que la temperatura media y mínima presentará aumentos en los periodos 2021–2050 y 2071– 2100, bajo todos los escenarios RCP, lo anterior podrá involucrar cambios de entre 1.4 °C y 3.7 ° C hacia finales del siglo (MARN, 2018).

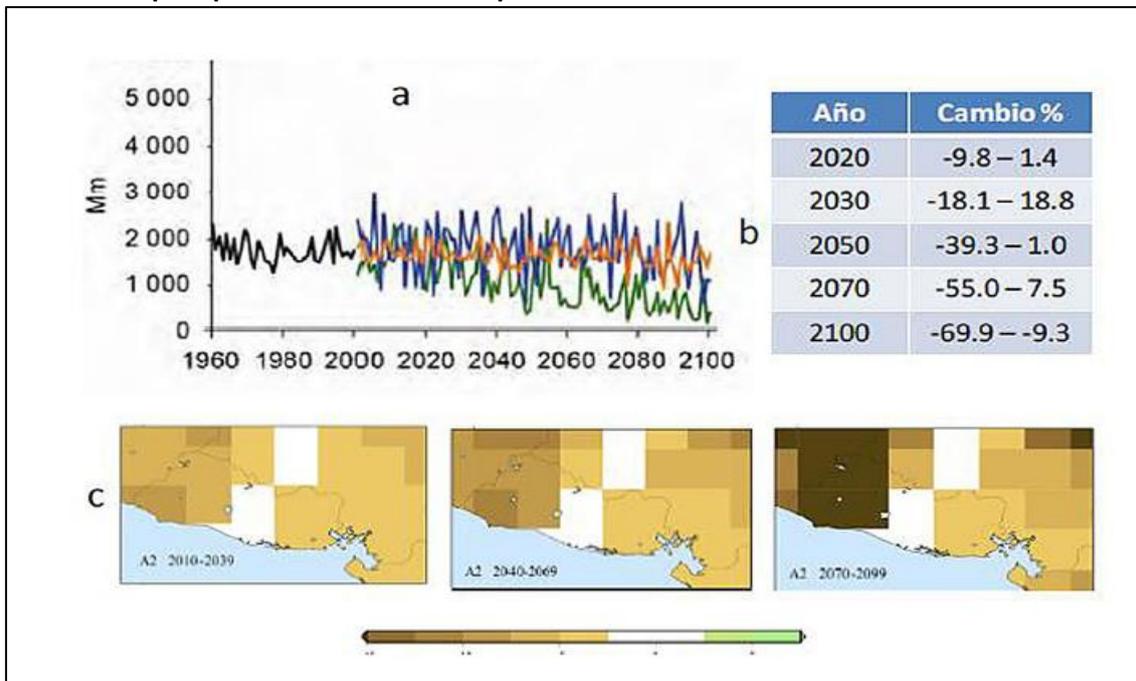
Figura 5.9.a
Cambios de temperatura en El Salvador para diferentes escenarios



(a) Cambio de la temperatura media anual para El Salvador. (b) Anomalía de la temperatura media anual para diferentes horizontes de tiempo para un Escenario A2, comparado con el período 1980-2000. (c) Anomalía de temperatura media anual para un escenario A1B en relación con el promedio del período 1900-1999.

En cuanto a la precipitación, los últimos escenarios de cambio climático desarrollados confirman que la precipitación nacional en el periodo entre 2021-2050, se estaría reduciendo entre 10 % y 20 % ante cualquier escenario RCP y, particularmente, el cambio podrá ser superior al 20 % bajo el RCP8.5 (MARN, 2018).

Figura 5.9.b
Cambios de precipitación en El Salvador para diferentes escenarios



(a) Cambio en la Precipitación Anual para El Salvador. (b) Anomalía de la precipitación acumulada anual para diferentes horizontes de tiempo para un Escenario A2, comparado con el período 1980-2000. (c) Anomalía de la precipitación anual para un escenario A2 en relación al promedio del período 1900-1999.

5.9.1

Riesgo, Vulnerabilidad y Ocurrencia de Eventos Extremos

Como se ha dicho anteriormente, desde mediados del siglo pasado se han observado cambios climáticos en El Salvador, así como un aumento en la ocurrencia de eventos extremos. Además de los cambios en la temperatura y las precipitaciones, no son raros los eventos relacionados con las emergencias derivadas de las inundaciones y periodos prolongados de sequía.

Los impactos de estos eventos afectan a la dinámica de los sistemas ecológicos y biofísicos, así como a los procesos productivos y a la calidad de vida de las poblaciones. Según el documento *Disaster and Climate Change Risk Assessment Methodology for IDB Projects (Technical Note N° TN 01771) – December, 2019*, la combinación de amenaza, vulnerabilidad y exposición define el riesgo de las consecuencias potenciales del cambio climático, especialmente en lo que se refiere a la ocurrencia de eventos extremos.

Según este documento, los tres factores básicos que afectan al riesgo se definen así:

- **Amenaza:** Se refiere a fenómenos de origen natural que suponen una amenaza a la población o a la propiedad y que podrían por lo tanto causar daños, pérdidas económicas, lesiones y pérdidas de vidas. O sea, es el peligro en sí mismo, es decir, el tipo de evento que puede causar daño y destrucción.

- **Exposición:** Se refiere a la coincidencia espacial y temporal de personas o activos (tanto físicos como ambientales) y las amenazas naturales. El componente de exposición considera, por lo tanto, las comunidades, los activos, los servicios o las poblaciones situados dentro del área de influencia de las amenazas naturales expuestos a las amenazas y con potencialidad de sufrir daños;
- **Vulnerabilidad:** Se refiere a cuán susceptible de ser perjudicada o dañada es una entidad. En el caso de activos, sistemas y personas, son sus características intrínsecas, internas, individuales y combinadas lo que los hace susceptibles (o, por el contrario, resistentes) por naturaleza a sufrir un daño decurrente de una amenaza. La vulnerabilidad se define en términos del potencial de verse afectado por amenazas naturales únicamente.

El Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, viene desarrollando herramientas para el análisis de eventos extremos y riesgos de desastres, con el fin de apoyar el desarrollo de políticas públicas y acciones de mitigación. En este contexto, se destaca el Sistema Visualizador de Información Geográfico de Evaluación Ambiental (VIGEA).

A partir de los resultados disponibles en esta herramienta, y también a partir de los resultados de escenarios de cambio climático disponibles en la contribución nacional, se presenta a continuación una visión general de los eventos extremos más recurrentes en el territorio nacional, y los riesgos asociados, con énfasis en la parte oriental del País. Posteriormente, se presentan los grados de riesgo por departamentos y municipalidad en el ámbito del Programa.

Cambios en la precipitación anual que lleven a una intensificación de los fenómenos de sequía

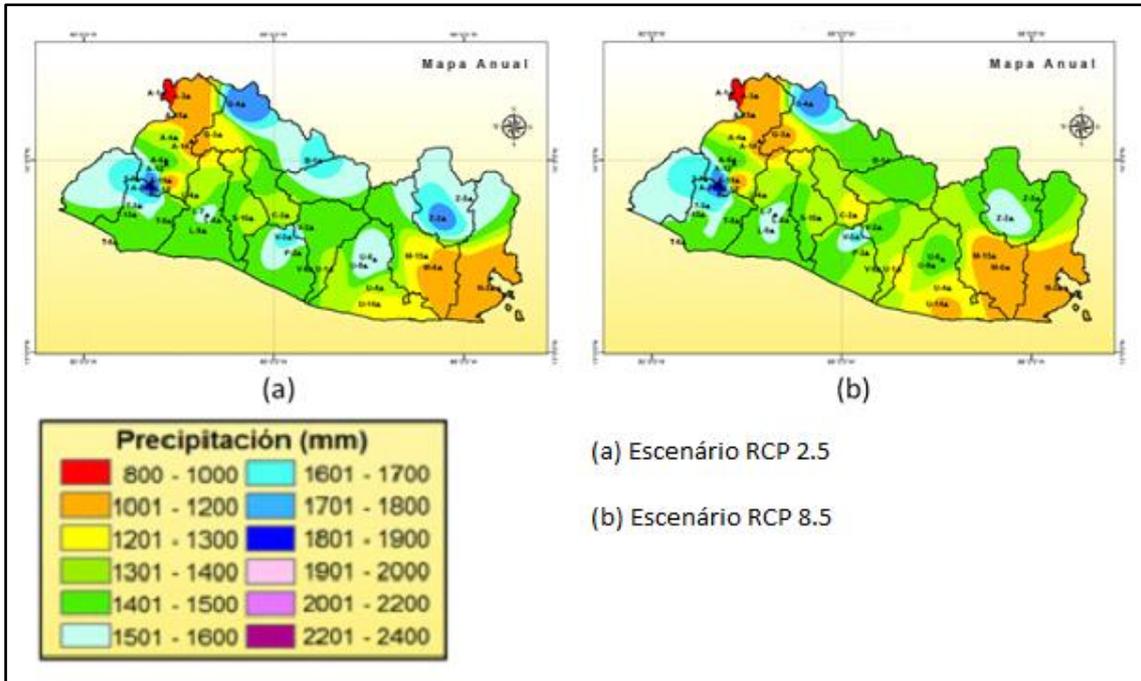
Teniendo en cuenta que los escenarios de cambio climático para 2021-2050 e 2071-2100, indican proyecciones de reducción de las precipitaciones en casi todas las regiones del país.

Los cambios más intensos, sin embargo, se observan en el Departamento de La Unión y San Miguel, donde las manchas de lluvia con menor altura anual tienden a aumentar. Este conjunto incluye partes de la Bahía de Jiquilisco, en el Departamento de Usulután.

Se puede observar en la **Figura 5.9.1.a** que incluso las zonas donde el factor orográfico controla la ocurrencia de precipitaciones, como la región del volcán Usulután y el volcán San Miguel, están expuestas y son vulnerables a una reducción de las precipitaciones anuales. En Morazán, aunque más pequeñas, las diferencias anuales son también claramente perceptibles.

También cabe destacar que el modelo predictivo de mayor extensión temporal (RCP 8.5 2070-2100), indica una situación extrema de cambio en la región del Golfo de Fonseca, en el Departamento de La Unión (ver **Figura 5.9.a**).

Figura 5.9.1.a
Escenarios de alteração das precipitações anuais 2021-2050



Fonte: Gobierno de El Salvador/MARN, 2018.

El mapa de propensión a la sequía del país indica que la región oriental del país es la que presenta la mayor tendencia a la ocurrencia de eventos de sequía prolongada, donde la sequía crítica proyectada se considera un evento de fuerte magnitud (**Figura 5.9.1.b**).

Figura 5.9.1.b
Sección transversal del mapa de propensión a eventos de sequía prolongada en El Salvador - Región Oriental



Fonte: VIGEA/MARN, 2022.

Aumento de temperatura y olas de calor

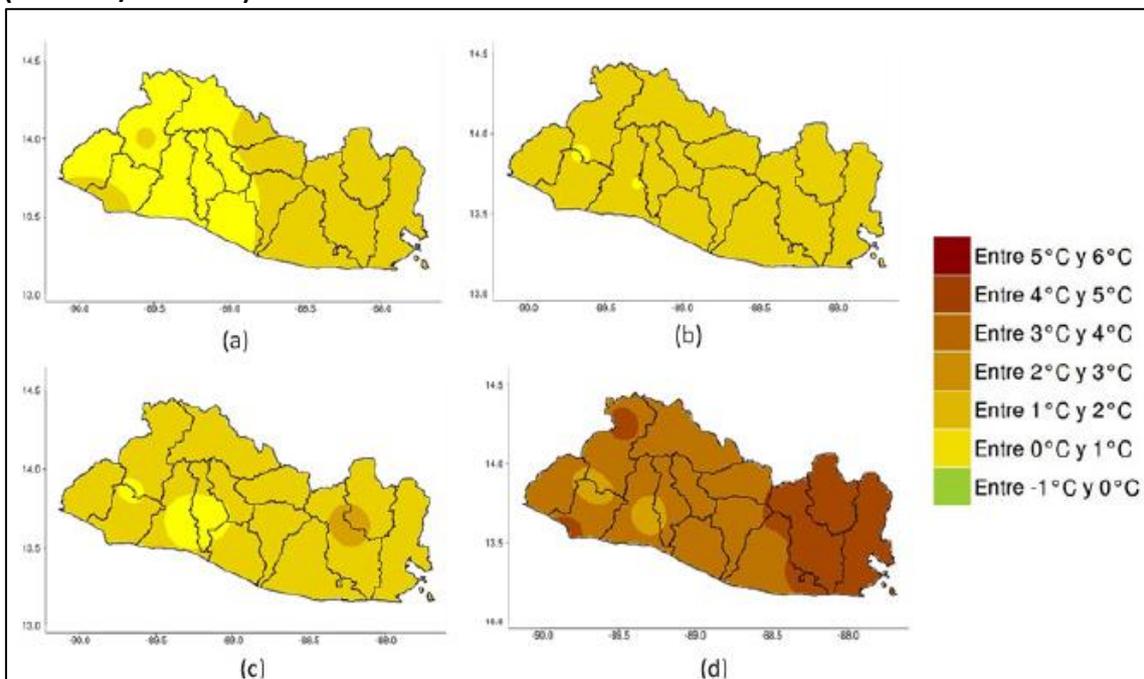
La temperatura media y mínima presentará aumentos en los periodos 2021-2050 y 2071- 2100 bajo todos los escenarios RCP. Lo anterior, podrá involucrar cambios de entre 1°C y 3°C y hasta 4,5° C hacia finales del siglo. Se destaca que dicho comportamiento resulta similar a los cambios esperados por el IPCC.

Para el primer periodo (2021-2050), los valores de la temperatura podrán incrementarse entre 1°C y 2°C, coincidiéndose en todos los RCP. Estos cambios tendrán un efecto directo en la temperatura de la costa pacífica y una gran parte del oriente de El Salvador donde los valores podrán superar los 27 °C (**Figura 5.9.1.c**).

La temperatura máxima mostrará las mayores razones de cambio, con una distribución espacial similar que los valores medios y mínimos (**Figura 5.9.1.d**). Sin embargo, hacia finales de siglo podrán presentarse valores de entre 1,5 °C y mayores a 5 °C bajo condiciones del escenario RCP8.5.

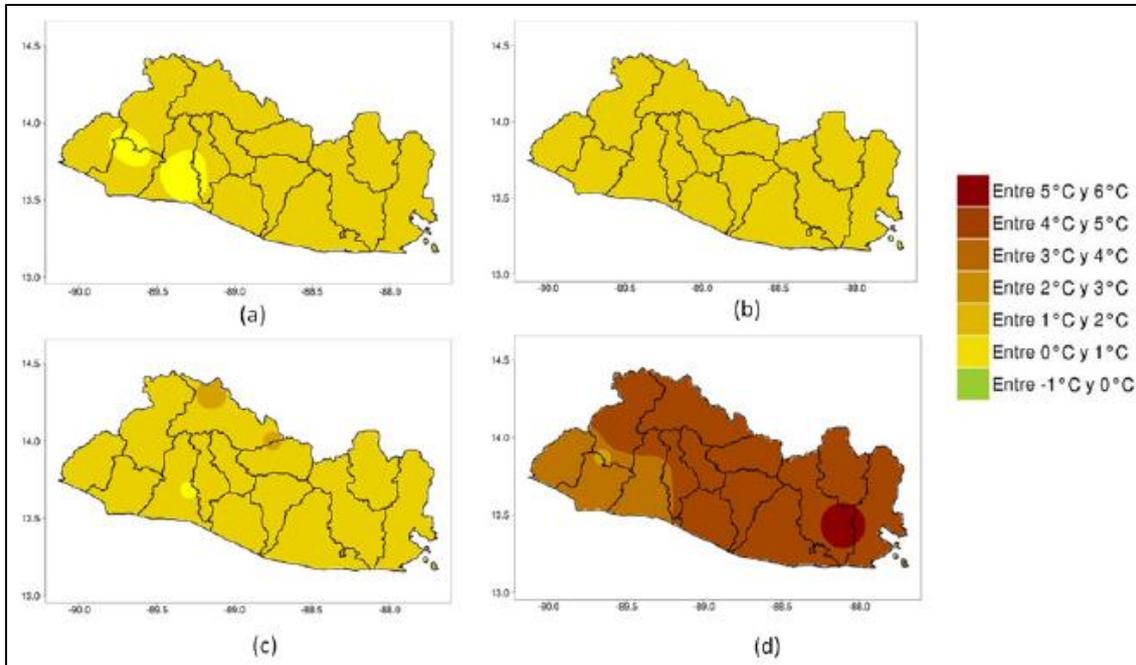
Para el escenario crítico de largo plazo (2070-2010 RCP 8.5) se encuentra que la región oriental del país es la más vulnerable, ya que allí se observan las mayores amplitudes en los valores proyectados.

Figura 5.9.1.c
Escenarios de alteración de temperatura media 2021-2050 (a-RCP2.5/b-RCP8.5) e 2070-2100 (c-RCP2.5/d-RCP8.5)



Fonte: VIGEA/MARN, 2022.

Figura 5.9.1.d
Escenarios de alteración de temperatura máxima 2021-2050 (a-RCP2.5/b-RCP8.5) e 2070-2100 (c-RCP2.5/d-RCP8.5)



Fonte: VIGEA/MARN, 2022.

Riscos de inundação e tsunamis

Según la información disponible en el VIGEA (MARN, 2022), las zonas más propensas a las inundaciones en la región oriental del país están representadas por la Bahía de Jiquilisco, el Golfo de Fonseca y la franja costera de Sana Miguel y La Unión. Estas zonas se consideran muy vulnerables a las inundaciones.

También destacan las zonas situadas en las inmediaciones de la Laguna Omega y la Laguna Ojocotal, donde las bajas pendientes favorecen mayores expansiones de la lámina de agua durante las fuertes lluvias (**Figura 5.9.1.e**).

Figura 5.9.1.e
Zonas sujetas a inundaciones (recortadas para la región oriental)



Fonte: VIGEA/MARN, 2022.

En cuanto a la ocurrencia de tsunamis, la situación es muy similar, es decir, las zonas más expuestas son las ubicadas en la franja costera en las cercanías de la Bahía de Jiquilisco, pequeñas zonas en la franja costera de San Miguel y La Unión. En la parte norte del Golfo de Fonseca también hay zonas consideradas muy vulnerables a la ocurrencia de tsunamis.

Figura 5.9.1.f
Zonas propensas a los tsunamis (recorte a la región oriental).



Fonte: VIGEA/MARN, 2022.

6.0

Identificación de Riesgos e Impactos

El primer paso tras la definición del proyecto que se va a ejecutar en el marco del Programa es llevar a cabo su pre-evaluación y categorización. Esto debe hacerse siguiendo las indicaciones de la Ficha de Elegibilidad y Categorización Ambiental y Social.

Los indicios de fragilidad de cada región presentados en la EAE-G del Programa deben ayudar en el mapeo de los proyectos que tienen un mayor riesgo de ser Categoría A por estar en una región con mayor sensibilidad ambiental y/o social y mayor riesgo de impactos de gran magnitud e importancia, como los siguientes:

- Proyectos que incluyen obras que tengan impactos ambientales y/o sociales negativos en forma significativa, que sean de índole delicada, diversa y/o sin precedentes, y que no puedan ser mitigados con la intervención planificada.
- Proyectos que se encuentren en áreas con alta vulnerabilidad a situaciones críticas de riesgo ambiental por causas antrópicas o de procesos naturales recurrentes de difícil y/o costoso tratamiento de mitigación.
- Proyectos que comprometen hábitats naturales críticos.
- Proyectos que interfieren en forma directa a sitios y/o estructuras de valor histórico, arqueológico, religioso o cultural.
- Proyectos que contravengan las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos, tratados o convenios ambientales internacionales firmados por el país en relación de sus actividades y/o impactos.
- Proyectos que impliquen el reasentamiento de población o que causen impactos significativos adversos relacionados a afectaciones de medios de vida o actividades económicas.

Proyectos que se incluyen en estas situaciones, además de proyectos que estén relacionados con la producción, el comercio o la utilización de los productos, las sustancias o las actividades que se enumeran en la Lista de Exclusión, no serán elegibles para financiamiento con fondos del Programa.

Una vez excluidos los proyectos de la Categoría A y asignados los restantes a la Categoría B o C, se iniciará la fase de preparación de la evaluación de impacto ambiental y social requerida para los proyectos de Categoría B (ver las directrices para la elaboración de dicho estudio en el marco del **Anexo 1**). El EIAS o AAS y el PGAS serán elaborados para cumplir con los requerimientos de la legislación salvadoreña para obtención de los permisos del MARN, y también para cumplir con la NDAS 1 del BID.

Tanto el EIAS como el AAS, en sus diferentes complejidades dependiendo de la escala de cada proyecto, presentan tres partes principales que incluyen una descripción del proyecto, incluyendo los detalles técnicos de sus componentes y los procesos constructivos y la logística de las obras; el diagnóstico ambiental y social de las áreas de influencia indirecta y directa y del área directamente afectada por el proyecto, para permitir el conocimiento de la situación actual de los componentes de los medios físico, biótico y socioeconómico y su susceptibilidad a posibles impactos del proyecto; y la identificación y evaluación de los impactos y riesgos del proyecto, incluyendo los potenciales y los resultantes, tras la implementación de las medidas

que se propondrán como parte de los Programas de Gestión (ver **Capítulo 6.0**).

Considerando que los proyectos que se espera que formen parte del Programa incluyen infraestructuras de agua y saneamiento, de gestión de residuos sólidos, de transporte, además de la construcción de obras e implementación de servicios para mejora de la infraestructura de turismo.

Se presenta a continuación una lista preliminar de los posibles impactos y riesgos que podrían producirse en las distintas fases de planificación y construcción y operación de las diferentes tipologías de proyectos que formarán parte de Programa.

La evaluación aquí presentada fue realizada a partir de la consolidación de cinco etapas metodológicas, detalladas a continuación.

Etapa 01 – Análisis de las informaciones existentes en la línea de base ambiental y social

En esta etapa fueron analizadas las informaciones existentes en la línea base ambiental, presentada en el Capítulo anterior.

El análisis realizado permitió aclarar las principales características de los componentes ambientales susceptibles para recibir efectos adversos, tales como:

- Principales características de la región donde se ubica cada subproyecto, incluyendo aquellas relacionadas a los aspectos fisiográficos, así como sus principales actividades económicas;
- Principales aspectos de la cobertura vegetal;
- Principales especies de la fauna terrestre;
- Existencia de hábitats de elevada importancia ecológica y/o protegidos;
- Existencia de especies amenazadas de extinción;
- Principales características relacionadas a la ocupación humana y condiciones de vida de la población.

Estas informaciones, en conjunto, configuran las tendencias de evolución de los componentes ambientales posiblemente afectados por los objetivos del Programa en estudio. De la misma forma, evidencian las posibilidades de control de tales efectos, sea por la eficiencia de los Programas Ambientales propuestos o, hasta por los aspectos de resiliencia de los sistemas naturales.

Etapa 2 – Mapeo de las actividades/acciones impactantes derivadas de la construcción y operación de los subproyectos del Programa

En esta etapa fueron recopiladas las principales acciones con potencial de causar impactos ambientales y sociales. Los principales resultados obtenidos están relacionados con la identificación de las fuentes de generación de tensión que pueden causar alteración en el comportamiento y características de los componentes ambientales.

Como dicho anteriormente, las acciones impactantes consideradas son aquellas típicas derivadas de proyecto de infraestructura, saneamiento y componentes del sistema vial.

Etapa 3 – Identificación de las escalas espaciales y temporales

La identificación de las escalas es una etapa clave de la presente evaluación, pues establece los alcances del análisis. La premisa básica considerada fue que la delimitación espacial de los efectos acumulativos se amplía hasta un punto en el cual los componentes ambientales considerados no son más afectados por las acciones impactantes, o cuando los niveles de intensidad de los impactos sean considerados despreciables o irrelevantes.

Para esta evaluación, también se consideraron los siguientes aspectos:

- Tamaño y naturaleza del área a ser utilizada por proyecto
- El nivel de disponibilidad y confianza de la información utilizada
- Límites naturales pertinentes, en particular los definidos por el orden de magnitud de las cuencas hidrográficas que drenan cada región interceptada

A pesar de la posibilidad y factibilidad de utilizar cortes geográficos diferenciados para cada impacto, esta evaluación priorizó la homogenización de los datos con el objetivo de contemplar un análisis integrado de los impactos.

En relación con la escala temporal, fue adoptado un recorte de 10 años, cuyo lapso de tiempo es compatible tanto con la resiliencia natural de los sistemas para adaptarse a las nuevas condiciones, como con la posibilidad de éxito de los programas de monitoreo y control de impactos previstos para la etapa de operación de los subproyectos.

Etapa 4 – Identificación de los impactos

A partir de las informaciones recopiladas en las etapas anteriores fue estimado, cualitativamente, el comportamiento de los sistemas socio ambientales frente al conjunto de tensiones que los afectan. De esta manera, el comportamiento de esos sistemas fue interpretado como el resultado de posibles modificaciones del ambiente.

Entre los principales factores que fueron utilizados para la identificación de las interacciones, se destacan:

- Efectos en la calidad de la biota
- Riesgos de extinción de especies
- Reducción de poblaciones y alteraciones de la cadena trófica
- Daños y fragmentación de hábitats
- Descarte/presencia de elementos químicos tóxicos y persistentes
- Reducción de poblaciones
- Alteración de paisajes
- Alteraciones físicas severas
- Efectos en la salud, bien estar y calidad de vida de las poblaciones
- Alteraciones de uso de los recursos y modos de vida
- Alteraciones en lugares de importancia cultural/religiosa
- Pérdida de sitios de importancia arqueológica y paleontológica

Los siguientes impactos ambientales fueron previamente seleccionados por presentar potencial de ocurrencia en las zonas que serán desarrollados (**Tabla 6.0.a** y **Tabla 6.0.b**).

Tabla 6.0.a
Posibles riesgos e impactos positivos y negativos de los proyectos de Programa en la fase de construcción

Medio	Componentes impactables	Impactos
Físico	Recursos hídricos	Aumento de la turbidez y riesgo de sedimentación de los cursos de agua durante las obras
		Aumento del riesgo de contaminación de las aguas superficiales durante las obras (por fugas, derrames y mala gestión de los efluentes en los campamentos y frentes de construcción)
		Generación de aguas residuales durante la fase de construcción
	Suelo/Relieve	Alteración del relieve, inestabilización de laderas e inducción de procesos erosivos
		Aumento del riesgo de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas durante las obras (por fugas, derrames y mala gestión de los efluentes en los campamentos y frentes de construcción)
	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire en los campamentos de obra y frentes de trabajo durante la construcción
		Generación de ruido y vibraciones durante la fase de construcción
Patrimonio paleontológico	Interferencias en el Patrimonio paleontológico	
Biótico	Vegetación y flora	Reducción de la cubierta vegetal y los individuos de la flora
		Aumento de la fragmentación del paisaje
		Aumento del riesgo de incendios en la vegetación adyacente
	Fauna	Reducción de los hábitats naturales y pérdida de individuos
		Afectación fauna por remoción de cobertura vegetal y por las actividades de construcción
		Aumento del riesgo de atropellamientos de la fauna durante la construcción
		Aumento de la caza
Áreas protegidas	Impacto en Áreas Legalmente Protegidas y/o su zona de amortiguamiento	
	Impactos en áreas de importancia para la biodiversidad internacionalmente reconocidas (IBAs, EBAs, KBAs, Sitios Ramsar, etc).	
Socioeconómico	Infraestructuras y servicios públicos	Sobrecarga de las infraestructuras y los servicios públicos durante las obras (principalmente los servicios de salud)
		Interferencias con el tráfico (por intensificación del tráfico, por deterioro de las vías causado por los vehículos de las obras, por interrupciones temporales del tráfico durante las obras, otros)
		Aumento de la generación de residuos y efluentes durante la construcción
	Economía y Finanzas Públicas	Generación de empleos directos e indirectos durante la construcción e aumento de los ingresos
		Aumento en el mercado de bienes y servicios en las zonas de influencia de los proyectos durante la construcción de los proyectos

Tabla 6.0.a
Posibles riesgos e impactos positivos y negativos de los proyectos de Programa en la fase de construcción

Medio	Componentes impactables	Impactos
		Aumento de los ingresos fiscales durante la construcción de los proyectos
	Calidad de vida de la población	Generación de expectativas positivas y negativas en la comunidad
		Molestias por la necesidad de reubicación de viviendas, afectación de mejoras y/o fuentes de ingresos
		Molestias por incremento en la circulación de maquinarias y vehículos, y desvíos durante la construcción
		Roturas accidentales y cortes de servicio a usuarios por interferencias con servicios de red existente (gas, agua, otro)
		Incomodidades por aumento de ruido, vibraciones, polvo y otras emisiones atmosféricas durante la construcción
		Daños en viviendas y otras mejoras causadas por el aumento de las vibraciones
		Aumento de los conflictos sociales durante la construcción debido a la presencia de trabajadores
		Afectación del paisaje urbano y usos del suelo establecidos por la obra
	Salud Pública	Riesgos ocupacionales durante las obras
		Aumento del riesgo de propagación de enfermedades vectoriales y/o contagiosas durante las obras
	Patrimonio histórico, cultural y arqueológico	Daños al patrimonio histórico, cultural y arqueológico durante las actividades de limpieza de los terrenos y movimientos de tierra
		Daños a bienes históricos por aumento de vibración

Tabla 6.0.b
Posibles riesgos e impactos positivos y negativos de los proyectos de Programa en la fase de operación

Medio	Componentes impactables	Impactos
	Recursos hídricos	Mejora de la calidad de los recursos hídricos (mediante la implantación de los proyectos de infraestructura de saneamiento)
	Suelo/Relieve	Reducción del riesgo de contaminación del suelo y de las aguas subterráneas (por la sustitución de fosas por el sistema de colecta y tratamiento de aguas grises y negras, y por la construcción de infraestructura de residuos sólidos)
		Alteración de la escorrentía superficial mediante el aumento de la superficie impermeabilizada
	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire durante la operación de los proyectos de infraestructura de transporte
		Incomodidades por emisión de olores, ruidos y vibraciones en las proximidades de las plantas de tratamiento de efluentes
		Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

Tabla 6.0.b
Posibles riesgos e impactos positivos y negativos de los proyectos de Programa en la fase de operación

Medio	Componentes impactables	Impactos	
		(mediante la gestión adecuada de los residuos, la mejora de las condiciones de tráfico, etc.)	
Biótico	Vegetación y flora	Incidencia de los efectos de borde	
	Fauna	Aumento del riesgo de atropellamientos de la fauna durante la operación (principalmente en los proyectos de infraestructura de transporte)	
	Infraestructuras y servicios públicos	Aumento de la oferta y calidad de servicios públicos en la operación de los proyectos de infraestructura de agua, saneamiento, residuos sólidos, transporte, turismo	
	Economía y Finanzas Públicas		Especulación inmobiliaria
			Desarrollo inmobiliario
			Generación de empleos directos e indirectos para la operación de los proyectos de infraestructura
			Generación de empleos directos e indirectos en el sector de turismo
			Aumento en el mercado de bienes y servicios en las zonas de influencia de los proyectos durante la fase de operación
			Aumento de los ingresos fiscales durante la operación de los proyectos
			Aumento de la recaudación de tasas por prestación de servicios y consecuente aumento de flujo de capital de las empresas prestadoras
	Calidad de vida de la población		Interferencia en el uso y ocupación del suelo y pérdida de áreas de plantío
			Mejora de la calidad de vida de la población con la operación de las infraestructuras construidas y mejora de servicios de agua, saneamiento, residuos sólidos, transporte, seguridad, otros
	Salud Pública		Cambios positivos y negativos en el paisaje durante la operación (permanentes)
			Riesgos ocupacionales para el personal de trabajo durante la operación de las infraestructuras
		Mejora de las condiciones sanitarias de la población en las zonas de influencia de los proyectos de saneamiento	
		Mejora en la calidad del baño en las playas locales	
		Eliminación de la fauna oportunista (moscas, buitres, roedores) mediante la implantación de las infraestructuras de saneamiento y gestión de residuos sólidos	

En cuanto a los impactos identificados, es importante destacar:

En cuanto a la ubicación geográfica de los proyectos, hay que señalar que la mayoría de las intervenciones están situadas en zonas urbanizadas. En estas condiciones, se infiere que los principales impactos directos serán sobre las condiciones de vida de los residentes que viven en

el entorno de las obras, como los asociados al ruido, la generación de polvo, los cortes y desvíos temporales de tráfico, entre otros.

No menos importante son los posibles riesgos sanitarios, como calidad del agua de consumo durante la etapa del proyecto, almacenamiento sanitario de desechos sólidos comunes, control de vectores, entre otros de misma naturaleza.

Por otro lado, y en el caso de las obras de infraestructura, existe la posibilidad de que se produzcan impactos de carácter positivo que serán permanentes, como la mejora en la gestión del agua y los efluentes, la generación de puestos de trabajo y el aumento de la masa salarial, el aumento de la recaudación fiscal, el dinamismo económico, entre otros.

La reestructuración de las zonas urbanas también debe inducir el desarrollo social y el reparto general de los beneficios para los residentes de la comunidad.

En cuanto a los aspectos relacionados con la biodiversidad, es necesario prestar atención a las intervenciones en algunas localidades, consideradas más sensibles y/o vulnerables. Las zonas situadas en las proximidades de la Bahía de Jiquilisco (Jiquilisco, San Dionisio, Concepción Batres) están muy cerca de zonas especialmente protegidas (incluyendo los manglares) y de zonas de importancia para las aves (IBA). Dependiendo del tipo de intervención que se lleve a cabo, pueden producirse impactos no deseados en la biodiversidad, especialmente durante las actividades de construcción. La contaminación del agua también puede tener un impacto indirecto en la biodiversidad, especialmente por la pérdida de calidad ambiental.

No menos importantes son las localidades del Golfo de Fonseca, es decir, La Unión y Conchagua. Una reflexión similar se aplica a otras localidades de la franja costera del país, como Chiriliagua (Departamento de San Miguel) e Intipucá (Departamento de La Unión).

En el norte del departamento de Morazán se observa la mayor presencia de áreas cubiertas por vegetación nativa. En este ámbito, los proyectos para inducir el desarrollo regional pueden potenciar el uso de los recursos naturales, incluidos los productos de origen forestal. En estas condiciones, no se puede descartar la aparición de presiones sobre estos recursos, con el consiguiente aumento de las tasas de deforestación. Los efectos asociados, como la pérdida de hábitats disponibles para la fauna y los cambios en la matriz del paisaje (fragmentos y corredores ecológicos), tampoco pueden descartarse en esta región.

En cuanto a los componentes de la infraestructura y los impactos asociados a largo plazo, cabe destacar que estos tendrán un carácter positivo, ya que la asignación de recursos debería aumentar la presencia de equipos y también permitir una mayor fluidez y dinámica de estos territorios. Cabe destacar especialmente el aumento de los sistemas de saneamiento básico y la reducción de los riesgos de contaminación del agua y del suelo.

También cabe mencionar las repercusiones en la economía y las finanzas públicas, la mayoría de las cuales son de carácter positivo. Estos impactos incluyen la generación de puestos de trabajo directos e indirectos, el aumento de la recaudación de impuestos, el incremento del mercado de bienes y el consumo, entre otros. La especulación inmobiliaria, por otro lado, es un impacto que tiene potencial de ocurrencia, y puede inducir efectos indeseables a medio y largo plazo, como el desplazamiento de poblaciones y la gentrificación localizada de algunas partes del territorio.

Por último, se destaca que hay regiones del Programa que están naturalmente sujetas a riesgos relacionados con la existencia de volcanes. Destacan las localidades que gravitan alrededor del volcán Usulutam (Berlín, Alegría, Santiago de María, Tecapan, San Francisco Javier), el volcán San Miguel (San Miguel) y el volcán Conchaga (Conchaga).

7.0

Programas de Gestión Ambiental y Social

Este capítulo trata de los Planes y Programas de Gestión Ambiental y Social que deberán ser requeridos para los proyectos del Programa, tras su clasificación como Categoría B o Categoría C.

Para los proyectos de Categoría B, además del EIAS o AAS, se requerirá la preparación de un Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS (marco en el **Anexo 1**), que incluirá en detalle de los Planes y Programas de Gestión Ambiental y Social a ser implementados en las diferentes fases del proyecto (planeamiento, construcción y operación).

El PGAS es el documento que detalla, a nivel ejecutivo, las medidas de prevención, mitigación, control y monitoreo y la compensación por los impactos ambientales y sociales para los proyectos. Conforme se establece en la **Sección 7.1**, las medidas se reunirán en Planes y Programas para facilitar su implementación y gestión por el MITUR o por el contratista y subcontratistas a lo largo de las etapas de planificación (pre-construcción), construcción y operación del proyecto.

Para los proyectos de Categoría B también será necesario realizar consulta con las partes afectadas y demás partes interesadas, para consideración de sus puntos de vista. La consulta seguirá las directrices establecidas en el marco del **Anexo 1** y el **Capítulo 9.0** del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS).

Para los proyectos de Categoría C, como ya mencionado en la **Sección 4.2**, no se requerirá un análisis ambiental o social más allá de lo que implique su pre-evaluación para la clasificación, tampoco el detalle del PGAS. Las medidas para implementar para los proyectos de Categoría C se presentan en la **Sección 6.2**. No es necesario un proceso de consulta para los proyectos de Categoría C.

7.1

Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para Proyectos de Categoría B – Contenido Mínimo y Directrices

7.1.1

Presentación

Un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) deberá ser diseñado por el MITUR tanto para asegurar la conformidad con los requisitos legales salvadoreños y con requisitos de las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del BID.

El Reglamento de la Ley de Medio Ambiente (Decreto N° 17/2000) prevé la necesidad de elaborar el Plan de Manejo Ambiental como parte integrante de los estudios de evaluación de impacto ambiental y social, cuyo contenido se verá necesariamente cubierto cuando se elabore el PGAS.

Un PGAS se compone de un conjunto de medidas institucionales, de mitigación y seguimiento que deben tomarse durante la ejecución y operación de un proyecto para eliminar los riesgos e impactos ambientales y sociales adversos, compensarlos o reducirlos a niveles aceptables. El PGAS deberá:

- a) identificar el conjunto de medidas frente a los impactos potencialmente adversos;
- b) determinar los requisitos para garantizar que esas medidas se pongan en práctica de manera efectiva y oportuna, y
- c) describir los medios que se utilizarán para cumplir con estos requisitos.

Las medidas de control y gestión ambiental presentadas en esta Sección incluyen las previstas en el marco del PGAS en el **Anexo 1**. Sin embargo, al momento de la preparación del PGAS específico de cada proyecto, tras el resultado de los estudios de evaluación de impacto ambiental y social, las mismas deben ser reevaluadas y ajustadas a las demandas específicas del proyecto.

Específicamente, en el PGAS:

- i. se identifican y resumen todos los impactos ambientales y sociales adversos previstos;
- ii. se cuantifican los posibles impactos ambientales y sociales, cuando sea posible;
- iii. se describe, con detalles técnicos, cada medida de mitigación, incluido el tipo de impacto con el cual se relaciona y las condiciones bajo las cuales se requiere (por ejemplo, en forma continua o en caso de contingencias), junto con los diseños, las descripciones de los equipos y los procedimientos operativos, según corresponda.

Las medidas y acciones del PGAS deben estar en conformidad con la jerarquía de mitigación, conforme la siguiente secuencia:

- 1) anticipar y evitar riesgos e impactos;
- 2) cuando no sea posible evitarlos, minimizar los riesgos e impactos o reducirlos a niveles aceptables;
- 3) una vez que los riesgos e impactos hayan sido minimizados o reducidos, mitigarlos;
- 4) cuando queden impactos residuales significativos, compensarlos o contrarrestarlos, cuando sea técnica y financieramente posible.

Cuando proceda, también deberá preverse un componente de cierre de operaciones y rehabilitación de la localidad del proyecto, que tendrá como objetivo identificar y determinar las medidas ambientales que se deben adoptar e implementar por el MITUR, durante o después del cierre de operaciones, según el caso, así como aquéllas que se requieran para restaurar los daños ocasionados durante la etapa de operación. Dicho componente contendrá la descripción, ubicación, estimación de inversiones y cronograma de ejecución de las medidas.

7.1.2

Roles y Responsabilidades en la Implementación de los Programas de Gestión

BID

- Asegurarse de que MITUR conozca los compromisos y requisitos socioambientales aplicables a la operación.
- Verificar que MITUR cumple con las condiciones socioambientales de elegibilidad para desembolsos o de ejecución incluidas en el contrato de préstamo.
- Supervisar la implementación de las acciones y Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) acordados, según el cronograma acordado.
- Revisar los informes periódicos de monitoreo,
- Identificar problemas de incumplimiento que requieran medidas reparadoras o correctivas. Acordar el cronograma y la responsabilidad institucional para abordar estos problemas.
- Identificar cualquier problema nuevo, inesperado o emergente.

MITUR

- Cumplir con todas las condiciones ambientales y sociales acordadas durante las negociaciones.
- Implementar los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS),
- Continuar llevando a cabo los planes de comunicación, actividades de participación o consultas con las partes interesadas.
- Asegurarse de que haya Mecanismos de Quejas y Reclamos (MQR)
- Realizar visitas de supervisión de campo periódicas sobre asuntos ambientales y sociales.
- Facilitar las visitas de campo y supervisión del personal del BID.
- Notificar al BID sobre cualquier incumplimiento significativo de los requisitos socioambientales.

Contratistas

- Cumplir con todas las medidas incluidas en los Planes y Programas bajo su responsabilidad, más concretamente las relacionadas con las obras de construcción de los proyectos, como el Plan de Control Ambiental de la Construcción y el Programa de Salud y Seguridad Ocupacional.
- Elaborar todos los informes bajo su responsabilidad en el plazo estipulado, ya sea para presentarlos al MITUR, al MARN o a otro organismo (Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por ejemplo).
- Participar en las Auditorías de Evaluación Ambiental del MARN y proporcionar la información necesaria.
- Cumplir algunas medidas incluidas en Programas bajo la responsabilidad del MITUR, como la implementación de un Mecanismo de Quejas y Reclamos para los trabajadores.

7.1.3

Presentación de los Impactos y Riesgos Directos e Indirectos

Como parte del PGAS, se debe presentar la relación de los impactos y riesgos directos e indirectos del proyecto, tomando como referencia los identificados en estudios de evaluación de impacto ambiental y social. Si se han identificado otros impactos, deben incluirse.

Si sugiere que el PGAS incluía una Matriz de Impactos vs. Medidas, con la correlación entre los impactos ambientales y sociales identificados y las medidas y programas propuestos en el EIAS o AAS. Esta matriz deberá ser mantenida actualizada permanentemente y servirá como herramienta para demostrar que todos los impactos o riesgos esperados cuentan con una

estrategia de mitigación o compensación adecuada, o sea, deberá garantizar que el conjunto de programas y medidas es amplio y garantiza que todos los impactos directos e indirectos del emprendimiento serán preventivamente evitados, mitigados y/o compensados, y se hay acciones de monitoreo necesarias para la verificación de las características e intensidades de los impactos y de la eficacia de las medidas implícitas, para orientar acciones correctivas pertinentes.

Es buena práctica priorizar las medidas preventivas y proactivas: 1) hay que tratar de no ocasionar daños sociales o ambientales; 2) si esto no es posible, se debe minimizar el impacto; 3) si lo anterior no es posible, se debe compensar o restaurar el daño causado.

7.1.4

Planes y Programas de Gestión

A continuación, se presentan los Planes y Programas básicos que deberían exigirse en los PGAS de todos los proyectos de Categoría B del Programa.

Además de estos, dependiendo de la ubicación y de los impactos específicos identificados, pueden ser necesarios otros Planes o Programas, cuyos marcos se presentan en el **Anexo 1**. A continuación se presenta una lista de Planes y Programas que se ajustan a esta situación:

- Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida (ver Marco en el Anexo 1), para proyectos con impacto en viviendas, mejoras y/o negocios;
- Plan de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (ver Marco en el Anexo 1), para proyectos con riesgo de impactos en flora y fauna, transformación de hábitats naturales, impactos en hábitats críticos y/o servicios ecosistémicos;
- Plan de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (ver Marco en el Anexo 1), para proyectos con riesgo de impactos en territorios de comunidades indígenas y/o población afrodescendiente, en recursos naturales utilizados por esa población tradicional o en patrimonio cultural de importancia para las mismas;
- Plan de Igualdad de Género (ver Marco en el Anexo 1), para proyectos con riesgo de impactos y riesgos sexuales y de género.

7.1.4.1

Plan de Control Ambiental de la Construcción

El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá incluir:

Procedimientos de Control Operativo para Procesos Clave de Construcción

Son los Procedimientos de Control Operativo para Procesos Clave de Construcción que requieren estrategias específicas de control de impacto y mitigación. Estos procesos incluyen mínimamente:

(i) Supresión de vegetación

El desbroce de vegetación siempre será precedido por la debida autorización ante a la autoridad ambiental competente, a la marcación clara de los límites del área de corte autorizada, por



actividades para ahuyentar y rescatar fauna. Después de la supresión pueden ser aplicables medidas de restauración / compensación conforme prevista en el EIAS o AAS.

(ii) Movimiento de tierra, incluyendo apertura de accesos y terraplenes

Todo trabajo de movimiento de tierra deberá contar con medidas que prevén drenaje provisional donde se detallará la forma en que se controlará la erosión durante cada fase de avance de la actividad. Esto se conseguirá mediante un grupo diversificado de medidas y estrategias que minimizan el riesgo de erosión y escorrentía, controlan el flujo de las aguas pluviales sobre áreas de suelo expuesto, retienen los sedimentos dentro del área que ocupa el proyecto en la medida de lo posible, y controla la erosión y escorrentía corriente abajo del área de ocupación, contemplando, cuando sea necesario, acciones correctivas. Al final del proceso, el drenaje provisional será substituido por el drenaje definitivo definido en la ingeniería de detalle del proyecto.

Todos los dispositivos de drenaje provisional serán dimensionados para la lluvia crítica para un tiempo de recurrencia adecuado. Este criterio se aplicará para las obras que involucren movimientos de tierras, además de la operación de área de disposición de suelo excedente y áreas de préstamo.

(iii) Excavaciones superficiales

La tierra retirada en las excavaciones será apilada lo más cerca posible y deberá ser reaprovechada para las labores del proyecto (concepto de compensación dentro del área del proyecto). Se retornará tanta tierra como sea posible al área excavada tras la culminación de los trabajos. La tierra excedente será esparcida sobre áreas relativamente planas dentro de los límites del área autorizada (huella del proyecto). Los excedentes, si hubiera, deberán ser dispuestos en área de disposición de suelo excedente autorizadas.

Durante los periodos de precipitación, se evitará el arrastre de suelos de excavación apilados por medio de zanjas de drenaje periféricas y película plástica. Si es necesario bombear agua de dentro de los pozos excavados, esta no será descargada directamente a los cuerpos de agua. Antes de eso, será liberada en cuencas de retención de sedimentos, para retener la carga de sedimento y reducir la turbiedad a niveles aceptables.

Los pozos excavados serán cubiertos con tableros o serán cercados mientras no se concluye el armazón y hormigón de la fundación, para evitar caídas de personas y animales.

Medidas Generales de Control y Gestión Ambiental

Son aplicables a todos los procesos, tanto de construcción (de responsabilidad del Contratista principal y los subcontratistas), como de operación (de responsabilidad del MITUR u otras instituciones como ANDA, MOPT, etc.). Estos requisitos buscan mitigar impactos dentro de la huella del proyecto y garantizar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a cada tipo de proyecto. Incluyen mínimamente:

(i) Gestión de Productos Químicos y Materiales Peligrosos, Incluyendo Medidas Específicas para la Prevención y Gestión de Derrames

Se mantendrá un registro de productos químicos (inventario). Se asegurará que no se utilicen materiales peligrosos prohibidos por tratados internacionales.

Todos los tanques de almacenamiento de combustible, lubricantes, químicos, productos y residuos peligrosos serán almacenados en áreas impermeables con dispositivo de contención secundaria en caso de derrames. Se evitará el almacenamiento subterráneo de combustibles u otros productos peligrosos en el proyecto. La contención secundaria deberá tener capacidad por lo menos 30% mayor que la capacidad de los contenedores almacenados en su interior. Todas las áreas de almacenamiento de combustible tendrán conexión a tierra y estarán equipadas con un sistema contra incendios. Todas las zonas ocupadas para almacenamiento de combustible estarán señalizadas, indicando claramente al personal el tipo de actividades que se puede conducir en el área y las precauciones que se debe tomar.

Se implementarán kits de respuesta que incluyan equipo suficiente para manejar al menos los niveles iniciales de un derrame en ubicaciones apropiadas. El entrenamiento en respuesta a derrames incluirá, como mínimo:

- procedimientos de notificación interna y externa;
- responsabilidades específicas de individuos o grupos y proceso de decisión para evaluar la gravedad de la emisión y determinar las acciones apropiadas;
- rutas de evacuación, procedimientos de limpieza y eliminación;
- investigación de incidentes, reingreso de empleados, y restauración del equipo de respuesta a derrames.
- Proporcionar Equipos de Protección Personal (EPP) a los trabajadores para limitar su exposición a materiales tóxicos.
- Desarrollar protocolos para el manejo, uso, almacenamiento, transporte y eliminación por parte de todos los contratistas, trabajadores o personas que manejen dichos materiales.
- Preparar planes de monitoreo y respuesta a emergencias en caso de que haya emisiones o exposición accidental o no intencional, que incluya el reporte de incidentes y accidentes.
- Preparar planes de comunicación para los trabajadores y las comunidades que se encuentran dentro y alrededor de las áreas afectadas en caso de que surja una situación de emergencia.
- Capacitar a todos los trabajadores involucrados en el manejo de materiales peligrosos.

(ii) Gestión de Residuos Sólidos

La gestión de los residuos sólidos debe seguir lo previsto en el marco legal salvadoreño y los requisitos de la NDAS 3 del Marco de Política del BID.

Los residuos deben estar segregados por tipo. Los materiales inertes, como madera, vidrio, plásticos, acero y metales, serán reciclados en la medida de lo posible, y si el reciclaje no es posible, entonces se debe disponer de un gestor autorizado de residuos, que se encarga de su almacenamiento, transporte y disposición final en rellenos sanitarios aprobados por la autoridad competente.

Los residuos orgánicos generados en la preparación y el consumo de alimentos deberán ser al servicio de colecta municipal en los centros urbanos, o destinados a compostaje fuera de estos centros.

Los residuos de pintura, lubricantes y otros residuos aceitosos serán clasificados como residuos peligrosos, y se impondrán controles especiales para regular su almacenamiento, etiquetado, transporte y eliminación. Todos los empaques vacíos de productos químicos y peligrosos

también serán considerados residuos peligrosos, al igual que los suelos contaminados.

Todos los residuos peligrosos serán almacenados con contención secundaria de acuerdo con un procedimiento adecuado de Manejo de Materiales Peligrosos. Los residuos peligrosos serán almacenados en los campamentos de construcción, en áreas cubiertas, impermeabilizadas y cerradas.

El transporte y la disposición final de residuos peligrosos requerirán la contratación de un proveedor de servicios especializado. Los vehículos deben ser apropiados y el personal capacitado para este tipo de servicio, además de contar con el equipo necesario en caso de posibles emergencias. La compañía debe tener los permisos y licencias necesarios para la recolección y transporte de dichos residuos. La compañía será responsable de los residuos en todo momento y deberá llevar una declaración de registro de todo el material recolectado y transportado.

Se mantendrán registros detallados de todos los residuos generados por tipo y de todos los residuos enviados a las compañías recicladoras y/o de transporte. Los manifiestos de carga constituirán evidencia del envío de los residuos a los gestores de residuos autorizados.

Se distribuirán contenedores para segregación de residuos en los frentes de construcción. Los trabajadores recibirán capacitación en la clasificación y segregación de residuos. No se permitirá la quema de residuos en ningún sitio del proyecto.

(iii) Gestión de Agua y de los Efluentes

En la etapa de construcción, cuando sea aplicable, se deberá instalar plantas de lavado de mezcladoras de concreto, de preferencia cerca de las centrales de concreto en los campamentos de construcción. El tratamiento será efectuado en base a la caracterización física y química del efluente, garantizando el cumplimiento de los estándares establecidos en el marco legal salvadoreño aplicable y de las Guías Generales EHS de la IFC (considerarse lo más restrictivo). La posibilidad de uso del efluente será considerada siempre.

No se deberá lavar ningún equipo ni descartar aguas sucias o contaminadas en cuerpos de agua. El lavado de herramientas, empaques u otros objetos en cuerpos de agua también está prohibido, particularmente cuando haya presencia de productos peligrosos (como brochas de pintar, contenedores de productos, y similares).

Todos los operadores de las mezcladoras de concreto deberán recibir instrucciones para no lavar los camiones mezcladores en los frentes de obra, sólo en las instalaciones de lavado. El concreto sobrante en las mezcladoras deberá vaciarse antes del lavado, ya sea en áreas dedicadas a esa finalidad, próximas a las instalaciones de lavado o en otros lugares preestablecidos del proyecto. Estos lugares serán señalizados y consistirán en áreas planas con drenaje periférico para evitar escorrentías.

Según el porte del proyecto y según aplicable se recolectará y tratará las aguas residuales sanitarias de los campamentos de construcción. Si la red pública no está disponible, y en los campamentos de construcción en regiones sin infraestructura, el efluente generado será tratado en plantas de tratamiento de aguas residuales o fosas sépticas. En caso de plantas de tratamiento compactas, la eficiencia del tratamiento cumplirá los límites establecidos en el marco legal salvadoreño aplicable

y las Guías Generales EHS de la IFC, considerando los valores más restrictivos.

Se deberá muestrear periódicamente los efluentes tratados. La frecuencia de muestreo y los parámetros para monitorear seguirán lo establecido en el marco legal salvadoreño aplicable. La periodicidad deberá ser establecida conforme el cronograma de obras civiles.

En las frentes de construcción se deberá contar con baños químicos respetando las normas locales y mejores prácticas de la construcción civil. Se deberá contratar servicio especializado de colecta y transporte del efluente, así como limpieza de los baños químicos. En todos los frentes de construcción se contará con instalaciones sanitarias.

La calidad del agua de los ríos o arroyos que reciban descargas de efluentes tratados será monitoreada corriente arriba y abajo del punto de descarga. La periodicidad del muestreo, los parámetros monitoreados y los niveles de calidad de las aguas deben seguir lo especificado en el marco legal salvadoreño aplicable y, en su defecto, también se verificarán las Guías Generales EHS de la IFC, considerando los valores más restrictivos.

El monitoreo de la turbiedad de los ríos o arroyos corriente abajo de la actividad de movimiento de tierra y el monitoreo de turbiedad, aceite y grasa de los ríos y arroyos corriente abajo de los campamentos de construcción también debe llevarse a cabo conforme la normativa aplicable y/o mejores prácticas internacionales (Guías Generales EHS de la IFC).

En cuanto a el suministro de agua para la construcción, deberán ser utilizados los pozos perforados existentes a ser identificados en las cercanías de las obras. Como parte de los diseños finales, se realizarán estudios hidrogeológicos para confirmar su capacidad para la nueva demanda a partir de pruebas de bombeo y/o reforzarlos con otros pozos perforados si es necesario.

(iv) Gestión de la Calidad del Aire y Olor

El control de polvo en los frentes de trabajo con suelo expuesto o vías de acceso no asfaltadas se realizará mediante el humedecimiento del suelo con camiones cisterna, en los intervalos que se consideren necesarios, principalmente en los periodos más secos y en los tramos con mayor número de receptores críticos cercanos.

En el caso de tráfico en vías públicas con ocupación residencial, los camiones que transportarán materiales que puedan generar polvo tendrán las cargas cubiertas con lona u otro material apropiado.

Las pilas de arena y grava serán humedecidas con rociado de agua según sea necesario durante los periodos secos. Todos los equipos mezcladores estarán debidamente sellados y las máquinas vibradoras estarán equipadas con dispositivos de remoción de polvo.

Todos los vehículos y maquinaria de construcción se mantendrán en buenas condiciones operativas. Se conducirá el monitoreo de emisiones (opacímetro) y los vehículos y equipos que emitan humo negro serán retirados para mantenimiento. La medición de las emisiones de los vehículos y maquinaria de construcción se realizará como mínimo una vez al año.

El proyecto implementará un sistema de control de olores según apropiado a la naturaleza y escala de las actividades y considerando la presencia de receptores en el entorno del proyecto. Esta medida se aplica principalmente a la operación de los proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y Rellenos Sanitarios. *(v) Gestión del Ruido*

La operación de todo equipo mecánico y procesos de construcción dentro y fuera del sitio del proyecto no deberá causar ningún ruido innecesario o excesivo, y cumplirá los límites de ruido establecidos en el marco legal salvadoreño aplicable y las Guías Generales EHS de la IFC (se aplican las más restrictivas).

Se deberá comunicar a los receptores sensibles al ruido cercanos sobre las actividades de construcción, de modo que estén informados y, por lo tanto, preparados para periodos de altos niveles de ruido. Se respetará el horario establecido por la ley para la realización de actividades ruidosas.

Se monitoreará el ruido en las áreas límites del proyecto periódicamente. Los valores deben cumplir las normas de calidad ambiental especificadas en el marco legal salvadoreño aplicable y la Guías Generales EHS de la IFC (se aplican las más restrictivas).

(vi) Procedimiento en caso de Hallazgos Fortuitos de Restos Arqueológicos o Paleontológicos

Se deberá contar con un procedimiento para documentar posibles hallazgos fortuitos arqueológicos o paleontológicos de propiedad cultural potencial que podrían ser identificados durante la construcción, generalmente mientras se ejecutan actividades de desbroce de vegetación y/o retiro de suelo vegetal. Aunque con menos probabilidad, pueden ocurrir hallazgos casuales más profundos mientras se realizan excavaciones.

Los estudios a realizar antes de la construcción, como parte del EIAS o AAS y de los trabajos requeridos por la Autoridad Competente, deberán mapear el potencial arqueológico y paleontológico en las diversas áreas del proyecto, e identificar donde hay sitios arqueológicos o fósiles conocidos ya registrados.

Para las zonas con un potencial arqueológico o paleontológico muy elevado puede ser necesario elaborar un Programa de Gestión del Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico y Paleontológico (ver marco en el **Anexo 1**).

Para estas zonas se tendrá en consideración la participación específica de las partes interesadas y un plan de consulta para el sitio o sitios del patrimonio afectados. Para estos estudios se contará con expertos acreditados que cuenten con conocimiento y experiencia específicos.

(viii) Cierre, Desactivación y Recuperación de Áreas Intervenidas

Toda estructura provisional de apoyo será desmovilizada al final de la construcción. Esto incluirá campamentos de construcción y otras instalaciones. Todas las áreas utilizadas para almacenamiento y manipulación de combustible, químicos u otros productos peligrosos serán inspeccionadas para verificar que no estén contaminadas. De ser necesario, el suelo contaminado será retirado y debidamente destinado. Si se observan derrames importantes, se

procederá a realizar una investigación más detallada. Si se utilizan fosas sépticas, deben desinfectarse con cal y cerrarse con tierra.

Una vez culminada la desmovilización y limpieza de las instalaciones temporales, se conducirá una inspección detallada para evaluar el alcance y las necesidades de la recuperación ambiental que se realizará en cada sitio para su cierre definitivo. Las estructuras permanentes de drenaje, cuando haya, serán verificadas y se confirmará su conformidad con el proyecto definitivo de drenaje.

(viii) Política y Plan de Recursos Humanos

Se establecerá una Política de Recursos Humanos a ser cumplida por el Contratista, subcontratistas y proveedores, que esté alineada con los requisitos legales salvadoreños y con la NDAS 2 del Marco de Política del BID, incluyendo requisitos mínimos para gestionar los procedimientos de pagos y beneficios, las contrataciones y demisiones, las condiciones laborales (calidad de vida en el trabajo) y política de prevención contra actos de abuso sexual, mano de obra infantil y trabajo forzoso.

(ix) Código de Conducta de los Trabajadores

Se establecerá un Código de Conducta en conformidad con las mejores prácticas internacionales (p.e. Norma SA 8000) que estipule restricciones de conducta que deberán ser acatadas por todos los trabajadores del Contratista, subcontratistas y proveedores. Todas las condiciones estipuladas en el Código de Conducta deben ser informadas a todos los trabajadores en el momento de su contratación. Para asegurar la divulgación adecuada del Código de Conducta, el Contratista deberá incluirlo en el material de capacitación de inducción y colocarlo en lugares estratégicos en los campamentos de construcción del proyecto y en los frentes de trabajo.

7.1.4.2

Programa de Salud y Seguridad Ocupacional

El Manejo de la Salud y Seguridad Ocupacional deberá incluir:

(i) Identificación y Evaluación de Peligros y Riesgos

Se debe revisar periódicamente todos los procesos y operaciones para valorar riesgos de salud y seguridad ocupacional, incluyendo aquellos que involucran a principales contratistas, subcontratistas y proveedores. Se debe contar con una metodología para la evaluación y priorización de riesgos. La valoración de riesgos deberá ser revisada de manera regular y cada vez que hay cambios en los procesos y operaciones, un incidente o una ampliación.

Los factores de riesgo a continuación, los cuales pueden conducir a impactos negativos en la salud y seguridad de los trabajadores, deberán ser incluidos en la evaluación:

- Peligros de fuego y explosión;
- Peligros físicos (por ej., cortes, caídas, equipo de rotación/movimiento, vibración);
- Peligros ergonómicos (por ej., trabajo repetitivo, lesiones por posturas en el trabajo);
- Peligros químicos;

- Peligros biológicos;
- Peligros eléctricos;
- Calidad de aire en la zona de trabajo;
- Nivel de ruido en la zona de trabajo;
- Temperatura y humedad en el lugar de trabajo;
- Peligros para los ojos;
- Trabajo en alturas;
- Trabajo en espacios confinados;
- Conducción de vehículos industriales y tráfico en el sitio;
- Transporte de trabajadores.

(ii) Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) para las Actividades de Alto Riesgo, Según la Evaluación de Peligros y Riesgos

Según las Guías Generales EHS de la IFC, las medidas de prevención y protección deben introducirse según el siguiente orden de prioridad:

- Eliminar el riesgo retirando la actividad del proceso de trabajo. Ejemplos de esta medida son la sustitución de productos químicos por otros menos peligrosos o la utilización de procesos industriales diferentes;
- Controlar el riesgo en su fuente mediante el uso de controles técnicos. Algunos ejemplos de estas medidas son los sistemas de ventilación con aspiración localizada, la utilización de salas de aislamiento, vigilancia de maquinaria, aislamiento acústico, etc.;
- Reducir el riesgo mediante el diseño de sistemas seguros de trabajo y medidas de control administrativo o institucional. Algunos ejemplos son la rotación de personal, la formación en procedimientos laborales seguros, el proceso de bloqueo-etiquetado (*lock-out* y *tag-out*), el monitoreo del lugar de trabajo o la limitación de la exposición o de la duración de las tareas;
- Proporcionar los equipos de protección personal adecuados (EPP) junto con normas sobre formación, utilización y mantenimiento del EPP.

La aplicación de medidas de prevención y control en materia de riesgos laborales debe basarse en análisis completos de la seguridad ocupacional o de los riesgos laborales. Los resultados de estos análisis se incorporarán a los Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) correspondientes y servirán para establecer las prioridades de acuerdo con la probabilidad de que se produzca el riesgo y la gravedad de las consecuencias de la exposición a los riesgos identificados.

En la capacitación, los trabajadores deben recibir información sobre los riesgos asociados a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención a estos riesgos laborales.

(iii) Capacitación del Equipo sobre las Medidas de Gestión de Salud y Seguridad

Hay que garantizar que los trabajadores de los Contratistas y subcontratistas reciban, antes de comenzar a realizar cualquier nueva tarea o trabajo, la formación e información necesarias para conocer los riesgos del trabajo y proteger su salud de los factores ambientales peligrosos que puedan ocurrir. Esta formación debe incluir, con la extensión necesaria:

- El conocimiento de materiales, equipos y herramientas;

- Los riesgos conocidos asociados a las operaciones y la forma en que son controlados;
- Los riesgos potenciales para la salud;
- Las medidas de prevención frente a estos riesgos;
- Las normas de higiene;
- La utilización del equipo de protección personal;
- La respuesta adecuada ante situaciones extremas, incidentes o accidentes;
- Plan de Respuesta a Emergencia;
- Mecanismo de Quejas y Reclamos (MQR), a través del cual los trabajadores pueden presentar quejas (sin preocuparse por las represalias) sobre cualquier situación que represente un riesgo para su salud o seguridad, o sugerencias de medidas que podrían ayudar a reducir los riesgos en el trabajo.

(iv) Inspecciones de Salud y Seguridad

Los programas de seguimiento de la higiene y la seguridad ocupacional deberán verificar la eficacia de las estrategias de prevención y control. Los indicadores seleccionados deberán ser representativos de los riesgos más significativos para la salud y la seguridad y de las estrategias de prevención y control.

El programa de seguimiento de la higiene y la seguridad ocupacional deberá incluir un sistema de inspección para la comprobación periódica de todos los elementos de seguridad y medidas de control de riesgos, con especial atención a los elementos técnicos y de protección personal, procedimientos de trabajo, lugares de trabajo, instalaciones, equipos y herramientas. La inspección debe verificar que los EPP distribuidos siguen proporcionando la protección adecuada y que se utilizan correctamente.

(v) Monitoreo de Agentes Ocupacionales

Se debe monitorear sistemáticamente la **temperatura** en las zonas de trabajo para asegurar que se mantenga en un nivel de confort térmico. Se suministrará suficiente aire fresco para las zonas de trabajo interiores y los espacios confinados, cuando sea aplicable. Entre los factores que se deben tener en cuenta en el diseño del sistema de ventilación es la actividad física, las sustancias que se utilizan y las emisiones relacionadas con el proceso.

Se monitoreará sistemáticamente las labores para asegurar que ningún empleado esté expuesto a un nivel de **ruido** superior a los 85 dB(A) durante un periodo consecutivo de más de ocho horas al día sin protección auditiva. Asimismo, no se deberá permitir la exposición a un nivel máximo de presión acústica (instantáneo) de más de 140 dB(C). El uso de protectores auditivos debe ser obligatorio cuando el nivel de ruido en un periodo de ocho horas alcanza 85 dB(A), el nivel de pico alcanza 140 dB(C) o el nivel medio máximo de ruido llega a 110dB(A). Los protectores auditivos proporcionados deben ser capaces de reducir el nivel de ruido en el oído hasta al menos 85 dB(A).

La intensidad de la **iluminación** en las áreas de trabajo debe ser monitoreada periódicamente para asegurar que sea la adecuada para el uso general de cada área y cada tipo de actividad y debe estar complementada, cuando sea necesario, por medios de iluminación adicional específicos para esa área y actividad.

El monitoreo de la **calidad del aire** en los ambientes de trabajos tendrá el objetivo de asegurar mantener los niveles de polvos, vapores y gases contaminantes en el entorno laboral en concentraciones por debajo de las recomendadas por la ACGIH en forma de TWA-TLV (valores de umbral) —concentraciones a las que la mayoría de los trabajadores pueden estar expuestos repetidamente (8 horas al día, 40 horas a la semana, semana tras semana), sin sufrir efectos perjudiciales para la salud.

7.1.4.3

Programa de Salud y Seguridad de la Comunidad

El Programa de Salud y Seguridad de la Comunidad deberá incluir medidas para:

- Capacitación de los trabajadores en los siguientes temas del Código de Conducta:
 - Interacción con las comunidades en el área de influencia del proyecto, incluyendo el respeto por la cultura y las tradiciones locales;
 - Respeto a las diferencias religiosas, culturales o étnicas.
 - Prohibición y no fomento de comportamientos ilegales y delictivos, que pueden incluir el robo, la agresión física, el abuso de alcohol y sustancias y la prostitución;
 - La importancia de realizar los exámenes de salud exigidos por la legislación, para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades a la comunidad;
 - Prohibición de la violencia de género, incluido el acoso sexual a mujeres y niñas, las relaciones sexuales de explotación y las relaciones sexuales ilícitas con menores de las comunidades locales.
- En conjunto con el Plan de Participación de las Partes Interesadas:
 - Establecer un vínculo con las comunidades para garantizar la comunicación constante y eficaz sobre preocupaciones de salud y seguridad y para proporcionar información oportuna y precisa a las comunidades sobre incidentes o posibles peligros;
 - Establecer y mantener un Mecanismo de Quejas y Reclamos (MQR) eficaz.
- Implementar y respetar medidas de protección ambiental y estándares técnicos que prevengan impactos y riesgos a la comunidad, como:
 - Control de la contaminación del agua, especialmente cerca de los puntos de captación de agua para abastecer a las comunidades;
 - Mantenimiento de los vehículos y equipos para evitar emisiones atmosféricas que puedan molestar a las comunidades;
 - Respeto a prácticas de gestión del tránsito, incluyendo límites de velocidad y señalización de tráfico, para evitar atropellamientos y otros riesgos a los usuarios de las carreteras y caminos del área de influencia de los proyectos;
 - Entre otros.
- Como parte del Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias, establecer sistemas de alerta temprana frente a diferentes eventos que puedan causar accidentes o incidentes con implicación a las comunidades.
- Contratar seguros contra solicitudes de reembolso por lesiones o exposición a materiales peligrosos.

7.1.3.4

Plan de Participación de las Partes Interesadas

Los lineamientos para elaboración del Plan de Participación de las Partes Interesadas como parte del PGAS de los proyectos Categoría B del Programa, incluyendo requisitos para la consulta significativa, medidas a ser implementadas para la participación continua de las partes interesadas, y la necesidad de implementación de un sistema de manejo de reclamos, se establecen en el **Capítulo 9.0** del SGAS.

7.1.4.5

Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias

Los lineamientos para elaboración del Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias como parte del PGAS de los proyectos Categoría B del Programa, incluyendo las medidas de descripción de las hipótesis de emergencia o desastre consideradas, las instituciones a ser involucradas según el tipo de situación, la secuencia lógica de acciones a implementar en cada caso, el equipo y los recursos materiales y técnicos en los que deben confiar el Contratista, los subcontratistas, el MITUR y otros ANDE para apoyar acciones de emergencia; la delimitación de responsabilidades, se establecen en el **Capítulo 8.0** del SGAS.

7.1.4.6

Programa de Gestión de Impactos en Grupos Sociales Vulnerables o Desfavorecidos

Debe elaborarse un Programa de Gestión de Impactos en Grupos Sociales Vulnerables o Desfavorecidos para los proyectos del Programa, que contemple las siguientes actividades:

- Mapeo de personas vulnerables y desfavorecidas en el área de influencia del proyecto, principalmente aquellas que pueden verse afectadas por las actividades de construcción y/u operación, y que requerirán una atención complementaria. Se entiende como grupos o personas vulnerables:
 - Aquellos que por razones culturales, geográficas y/o económicas dependen de manera muy especial del entorno en el cual residen, incluyendo las comunidades dependientes de recursos naturales;
 - Personas o familias que se encuentren por debajo de la línea de pobreza;
 - Los sin tierra;
 - Los ancianos;
 - Los hogares con un solo cabeza de familia, especialmente las mujeres jefas de hogar con niños a su cargo y responsables del sustento familiar;
 - Los refugiados, los desplazados internos u otras personas desplazadas que tal vez la legislación nacional o el derecho internacional no protejan.
- Proposición de medidas que garanticen que las personas vulnerables y desfavorecidas puedan participar en la operación y aprovechar sus beneficios.
- En conjunto con el Plan de Participación de las Partes Interesadas, incluir mecanismos participativos apropiados para facilitar la participación de los grupos vulnerables. Estos podrían incluir el acercamiento directo a dichos grupos mediante mecanismos de consulta adaptados a sus diferentes tipos de vulnerabilidad.

- Promover medidas que garanticen el mejor acceso y/o acceso universal para las personas con discapacidades en los diferentes proyectos del Programa.

7.1.6

Seguimiento

En el PGAS se identifican los objetivos y se especifica el tipo de seguimiento, en relación con los impactos identificados en el proceso de evaluación ambiental y social y las medidas de mitigación descritas en el PGAS. Específicamente, la sección del PGAS referida al seguimiento comprende lo siguiente:

- a) una descripción específica, con detalles técnicos, de las medidas de seguimiento, con inclusión de los parámetros que se deben medir, los métodos que se utilizarán, los sitios/puntos de muestreo, la frecuencia de las mediciones, los límites de detección (cuando corresponda) y la definición de los umbrales que marcarán la necesidad de tomar medidas correctivas, y;
- b) procedimientos de seguimiento y presentación de informes que permitan:
 - i. garantizar la detección temprana de las condiciones que requieren medidas de mitigación particulares;
 - ii. identificar también posibles alertas tempranas y
 - iii. suministrar información sobre los avances y los resultados de la mitigación.

Se deberá implementar un sistema sólido de aprendizaje y mejora continuos. La alta gerencia deberá recibir y revisar informes periódicos sobre el desempeño en materia ambiental y social y los progresos para lograr los objetivos y las metas del PGAS. En todas las decisiones sobre cambios relevantes en el proyecto se deben tomar en cuenta los aspectos ambientales y sociales.

(i) Indicadores

Se deberá monitorear en desempeño de las medidas de manejo del PGAS a través de indicadores apropiados a la naturaleza y escala de las actividades. Los indicadores son mediciones cuantitativas o cualitativas de los progresos en relación con referencias definidas. Como sugerencia, los siguientes temas podrán ser abarcados por los indicadores de desempeño:

- Conformidad legal;
- Conformidad con las actividades de monitoreo de calidad ambiental;
- Supervisión de los Planes y Programas del PGAS;
- Eficiencia en el consumo de agua y energía;
- Volumen de residuos sólidos destinado a relleno sanitario;
- Descarga de efluentes líquidos;
- Emisiones a la atmósfera;
- Indicadores de accidentes laborales;
- Incidentes que requieren respuesta de emergencia;
- Indicadores del sistema de manejo de reclamos;
- Indicadores de conformidad con las condiciones laborales;
- Otros, según aplicable a la naturaleza y escala de las actividades.

(ii) Auditoría, No Conformidad y Acción Correctiva

Debe establecerse una sistemática para la realización de auditorías internas, así como una metodología para el registro y tratamiento de las No Conformidades.

Las auditorías internas consisten en la aplicación de listas de verificación generadas a partir de las medidas propuestas en los Planes y Programas del PGAS.

Las No Conformidades identificadas deben producir un registro (registro o notificación de No Conformidad), que desencadenará una o varias acciones correctivas y/o preventivas, las cuales deben ser debidamente registradas en un Informe de No Conformidad. En dicho informe, cada incidencia de impacto o no conformidad alimentará indicadores de desempeño, según pertinente. Las no conformidades podrán tener su origen en:

- Observaciones / resultados de supervisión interna y/o externa;
- Notificaciones de autoridades por incumplimiento de requisitos legales y/o norma técnica;
- Queja, denuncia, evaluación y/o notificación por parte de la comunidad y/u organismo de control ambiental, gubernamental o laboral;
- Incumplimiento de los objetivos y metas fijados por la Dirección, así como la tendencia a hacerlo;
- Resultados negativos del monitoreo ambiental y de salud y seguridad ocupacional;
- Ocurrencia de incidentes, registrada a través del Informe de Investigación de Accidentes e Incidentes;
- Situaciones inseguras detectadas durante la ejecución de las actividades;
- Quejas, críticas y/o sugerencias de las partes interesadas;
- Otros.

La persona responsable de la No Conformidad debe reunirse con los involucrados para discutir el problema, identificar y analizar las causas determinantes, de acuerdo con el Informe de No Conformidad.

Para la eliminación de las causas identificadas, se deben definir acciones, con responsables y plazos, según corresponda. Los tipos de acciones son:

- Acción correctiva: Cuando se analizan las causas de una no conformidad real, se deben tomar acciones correctivas para eliminar definitivamente el problema.
- Acción preventiva: al analizar las causas de una posible no conformidad, se determinarán acciones preventivas para evitar la ocurrencia de problemas futuros.

(iii) Revisión del PGAS

Deben celebrarse reuniones periódicas para evaluar la efectividad del PGAS según sus indicadores de desempeño y asignar los recursos necesarios para implementar las acciones correctivas y preventivas pertinentes.

Todos los procesos y operaciones deben ser revisados periódicamente para valorar riesgos ambientales, sociales y de salud y seguridad, incluyendo aquellos que involucran los principales contratistas, subcontratistas y proveedores. La evaluación de riesgos debe ser revisada de

manera regular y cada vez que hay cambios en el proyecto, en procesos constructivos, otros.

7.1.7

Formación y Capacitación del Equipo

Para garantizar la implementación oportuna y efectiva de las medidas ambientales y sociales del proyecto, cada Plan y Programa del PGAS debe incluir una sección de Responsabilidades, en la que se identifica a las partes responsables de llevar a cabo las medidas de prevención, mitigación, control, compensación y seguimiento.

Debe especificarse el equipo necesario para implementar cada Plan y Programa, incluyendo información sobre la formación profesional y el número de personas necesarias. Para satisfacer las necesidades de personal especificadas en el PGAS, puede ser necesario ampliar el número de personas implicadas en el proyecto dentro de la unidad ejecutora, o contratar a una empresa consultora especializada.

También se debe brindar una descripción específica de los arreglos institucionales necesarios. Ya sea a través del proceso de contratación o de la capacitación interna del personal, hay que asegurarse de que el equipo que va estar a cargo del proyecto y/o el equipo socioambiental tienen la experiencia y el conocimiento técnico apropiados para realizar la gestión socioambiental y que se cuenta con experiencia en el uso de las NDAS del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

Todos los trabajadores de todas las posiciones jerárquicas deben recibir capacitación acorde a una matriz de capacitaciones por cargo. La gente responsable del sistema de gestión recibe capacitación especializada en gestión de sistemas, análisis de causas y programas de mejoramiento continuo. Se debe medir la efectividad de los entrenamientos mediante pruebas, encuestas y entrevistas para mejorar continuamente el programa de capacitación.

Con relación a la documentación y registro, lo fundamental es que estos sean lo más claros y breves posible. Se pueden utilizar textos, listas de verificación, diagramas de flujo o ilustraciones sencillas. El formato de los procedimientos puede variar dependiendo de la empresa. Un *procedimiento presentado por escrito es más adecuado para los gerentes y supervisores, mientras que las ilustraciones pueden ser útiles para los trabajadores menos capacitados.

7.1.6

Cronograma de Implementación y Estimación de Costos

El PGAS debe establecer:

- a) un cronograma de implementación para las medidas que deben llevarse a cabo como parte del proyecto, que muestre sincronización y coordinación con los planes generales de construcción, y;
- b) las estimaciones de los costos para la implementación de los Planes y Programas.

7.2

Código de Prácticas Ambientales y Sociales (CPAS) para Proyectos de Categoría C – Contenido Mínimo y Directrices

Código de Prácticas Ambientales y Sociales (CPAS)

[Este documento deberá ser utilizado por los Contratistas, subcontratistas, proveedores y por el MITUR como el instrumento de manejo y control de los impactos y riesgos socioambientales durante la construcción y operación de proyectos de Categoría C.

Proyecto seleccionado				
[Nombre del proyecto a ser implementado]				
Informaciones Generales				
Ubicación del Proyecto	[Datos básicos de la ubicación (ubicación por división político-administrativa, información sobre cómo acceder a la ubicación de los componentes, coordenadas geográficas, etc.)]			
Descripción del Proyecto	[Describir de forma simplificada y objetiva los objetivos y alcances del proyecto, los beneficios esperados y los beneficiarios directos. Incluir descripción básica del proceso constructivo asociado a la instalación de los componentes principales, información sobre duración estimada de la fase de construcción, estimaciones de la cantidad de mano de obra necesaria].			
[Para completar las tablas que figuran a continuación se deberá utilizar como referencia el contenido presentado en los Anexos del MGAS]				
Impactos	Actividad relacionada	Mitigación	Monitoreo	Responsables
Impacto 1	[Indicar la actividad del proyecto que genera el impacto]	[Indicar la medida de gestión / ingeniería para la mitigación del impacto]	[Indicar el método de monitoreo para evaluar la efectividad de la medida de mitigación del impacto]	[Indicar los responsables de la mitigación y monitoreo del impacto identificado]
Impacto 2				
...				
Impacto n				
Riesgo 1	[Indicar la actividad del proyecto que genera el riesgo]	[Indicar la medida de gestión / ingeniería para la mitigación del riesgo, incluyendo las necesidades de Equipos de Protección Personal (EPP)]	[Indicar el método de monitoreo para evaluar la efectividad de la medida de mitigación del riesgo]	[Indicar los responsables de la mitigación y monitoreo del riesgo identificado]

Riesgo 2			
...			
Riesgo n			
Partes Interesadas			
Partes Interesadas	Descripción	Medidas de Participación	Responsable
<i>Stakeholder 1</i>	[Indicar específicamente personas de contacto, nombres, números de teléfono, etc.]	[Indicar las medidas que se utilizarán para la participación, incluidas las formas de seguimiento y las frecuencias de realización]	[Indicar los responsables del seguimiento]
<i>Stakeholder 2</i>			
...			
<i>Stakeholder n</i>			

7.3

Seguimiento y Evaluación del PGAS

En este capítulo se describen las herramientas a ser utilizadas para supervisión y monitoreo de la implementación del PGAS y del desempeño ambiental y social de los proyectos que forman parte del Programa. El seguimiento y evaluación es responsabilidad de la Entidad Ejecutora del Programa (EEP)/MITUR, a través del equipo ambiental y social (Unidad Ambiental) y de empresas o profesionales contratados para la supervisión.

El proceso de seguimiento y evaluación tiene los siguientes objetivos:

- Asegurar que todos los servicios de construcción se realicen de acuerdo con las mejores prácticas de control ambiental;
- Asegurar que los nuevos frentes de trabajo se abran solo después de que se hayan obtenido todas las licencias y permisos relevantes;
- Monitorear el progreso de todos los Planes y Programas del PGAS;
- Asegurar la divulgación y la comprensión correcta de todos los compromisos y/o medidas de control ambiental relevantes con los responsables directos e indirectos del proceso de implementación;
- Monitorear y gestionar los impactos y/o riesgos ambientales y controlar sus acciones o actividades;
- Coordinar el proceso de interacción con el MARN y otras agencias con respecto a los aspectos ambientales y sociales del proyecto y con la sociedad civil en general;
- Garantizar el pleno cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el MARN.

A continuación, se presentan las herramientas a utilizar:

7.2.1

Supervisión de la Construcción de los Proyectos

La supervisión de las obras de construcción de los proyectos del Programa incluirá inspecciones de rutina, que se centrarán en:

- Verificación del cumplimiento de todos los componentes del Plan de Control Ambiental de la Construcción del PGAS.
- Verificación del alcance e intensidad de los impactos ambientales y sociales inducidos por el proyecto.
- Verificación de los cambios causados por el proyecto en las comunidades locales.

Preparación de listas de verificación

Para garantizar la precisión de la verificación, el equipo ambiental y social del MITUR preparará listas de verificación de inspección detalladas de acuerdo con cada tipo de sitio o actividad del proyecto. Las listas de verificación de abandono se desarrollarán durante las etapas finales de construcción. Los aspectos clave de la gestión ambiental de la construcción que serán verificados rutinariamente incluirán:

- Principales procesos constructivos:
 - Supresión de vegetación;
 - Movimientos de tierra;
 - Excavaciones;
 - Cruces de ríos;
 - Trabajos de hormigón y cemento;
 - Aplicación de asfalto (para las obras de infraestructura de transporte);
 - Desmovilización y recuperación.
- Pautas generales para el control y gestión ambiental:
 - Limpieza y organización general y prevención de la contaminación;
 - Control de la erosión;
 - Manejo de materiales peligrosos;
 - Gestión de residuos sólidos;
 - Gestión de aguas y efluentes;
 - Gestión de la calidad del aire;
 - Gestión del ruido.
- Pautas de salud y seguridad:
 - Uso adecuado del equipo de protección personal (EPP);
 - Seguridad de las actividades de movimiento de tierras;
 - Seguridad de las excavaciones;
 - Control de tráfico;
 - Señales de seguridad;
 - Procedimiento de respuesta a accidentes laborales.

Las acciones correctivas y preventivas y los principales impactos ambientales a ser monitoreados incluirán:

- Gestión del área ocupada por el proyecto;
- Daño a los bosques adyacentes;
- Accidentes con fauna silvestre;
- Erosión y escorrentía;
- Calidad del agua de ríos y arroyos;
- Sedimentación en ríos y arroyos;
- Derrames y otros tipos de contaminación.

Las acciones correctivas y preventivas de impactos sociales a ser monitoreadas incluirán:

- Tráfico en vías públicas;
- Generación y control de polvo;
- Daños a las propiedades de terceros;
- Conflicto entre trabajadores y comunidad;
- No cumplimiento con las expectativas de la comunidad (contratación de trabajadores y proveedores locales);
- Otros problemas que generan quejas de la comunidad.

Las condiciones de referencia socioambientales se documentarán adecuadamente para proporcionar una referencia para la evaluación de los impactos de la construcción.

Supervisión del monitoreo de parámetros de calidad ambiental

El equipo ambiental y social del MITUR, o la empresa de consultoría/profesional contratado para la supervisión ambiental de las obras, verificará si el monitoreo a ser llevado a cabo por el Contratista (como parte del Plan de Control Ambiental de la Construcción del PGAS) cumple con los estándares aplicables del proyecto y / o los niveles de impacto esperados.

Los aspectos clave a ser supervisados por el equipo del MITUR en relación con las actividades de monitoreo del contratista incluirán:

- Calidad del aire

Supervisión de la implementación correcta del monitoreo de material particulado, emisiones atmosféricas y humo negro realizado por el contratista, para verificar que las medidas de control de emisiones atmosféricas se hayan aplicado correctamente y solicitar acciones correctivas, si es necesario.

- Cuerpos de agua

El equipo del MITUR puede emitir solicitudes de monitoreo complementario si considera que actividades específicas de alto riesgo o sitios vulnerables del proyecto justifican una inspección más pormenorizada que el monitoreo estándar. Las solicitudes pueden incluir, por ejemplo, muestreo de calidad del agua más frecuente, implementación de registros fotográficos

secuenciales de actividades clave y otros procedimientos similares para mejorar el control de estas actividades clave.

- Ruido

Verificación de la implementación correcta del monitoreo de ruido y solicitud de acciones correctivas, si es necesario. Emisión de solicitudes de monitoreo complementario si hay reclamos relacionados con ruido en puntos no monitoreados.

Procedimiento de garantía de conformidad

Todas las infracciones cometidas por el Contratista con respecto a los compromisos del Plan de Control Ambiental de la Construcción del PGAS se documentarán y desencadenarán una solicitud de acción correctiva. MITUR emitirá dos niveles de solicitudes de acciones correctivas:

- Observaciones sobre asuntos ambientales, sociales y de salud y seguridad
- Notificación de no conformidad (NNC)

Las observaciones sobre asuntos ambientales, sociales y de salud y seguridad se emitirán para problemas menores que no resultan en ningún impacto material y pueden resolverse fácilmente. Las observaciones se consolidarán en una tabla de seguimiento, que contendrá especificaciones claras sobre el aspecto que falta, la ubicación del problema, las acciones correctivas recomendadas, la fecha límite de implementación y la persona responsable.

Las observaciones que ocurren repetidamente conducirán a la emisión de una Notificación de no conformidad (NNC). Lo mismo se aplica a las observaciones no resueltas dentro del tiempo estipulado. Se emitirán NNC también por infracciones más significativas o aquellas que requieren una serie de acciones más complejas para resolver.

Las NNC se emitirán en un formato estándar y, cuando sea posible, incluirán documentación fotográfica. En todos los casos, indicará los elementos que faltan en la Lista de verificación de inspección y la ubicación correspondiente en el proyecto. La codificación de NNC se basará en esta información. Las NNC que no tienen una ubicación específica recibirán un código especial.

Cuando sea relevante, las NNC diferenciarán dos tipos de acciones requeridas: acción inmediata y acción correctiva. La acción inmediata puede ser una solicitud de interrupción del trabajo o una limpieza de emergencia. La acción correctiva en algunos casos puede ser la presentación de un Plan de Acción Correctiva. Sin embargo, se anticipa que la mayoría de las NNC no requerirán la preparación del Plan de Acción Correctiva, con las medidas correctivas necesarias definidas en el momento de la acción. Como regla general, la NNC debe apuntar a problemas en lugar de soluciones, ya que la responsabilidad de la efectividad de la acción correctiva recae completamente en el contratista. La NNC también registrará los plazos para implementar las acciones correctivas solicitadas.

Los Planes de Acción Correctiva serán enviados por el Contratista cuando la NNC indique su necesidad. Como ya se indicó, el Plan de Acción Correctiva se solicita de manera selectiva y debe incluir una descripción detallada de cualquier acción correctiva propuesta y el cronograma de implementación consistente con la fecha límite general establecida en la NNC. Esto también

incluirá una descripción de la documentación que se presentará para demostrar el cumplimiento. Los Planes de Acción Correctiva serán aprobados por el equipo de supervisión y seguimiento del MITUR, que puede solicitar modificaciones o más detalles según corresponda.

Los formularios de cierre de NNC serán preparados por el equipo del MITUR para formalizar la aceptación de la acción correctiva tomada por el Contratista (o subcontratistas) para remediar la NNC. Estos se basarán en la inspección de las acciones correctivas implementadas, que se activarán cuando el Contratista notifique que la NNC se ha resuelto. Si se confirma el cierre, la fecha de la notificación de finalización del contratista se registrará en el formulario de cierre de la NNC.

7.2.2

Coordinación de Planes y Programas Ambientales y Sociales del PGAS

Para asegurar la correcta implementación de los Planes y Programas Ambientales y Sociales propuestos en el PGAS de cada proyecto del Programa, con calidad técnica, el equipo ambiental y social del MITUR, con el apoyo de empresas de consultoría contratadas, si es el caso, debe desarrollar una amplia gama de actividades.

El equipo gestionará la implementación de todos los Planes y Programas del PGAS, excepto el Plan de Control Ambiental de la Construcción y el Programa de Salud y Seguridad Ocupacional, que serán responsabilidad del Contratista.

Las actividades de coordinación de los Planes y Programas del PGAS se implementarán durante las fases de planificación, construcción y operación de los proyectos.

Las actividades principales serán las siguientes:

Planificación para la implementación de planes y programas ambientales y sociales

La implementación de los Planes y Programas del PGAS requerirá una planificación integral centrada en su conjunto en lugar de en cada plan o programa individual.

Las siguientes pautas básicas se definirán para planificar la implementación de los Planes y Programas:

- Estrategias para contratar empresas o profesionales especializados, estableciendo un tipo de subdivisión de los Planes y Programas en "bloques de contrato".
- Definición de criterios para la selección de ejecutores responsables.
- Gestión de acuerdos de cooperación técnica con instituciones.

Estructurar equipos especializados

Para cada "bloque de contrato", se debe organizar un equipo de expertos que se mantendrá durante el cronograma de implementación del Plan o Programa y se designarán los recursos materiales necesarios. Estos equipos deben satisfacer las necesidades de recursos humanos y materiales especificadas para cada Plan o Programa ambiental y social incluido en cada contrato.

Los equipos de expertos dependerán de la infraestructura local que proporcionará el MITUR, quien brindará el apoyo logístico necesario para las campañas de monitoreo sistemático, eventos en comunidades vecinas u otras actividades planificadas.

Los equipos de expertos serán técnicamente responsables de realizar actividades de campo y también de analizar los resultados.

Para realizar este análisis, los equipos de expertos contratados deben interactuar con el equipo ambiental y social del MITUR. Si se observan relaciones causales entre las acciones de construcción u operación del proyecto y cambios negativos en cualquier parámetro ambiental o social mayor que los previstos en el proceso de evaluación de impactos, el equipo del MITUR realizará los ajustes necesarios a los Planes y Programas y respectivas medidas de control y mitigación de impacto.

Supervisar la implementación de planes y programas ambientales y sociales

De manera continua durante el cronograma de implementación de los Planes y Programas del PGAS, el equipo ambiental y social del MITUR supervisará sistemáticamente el trabajo contratado con los equipos de expertos. Esta actividad requerirá:

- Control de calidad ("garantía") de cada Plan o Programa, gestionando plazos y entregables, verificando la asignación de recursos humanos y materiales según lo planeado, solicitando acciones correctivas y monitoreando su implementación.
- Compromiso técnico con los responsables de cada Plan o Programa, promoviendo ajustes cuando sea necesario.
- Coordinación con otras empresas que realizan estudios / proyectos ambientales.
- Monitoreo selectivo del desempeño de campañas de campo de los Planes y Programas o medidas de monitoreo sistemáticas.
- Monitoreo sistemático del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida (para los proyectos en que el mismo se aplica).
- Revisión detallada de todos los informes generados para cada Plan o Programa.
- Evaluación sistemática del cumplimiento de cada Plan o Programa con el contenido de este documento y / o el contenido del contrato del ejecutor responsable.
- Evaluación sistemática de los resultados obtenidos en cada Plan o Programa y comparación con los objetivos / resultados deseados cuando se formula.
- Identificación, basada en el análisis de los resultados del Plan o Programa, de impactos y riesgos imprevistos y / o de diferente intensidad de lo esperado, y discusión de estrategias de gestión / mitigación.
- Organización de toda la documentación relacionada con el proceso de implementación de los Planes y Programas del PGAS.

Análisis de los resultados de los planes y programas del PGAS

Como ya se mencionó, todos los resultados de las actividades realizadas dentro de los Planes y Programas ambientales y sociales del PGAS estarán sujetos a una evaluación sistemática por parte del equipo ambiental y social del MITUR, junto con los equipos de expertos responsables.

Esto incluirá revisar y evaluar las desviaciones de los estándares de desempeño establecidos por la legislación o según lo previsto en el Plan o Programa. Por ejemplo, algún parámetro de calidad del agua que excedió el límite, entre otros.

Los programas de monitoreo sistemático (periódicos) también incluirán la identificación de cambios desde la línea base desarrollada en los estudios de impacto ambiental (EIAS o AAS), y basados en la evolución de las actividades de construcción, limpieza de vegetación y otras actividades durante cada período de monitoreo bajo revisión, buscando establecer relaciones causales. En los programas de monitoreo sistemático, el análisis tendrá en cuenta los datos de recolección anteriores, buscando comprender los cambios observados en el contexto acumulativo y estacional, e identificar sus causas con mayor precisión.

Con base en la evaluación de los resultados, se identificarán posibles mejoras en la implementación del Plan o Programa. Las evaluaciones también pueden identificar la irrelevancia de las acciones incluidas en cualquiera de los programas ambientales y sociales, y recomendar su exclusión informando al MARN según corresponda.

El equipo del MITUR garantizará el intercambio de información entre los ejecutores de Planes y Programas que tengan relaciones sinérgicas. Con este fin, debe promover reuniones de coordinación.

Gestión de acciones correctivas

Cuando los resultados obtenidos en cualquiera de los Planes o Programas indican la necesidad de medidas correctivas con respecto a las actividades de construcción del proyecto (como la necesidad de mejorar los procedimientos de control de la erosión, por ejemplo), el equipo ambiental y social del MITUR promoverá la interacción necesaria con los sectores correspondientes del MITUR e del Contratista.

Cuando sea necesario, debido a la complejidad de la acción requerida, el equipo del MITUR preparará un Plan de Acción Correctiva, que contendrá como mínimo:

- Relación con las acciones a realizar;
- Principales resultados / indicadores esperados;
- Distribución de responsabilidades;
- Cronograma;
- Informes y documentación.

Mejora de los planes y programas

Con base en la evaluación de los resultados, el equipo del MITUR puede, cuando lo considere apropiado, proponer ajustes para mejorar los Planes y Programas del PGAS. Estos ajustes pueden incluir:

- Suficiencia de la malla de muestreo, si alguno de los sitios de muestreo es inadecuado o se deben considerar sitios adicionales;
- Adecuación de los parámetros de medición, según las variaciones observadas;
- Cambio de público objetivo (en programas que implican trabajar con la población local);

- Cambios en otros aspectos específicos de las metodologías propuestas.

Cierre de planes y programas

Una vez finalizados, según los plazos establecidos para los Planes y Programas, estos estarán sujetos a un procedimiento de cierre que se estipulará en los contratos que se firmarán con las empresas contratadas para su ejecución. Esto incluirá:

- Emisión del Informe Final del Plan o Programa y su aprobación por parte del equipo del MITUR;
- Presentación al equipo ambiental y social del MITUR u otro organismo responsable de la gestión de la operación del proyecto (ANDA o MOPT), los principales resultados y / o conclusiones de los Planes o Programas que continuarán en la operación;
- Otras actividades de cierre específicas para cada Plan o Programa;
- Envío de una copia del Informe final del Plan o Programa al MARN.

7.2.3

Auditorías de Evaluación Ambiental

Además de las herramientas ya descritas en las Secciones anteriores, también se llevarán a cabo auditorías de evaluación ambiental para verificar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental emitido por el MARN para el proyecto.

La realización de esta auditoría es una de las atribuciones del MARN, según el Art. 14, letra i, del Decreto N° 17/2000 (Reglamento de la Ley del Medio Ambiente) y ocurrirá de forma periódica o aleatoria (Art. 27, letra a, del Decreto N° 233/1998 - Ley del Medio Ambiente).

Según el Art. 36 del Decreto N° 17/2000, las Auditorías de Evaluación Ambiental podrán ser realizadas por personal del MARN o por Prestadores de Servicios en Auditoría de Evaluación Ambiental debidamente certificados y registrados. El procedimiento para realizar dicha Auditoría está en el Art. 37 del Decreto N° 17/2000, e incluye las siguientes etapas:

- a) Elaboración del Plan de Auditoría
- b) Reunión inicial, con participación del titular o su representante
- c) Análisis de documentación, inspección del sitio, entrevistas
- d) Reunión final, con participación del titular o su representante
- e) Levantamiento de Acta Preliminar de la Auditoría de Evaluación Ambiental
- f) Elaboración del Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental
- g) Aprobación del Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental
- h) Emisión de la Resolución respectiva
- i) Notificación de la Resolución
- j) Presentación de los Programas de Manejo o Adecuación Ambiental ajustados
- k) Evaluación de lo presentado
- l) Resolución de los Programas de Manejo o Adecuación Ambiental
- m) Seguimiento del cumplimiento de los Programas de Manejo o Adecuación Ambiental, aprobados por el MARN y ajustados mediante Auditorías de Evaluación Ambiental

8.0

Marco Legal y Normativo

8.1

Normas de Desempeño Ambiental y Social aplicables en la Programa

NDAS-1. Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales

En línea con la NDAS 1, Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales, se cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), como proceso dinámico y continuo a ser implementado por MITUR. El MITUR, a través de sus correspondientes Unidades Ejecutoras de Proyectos, serán los responsables de la implementación de este SGAS a lo largo de la ejecución del Programa.

El SGAS detalla los procedimientos requeridos durante el ciclo de vida de los proyectos, desde su elegibilidad hasta su finalización, identificando los responsables de llevar adelante cada acción o proceso.

Estos procedimientos incluyen criterios de elegibilidad, de tal forma que los proyectos no se considerarán elegibles si presentan por lo menos una de las siguientes características:

- Proyectos que incluyen obras que tengan impactos ambientales y/o sociales negativos en forma significativa (proyectos de categoría A).
- Proyectos que se encuentren en áreas con alta vulnerabilidad a situaciones críticas de riesgo ambiental por causas antrópicas o de procesos naturales recurrentes de difícil y/o costoso tratamiento de mitigación.
- Proyectos que comprometen hábitats naturales o hábitats naturales críticos.
- Proyectos que causen afectación directa en territorios indígenas titulados o actualmente en proceso de reivindicación.
- Proyectos que interfieren en forma directa a sitios y/o estructuras de valor histórico, arqueológico, religioso o cultural, o asiento de poblaciones originarias.
- Proyectos que impliquen el reasentamiento de población.
- Proyectos que causen impactos significativos adversos relacionados a afectaciones de medios de vida o actividades económicas.

Una vez cumplidos los criterios de elegibilidad se establece la etapa de análisis ambiental y social del proyecto para definir la categoría (B o C), y los estudios ambientales y/o sociales que será necesario desarrollar.

Los proyectos Categoría B, requerirán un análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de selección, un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), así como un proceso de Consulta Pública.

Los Proyectos clasificados como Categoría C, requieren la elaboración de un PGAS de acuerdo con el alcance de los impactos, no resultando necesario la elaboración de un análisis ambiental o social. Para el caso de proyectos "C", el proceso culminará a partir de la aprobación del Estudio Específico ambiental y/o social y del PGAS, a determinar por MITUR.

En la siguiente tabla se presenta la estructura del SGAS, detallando los capítulos y contenido de estos, los cuales, a su vez, se encuentran interrelacionados entre sí:

Sección	Título de los contenidos	Descripción
2	Marco Ambiental y Social Específico del Proyecto	Resume los procesos socioambientales aplicables al Proyecto, así como la estructura y el funcionamiento del SGAS del Programa.
3	Identificación de Riesgos e Impactos	Presenta la identificación de riesgos e impactos socioambientales asociados al proyecto, y establece el proceso de evaluación ambiental y social del Programa.
4	Programas de Gestión	Establece los Planes de Gestión Ambiental y Social y/o Planes de Acción con las medidas de mitigación para abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales que se hayan identificado en el Programa
5	Competencia y Capacidad Organizativas	Presenta la estructura organizativa indicando las funciones, responsabilidades y facultades en MITUR para la aplicación del SGAS. También define los roles y responsabilidades entre MITUR, los contratistas el Banco y los otros participantes de la operación. En la evaluación de la capacidad y competencia para implementar y monitorear los instrumentos ambientales se ha tenido en consideración operaciones anteriores del BID, entre otras la ES-L1066.
6	Preparación y Respuesta ante Situaciones de Emergencia	A partir de la Identificación de riesgos e impactos socioambientales establece los Planes de Gestión Ambiental y Social a implementar en caso de emergencia.
7	Participación de las Partes Interesadas	Define los procesos de interacción con las partes (principios generales y una estrategia para identificar a las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas relevantes, procesos de consulta, mecanismos de reclamos y de divulgación de la información).
8	Seguimiento y Evaluación	Establece el procedimiento para controlar y evaluar el progreso en la implementación del programa y sus programas de gestión.

NDAS-2. Trabajo y condiciones laborales

Investigaciones sobre el mercado laboral en El Salvador muestran que, en 2019, alrededor del 75 % de las personas ocupadas tenían un empleo informal; también se ha estimado que, en promedio; factores como la desigualdad de género, el nivel educativo, la experiencia laboral, la edad y la territorialidad afectan considerablemente este fenómeno. Este contexto representa un reto en materia de políticas públicas para proteger los trabajadores, sobre todo por lo que están vinculados a grupos vulnerables.

En este contexto, como parte del EAS-G, se han evaluado los aspectos contextuales a la operación sobre las condiciones laborales y de contratación del personal para las actividades relacionadas a la operación y los estándares de seguridad y salud de los trabajadores.

MITUR aplicará los procedimientos de gestión laboral adecuados para la naturaleza y tamaño de los proyectos y su fuerza laboral en consonancia con los requisitos de la presente Norma de Desempeño, y de la legislación nacional correspondiente. Por lo expuesto, se elaboró un **Programa de Salud y Seguridad Ocupacional**, cuyo objetivo es definir acciones y responsabilidades de los diferentes empleadores en relación con el Programa (ejecutor, contratistas, proveedores, etc.). Aplica a trabajadores del Programa contratados directamente

por los organismos ejecutores (trabajadores directos), al personal contratado a través de terceros para realizar trabajos relacionados con funciones medulares del Programa durante un tiempo considerable (trabajadores contratados) y a los contratados por los proveedores principales de los organismos ejecutores (trabajadores de la cadena de suministro principal).

El riesgo de trabajo forzoso en la cadena de suministro de paneles solares se tendrá en consideración a través de un procedimiento específico en el SGAS. El procedimiento de debida diligencia incluirá la detección y el análisis del riesgo de trabajo forzoso y desarrollará los procedimientos para identificar, prevenir y gestionar el riesgo de trabajo forzoso en la fuerza laboral del proyecto, incluida la fuerza laboral del proveedor principal. Dicho análisis se basa en el riesgo y, según el subproyecto y su contexto operativo, puede tomar la forma de una investigación de antecedentes de los principales proveedores de bienes y servicios con una lista de verificación de cuestiones laborales o equivaler a una evaluación específica del riesgo laboral de la fuerza laboral esperada del proyecto.

Para reforzar el monitoreo y supervisión de las condiciones laborales, las evaluaciones y auditorías periódicas incluirán los aspectos de la seguridad en el lugar de trabajo, incluidos informes de accidentes e incidentes.

NDAS-3. Uso eficiente de los recursos y prevención de la contaminación

En lo que refiere a esta Norma, durante la construcción de los proyectos a financiarse en el marco del Programa se podría generar contaminación del aire por emisiones gaseosas y de material particulado, contaminación sonora por ruido de equipos maquinaria y contaminación del agua y suelo por la incorrecta disposición o fallas en los sistemas de gestión de efluentes o residuos sólidos.

Los citados impactos pueden ser adecuadamente manejados con las buenas prácticas del sector. Para mantener el cumplimiento durante la implementación, se han desarrollado planes y programas específicos para evitar y controlar el uso de materiales peligrosos en las dos etapas, construcción y operación.

Concretamente, en cumplimiento de la NDAS 3 del Banco y de la normativa nacional aplicable se ha desarrollado un **Plan de Control Ambiental de la Construcción** y también lo que se encuentra descrito en el Anexo 1, que tienen en cuenta la contaminación del aire por emisiones gaseosas y de material particulado y la contaminación sonora por ruido de equipos maquinaria. Adicionalmente, se cuenta con un **Marco de Gestión de Residuos** que considera el manejo adecuado de los residuos generados durante las obras de construcción y adecuación de las infraestructuras existentes, dentro de estos últimos se encuentran los desechos peligrosos y material que requiere de especial manejo y disposición final. El Marco de Gestión de Residuos también considera la fase de operación y todo el ciclo de gestión de residuos: segregación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final con su efectiva supervisión institucional. Para la fase de operación, el Marco de Residuos también considera la correcta gestión de los equipos en desuso y sus repuestos y los residuos peligrosos.

NDAS-4. Salud y seguridad de la comunidad

Los riesgos de salud y seguridad de la comunidad más sustanciales identificados en esta etapa

están vinculados indirectamente al aumento de la actividad turística y a los efectos negativos asociados (incremento de criminalidad, prostitución, tráfico de sustancias ilegales, incremento de tráfico, conflictos sociales).

Tanto en el riesgo para la salud, la protección y la seguridad de la comunidad como para el riesgo de desastre, han sido evaluados satisfactoriamente en la EAS-G y las respectivas medidas de mitigación y gestión se han incluido **Programa de Salud y Seguridad de las Comunidad**.

El Programa establece las bases para elaboración de un Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias que deberá minimizar las consecuencias ambientales de cualquier escenario accidental a través de procedimientos técnicos y administrativos para permitir la actuación inmediata, disciplinada y eficiente, mediante el uso de mano de obra capacitada y equipo y materiales apropiados.

El Programa también establece acciones de comunicación a todos los involucrados sobre accidentes operacionales y la liberación accidental de contaminantes, así como las ocurrencias que pueden poner en peligro a la población y el medio ambiente.

Las medidas establecidas son suficientes para asegurar el cumplimiento de la legislación nacional, la Norma de Desempeño 4 y las normativas sobre mejores prácticas internacionales pertinentes.

Las infraestructuras incluidas en la Componente 2 de la Operación se encuentre expuestas a un riesgo entre alto y moderado a terremotos y tsunamis y a un riesgo moderado de tormentas tropicales, inundaciones, deslizamiento de taludes y sequías. No se esperan incrementos de las condiciones actuales de amenazas naturales o de la vulnerabilidad de las comunidades locales o del entorno por la infraestructura o los elementos asociados al Programa. Considerando los niveles de amenaza identificados, la estimación de la criticidad y la vulnerabilidad de las intervenciones de infraestructura y los niveles de exacerbación del riesgo, una clasificación de riesgo moderada es adecuada.

NDAS-5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

El tamaño y a la naturaleza de las intervenciones no anticipa la necesidad de llevar a cabo procesos de desplazamiento/reasentamiento físico significativos. Por otra parte, las intervenciones previstas en el Componente 2 se planifican en terrenos públicos para el desarrollo de las obras.

Sin embargo, durante la ejecución de determinados proyectos se podrán producir afectaciones temporales en la etapa constructiva, afectando el normal funcionamiento de comercios y locales que se encuentran lindantes también durante la fase de construcción se podrían afectar las actividades de los negocios informales que operan en las zonas turísticas. En ese sentido y a fin de atender los posibles impactos y diseñar medidas de mitigación, se preparó un **Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida (ver Anexo 1)** que forma parte de los programas del SGAS de MITUR. Este Marco presenta las directrices y lineamientos de las normas legales salvadoreñas y también la NDAS 5 del BID para la implementación de un Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida, con el objetivo

principal de reducir los impactos en la calidad de vida de la población afectada por los proyectos del Programa.

NDAS-6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos

Los proyectos del Programa podrán generar interferencias y afectar hábitats modificados con valores significativos de biodiversidad, hábitats naturales y hábitats críticos, incluyendo áreas naturales protegidas y áreas clave para la biodiversidad tanto en la fase de construcción, por ejemplo, con actividades relacionadas con la supresión de la vegetación para la ejecución de las obras, como en la fase de operación.

Por lo tanto, se ha desarrollado un **Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (ver Anexo 1)** que establece lineamientos y directrices que guiarán la elaboración de un Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos que, entre otras acciones, incluirá la identificación y caracterización de los hábitats a ser interferidos por los proyectos.

Se verificará el riesgo de afectación de hábitats críticos por los proyectos y se propondrán medidas apropiadas para la mitigación y compensación de los impactos ambientales, en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y sobre evitar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos. Además, el Marco incluye lineamientos y directrices para la identificación, evaluación y gestión de servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia de cada proyecto.

En el caso de que en los proyectos específicos se identifiquen hábitats críticos, se requerirá la elaboración de un Plan de Acción para la Biodiversidad.

NDAS-7. Pueblos indígenas

En las áreas de influencia de los proyectos podrían localizarse territorios indígenas (ver figura 4: territorios indígenas). Sin embargo, debido a la escala y magnitud de los proyectos, no se espera impactos negativos o adversos. Adicionalmente, se cuenta con unos criterios de elegibilidad de modo que ningún subproyecto sería elegible para financiamiento si pudiera tener un impacto negativo en la PI.

Esta Norma se considera relevante fundamentalmente para asegurar que los beneficios de la operación lleguen de forma accesible, culturalmente adecuada e inclusiva a los pueblos indígenas, resguardando el pleno respeto de los derechos colectivos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales. Por dicho motivo se cuenta con un **Programa de Gestión de Impactos en Grupos Sociales Vulnerables o Desfavorecidos**.

Para proyectos específicos Categoría B, en línea con el ESPS 7, el SGAS a través de su **Marco de Pueblos Indígenas y Afrodescendiente**, requiere la evaluación de posibles impactos adversos a través de un Análisis Sociocultural y un Plan de Pueblos Indígenas.

Adicionalmente, se llevará a cabo un proceso de interacción, divulgación, consulta y participación con las comunidades de pueblos indígenas inicialmente de manera conjunta con

el resto de las partes interesadas identificadas en el Programa, tal como se detalla en el procedimiento del SGAS correspondiente con el **Programa Participación de las Partes Interesadas**.

Asimismo, a los fines de resguardar los derechos de las comunidades originarias con abordaje culturalmente adecuado, una vez que se definan las ubicaciones de las obras e intervenciones se harán las consultas pertinentes a los organismos nacionales, provinciales y locales de referencia, como organismos responsables en la gestión de los asuntos indígenas, sobre la presencia de pueblos y comunidades en el área de influencia directa e indirecta de los proyectos. Dichas instituciones serán invitadas a participar de las instancias de consulta y participación previstas durante todo el ciclo del Programa.

En este contexto cabe la posibilidad que por las condiciones específicas de un proyecto se determine la necesidad de realizar una consulta focalizada con las comunidades involucradas para atender sus necesidades particulares. En este caso se llevará adelante una Consulta y Participación Informada (CPI) de manera culturalmente apropiada con los mismos requisitos que una consulta significativa.

Finalmente, este Programa no requiere de un proceso de CLPI (Consentimiento Libre, Previo e Informado) debido a que no se realizarán ninguna de las acciones que se detallan a continuación:

- Impactos negativos sobre las tierras y los recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario.
- Patrimonio cultural que es esencial para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas.
- Reubicación de pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario.

NDAS-8. Patrimonio cultural

El Programa no se ejecutará ni generará impactos o riesgos sobre sitios de reconocido valor histórico, paleontológico, arqueológico, arquitectónico, religioso, estético, o de otro tipo de significancia patrimonial (ver figura 4: áreas patrimonio de la UNESCO).

No obstante, si las infraestructuras se planifican ubicar en las inmediaciones de áreas conocidas por su sensibilidad cultural, se deberá realizar un análisis previo y se coordinará las medidas a seguir con la autoridad nacional competente encargada de velar por la protección de tal patrimonio. De la misma forma se deberá aplicar el **Marco de Gestión del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico (ver Anexo 1)** del ejecutor.

NDAS-9. Igualdad de género

El Programa contempla de manera transversal el enfoque de género y en cumplimiento de esta Norma identifica los posibles riesgos e impactos de género e introduce medidas eficaces para evitarlos, prevenirlos o mitigarlos y así eliminar la posibilidad de crear desigualdades o reforzar las preexistentes con las acciones del Programa.

Evaluación y gestión de la violencia sexual y de género relacionada con los proyectos: la unidad ejecutora cuenta con un **Programa de Gestión de Impactos en Grupos Sociales Vulnerables o Desfavorecidos** y también un Marco de Igualdad de Género (ver Anexo 1) que incluye capacitaciones en temas de género y la aplicación de un código de conducta que contempla entre otros temas, la prohibición explícita de conductas de acoso o violencia contra las mujeres y niños y niñas de la comunidad, y empleadas de la empresa.

También se incluye un **Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales** a fin de minimizar el riesgo a que se generen conflictos entre trabajadores/as contratados y la población local, a fin de asegurar la creación y mantención de un ambiente de trabajo positivo y libre, de: discriminación por características étnicas, raciales, de género, identidad de género, orientación sexual, o religión; violencia, en particular de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes; y trabajo infantil.

Asimismo, en cumplimiento con la NDAS 2 se incorpora un **Programa de Salud y Seguridad Ocupacional** que se rige bajo los principios de igualdad, oportunidad y trato justo e incluye dentro de su marco normativo las leyes laborales vigentes sobre igualdad y no discriminación en el ámbito laboral incluido dentro de los procedimientos del SGAS.

Participación equitativa de personas de todos los géneros en las consultas: El **Programa Participación de las Partes Interesadas** vigente durante todo el ciclo del Programa (divulgación de la información, consulta significativa, Mecanismos de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos y Seguimiento y Monitoreo) fue elaborado contemplando la participación equitativa e inclusiva de las partes interesadas con el objetivo de “asegurar que personas de todos los géneros y grupos en riesgo de marginación (etnia, raza, edad y estatus migratorio, personas con discapacidad) tengan una interacción y participación efectiva durante todo el ciclo de ejecución del Programa.

NDAS-10. Participación de las partes interesadas y divulgación de información

En cumplimiento con esta Norma se elaboró un **Programa de Participación de las Partes Interesadas**. Como ya se ha mencionado anteriormente, dicho Marco se encuentra contenido dentro de los procedimientos del SGAS, y en el procedimiento sobre **Consulta pública** y el **Modelo de Mecanismos de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos** respectivamente. Estos documentos deberán ser tratados como instrumentos vivos y serán actualizados a medida que se disponga de más información sobre cada proyecto a ser financiado. Se divulgará a las partes interesadas cada vez que se introduzcan cambios que resulten relevantes. El mismo fue elaborado con un enfoque y metodología sensibles al género, para promover la participación equitativa de varones, mujeres, comunidad LGTBI+ y grupos vulnerables.

Para la elaboración del marco de participación se han realizado las siguientes acciones con el objetivo de garantizar la participación e interacción durante todo el ciclo de vida del Programa:

- Identificación preliminar de las partes interesadas a nivel del Programa (afectadas y otras partes interesadas).
- Pasos para la divulgación de información: el programa requiere de divulgación pública de los documentos ambientales y sociales, previo a la misión de análisis y la publicación de todos los nuevos documentos ambientales y sociales que se desarrollen durante la implementación del Programa en la página web de los organismos ejecutores y del BID.

- Modelo de consulta pública significativa: El Programa, ha desarrollado un Marco de Participación de las Partes Interesadas que será compartido con las partes afectadas y otras partes interesadas antes de OPC. Durante la ejecución del Programa se realizarán consultas públicas específicas para cada proyecto.
- Modelo de Mecanismos de atención de reclamos y resolución de conflictos (MARRC): vigente durante todo el ciclo de vida del Programa.
- Seguimiento y presentación de informes.

En la fase de ejecución de la operación, una vez que se confirmen los proyectos se desarrollará el proceso de consulta significativa con las partes interesadas ajustado a cada uno de los proyectos y sus riesgos contextuales.

8.2

Marco Legal Nacional

A continuación, se presenta una lista exhaustiva de las principales leyes y reglamentos salvadoreños, relevantes desde el punto de vista ambiental y social para la ejecución del Programa. Cabe señalar que la evaluación detallada de la pertinencia específica de cada proyecto del Programa debe llevarse a cabo en el ámbito de la elaboración de los instrumentos de gestión y desempeño ambiental y social aplicables a cada proyecto.

Gestión Socioambiental y Licenciamiento Ambiental

- Constitución de la República de El Salvador;
- Decreto Legislativo Nº 544/1995. Ley de Minería y sus reformas;
- Decreto Ejecutivo Nº 27/1997. Crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Decreto Ejecutivo Nº 30/1997. Define las competencias del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Decreto Nº 233/1998. Ley del Medio Ambiente;
- Decreto Nº 17/2000 y reformas. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
- Decreto Ejecutivo Nº 50/2004. Reglamento Especial para la Compensación Ambiental;
- Decreto Nº 17/2007. Reformas al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
- Decreto Nº 39/2009. Reformas al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
- Política Nacional del Medio Ambiente (2012);
- Decreto Nº 158/2012. Reformas a la Ley del Medio Ambiente;
- MARN. Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- MARN. Manual técnico de Evaluación de Impacto Ambiental.

Compensación Ambiental

- Decreto Nº 233/1998. Ley del Medio Ambiente;
- Decreto Nº 17/2000 y reformas. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
- Decreto Ejecutivo Nº 50/2004. Reglamento Especial para la Compensación Ambiental;
- MARN. Guía Metodológica para el análisis, cálculo y cumplimiento de compensación ambiental.

Control de la Contaminación

Residuos sólidos

- Decreto N° 955/1988 y sus reformas. Código de Salud;
- Decreto N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente;
- Decreto N° 17/2000 y reformas. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
- Decreto N° 40/2000. Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental;
- Decreto Ejecutivo N° 42/2000. Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos y sus Anexos;
- Decreto N° 274/2007. Código municipal;
- Decreto N° 527/2020. Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje.

Productos peligrosos

- Decreto N° 315/1973. Ley sobre Control de Pesticidas, Fertilizantes y Productos para uso Agropecuario;
- Decreto N° 955/1988 y sus reformas. Código de Salud;
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, ratificado por El Salvador en 1991;
- Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos, ratificado por El Salvador en 1992;
- Decreto N° 477/1995. Ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
- Decreto N° 61/1996. Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial;
- Decreto N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente;
- Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. Ratificado por El Salvador en 1999;
- Decreto N° 408/1998. Ley para el control de la comercialización de las sustancias y productos de uso industrial o artesanal que contengan solventes líquidos e inhalantes;
- Decreto N° 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
- Decreto N° 40/2000. Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental;
- Decreto N° 41/2000. Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos;
- Decreto Ejecutivo N° 42/2000. Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos y sus Anexos;
- Decreto N° 23/2003. Transporte Terrestre de Carga;
- Decreto N° 274/2007. Código municipal;
- NSO 13.04.10:03. Manejo del aceite usado;
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, ratificado por El Salvador en 2008;
- Convenio de Minamata sobre el Mercurio, ratificado por El Salvador en 2017. Tiene el objetivo de proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio.

Protección de recursos hídricos superficiales y subterráneos

- Decreto Ley N° 886/1981. Ley sobre Gestión Integrada de los Recursos Hídricos;

- DECRETO N° 144/1982. Reglamento de la Ley sobre Gestión Integrada de los Recursos Hídricos;
- Decreto Ejecutivo N° 50/1987. Reglamento sobre la Calidad del Agua, el Control de Vertidos y las Zonas de Protección;
- Decreto N° 955/1988 y sus reformas. Código de Salud;
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación en Los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación en Particular en África, ratificado por El Salvador en 1997;
- Decreto N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente;
- Decreto N° 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
- Decreto N° 39/2000. Reglamento Especial de Aguas Residuales;
- Decreto N° 40/2000. Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental;
- Decreto N° 29/2019. Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales;
- Ley General de Recursos Hídricos, 2021;
- NSO 13.49.01:09. Aguas Residuales Descargadas a un Cuerpo Receptor;
- RTS 13.05.01:18. Agua. Aguas residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales.

Calidad del aire

- Decreto N° 955/1988 y sus reformas. Código de Salud;
- Protocolo de Montreal Relativo a Las Sustancias Que Agotan La Capa De Ozono, ratificado por El Salvador en 1992;
- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, ratificado por El Salvador en 1992;
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificada por El Salvador en 1995;
- Decreto N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente;
- Protocolo de Kyoto [de la Convención Marco sobre el Cambio Climático], ratificado por El Salvador en 1998;
- Decreto N° 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
- Decreto Ejecutivo N° 38/2000. Reglamento especial sobre el Control de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono;
- Decreto N° 40/2000. Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental;
- NSO 13.11.01:01. Calidad del aire ambiental. Inmisiones Atmosféricas;
- NSO 13.11.03:01. Emisiones atmosféricas generadas por fuentes móviles;
- Acuerdo de París [de la Convención Marco sobre el Cambio Climático], ratificado por El Salvador en 2017.

Control de ruido

- Decreto N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente;
- Decreto N° 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
- Decreto N° 40/2000. Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental;
- NSO 13.11.02:01. Ruido Ambiental. Fuentes Fijas.

Protección de la Biodiversidad

Flora y Fauna

- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, ratificada por El Salvador en 1987;
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por El Salvador en 1994;
- Decreto Legislativo N° 844/1994, reformada por el Decreto Legislativo N° 441/2001. Ley de Conservación de Vida Silvestre;
- Decreto N° 23/1994. Del Fondo Ambiental de El Salvador;
- Decreto N° 524/1995, reformada por el Decreto N° 472/2013. Ley de Sanidad Vegetal y Animal;
- Decreto N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente;
- Decreto N° 17/2000 y reformas. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
- Decreto Legislativo N° 852/2002. Ley Forestal;
- Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica, ratificado por El Salvador en 2003;
- Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, ratificado por El Salvador en 2003;
- Decreto N° 57/2003. Reglamento para el Establecimiento y Manejo de Zoocriaderos de especies de vida silvestre;
- Decreto N° 53/2004. Reglamento de la Ley Forestal;
- Decreto Ejecutivo N° 78/2008. Reglamento Especial para el Manejo Seguro de los Organismos Modificados Genéticamente;
- Decreto N° 35/2009. Reglamento Especial para Regular el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- MARN. Guía Metodológica para el análisis, cálculo y cumplimiento de compensación ambiental.

Áreas Naturales Protegidas

- Decreto N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente;
- Decreto N° 17/2000 y reformas. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
- Política de Áreas Naturales Protegidas (2004);
- Decreto Legislativo N° 579/2005. Ley de Áreas Naturales Protegidas;
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR).

Pueblos indígenas y Afrodescendientes

- Decreto N° 183/1992. Ley de la procuraduría para la defensa de los derechos humanos;
- Constitución de la Republica de El Salvador, reforma de 2014;
- Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador, 2015;
- Propuesta de Ley sobre Derechos de los Pueblos Indígenas en El Salvador, 2021.

Patrimonio histórico, cultural y arqueológico y Patrimonio paleontológico

- Constitución de la Republica de El Salvador, reforma de 2014;
- Decreto N° 513/1993. Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador;
- Decreto N° 29/1996. Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador;
- Decreto N° 442/2016. Ley de Cultura.
- Resolución N° 0070/2006. Autorización para la aplicación de la normativa de regulación de investigaciones arqueológicas en El Salvador.

Procesos de Expropiación y Reasentamiento y Compra de Tierras

- Código Civil de El Salvador, 1859, que establece los lineamientos para el manejo de la propiedad privada;
- Constitución de la Republica de El Salvador;
- Decreto N° 74/1936. Ley sobre el bien de familia;
- Decreto N° 33/1939 y sus reformas. Ley de expropiación y de ocupación de bienes por el Estado;
- Decreto N° 60/1942 y sus reformas. Ley Agraria;
- Decreto N° 604/1974. Ley de Catastro;
- Decreto N° 747/1991. Ley del régimen especial del dominio de la tierra comprendida en la reforma agraria;
- Decreto N° 719/1996 y modificaciones de 2000, 2001, 2003 y 2014. Ley del régimen especial de la tierra en propiedad de las asociaciones cooperativas, comunales y comunitarias campesinas y beneficiarios de la reforma agraria;
- Decreto N° 103/1996. Reglamento del Decreto Legislativo N° 719/1996;
- Decreto N° 463/2007. Ley especial para la legalización de los derechos de propiedad, posesión y tenencia de la tierra, en las zonas delimitadas por sentencia de la corte internacional de justicia del 11 de septiembre de 1992;
- Decreto N° 23/2009. Ley de Posesión de Inmuebles;
- Decreto N° 647/2014. Ley de Desarrollo y Protección Social;
- Marco de Política de Reasentamiento.

Uso y Ocupación del Suelo

- Decreto N° 232/1951. Ley de Urbanismo y Construcción;
- Decreto N° 69/1973. Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción;
- Decreto N° 732/1993. Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños;
- Decreto N° 54/2010. Crea los Gabinetes de Gestión Departamental;
- Decreto N° 644/ 2011. Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Legislación Laboral

- Decreto N° 17/1940 y reformas. Ley de Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos;
- Constitución de la Republica de El Salvador;
- Decreto N° 1263/1953. Ley del seguro social;
- Decreto N° 15/1972 y reformas. Código de Trabajo de la República de El Salvador;
- Decreto N° 682/1996. Ley de organización y funciones del sector trabajo y previsión social;

- Decreto Nº 839/2009. Ley de protección integral de la niñez y adolescencia;
- Decreto Nº 888/2000. Ley de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad;
- Código de Trabajo de la República de El Salvador. Edición rubricada y concordada con las Normas Internacionales del Trabajo, Versión actualizada. 2010;
- Decreto Nº 520/2011. Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres;
- Decreto Nº 645/2011. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres;
- Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, 2013.

Seguridad del Trabajo y Salud Ocupacional

- Código de Trabajo de la República de El Salvador;
- Decreto Nº 2117/1956. Ley sobre seguridad e higiene del trabajo;
- Decreto Nº 7/1971. Reglamento general sobre seguridad e higiene en los centros de trabajo;
- Decreto Nº 955/1988 y sus reformas. Código de Salud;
- Decreto Nº 254/2010. Ley general de prevención de riesgos en los lugares de trabajo;
- Decreto Nº 86/2012. Reglamento de gestión de la prevención de riesgos en los lugares de trabajo;
- Decreto Nº 89/2012. Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo;
- NSO.13.07.01:08. Agua potable.

Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias

- Decreto Nº 777/2005. Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres;
- Decreto Legislativo Nº 778/2005. Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres;
- Decreto Ejecutivo Nº 55/2006. Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres;
- Decreto Nº 254/2010. Ley general de prevención de riesgos en los lugares de trabajo.

Igualdad de Género

- Código de Trabajo de la República de El Salvador;
- Decreto Nº 902/1996. Ley Contra la Violencia Intrafamiliar;
- Decreto Nº 233/1998. Ley del Medio Ambiente;
- Decreto Nº 839/2009. Ley de protección integral de la niñez y adolescencia;
- Decreto Nº 520/2011. Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres;
- Decreto Nº 645/2011. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

Normativa de Turismo

- Decreto Nº 469/1961 y sus reformas. Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo;
- Decreto Nº 1053/1982. Ley de Creación Del Instituto Salvadoreño de Artesanías;

- Decreto N° 294/1995. Ley de Protección y Desarrollo Turístico de la Isla Tasajera y Zonas Aledañas;
- Decreto Legislativo N° 779/1996. Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo - CORSATUR;
- Decreto N° 994/2002. Ley General Marítimo-Portuaria;
- Decreto N° 899/2005. Ley de Turismo;
- Decreto Ejecutivo N° 108/2012. Reglamento General de la Ley de Turismo;
- Decreto N° 33/2013. Reglamento de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo.
- Decreto N° 85/2013. Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo.
- Política Nacional de Turismo de El Salvador, 2013.
- Plan Nacional de Turismo, 2030.

Normativa Aplicable a las Tipologías y a las Obras de Implementación de los Proyectos del Programa

- Decreto N° 1904/1955. Ley de Planes Reguladores;
- Decreto Legislativo N° 463/1969 y sus reformas. Ley de Carreteras y Caminos Vecinales;
- Decreto N° 70/1991. Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción;
- Decreto N° 477/1995. Ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
- Decreto N° 61/1996. Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial;
- Decreto Ejecutivo N° 42/2000. Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos y sus Anexos;
- Decreto N° 29/2019. Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales;
- RTS 13.05.01:18. Agua. Aguas residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales;
- Procedimiento para Habilitación de Proyectos de Acueductos y/o Alcantarillados de ANDA, 2007;
- Procedimiento para Recepciones Parciales o Finales de Proyectos de Acueducto y/o Alcantarillados de ANDA, 2007;
- Procedimiento para Revisión y Aprobación de Planos y Memoria Técnica de Proyectos de Introducción de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario a Partir de Sistemas de ANDA, 2007;
- Norma Técnica para la Perforación de Pozos Profundos en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, 2009;
- Norma Técnica para Regular Calidad de Aguas Residuales de Tipo Especial Descargadas al Alcantarillado Sanitario. ANDA, 2009;
- Normas Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillados de Aguas Negras. ANDA, 1998 y versiones posteriores;
- SO-091097-XX. Aprobación de las Normas Técnicas para Proyectos Abastecimiento de Agua Potable, de Alcantarillado y Presentación de Proyectos;
- Especificaciones Técnicas Para Alcantarillado Sanitario;
- NSO 13.49.01:09. Aguas Residuales Descargadas a un Cuerpo Receptor;
- Decreto Legislativo N° 521/2013. Ley Especial de Agilización de Trámites para el Fomento de Proyectos de Construcción;
- Política Nacional de Vivienda y Hábitat de El Salvador, 2014.

8.3

Análisis de Brechas



A partir de las informaciones presentadas en las **Secciones 8.1 y 8.2**, fue realizado un análisis de brechas del Marco Legal Nacional en relación con los requerimientos de las NDAS del BID. Los resultados son presentados en el **Anexo 2** de esta EAS-G.

9.0

Estructura Institucional para la Ejecución del Programa

En este capítulo se presenta la macroestructura institucional involucrada en la implementación del PROGRAMA ES-L1151 en El Salvador y una evaluación preliminar de su capacidad.

La selección, planificación, diseño e implementación de programas y proyectos bajo este Programa deberá ser consistente con los requerimientos ambientales, sociales y de salud y seguridad de El Salvador, así como con las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

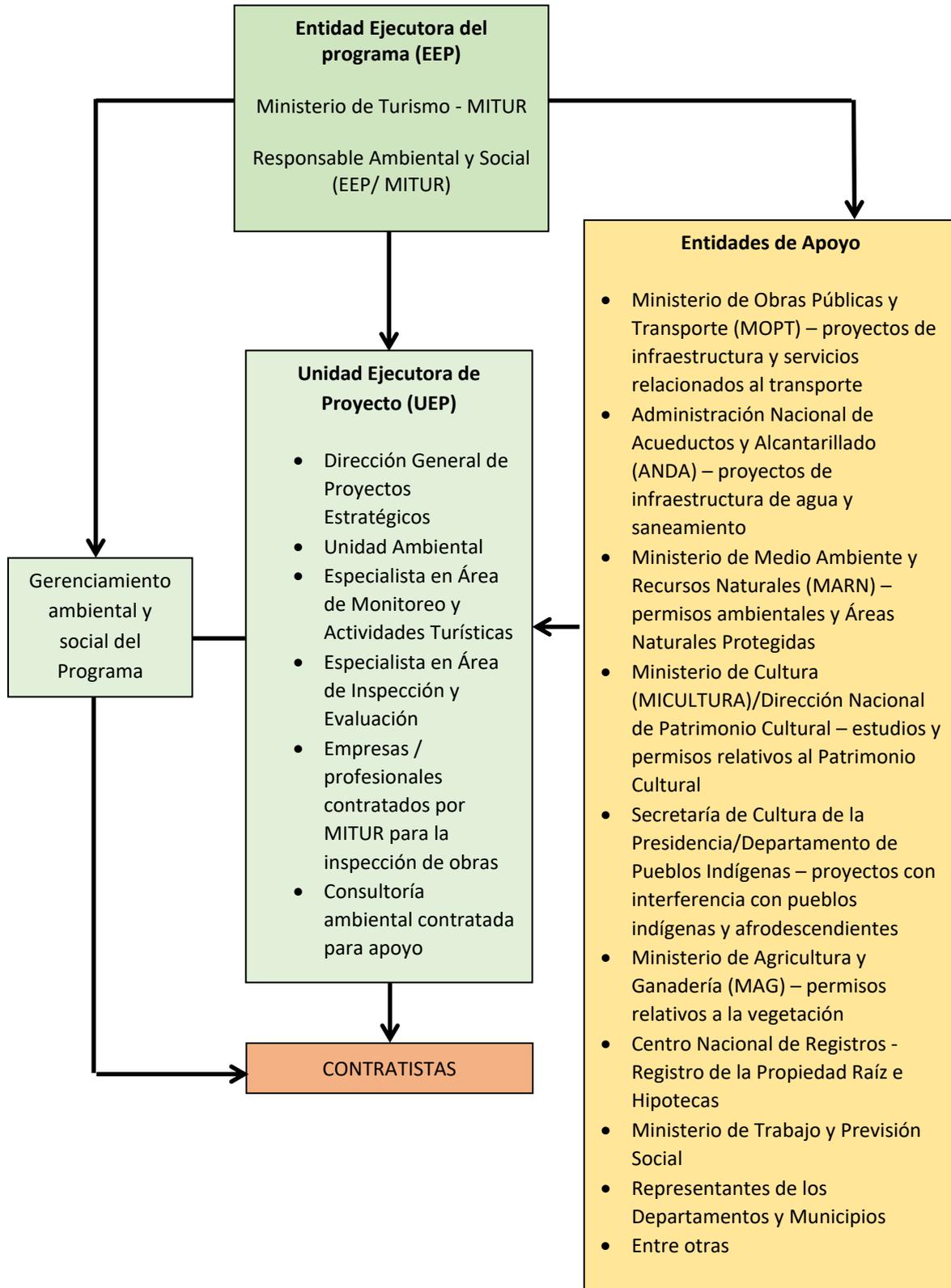
En este capítulo se presenta la macroestructura institucional involucrada en la implementación del Programa, un esbozo orientativo del marco legal aplicable y la descripción de las políticas internacionales aplicables al Programa.

9.1

Macroestructura para la Implementación del Programa

En esta Sección se presenta el arreglo institucional que establece la estructura para la implementación del Programa. En el siguiente diagrama (**Figura 9.1.a**) se presenta la estructura general del Programa, así como las principales instituciones y entidades salvadoreñas que lo componen.

Figura 9.1.a
Principales instituciones e entidades del marco institucional del Programa



A continuación se describen las participaciones de cada institución/entidad que se muestran en la **Figura 9.1.a**.

- **Entidad Ejecutora del Programa (EEP):** El Ministerio de Turismo – MITUR es el organismo receptor de los fondos de cooperación (préstamo y donación). La Entidad Ejecutora del Programa (EEP) crea la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) con participación de representantes del nivel directivo y gerencial del MITUR.
- **Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP):** Responsable de gestión de proyecto, técnica, financiera, ambiental y social de los proyectos del Programa. Ejecuta, mediante licitación o subcontratos, los proyectos; justifica el financiamiento de las acciones y gestiona respectivos pagos de la Entidad Ejecutora; contribuye al análisis de necesidades de fortalecimiento institucional y participa en capacitaciones;
 - **Unidad Ambiental del MITUR (Integrante de la Unidad Ejecutora de Proyecto):** esa unidad es responsable por el gerenciamiento, supervisión, inspección, monitoreo y control de las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) en la implementación de los proyectos del Programa. Contará con apoyo de profesionales o empresas contratados para la inspección de obras;
- **Entidades de Apoyo:** Apoyan el MITUR en el desarrollo del Programa y tienen papel fundamental en la factibilidad y ejecución de los proyectos en su área de competencia;
- **Banco Interamericano de Desarrollo (BID):** Garantiza el desembolso de fondos a tiempo; participa en la selección de las Consultorías Independientes (CI), según sea necesario; orienta las pautas generales de ejecución del Programa. Por otra parte, asegurará que la agencia ejecutora conozca los compromisos y requisitos socioambientales aplicables al Programa y verificará que MITUR cumple con las condiciones socioambientales de elegibilidad para desembolsos o de ejecución incluidas en el contrato de préstamo.
- **Consultoría Independiente (CI):** Brinda asesoría técnica en todas las áreas de ejecución, según Términos de Referencia acordados entre BID y la Unidad Ejecutora/MITUR;
- **Contratistas:** Empresas contratadas mediante licitación. Se encargan de ejecutar los proyectos del Programa, cumpliendo con las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) y con el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) establecido por contrato.

9.2

Arreglos Institucionales y Responsabilidades Principales del Programa

La principal responsabilidad por la conducción del Programa se quedará a cargo del MITUR, con la ventaja de concentrar los diferentes temas del Programa por debajo de un sólo techo. A pesar de esto, en todos casos, será de suma importancia durante la implementación del Programa, la coordinación interinstitucional integrada con otras entidades de la administración pública, como se indica de manera preliminar en la **Figura 9.1.a** anterior.

A lo largo del Programa, la planificación, implementación y monitoreo de las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) se llevará a cabo en cuatro niveles principales:

1. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
2. Ministerio de Turismo - MITUR / Entidad Ejecutora del Programa (EEP)
3. Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) / Inspectores de obra y/o consultoría contratada por el MITUR
4. Contratistas con especialistas ambientales y sociales de experiencia comprobada

Los roles y responsabilidades claves de varias partes involucradas en la gestión de las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) durante el Programa se discuten a continuación.

9.2.1

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El BID representa a la entidad rectora, encargada de proporcionar los fondos que permitan la ejecución del Programa.

Las principales actividades de monitoreo y supervisión socioambiental que realiza el Banco a lo largo de la ejecución de la operación son las siguientes:

- Asegurarse de que la agencia ejecutora conozca los compromisos y requisitos socioambientales aplicables a la operación.
- Verificar que la agencia ejecutora cumple con las condiciones socioambientales de elegibilidad para desembolsos o de ejecución incluidas en el contrato de préstamo.
- Supervisar la implementación de las acciones y Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) acordados, según el cronograma acordado con el equipo de MITUR.
- Revisar los informes periódicos de monitoreo preparados por la agencia ejecutora y tomar acción según corresponda.
- Revisar los instrumentos específicos de gestión socioambiental que se puedan haber preparado después de que se haya aprobado el Programa.
- Participar en misiones de campo y realizar visitas de campo.
- Preparar informes de supervisión internos del BID y otros documentos de apoyo, como el Informe de visitas de supervisión.
- Identificar problemas de incumplimiento que requieran medidas reparadoras o correctivas. Acordar el cronograma y la responsabilidad institucional para abordar estos problemas.
- Identificar cualquier problema nuevo, inesperado o emergente.
- Contribuir con la preparación de informes formales sobre el desempeño de la operación, por ejemplo, el Reporte de Monitoreo de Progreso (PMR).

9.2.2

Ministerio de Turismo - MITUR / Entidad Ejecutora del Programa (EEP)

El MITUR, a través de la creación de una Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP), será responsable de hacer operativo el MGAS. Durante la fase de implementación del Programa, la EEP/MITUR será responsable de asegurar la implementación de las Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) en los Proyectos del Programa. Las funciones y responsabilidades clave de la EEP/MITUR incluyen:

- Gerenciamiento de la política general y de los aspectos técnicos de la aplicación y cumplimiento de las NDAS en el marco del Programa.
- Desarrollo de plantillas y mecanismos de presentación de informes pertinentes y supervisión del cumplimiento de las NDAS pertinentes.
- Asegurarse de que en la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) haya personal debidamente calificado y experimentado.
- Planificar e implementar el ciclo de evaluación ambiental en relación con el calendario de ejecución del Programa.

- Proporcionar la asistencia técnica necesaria para facilitar la aplicación, gestión y supervisión de las NDAS.
- Asegurar que se lleve a cabo la Categorización Ambiental y Social para cada proyecto del Programa tan pronto como se hayan definido el diseño técnico conceptual y el alcance.
- Revisar y aprobar la decisión y recomendación de Categorización Ambiental y Social.
- Revisar y aprobar los informes de categorización ambiental y social, las evaluaciones ambientales y los planes de manejo específicos preparados para cada proyecto.
- Asegurar que las medidas de prevención, control y mitigación aplicables incluidas en el Plan de Gestión Ambiental y Social - PGAS de cada proyecto sean consideradas durante la etapa de diseño e incorporadas en los documentos de licitación.
- Controlar la existencia de programas de capacitación ambiental y talleres para todos los niveles del Programa.
- Desarrollar programas para crear capacidad a largo plazo en la UEP para mejorar la gestión y el monitoreo ambiental y social.
- Preparar directrices técnicas adicionales, en caso necesario, para apoyar al MGAS con el fin de reforzar la aplicación de las NDAS.
- Informar al BID sobre el desempeño ambiental y social general del Programa, por medio de informes periódicos de progreso.
- Notificar al BID sobre cualquier incumplimiento significativo de los requisitos socioambientales.
- Divulgar información de la operación a lo largo del ciclo de vida de la misma.
- Celebrar reuniones periódicas de revisión con la UEP.
- Llevar a cabo los planes de comunicación y garantizar la participación de la comunidad en el proceso de planificación, gestión y monitoreo de los impactos ambientales y sociales de los proyectos.
- Proporcionar directrices sobre la participación de la comunidad en el monitoreo ambiental y social a la UEP.
- Asegurarse de que haya Mecanismos de Quejas y Reclamos (MQR) operativos e informar sobre las quejas e inquietudes de las partes interesadas.
- Obtener las autorizaciones/permisos necesarios de los organismos ambientales para el proyecto, cuando proceda.
- Interactuar con el MOPT, con la ANDA y otras entidades asociadas a las diferentes tipologías de proyectos que forman parte del Programa.
- Asegurarse de que se incluyan las disposiciones pertinentes del PGAS en el diseño y de que se incluyan las medidas del PGAS en los documentos de licitación.
- Asegurarse de que se incluya en el contrato con el Contratista la condición de que se cumpla con el PGAS.
- Asegurarse de que los gerentes de construcción, los ingenieros supervisores, los contratistas y los especialistas socioambientales de los contratistas conozcan sus roles y responsabilidades e interactúen periódicamente para garantizar que las responsabilidades se lleven a cabo de manera adecuada.
- Realizar visitas de supervisión de campo periódicas sobre asuntos ambientales y sociales.
- Facilitar las visitas de campo y supervisión del personal del BID.

9.2.3

Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) / Empresas o Profesionales de Supervisión / Consultores Independientes (CIs)

La UEP designada por la EPP/MITUR, con el apoyo de empresas o profesionales contratados para las actividades de inspección ambiental y social de las obras y/o Consultores Independientes (CIs), cuando sea necesario, será responsable de la inspección general de los proyectos del Programa, verificando el cumplimiento de las NDAS por parte de los Contratistas. La EPP/ MITUR y su UEP se coordinarán estrechamente con las autoridades para garantizar la factibilidad de los proyectos.

UEP/CIs/inspectores trabajarán para garantizar la armonización y coordinación de las actividades de acuerdo con los requisitos del MGAS a fin de garantizar la aplicación oportuna y correcta de las NDAS. Las funciones y responsabilidades clave de la UEP/CIs/inspectores incluyen:

- Asegurar la rápida preparación de las Evaluaciones Ambientales/Planes de Manejo para los proyectos, según sea necesario (dependiendo del resultado de Categorización Ambiental y Social);
- Asegurar la preparación del PGAS del proyecto;
- Fomentar la participación de la comunidad en la planificación, gestión y monitoreo del proyecto;
- Garantizar la coherencia de los documentos de gestión ambiental y social con la normativa ambiental y social nacional y con las NDAS del BID;
- Mediante inspecciones de obras, garantizar el cumplimiento del PGAS durante el período de construcción del proyecto y mantener una estrecha coordinación con los Contratistas;
- Asegurar la planificación e implementación de programas de capacitación y talleres para los Contratistas y el personal de supervisión de campo sobre los requisitos y procedimientos de las NDAS aplicables al proyecto;
- Preparar informes sobre los progresos realizados en el seguimiento ambiental y social del proyecto;
- Asegurar que las quejas públicas relacionadas con las incomodidades e inconvenientes causados por la ejecución del proyecto se aborden con medidas correctivas y se documenten adecuadamente.

9.2.4

Contratistas

Los contratistas son los actores clave en la implementación de medidas ambientales, sociales y de salud y seguridad. Durante la ejecución de las actividades de construcción, los Contratistas son responsables en última instancia de la ejecución de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de los proyectos. En conjunto con sus obligaciones definidas contractualmente, los Contratistas planificarán, ejecutarán y documentarán los trabajos de construcción de acuerdo con los requisitos ambientales, sociales, de salud y seguridad definidos por la UEP/CIs durante la etapa de evaluación de los proyectos.

Los Contratistas deberán tener en cuenta los requisitos específicos y el presupuesto y planificar en consecuencia, asegurando que como parte del equipo cuentan con personal con experiencia, habilidades y conocimiento técnico adecuado.

10.0

Evaluación de la EAS-G

Para el proceso de evaluación de la EAS-G debe quedar clara la necesidad de adoptar procedimientos de análisis y evaluación ambiental en todas las etapas del proceso de planeamiento del MITUR para el PROGRAMA ES-L1151. La dimensión ambiental debe ser incorporada en los procesos de planificación e tomada de decisiones.

En este sentido, un proceso de evaluación sistemática y encadenada secuencialmente podrá detectar, identificar, calificar y cuantificar las consecuencias ambientales y sociales producidas por los diferentes subproyectos a ser incorporados al PROGRAMA ES-L1151, a partir del conocimiento de los impactos y riesgos ambientales y sociales de las diferentes alternativas analizadas, considerando los efectos regionales y locales, acumulativos y sinérgicos.

Lo mismo debe aplicarse a los futuros planes de expansión del sector turismo, para permitir que la EAS-G se incorpore en la definición de criterios ambientales y sociales de la expansión, para permitir que los resultados de la EAS-G se incorporen al proceso de decisión.

En una primera etapa deben ser evaluadas las capacidades institucionales para gestionar efectos y oportunidades. De esta forma, deberán ser revisados los sistemas de gestión socio ambiental y la gobernanza corporativa, para evaluar los sistemas existentes que serán los nexos entre el medio ambiente y las políticas clave del MITUR. Esto debe incluir la evaluación institucional para gestionar los impactos y riesgos ambientales y sociales potenciales que serán producidos por la planificación, construcción y operación de los subproyectos del PROGRAMA. Además, será necesaria la revisión de la capacidad analítica disponible para la elaboración e implementación de los planes y programas de gestión ambiental y social.

Aquí debería ser implementado un Comité de Gestión con responsabilidades definidas y que involucre a toda la alta dirección del MITUR. Este Comité definirá, clarificará y confirmará las metas y objetivos específicos de la EAS-G, con relación a los compromisos de los planes y programas de gestión ambiental y social con las partes interesadas.

En la etapa siguiente se debe fortalecer la capacidad institucional del MITUR y su gobernanza para gestionar los efectos y oportunidades ambientales y sociales, a través de mecanismos de apoyo que aumenten la rendición de cuentas a la sociedad y una gobernanza mejorada y más eficiente. Al mismo tiempo, todo el proceso de la EAS-G debe tener su continuidad garantizada.

Finalmente, deben ser elaborados indicadores de evaluación de la EAS-G. La definición de criterios e indicadores específicos debe apuntar para orientar la obtención y el procesamiento de datos e informaciones que sean relevantes en cada caso. Además, deben ser sistematizados los análisis ambientales y sociales y el acompañamiento y monitoreo de la implementación de los planes y programas de gestión ambiental y social.

Hipótesis de no aplicación del Plan

Teniendo en cuenta la hipótesis de no ejecución del Plan, tenemos las siguientes consideraciones. No habrá impactos negativos asociados a la generación de expectativas durante la fase de planificación, ni durante las actividades de implantación de los proyectos, ni

las relacionadas con la fase operativa. La dinámica de la superficie no se verá alterada por el movimiento de tierras, no será necesaria la supresión de la vegetación y otros impactos asociados (incluyendo aquellos sobre la biodiversidad), ni habrá necesidad de imponer un derecho de paso en los casos que habrá demanda, con la reubicación de las mejoras.

Por otro lado, no se conseguirá lograr los objetivos del Programa que es el de promover e incrementar el sector turismo en El Salvador. No se prevé la generación de empleos directos e indirectos durante la construcción y operación de las estructuras.

En este sentido, la hipótesis de la no implantación del PROGRAMA ES-L1151 constituye un factor más de estrangulamiento de la capacidad de apoyo regional actual y futura para el sector turismo. Este hecho puede comprometer los vectores de inducción del crecimiento económico, con la consiguiente limitación de las alternativas de inversión de capital público y privado.

La hipótesis de la no ejecución no coincide con las demandas actuales de infraestructura, no sólo para el sector Turismo, sino también con las asociadas a los circuitos productivos y a la división territorial del trabajo en el territorio salvadoreño, ya que el Plan concluye que este sector es clave para el crecimiento del país

11.0

Conclusiones y Recomendaciones

El proceso de Evaluación Ambiental y Social Estratégica del PROGRAMA ES-L1151, tiene como un primer resultado la caracterización general de la línea de base ambiental de las diferentes regiones que donde se pretende invertir, así como la identificación y evaluación preliminar de los principales impactos y riesgos ambientales y sociales asociados al Programa.

Esta evaluación fue hecha con base en el cruce de las informaciones sobre las condiciones ambientales actuales y las informaciones técnicas disponibles sobre los diferentes subproyectos del Programa. Esta actividad posibilitó la identificación de los aspectos ambientales más relevantes o estratégicos, desde el punto de vista de la capacidad de soporte ambiental y social de las localidades y de la región donde el Programa será consolidado.

A partir de este análisis, se formularon medidas mitigadoras y programas ambientales y sociales, cuya finalidad es servir de directriz orientadora a las futuras Evaluaciones de Impacto Ambiental, que deben ser elaboradas para el licenciamiento ambiental individual de los subproyectos del Programa.

El análisis del marco normativo e institucional permitió identificar a los principales pliegos legales aplicables y responsabilidades de los procesos de planeamiento territorial.

Además, fueron elaboradas recomendaciones consideradas importantes para subsidiar la toma de decisiones estratégicas, con el objetivo de minimizar los impactos ambientales y sociales y maximizar los beneficios del Programa, por parte de los organismos de gobierno.

Entre las recomendaciones genéricas, cabe citar algunos principios de sustentabilidad, que deben servir como directriz general a ser integrados en las estrategias de implantación y gestión ambiental, por los agentes públicos y privados. Son ellos:

- Minimizar el uso de recursos no renovables;
- Aplicar prácticas de eficiencia energética;
- Utilizar recursos renovables dentro de los límites de capacidad de regeneración;
- Usar y administrar residuos y sustancias contaminantes o peligrosas de modo ecológicamente correcto;
- Conservar y perfeccionar las condiciones naturales de la vida salvaje, de los hábitats y paisajes;
- Mantener y mejorar la calidad de los suelos y recursos hídricos;
- Mantener y mejorar la calidad del aire (salud pública) y proteger la atmósfera (cambio climático);
- Mantener y mejorar la calidad de los bienes históricos y culturales;
- Desarrollar la conciencia ecológica, la educación y el entrenamiento ambiental;
- Implementar sistemas de gestión ambiental (SGA) en empresas públicas y privadas, con base en las directivas operacionales de las políticas ambientales y sociales del Banco Mundial y de los Principios del Ecuador.

A seguir, se presentan algunas recomendaciones estratégicas específicas para la gestión ambiental del Programa:

- Formar un Equipo de Gestión de la EAS-G para el Programa, que podrá contar con la participación de consultores independientes, y que será responsable por la gestión socio ambiental general de los subproyectos, la planificación y la ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las Normas de Desempeño Ambiental y Social.
- Desarrollar y realizar el plan de mapeo de partes interesadas.
- Privilegiar la habilitación y explotación de áreas y/o instalaciones de apoyo a las obras localizadas dentro del área de influencia local de los subproyectos, para evitar impactos y riesgos en locales de terceros.
- Todas las alternativas y oportunidades identificadas deberán ser discutidas con las partes interesadas, en conjunto con el equipo técnico de ingeniería de proyectos y consultores ambientales.
- Realizar estudios para la elección de áreas foco de biodiversidad regional, con el objetivo de evitar disturbios.
- Definidas las estrategias institucionales, las responsabilidades de cada parte deben ser revisadas, y debe ser propuesto un Plan de Refuerzo. Este plan podrá incluir requerimientos de profesionales capacitados, programas de entrenamiento, sistemas de gestión y procedimientos operativos, especificación de equipamientos y materiales necesarios, entre otros.

Finalmente, como apuntado arriba, el equipo de Gestión de la EAS-G, de acuerdo a la necesidad, podrá contar con consultores independientes (CI), que servirán de apoyo para determinados temas específicos. Estos CIs deben trabajar en estrecha colaboración con el MITUR para garantizar la armonización y coordinación de las actividades, de acuerdo a los requisitos de la EAS-G, y del Marco de Gestión Ambiental y Social, a fin de garantizar la aplicación oportuna y

correcta de las Normas de Desempeño Ambiental y Social. Las funciones y responsabilidades clave del Equipo de Gestión de la EAS-G y CIs deben incluir:

- Garantizar la coherencia de los documentos de gestión y desempeño ambiental y social con la normativa nacional;
- Trabajar para obtener las autorizaciones necesarias de las autoridades ambientales para los subproyectos, cuando proceda;
- Asegurarse de que se incluyan las disposiciones pertinentes del MGAS en el diseño, de que se incluyan los PPP en los documentos de licitación, y de que se incluya, en el acuerdo del contratista, la condición de cumplimiento de los PPP;
- Garantizar el cumplimiento de los PPP durante el período de construcción y mantener una estrecha coordinación con los contratistas;
- Coordinar la planificación e impartición de programas de capacitación y talleres para los contratistas y el personal de supervisión de campo, sobre los requisitos y procedimientos de gestión y desempeño ambiental y social del subproyecto;
- Preparar y presentar periódicamente informes sobre los progresos realizados en la vigilancia y aplicación del marco social y ambiental;
- Asegurar la consulta pública adecuada durante la evaluación ambiental y la preparación de los PPP, de manera a alentar la participación de la comunidad en la planificación, gestión y monitoreo de programas; y
- Asegurar que las quejas públicas relacionadas con las molestias e inconvenientes causados por la ejecución de los subproyectos se aborden con medidas correctivas y se documenten adecuadamente.

12.0

Referencias

Banco Mundial. 2022. El Salvador - Summary | Climate Change Knowledge Portal Disponible: worldbank.org

Disaster and Climate Change Risk Assessment Methodology for IDB Projects (Technical Note Nº TN 01771) – December, 2019.

DEVENISH, C., DÍAZ FERNÁNDEZ, D. F., CLAY, R. P., DAVIDSON, I. & YÉPEZ ZABALA, I. EDS. (2009) Important Bird Areas Americas - Priority sites for biodiversity conservation. Quito, Ecuador: BirdLife International (BirdLife Conservation Series No. 16).

Holdridge, L.R. Mapa Ecologico de El Salvador, Sistema de Zonas de Vida del. El Salvador; Centro Agronomico Tropical de Investigacion y Ensenanza.: Ministerio de Agricultura y Ganaderia. 1965.

GOBIERNO DE EL SALVADOR. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTEY RECURSOS NATURALES. Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales. Geología. Disponible: snet.gov.sv, 2022.

GOBIERNO DE EL SALVADOR. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTEY RECURSOS NATURALES. Tercera Comunicación Nacional del Cambio Climático. El Salvador, 2018.

GOBIERNO DE EL SALVADOR. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Contribuciones Nacionalmente Determinadas de El Salvador. El Salvador, 2021.

GOBIERNO DE EL SALVADOR. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Visualizador de Información Geográfica de Evaluación Ambiental. Disponible: [VIGEA \(marn.gob.sv\)](http://vigea(marn.gob.sv))

Magaña, Méndez y Zermeño 2010. Escenarios de Cambio Climático en El Salvador. Centro de Ciencias de la Atmósfera Universidad Nacional Autónoma de México. 51p

Partidário, M. do R. / IAIA. Strategic Environmental Assessment (SEA): current practices, future demands and capacity-building needs. Portugal, Lisboa: 2003 (?). Disponible en URL: <http://iaia.org>.

PNUD/GEF/GOBIERNO DE EL SALVADOR, 2020. Áreas Importantes para la Conservación de las Aves América. El Salvador. Oliver Komar & Ricardo Ibarra Portilho.

Ramsar Sites Information Services, 2022. Disponible: ramsar.org.

Sadler, B. *A Framework Approach to Strategic Environmental Assessment: Aims, Principles and Elements of Good Practice*. In: Dusik, J. (Ed.). "Proceedings of International Workshop on Public Participation and Health Aspects in Strategic Environmental Assessment, November 23-24, 2000, Szentendre, Hungary". The Regional Environmental Center for Central and Eastern Europe (REC), 2001, p. 11-24.

13.0

Equipo Técnico

Directores Responsables

Juan Piazza

Socio Director

Ana Maria Iversson

Socióloga

Coordinación General:

Renata Moretti

Ingeniera Civil

Coordinación de la EAS-G:

Bruno Del Grossi Michelotto

Geógrafo

Equipo Técnico:

Maurício Zamboim

Ing. Ambiental

Edson Alves Filho

Geógrafo

Denise Sasaki

Bióloga



ANEXOS



Anexo 1 – Marcos de Gestión Ambiental y Social

Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

La elaboración de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social tiene como objetivo cumplir con los requisitos de protección ambiental y social de los proyectos de Categorías A y B, de acuerdo con la clasificación de riesgo ambiental y social del BID.

El objetivo del esquema indicativo a continuación es presentar el contenido básico necesario para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) a fin de cumplir con los requisitos exigidos por las Normas de Desempeño del BID y el Marco Legal salvadoreño pertinente al tema.

Como se prevé que el Programa ES-L1151 no incluya proyectos de Categoría A, se destaca que este documento también puede ser utilizado como base para la preparación de un Análisis Ambiental y Social (AAS) para los proyectos clasificados en la Categoría B. La diferencia básica de este instrumento en relación con el EIAS completo es que el alcance del AAS tiene un ámbito de evaluación más dirigido al proyecto, y su análisis puede ser más específico, al no tener la necesidad de la recolección de datos primarios en el campo para la línea de base socioambiental y una evaluación extensiva como en los casos del EIAS.

Presentación

El informe de evaluación ambiental deberá incluir información relativa a los siguientes temas, según corresponda, con relación a proyectos específicos: evaluación de las condiciones básicas de referencia ambiental y social; requisitos derivados de la legislación y normas del país; tratados y acuerdos internacionales aplicables; uso sostenible de los recursos naturales; protección de la salud humana, bienes culturales, especies amenazadas y ecosistemas vulnerables; uso de sustancias peligrosas; peligros graves; salud y seguridad ocupacionales; impactos socioeconómicos; adquisición y uso de tierras; reasentamiento involuntario; impactos en los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes; impactos acumulativos de proyectos anteriores y del proyecto propuesto; consulta con las partes afectadas sobre el diseño, revisión e implementación del proyecto; consideración de alternativas social y ambientalmente preferibles; producción, suministro y uso eficiente de energía; prevención de la contaminación y minimización de los desechos; y control de contaminación (efluentes líquidos y emisiones atmosféricas) y manejo de desechos.

El informe de evaluación del impacto ambiental deberá ofrecer información detallada y suficiente según las secciones que se listan a continuación:

- 1 – Resumen Ejecutivo
- 2 – Objetivos y Descripción del Proyecto
- 3 – Marco de Políticas, Jurídico y Normativo
- 4 – Condiciones Ambientales y Sociales Asociadas
- 5 – Impactos Ambientales
- 6 – Análisis de Alternativas
- 7 – Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)
- 8 – Consulta Pública y Disponibilidad de Información

Contenido del informe de evaluación del impacto ambiental

1. Resumen Ejecutivo

El resumen, diseñado para servir de documento de consulta, debe estar disponible en el idioma más utilizado por las partes involucradas en el proyecto, y en el idioma nacional. Consta de una breve declaración de los objetivos del proyecto, una descripción concisa del mismo y un detalle de los principales resultados y recomendaciones del proyecto en materia de gestión ambiental.

2. Objetivos y Descripción del Proyecto

En esta sección se deberá describir la necesidad del proyecto en el contexto de la situación y estrategia local y nacional, así como el efecto que se generará en los objetivos de desarrollo económico y social de la localidad, región y país. Si el proyecto forma parte de un programa de desarrollo global en el área, se deberá incluir también la descripción de los demás elementos del programa. Igualmente, se deberá incluir una descripción técnica del proyecto, centrada en los componentes y/o acciones del mismo que presentan mayor probabilidad de generar impactos ambientales y sociales.

La descripción del proyecto deberá comprender el tipo de obra o naturaleza de la actividad proyectada, con mención de sus propietarios y responsables; su localización; su magnitud; su proceso de instalación, operación y mantenimiento; tipos de materia prima e insumos a utilizar; las etapas y el cronograma de ejecución; número y caracterización de la fuerza de trabajo a emplear.

3. Marco de Políticas, Jurídico y Normativo

Esta sección deberá describir y analizar los requerimientos de evaluación de impacto ambiental del país, incluida una breve descripción de los procedimientos relativos a permisos y licencias. Asimismo, deberán detallarse en esta sección los resúmenes de los requerimientos de las instituciones de cofinanciamiento que participarán, así como los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.

Esta sección deberá también comprender una estimación de la significación socioeconómica del proyecto, su vinculación con las políticas de gobierno y su adecuación a una política de desarrollo sustentable, así como a las regulaciones territoriales, urbanísticas y técnicas.

4. Análisis de Alternativas

Esta sección deberá ofrecer una descripción de las posibles alternativas técnicas y de localización del proyecto (incluida la opción de “no implantación”). Las alternativas pueden referirse a ubicación, plano del lugar, tecnologías, diseño y sistemas de gestión. Se deberán documentar las razones por las cuales se rechazaron las demás alternativas. En la medida de lo pertinente y práctico, podrá usarse un análisis económico para ofrecer una mejor comprensión de estas opciones.

Incluir en el conjunto de restricciones ambientales y sociales a considerar en la comparación de las diferentes alternativas, las áreas naturales protegidas y/o de importancia para la

biodiversidad, las tierras indígenas y comunidades afrodescendientes, la cantidad de vegetación nativa (principalmente bosque) interferida, las áreas que puedan ser consideradas como hábitats críticos, la interferencia con población que requiere reasentamiento, el impacto en patrimonio cultural registrado y en áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas, entre otras.

5. Condiciones Ambientales y Sociales Asociadas

Esta sección deberá presentar los límites del área geográfica a ser afectada por los impactos directos e indirectos del proyecto, con una descripción física, biológica, socioeconómica y cultural, detallada tanto cuantitativa como cualitativamente. Eso consistirá en un inventario ambiental y social de las áreas de influencia indirecta, directa y directamente afectada por las obras o actividades, de tal modo a caracterizar su estado previo a las transformaciones proyectadas, con especial atención en la determinación de las cuencas hidrográficas para los medios físico y biótico.

Los datos presentados en esta sección deberán ser pertinentes para la toma de decisiones relativas a la ubicación, el diseño, la operación y las medidas de mitigación frente a impactos adversos del proyecto.

No siempre resultará sencillo recopilar información de base, por lo cual a veces es necesario iniciar un programa de monitoreo para fines de recopilación de datos de base antes de dar inicio al estudio formal de evaluación ambiental o como parte de éste. De requerirse información más detallada (por ejemplo, si se prevén efectos significativos sobre recursos naturales o de importancia cultural), con frecuencia se podrá recurrir a estudios previos de las condiciones locales realizados para organismos internacionales, información de organismos gubernamentales, universidades y tesis de doctorado.

6. Impactos Ambientales y Sociales

Se debe prever los cambios en el medio ambiente y en las comunidades de las áreas de influencia como resultado de la planificación, construcción y operación del proyecto, y presentar una evaluación del efecto generado sobre los sistemas físico, biótico y socioeconómico. Hay que poner énfasis en la cuantificación y mapeo de los impactos significativos. También es necesario analizar la interferencia del proyecto con hábitats críticos y servicios ecosistémicos.

Cuando no sea posible realizar una cuantificación, podrá aceptarse una descripción cualitativa detallada. En esta sección también se deberá identificar las incertidumbres relacionadas con las predicciones, y los temas específicos que no requerirán de mayor atención según la magnitud y calidad de los datos disponibles.

Esta sección deberá presentar los análisis indispensables para determinación de los posibles impactos y los riesgos de las obras o actividades durante cada etapa del proyecto; sus efectos positivos y negativos, directos o indirectos, permanentes o temporales, reversibles o irreversibles, continuos o discontinuos, regulares o irregulares, acumulativos, sinérgicos, de corto, mediano o largo plazo.

Considerar:

- (i) riesgo de impactos negativos a vulnerables;
- (ii) prejuicio o discriminación contra personas o grupos en el suministro de acceso a recursos de desarrollo o beneficios de un proyecto;
- (iii) los impactos y riesgos definidos en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad;
- (iv) los relacionados con la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y de las comunidades afectadas por el proyecto;
- (v) las emisiones de gases de efecto invernadero, los riesgos e impactos asociados con amenazas naturales y el cambio climático;
- (vi) los relacionados con la seguridad de la comunidad;
- (vii) impactos económicos y sociales adversos relacionados con la enajenación involuntaria de tierras o las restricciones al uso del suelo;
- (viii) riesgos e impactos relacionados con la tenencia y el uso de las tierras y los recursos naturales;
- (ix) impactos y riesgos a los hábitats naturales y a los hábitats modificados que incluyen un valor importante para la biodiversidad;
- (x) impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas y afrodescendientes, incluyendo posibles impactos en comunidades de pueblos indígenas en aislamiento;
- (xi) riesgos para el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural crítico;
- (xii) riesgos relacionados con el género (violencia sexual, de género, de explotación sexual), discriminación y abuso de menores;
- (xiii) riesgos para hábitats naturales críticos;
- (xiv) los impactos y riesgos para los servicios ecosistémicos;
- (xv) los relacionados con los derechos humanos.

Considerar:

- La zona de influencia del proyecto;
- Las instalaciones conexas, es decir, obras o infraestructuras nuevas o adicionales, independientemente de la fuente de financiamiento, consideradas esenciales para que un proyecto pueda funcionar;
- Los impactos acumulativos.

En caso de ser identificados impactos y riesgos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género, se deberá efectuar un análisis de género como parte del proceso de diligencia debida en materia ambiental y social.

7. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

Esta sección deberá incluir detalles de las iniciativas de gestión que se implementarán durante las etapas planificación, construcción y operación del proyecto. El PGAS deberá describir las medidas de prevención, control y mitigación de impactos negativos, las compensaciones e indemnizaciones previstas y los requerimientos de seguimiento y monitoreo acordados durante el proceso de evaluación ambiental y establecerá el marco para su aplicación en las etapas posteriores del proyecto. También describirá la organización institucional, cuando es necesario, y la formación de capacidad necesaria para llevar a cabo las medidas requeridas de mitigación y

refuerzo y establecerá los programas de seguimiento necesarios. El PGAS deberá detallar las responsabilidades de consulta pública y difusión de información, y describir mecanismos para obtención de retroinformación y aplicación de medidas correctivas. Asimismo, indicar los costos estimados de estas actividades.

8. Consulta Pública y Disponibilidad de Información

Esta sección deberá presentar la descripción detallada de:

- (i) proceso y metodología utilizados para consultar a las partes interesadas durante la etapa de diseño del proyecto y para los procesos de consulta pública;
- (ii) comentarios y retroinformación (formal por escrito, en reuniones, presentaciones, etc.);
- (iii) documentos, programas en medios de comunicación, volantes y otra información destinada a promover la consulta pública, y ;
- (iv) posturas y respuestas significativas de las partes interesadas respecto del proyecto.

Marco del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

Presentación

En este documento se presentan los contenidos mínimos y directrices para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de los proyectos que conforman el Programa ES-L1151.

De acuerdo con la NDAS 1 del Marco de Política Ambiental y Social del BID, el PGAS describirá las medidas y acciones de mitigación y mejora de desempeño destinadas a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales que se hayan identificado en el proyecto.

En ese contexto, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) es una herramienta que busca establecer principios y procedimientos de gestión para asegurar que todas las actividades del proyecto cumplan tanto la legislación salvadoreña sobre ambiental, social y de salud y seguridad ocupacional, como el Marco de Política Ambiental y Social del BID y de sus diez Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS).

El propósito del presente documento es orientar a los responsables de los proyectos en la preparación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), presentando una estructura básica y un resumen de su contenido.

En el caso de la Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS o AAS) identificar impactos y riesgos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género, y que sea necesario efectuar un análisis de género como parte del proceso de debida diligencia en materia ambiental y social, se debe garantizar que el PGAS incluya medidas para evitar, minimizar o mitigar estos impactos y riesgos de género.

Contenido Mínimo del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

1. Introducción

Esta sección debe describir los antecedentes del proyecto que forma parte del Programa, sus características principales específicas, con énfasis en los impactos ambientales y sociales que fueron identificados como parte de la Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS o AAS).

2. Objetivos

En esta Sección se definirán los objetivos generales y específicos del PGAS.

3. Plan de Gestión Ambiental y Social

Las medidas de prevención, mitigación, control y monitoreo y la compensación por los impactos ambientales y sociales propuestos para los proyectos del Programa y sus instalaciones asociadas se reunirán en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), que se subdivide en diversos Planes y Programas temáticos para facilitar su implementación y gestión a lo largo de las etapas de planificación (pre-construcción), construcción y operación del proyecto. Los Planes y Programas

que componen el PGAS son aquellos cuya necesidad ha sido verificada para satisfacer el conjunto de impactos evaluados en la Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales (EIAS o AAS).

Los Planes y Programas del PGAS, y las medidas relacionadas, aseguran que todos los impactos directos e indirectos de las diferentes fases de implementación de los proyectos sean atacados, mitigados y/o compensados.

Estos Planes y Programas deben corresponder a cada uno de los impactos negativos y positivos (estos últimos con medidas de potenciación) que fueron identificados en el EIAS o AAS y deben contener como mínimo las siguientes secciones a ser detalladas:

1. Justificación del Plan / Programa
2. Objetivos principales
3. Legislación aplicable
4. Responsabilidades
5. Metodología de implementación
6. Indicadores de efectividad
7. Reportes y documentación
8. Cronograma de ejecución
9. Presupuesto estimado

El Plan de Gestión Ambiental y Social deberá estar conformado, entre otros, por los siguientes Planes y Programas:

3.1. Plan de Control Ambiental de la Construcción

El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá presentar las pautas y procedimientos ambientales a ser seguidos por el Contratista principal y los subcontratistas para los trabajos de construcción de los proyectos y sus instalaciones asociadas.

3.2. Programa de Gestión Ambiental y Social

El Programa de Gestión Ambiental y Social deberá ser una herramienta para que la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP) tenga control total sobre las actividades realizadas por el Contratista principal y los subcontratistas, siguiendo el cronograma de construcción y la implementación de medidas de prevención, mitigación, control y compensación preestablecidas en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Social del proyecto.

Este Programa incluirá las medidas para supervisión de las actividades del Contratista y de los subcontratistas para verificar el cumplimiento de las medidas del Plan de Control Ambiental de la Construcción y del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional, además de gestionar la implementación de los demás Planes y Programas del PGAS.

3.3. Programa de Gestión del Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico y Paleontológico

El Programa de Gestión del Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico y Paleontológico deberá establecer los procedimientos para prevenir o minimizar el riesgo de interferencia con

bienes históricos, culturales o arqueológicos, o con fósiles, durante las actividades de construcción, principalmente durante la supresión de la vegetación y los movimientos de tierras para la implementación de los proyectos del Programa.

3.4. Plan de Participación de las Partes Interesadas

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá describir las principales medidas del proceso de información e interacción con la población, que se deberá llevar a cabo durante las fases de planificación, construcción y operación de los proyectos. El Plan deberá incluir mecanismos para garantizar que todas las personas afectadas y demás interesados estarán debidamente informados y consultados sobre el proyecto, que sus intereses se considerarán de manera equilibrada y que se establecerá un canal continuo de intercambio de información. El Plan deberá prever las consultas para cumplimiento de la legislación salvadoreña, además de lo previsto en las normas de desempeño del BID.

El Plan deberá garantizar que cualquier disputa relacionada con los impactos del proyecto se gestione adecuadamente y proporcionar un mecanismo de manejo de reclamos a disposición de la población.

3.5. Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

El Plan deberá prever medidas de indemnización o compensación por afectación de terrenos, mejoras o negocios por el proyecto. También deberá incluir medidas en caso de necesidad de trasladar a personas afectadas por el proyecto.

3.6. Programa de Salud y Seguridad Ocupacional

El Programa de Salud y Seguridad Ocupacional deberá establecer reglas y procedimientos a ser seguidos por el Contratista principal y subcontratistas, destinados a mantener condiciones adecuadas para la salud y la seguridad de todos los trabajadores directa e indirectamente involucrados en la construcción del proyecto.

3.7. Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá prever medidas de identificación y caracterización de hábitats y de verificación de interferencia en hábitats críticos, medidas apropiadas para la mitigación y compensación de los impactos ambientales causados por los proyectos en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y de no causar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos. Además, el Plan deberá incluir medidas para la identificación, evaluación y gestión de servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia de cada proyecto.

3.8. Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias

El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá establecer procedimientos para prevenir o mitigar impactos derivados de desastres naturales y accidentes ambientales durante las fases de construcción y operación del proyecto. El Plan deberá

minimizar las consecuencias ambientales de cualquier escenario accidental a través de una acción de emergencia rápida y efectiva.

3.9. Plan de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes

El Plan deberá comprender el conjunto de medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación de posibles impactos adversos directos e indirectos sobre los pueblos indígenas y afrodescendientes, sus derechos o su patrimonio, individuales o colectivos, y sus recursos, que deberán ser incorporadas para asegurar la viabilidad sociocultural del proyecto.

3.10. Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales

El Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales deberá incluir medidas para la gestión laboral y las condiciones de trabajo de todos los trabajadores involucrados en las obras de construcción de los proyectos del Programa, a ser cumplidas por el Contratista principal, subcontratistas, proveedores y demás empresas.

Se incluirán procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral, de condiciones de trabajo y de empleo y un Código de Conducta, además de un Mecanismo de Manejo de reclamos para los trabajadores.

3.11. Plan de Gestión de Igualdad de Género

El Plan de Gestión de Igualdad de Género debe incluir medidas garantizar que se está tomando en cuenta la cuestión sexual y de género en todos los aspectos y etapas del proyecto, incluyendo la evaluación de impactos y riesgos, la preparación de los procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral, y en el proceso de avalúo, indemnización/compensación y reasentamiento.

4. Cronograma y Presupuesto

Se deberá incluir el cronograma y presupuesto asignado para la ejecución y gestión de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación establecidas en el PGAS.

Marco de Control Ambiental de la Construcción

El Marco de Control Ambiental de la Construcción presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de un Plan de Control Ambiental de la Construcción, que incluirá las pautas y procedimientos de prevención, control y mitigación a ser adoptado por el Contratista principal y los subcontratistas durante los trabajos de construcción de los proyectos de infraestructura (y sus instalaciones asociadas) que formarán parte del Programa ES-L1151.

1. Justificación del Plan

El Plan de Control Ambiental de la Construcción que se elaborará sobre la base de este Marco se deberá aplicar a lo largo de la fase de construcción de cada proyecto, centrándose en las obras civiles para implementación de infraestructuras de agua y saneamiento, de gestión de residuos sólidos, de transporte, de seguridad, y otras estructuras de apoyo a las actividades turísticas, como parte de Programa ES-L1151. Se aplicará también a la implantación y operación de campamentos de construcción y otras áreas de apoyo (áreas de préstamo y depósitos de materiales excedentes).

Las medidas de supervisión ambiental de la construcción, es decir, las medidas para inspeccionar la correcta implementación del Plan de Control Ambiental de la Construcción por parte del Contratista principal y subcontratistas están contempladas en el Programa de Gestión Ambiental.

Los procedimientos de control ambiental durante la construcción deberán incluir una amplia gama de medidas de prevención, mitigación y control para todas las actividades de construcción y/o las instalaciones que impliquen riesgos o impactos ambientales específicos durante las obras. También deberán incluir pautas para acciones correctivas según sea aplicable. Las medidas listadas en el Plan deberán constituir requisitos contractuales vinculantes y el Contratista principal y todos los subcontratistas deberán cumplirlos de forma continua durante todo el ciclo de construcción de las infraestructuras. El cumplimiento deberá ser garantizado no sólo por el equipo de gestión ambiental y social del Contratista, sino también a través de la Supervisión Ambiental a ser implementada por el MITUR.

2. Objetivos Principales

El Plan de Control Ambiental de la Construcción deberá tener como objetivo general proporcionar orientación técnica para minimizar los impactos ambientales negativos de la construcción de cada proyecto del Programa y sus instalaciones asociadas. Para este fin, se definirán los siguientes objetivos específicos:

- Proporcionar orientación técnica para minimizar los impactos ambientales negativos de la construcción;
- Asegurar que los campamentos de construcción y otras áreas de apoyo se implementen y operen de acuerdo con los procedimientos de control ambiental que aseguren la minimización efectiva de los impactos negativos;
- Asegurar que los campamentos de construcción y otras áreas de apoyo tengan todas las licencias necesarias para su instalación y operación;

- Estandarizar los procedimientos ambientales a ser adoptados por el Contratista principal y los subcontratistas;
- Estandarizar los criterios para la conducta de los trabajadores en el trato con las comunidades vecinas a las obras y áreas de apoyo, así como las normas de comportamiento destinadas a prevenir y controlar la contaminación y preservar los recursos naturales, incluida la protección de la flora y la fauna durante la ejecución de las obras;
- Asegurar la capacitación técnica y ambiental de los trabajadores;
- Garantizar buenas condiciones de tráfico para los vehículos que prestan servicios en las obras, así como para otros vehículos que utilizan las mismas carreteras;
- Beneficiar a la población de las comunidades vecinas al proyecto, especialmente aquellas en las que se instalarán los campamentos de construcción, dando prioridad a la contratación de mano de obra local en actividades de construcción;
- Prevenir cualquier impacto que pueda ocurrir como resultado de la migración de personas de otras regiones.

El Plan será implementado por el Contratista principal y los subcontratistas bajo la supervisión del MITUR, que contratará una empresa o profesional para que realice esta función.

3. Legislación Aplicable

Véase el marco legal salvadoreño sobre *Control de la Contaminación* del **Anexo 1** del SGAS.

Marco de Política Ambiental y Social del BID

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 - Trabajo y Condiciones Laborales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación

4. Responsabilidades

El Contratista principal deberá ser responsable de llevar a cabo las actividades de acuerdo con las medidas de prevención, control y mitigación previstas en cada sección del Plan de Control Ambiental de la Construcción, bajo la supervisión del MITUR, a través de la empresa o profesional contratado para la inspección de obras.

El Contratista principal será responsable de la contratación y capacitación de los trabajadores, y deberá comprometerse a contratar el mayor número posible de trabajadores locales. El Contratista también será responsable, con el apoyo de un equipo especializado, de aplicar la capacitación ambiental a todos sus trabajadores y los de los subcontratistas.

5. Metodología de Implementación

El Plan deberá detallar por lo mínimo las medidas de prevención, control y mitigación relacionadas a los impactos y riesgos ambientales y sociales de los proyectos del Programa ES-L1151 e instalaciones asociadas. Por lo mínimo, medidas aplicables a los siguientes temas deberán ser contempladas en el Plan de Control Ambiental de la Construcción:

- Prevención y control de procesos erosivos
- Control de procedimientos constructivos en áreas inundables
- Protección contra la contaminación del suelo
- Gestión de agua y efluentes
- Control de calidad del aire y emisión de ruido y vibraciones
- Control de las actividades de supresión de vegetación
- Gestión de campamentos de construcción
- Gestión de residuos sólidos
- Manejo de materiales peligrosos
- Control del tráfico de construcción
- Contratación y capacitación laboral
- Capacitación ambiental de trabajadores

Además de estas, se debe detallar un Código de Conducta para los trabajadores, a ser adoptado por todos los trabajadores del Contratista e de los subcontratistas. El Código de Conducta debe incluir restricciones de comportamiento con respecto a la preservación del medio ambiente, a las condiciones de salud e higiene de los trabajadores, a la calidad de las relaciones con las comunidades vecinas, al respeto a la legislación ambiental, disciplina, consumo de bebidas y drogas, y violencia sexual y de género.

Las medidas de Contratación y capacitación laboral deben incluir procedimientos para la fase de reducción de la fuerza laboral.

El Plan también deberá incluir los procedimientos de Recuperación de Áreas Degradadas por las Obras y el Monitoreo de Parámetros de Calidad Ambiental Afectados por la Construcción (calidad del agua, calidad del aire, emisiones atmosféricas y de ruido, patrones de emisión de efluentes tratados, otros) a ser implementado por el Contratista.

Las medidas de supervisión ambiental a ser implementadas por el MITUR se presentan como parte del Programa de Gestión Ambiental.

6. Indicadores de Efectividad

Por lo mínimo, el Plan deberá presentar indicadores que describan los siguientes aspectos a ser monitoreados:

- Demostración de la regularidad ambiental de proveedores de interés ambiental;
- Demostración de la regularidad ambiental de los campamentos de construcción y otras áreas de apoyo;
- Demostración del conocimiento del Código de Conducta por parte de todos los trabajadores de la construcción;
- Tasa de trabajadores locales contratados en relación con el número total de trabajadores de la construcción;
- Hectáreas de vegetación suprimidas en relación con el total de la supresión autorizada;
- Cantidad de residuos sólidos destinados en relación con el total de residuos generados;
- Número de no conformidades (NC) registradas a través de la inspección de obras en el ámbito del Programa de Gestión Ambiental;
- Número de no conformidades (NC) corregidas dentro del plazo establecido;

- Número de quejas de los residentes debido a incomodidades o daños relacionados con la construcción (emisiones de polvo, ruido, vibraciones);
- Número de accidentes relacionados con vehículos de construcción.

7. Reportes y Documentación

El Contratista principal deberá organizar en informes mensuales los documentos, la información y las evidencias de adopción de todas las medidas y procedimientos de control ambiental contenidos en el Plan. Estos informes serán enviados a la UEP.

El informe deberá estar orientado a incluir la información que se presenta a continuación. Sin embargo, se deberá analizar la pertinencia y adaptar el contenido y el nivel de información de estos informes a la tipología de cada proyecto. Tal como se presenta en la Sección 5 de este documento, se espera que los proyectos del Programa presenten impactos y riesgos ambientales específicos, característicos de cada tipo de obra y de su ubicación.

Cuadro 7.a
Contenido propuesto de los informes mensuales

Tema	Descripción
Contaminación del aire	Control de la contaminación del aire: <ul style="list-style-type: none"> • cuantificación y evidencia del control de emisión de polvo; • pruebas de medición de emisiones de humo negro de vehículos diésel; • evidencia del mantenimiento preventivo y correctivo para reducir la emisión de humo negro; • resultados del monitoreo de nivel de polvo (incluyendo PM₁₀ y PM_{2.5}); • resultados del monitoreo de emisiones de fuentes fijas (materiales particulados, NO_x, SO₂ y CO).
Contaminación del suelo y el agua	Control de la contaminación del suelo y del agua: <ul style="list-style-type: none"> • cuantificación y evidencia de la implementación y mantenimiento de equipos de control de la contaminación del suelo y del agua, tales como tanques sépticos, inodoros con tanques químicos, sistemas de separación de agua y aceite, caja de separación de grasa; • evidencia de medidas tomadas en caso de derrames con contaminación del suelo; • resultados del monitoreo de la calidad del agua en cuerpos de agua que reciban efluentes.
Gestión de residuos sólidos e efluentes sanitarios	Gestión de residuos sólidos e efluentes sanitarios: <ul style="list-style-type: none"> • inventarios de residuos y efluentes generados y tratados; • cuantificación y pruebas de recolección, segregación, almacenamiento temporal y descarte final de residuos; • resultados del monitoreo de efluentes descargados en cuerpos de agua (si hay).
Calificación de proveedores	Calificación de proveedores: <ul style="list-style-type: none"> • lista de proveedores de interés ambiental y evidencia de su regularidad ambiental.
Regularidad ambiental	Regularidad ambiental: <ul style="list-style-type: none"> • permisos de operación, licencias ambientales, otorgas de uso de agua y permisos ambientales de áreas de apoyo bajo la responsabilidad del Contratista no reportadas en la Evaluación de Impacto Ambiental que llevó a

Cuadro 7.a
Contenido propuesto de los informes mensuales

Tema	Descripción
	la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) para el proyecto.
Plan de Respuesta a Emergencias	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de respuesta de emergencia bajo el Plan de Respuesta a Emergencias.
Progreso de la construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Resumen del progreso de las actividades de construcción, destacando las actividades de mayor interés para el control ambiental.
Contratación de trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> • Datos relacionados con la contratación de trabajadores, indicando: <ul style="list-style-type: none"> – Número de trabajadores contratados, especificando el porcentaje de contratación de trabajadores locales y desmovilización en el período; – Registros y evidencia de capacitación brindada a los trabajadores contratados (lista de presencia, registro fotográfico, entre otros).
Recuperación de áreas degradadas	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de implementación de actividades de proyectos de recuperación de áreas degradadas.
Supresión de vegetación	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de medidas de control de supresión de vegetación, indicando: <ul style="list-style-type: none"> – Licencias de motosierras; – Registros y evidencia de capacitación de operadores de motosierra; – Informes de contenido de madera talada; – Términos de donación de madera a los propietarios; – Resumen del progreso de las actividades de supresión de vegetación, contenidos y donación de madera a los propietarios.
Acciones de mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de acciones de mantenimiento tomadas en los accesos e información sobre el estado de conservación de las carreteras secundarias / calles utilizadas por los vehículos de obra, hasta el término efectivo de su uso.

8. Cronograma de Ejecución

Las medidas del Plan de Control Ambiental de la Construcción deben aplicarse durante toda la fase de implementación de los proyectos del Programa.

La capacitación ambiental de los trabajadores se aplicará después de la formación de los equipos del Contratista principal, antes del comienzo de las obras y cada cuatro meses durante la construcción, en un módulo estándar de una (1) hora de duración.

Las medidas de contratación de trabajadores deberán tener inicio en la etapa de planificación y podrán extenderse a gran parte de la fase de construcción mientras las obras civiles aún están en progreso.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.

Marco de Gestión Ambiental y Social

El Marco de Gestión Ambiental y Social presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para las actividades de la UEP en la gestión de la implementación de los Planes y Programas del PGAS, y para la rutina de inspección ambiental de la construcción, con enfoque en la verificación de la correcta ejecución de todas las medidas de prevención, control y mitigación previstas en el Plan de Control Ambiental de la Construcción para los impactos relacionados con las obras de construcción de los proyectos del Programa ES-L1151.

La correcta implementación de las medidas de inspección de obras y de gestión ambiental y social durante la construcción y operación serán principalmente de responsabilidad de la EEP/MITUR controladas a través de los indicadores contenidos en los diversos Planes y Programas del PGAS.

1. Justificación del Programa

La ejecución de obras civiles, como es el caso de la construcción de las infraestructuras de agua y saneamiento, de gestión de residuos sólidos, de transporte, de seguridad, y otras estructuras de apoyo a las actividades turísticas previstas en los proyectos del Programa ES-L1151, deberán requerir la implementación de medidas para prevenir, controlar y/o minimizar los posibles impactos en componentes de los medios físicos, bióticos y socioeconómicos en su área de influencia.

El Programa de Gestión Ambiental y Social que se elaborará sobre la base de este Marco deberá ser una herramienta para que el la EEP/MITUR tenga control total sobre las actividades realizadas por el Contratista principal y los subcontratistas, siguiendo el cronograma de construcción y la implementación de medidas de prevención, mitigación y control preestablecidas en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Social del proyecto, además del control de la correcta implementación de las medidas que forman parte de los demás Planes y Programas del PGAS.

El Programa también se justifica por la necesidad de promover la integración entre diferentes agentes, contratistas y subcontratistas, consultores e instituciones públicas y privadas, garantizando la seguridad necesaria para cumplir con los estándares ambientales y sociales vigentes aplicables a la implementación de los proyectos del Programa.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Gestión Ambiental y Social deberá ser garantizar la calidad ambiental y social del área de inserción del proyecto, a través de la gestión integrada de todos los Planes y Programas del PGAS y la inspección de obras para garantizar la correcta implementación de las medidas de prevención, mitigación y control durante la construcción.

El Programa deberá tener los siguientes objetivos específicos:

- Preparar los términos de referencia y contratar a las empresas o formar el equipo necesario para implementar los Planes y Programas del PGAS;
- Monitorear el progreso de todos los Planes y Programas del PGAS;

- Asegurar que todos los servicios de construcción se realicen de acuerdo con las mejores prácticas de control ambiental y con lo previsto en el Plan de Control Ambiental de la Construcción;
- Asegurar que los nuevos frentes de trabajo se abran solo después de que se hayan obtenido todas las licencias y permisos necesarios;
- Asegurar la divulgación y la comprensión correcta de todos los compromisos y/o medidas de control ambiental relevantes con los responsables directos e indirectos del proceso de implementación;
- Monitorear y gestionar los impactos y/o riesgos ambientales, sociales y de salud y seguridad laboral y controlar las acciones o actividades que están relacionadas con los mismos;
- Coordinar el proceso de interacción con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) con respecto a los aspectos ambientales y sociales del proyecto, incluyendo el pleno cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el ministerio y las obtenciones de permisos, y de interacción con la sociedad civil en general;
- Establecer los procedimientos necesarios para evitar conflictos entre la actividad de construcción y operación del proyecto y otras actividades en las áreas directamente afectadas por él.

3. Legislación Aplicable

Legislación Nacional y Provincial

Véase el marco legal salvadoreño aplicable a los diferentes aspectos de los proyectos del Programa en el **Anexo 1** del SGAS.

Marco de Política Ambiental y Social del BID

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación

4. Responsabilidades

El Programa de Gestión Ambiental y Social deberá ser responsabilidad del equipo ambiental y social de la UEP, en conjunto con las empresas o profesionales contratados para la inspección de obras y con eventual apoyo de empresas de consultoría independientes especializadas (CI) contratadas.

5. Metodología de Implementación

El equipo ambiental y social de la UEP, apoyado por las empresas o profesionales contratados para la inspección de obras y eventualmente también por consultorías independientes, deberá supervisar el cumplimiento de todos los compromisos del Contratista y subcontratistas contenidos en el Plan de Control Ambiental de la Construcción y en el Programa de Salud y Seguridad Ocupacional, además de los compromisos asumidos en los demás Planes y Programas del PGAS.

Las empresas o profesionales contratados para supervisión de obras deberán realizar inspecciones sistemáticas y auditorías de las actividades de construcción, además de producir y revisar la documentación ambiental, social, laboral y de salud y seguridad asociada. El objeto de esa inspección incluye no solo el trabajo del Contratista principal, sino también aquel dentro del alcance contractual de subcontratistas y proveedores clave.

También debe incluirse como parte de la supervisión la verificación de los contratos laborales de los subcontratistas y proveedores para garantizar que no practican el trabajo infantil, el trabajo forzado, la discriminación y otras cuestiones.

La UEP también deberá garantizar que el Contratista principal y los subcontratistas están monitoreando los parámetros ambientales clave (emisiones atmosféricas, ruido, vibraciones, otros), enfocándose en los impactos en los receptores y verificando que se cumplan con los estándares aplicables del proyecto y/o los niveles esperados.

El Programa de Gestión Ambiental y Social también deberá tener como objetivo coordinar la ejecución adecuada de todos los demás Planes y Programas propuestos en el PGAS.

Los siguientes aspectos clave deberán ser detallados en el Programa de Gestión Ambiental y Social:

- Organización y equipo para implementar la gestión / supervisión ambiental, social y de salud y seguridad en la construcción;
- Aspectos clave de supervisión ambiental y social de la construcción:
 - Procesos de construcción inspeccionados;
 - Pautas para el control y gestión ambiental;
 - Pautas de salud y seguridad;
 - Acciones preventivas y correctivas;
 - Impactos ambientales y sociales a ser monitoreados.
- Monitoreo de parámetros de calidad ambiental y social:
 - Los aspectos clave a ser monitoreados por el Contratista y los subcontratista, bajo la supervisión de la UEP, deberán incluir por lo mínimo: i) Emisiones atmosféricas y calidad del aire; ii) Emisiones de efluentes y calidad del agua en cuerpos de agua; iii) Ruido y vibraciones.
- Procedimiento de garantía de conformidad;
- Actividades involucradas en la Coordinación de Planes y Programas Ambientales y Sociales del PGAS;
- Gestión de interferencias con actividades mineras o servicios públicos urbanos (suministro de energía, agua, servicios de alcantarillado).

6. Indicadores de Efectividad

Para monitorear la implementación de este Programa, se deberán considerar por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Cumplimiento del cronograma de obras de implementación de los proyectos;
- Número de informes de Planes y Programas del PGAS emitidos dentro del cronograma de implementación;

- Número de no conformidades (NNC) registradas en las inspecciones de obra;
- Número de no conformidades (NNC) corregidas dentro del plazo establecido;
- Frecuencia de reuniones de coordinación de Planes y Programas;
- Interferencias inesperadas;
- Consolidación de evidencia e información de progreso de todos los Planes y Programas del PGAS.

7. Reportes y Documentación

El seguimiento de los Planes y Programas y de sus respectivas medidas se realizará mediante registros e informes estandarizados y sistemáticos, que deben producirse a lo largo del proceso de ejecución de los proyectos del Programa. El Programa de Gestión Ambiental deberá establecer los documentos aplicables para informe de progreso de Planes y Programas del PGAS, su contenido mínimo, responsabilidad de elaboración y respectiva frecuencia de reporte.

La supervisión y seguimiento ambiental y social de las obras se documentará a través de Informes periódicos de supervisión y seguimiento ambiental a ser producidos por el equipo ambiental y social de la UEP.

8. Cronograma de Ejecución

Este Programa se deberá llevar a cabo durante las fases de implementación y desactivación de las obras.

9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.

Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de un Programa de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico para los proyectos bajo el Programa ES-L1151.

1. Justificación del Programa

El Programa de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico será aplicable a los proyectos a ser implementados en región de alto y muy alto potencial arqueológico y/o paleontológico, o sea, para los proyectos en los que es muy probable que se produzcan hallazgos fortuitos de restos arqueológicos o fósiles durante las actividades de supresión de la vegetación y de movimiento de tierras.

2. Objetivos Principales

El Programa deberá establecer los procedimientos para prevenir o mitigar los posibles impactos en el Patrimonio Paleontológico, incluidos los depósitos fósiles, los sitios paleontológicos (paleobiológicos o fosilíferos) y los fósiles que tienen valores científico, educativo o cultural, posiblemente existentes en el área donde se implementará el proyecto.

También incluirá medidas para salvaguardar bienes arqueológicos, históricos y culturales potencialmente presentes en el área de implementación del proyecto.

3. Legislación Aplicable

Legislación Nacional y Provincial

Véase la sección del marco legal salvadoreño sobre *Patrimonio histórico, cultural y arqueológico y Patrimonio paleontológico* del **Anexo 1** del SGAS.

Marco de Política Ambiental y Social del BID

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 8 - Patrimonio Cultural

4. Responsabilidades

El MITUR será el responsable de implementar este Programa.

5. Metodología de Implementación

La implementación del Programa de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico deberá establecer las medidas adecuadas para manejo de los aspectos presentados a continuación.

5.1. Entrenamiento Técnico en Arqueología y Paleontología

El Programa deberá prever acciones de capacitación de los trabajadores y técnicos / gerentes de producción directamente involucrados en actividades de limpieza de vegetación y movimientos de tierras sobre los tipos de fósiles de ocurrencia posible en la región del proyecto, y donde existe el mayor potencial para este tipo de hallazgo durante las obras. Asimismo, deben recibir capacitación para reconocer los restos arqueológicos que puedan encontrarse durante sus actividades.

Además del entrenamiento, deberá ser prevista la elaboración de material de divulgación con información pertinente para poner a disposición de todos los trabajadores involucrados en las obras.

5.2. Procedimientos en caso de Hallazgos Fortuitos

Como parte del Programa se deben establecer procedimientos a seguir por los trabajadores que realizan las actividades de supresión de vegetación y limpieza de los terrenos y de movimientos de tierras, al identificar hallazgos fortuitos de fósiles y de restos arqueológicos.

Deberán preverse medidas adecuadas para la suspensión de las actividades, la demarcación de la zona, la comunicación al equipo ambiental y social del Contratista principal y a la UEP, que a su vez activará a consultores especializados.

5.3. Prospección y Rescate Paleontológicos

La protección del patrimonio paleontológico debe basarse en una jerarquía de mitigación, es decir, en un primer momento se adoptan medidas preventivas y sólo si no es posible evitar el impacto se adoptan medidas de minimización, mitigación y por fin compensación.

El Programa deberá prever acciones para la prospección por muestreo en áreas donde se identifique un alto o muy alto potencial paleontológico, así como las acciones a realizar para la identificación de vestigios, de acuerdo con la legislación salvadoreña aplicable.

Si se identifican fósiles, estos deben ser rescatados o protegidos y señalados para evitar su destrucción, mediante autorización del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte - CONCULTURA.

5.4. Prospección y Rescate Arqueológicos

La protección del patrimonio arqueológico debe basarse en una jerarquía de mitigación, es decir, en un primer momento se adoptan medidas preventivas y sólo si no es posible evitar el impacto se adoptan medidas de minimización, mitigación y por fin compensación.

Para proyectos en áreas de alto y muy alto potencial arqueológico deberá ser realizada prospección por muestreo en áreas directamente afectadas por el proyecto. Esos estudios arqueológicos, con el objetivo de reconocer posibles sitios arqueológicos, se realizarán antes del comienzo de los servicios de limpieza del terreno y excavación y movimiento de tierras.

Si se identifican sitios arqueológicos, estos deben ser rescatados o protegidos y señalados para evitar su destrucción, mediante autorización del Departamento de Arqueología de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del CONCULTURA.

En caso de que se identifique un riesgo de impacto sobre el patrimonio cultural que sea importante para la comunidad o sobre patrimonio cultural crítico, debe llevarse a cabo un proceso de consulta y participación con la comunidad.

6. Indicadores de efectividad

El Programa deberá comprender por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Ocurrencia de paralizaciones en las obras debido a hallazgos fortuitos de fósiles o de restos arqueológicos;
- Retraso en el cronograma de obras debido al rescate paleontológico o arqueológico (si lo hay);
- Número de cursos de capacitación en arqueología y paleontología y personas capacitadas;
- Número de folletos de divulgación elaborados y distribuidos a los trabajadores.

7. Reportes y Documentación

El Programa deberá prever los reportes adecuados a la gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico del proyecto. Se deberán elaborar por lo mínimo los siguientes informes:

- Informe específico con los registros y resultados de los cursos de capacitación;
- Informe de actividad al final de la fase de prospección y rescate paleontológico, cuyos resultados se incorporarán al Informe de seguimiento de la implementación del PGAS;
- Informe de actividad al final de la fase de prospección y rescate arqueológico, cuyos resultados se incorporarán al Informe de seguimiento de la implementación del PGAS.

8. Cronograma de Ejecución

El Programa de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico deberá integrar la evaluación preliminar de las potencialidades paleontológicas y arqueológicas y culturales a ser realizada como parte de los estudios de impacto ambiental de los proyectos (EIAS o AAS).

Las actividades de prospección y rescate arqueológico y paleontológico, así como la capacitación de los trabajadores, deberán llevarse a cabo antes del inicio de las actividades de supresión de vegetación y limpieza de los terrenos y movimientos de tierra. Los procedimientos en caso de hallazgos fortuitos se deberán elaborar en el comienzo de las obras y ser adoptados hasta el final de las actividades de movimiento de tierras.



9. Presupuesto Estimado

En el caso de los proyectos que interceptan zonas de alto y muy alto potencial arqueológico y/o paleontológico, debe incluirse en el Programa el presupuesto estimado para las actividades de prospección en los tramos correspondientes.

Aunque el Programa incluya una actividad muy condicionada a los hallazgos que se puedan identificar para cada proyecto, en la medida de lo posible, se debe presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.

Marco de Participación del Partes Interesadas

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la implementación de un Plan de Participación de las Partes Interesadas para los proyectos bajo el Programa ES-L1151.

1. Justificación del Plan

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá describir las principales etapas del proceso de interacción con la población afectada y demás partes interesadas, que se llevará a cabo durante las fases de planificación, construcción y operación de los proyectos del Programa. El Plan deberá incluir mecanismos para garantizar que todos los interesados estarán debidamente informados y consultados sobre el proyecto, que sus intereses serán considerados de manera equilibrada y que se establecerá un canal continuo de intercambio de información. El Plan deberá garantizar que cualquier disputa relacionada con los impactos del proyecto se gestione adecuadamente.

Las actividades de comunicación y consulta con la población deberán mantenerse como actividades permanentes del proyecto. Los principios adoptados en el Plan deberán ser:

- Transparencia, asegurando que todas las partes interesadas tengan acceso a información relevante, y facilitando la comprensión completa de su papel en el proceso de comunicación;
- Alcance, para que todas las necesidades de información de las partes interesadas se conozcan y se cumplan siempre que sea posible;
- Claridad y compatibilidad del lenguaje y los medios utilizados con las características de cada tipo de público;
- Objetividad de la información transmitida, que nunca debe ser ambigua, enfocándose en temas estrictamente relevantes;
- Precisión de la información transmitida, que siempre debe ser una representación fiel de las realidades fácticas con las que se relacionan;
- Rastreabilidad, para asegurar que toda la información divulgada pueda ser verificada por las partes interesadas;
- Participación, para que las comunidades y los grupos de interés puedan participar activamente en la identificación de problemas y la construcción de soluciones.

2. Objetivos Principales

Los objetivos principales del Plan de Participación de las Partes Interesadas deberán ser:

- Mapear las partes interesadas del proyecto;
- Realizar las consultas públicas requeridas por la legislación salvadoreña (establecidas en el Art. 32 del Decreto N° 17/2000, el reglamento de la Ley del Medio Ambiente) y por las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID, para asegurar la participación pública en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS o AAS), en el Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida y en el Plan de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (si es el caso);
- Informar a la población, empresas y otras partes interesadas en el área de influencia del proyecto sobre los compromisos y responsabilidades de Contratista principal y del MITUR

con respecto a los aspectos ambientales y sociales;

- Identificar sistemáticamente las percepciones de las partes afectadas y demás partes interesadas en relación con el proyecto y sus impactos, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación y planes de control, para que, cuando sea posible, puedan adaptarse y revisarse para responder adecuadamente a las demandas locales;
- Establecer un canal formal para recibir consultas y quejas de los interesados, así como desarrollar procedimientos de revisión específicos y un mecanismo de respuesta formal;
- Monitorear y evaluar las actividades de comunicación y relación con partes interesadas y elaborar informes.

3. Legislación Aplicable

- Decreto Nº 233/1998. Ley del Medio Ambiente;
- Decreto Nº 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

Instrumentos Internacionales

- Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NDAS 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario
- NDAS 7 - Pueblos Indígenas
- NDAS 9 - Igualdad de género
- NDAS 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

4. Responsabilidades

La responsabilidad de implementación del Plan de Participación de las Partes Interesadas será del equipo social de la UEP. El coordinador del Plan deberá contar con relacionistas comunitarios, profesionales calificados que serán responsables de las visitas, consultas y otras actividades de comunicación con las partes afectadas e interesadas de cada proyecto. El número de personal de relaciones comunitarias que se contratará dependerá de las demandas durante las diversas fases del proyecto.

La UEP también deberá tener un profesional dedicado específicamente a administrar el mecanismo de manejo de quejas y consultas a ser implementado para la comunidad.

5. Metodología de Implementación

Las medidas que se aplicarán en el ámbito del Plan de Participación de las Partes Interesadas deberán considerar la incorporación y desarrollo de los aspectos presentados a continuación.

5.1. Mapeo y Análisis de las Partes Interesadas del Proyecto

Las partes interesadas del proyecto deberán ser mapeadas, incluyendo las personas o grupos que son impactados directa o indirectamente por el proyecto; personas que podrán influir en los resultados del proyecto o en las operaciones del MITUR; personas con interés o afectadas de alguna manera por el proyecto. Los grupos de partes afectadas/interesadas a considerar deberán incluir al menos:

- Autoridades de los departamentos y municipios con responsabilidades directa o indirectamente relacionadas con el proyecto;
- Organizaciones locales y organizaciones con influencia en el área del proyecto;
- ONGs ambientales y sociales activas en el área de influencia del proyecto;
- Académicos, incluidos especialistas en fauna y flora local, entre otros;
- Propietarios, poseedores, ocupantes, arrendatarios, co-propietarios/co-poseedores/co-ocupantes de tierras rurales y de terrenos urbanos directamente afectados por el proyecto;
- Propietarios, inquilinos y trabajadores de negocios en el área directamente afectada por el proyecto;
- Grupos religiosos;
- Población indígena o afrodescendiente ubicada en el área de influencia directa o directamente afectada por el proyecto;
- Entidades sociales y ambientales en el sector público;
- Proveedores locales potenciales;
- Medios de información;
- Entidades que representan a los trabajadores;
- Trabajadores de construcción contratados localmente;
- Trabajadores de construcción provenientes de áreas fuera de la región;
- Equipo de gestión de la construcción;
- Equipo del MITUR;
- Equipo de la ANDA;
- Equipo del MOPT;
- Equipo del BID.

5.2. Actividades de Participación de las Partes Interesadas

Consultas significativas con las partes afectadas y otras partes interesadas del proyecto

Según lo requerido por el Marco de Política Ambiental y Social del BID, el Plan de Participación de las Partes Interesadas debe incluir consultas significativas con las partes afectadas y otras partes interesadas del proyecto, valiéndose de formatos accesibles, y cuyos resultados y participación deben ser registrados de manera documentada, incluyendo una descripción de las partes interesadas consultadas, un resumen de la retroalimentación recibida y una breve explicación de cómo, o por qué no, se tuvo en cuenta.

Como establecido en la NDAS 1, la consulta significativa debe ser realizada de manera continua conforme vayan evolucionando las cuestiones, los impactos, las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo del proyecto. El alcance y grado de participación necesarios para el proceso de consulta deberán ser proporcionales a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a las preocupaciones que hayan manifestado tanto las personas afectadas como otras.

En esas consultas debe participar la mayor cantidad posible de las partes interesadas mencionadas anteriormente, especialmente aquellas directamente afectadas por el proyecto y los residentes en las partes del área de influencia directa (AID) más cerca de los frentes de construcción.

Estas consultas deben planificarse de tal manera que los lugares elegidos correspondan a las áreas de los proyectos donde hay la mayor cantidad de personas afectadas. Sin perjuicio de esto,

cada consulta tendrá un área de influencia, y el MITUR debe garantizar transporte gratuito para las personas que residen un poco más alejadas de los locales donde se realizarán los eventos.

Entre las partes interesadas a ser consultadas, destacase la necesidad de garantizar la participación de comunidades indígenas o afrodescendientes más cercanas al proyecto, si hay, para brindar información y recoger de sus opiniones. Si el proyecto afecta directamente territorio indígena, es necesario llevar a cabo un proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas, según especificado en el Marco de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.

También se debe garantizar la participación de las mujeres, creando condiciones para que tengan la oportunidad de participar y manifestarse.

Una vez que las partes interesadas han sido mapeadas y se definan las ubicaciones y fechas de las consultas, se debe planificar un proceso de divulgación, teniendo en cuenta los medios de comunicación y los recursos disponibles en las regiones de influencia de cada consulta, a fin de alcanzar la mayor cantidad posible de partes interesadas y garantizar la participación de un número significativo de personas. Los medios sugeridos de divulgación incluyen:

- Distribución de Invitaciones (personalmente, por WhatsApp o correo);
- Distribución de Material Informativo (*folder*);
- Instalación de Afiches en lugares de gran visibilidad, como paradas de autobús y taxi, centros de salud, escuelas, sedes de asociación de moradores, estaciones de policía, iglesias u otras instituciones religiosas, ferias y establecimientos comerciales, etc.;
- Comunicados a través de la Prensa Regional (periódicos y radio);
- Servicio de Divulgación a través de coche o motocicleta.

Para las zonas donde se hablan otros idiomas o dialectos locales, se debe divulgar la información en español y también en estos idiomas.

Es necesario contar con un intérprete/traductor para las consultas, preguntas y respuestas para la gente que tiene problemas con el español.

Actividades de comunicación con partes directamente afectadas y partes interesadas del AID durante la fase de construcción

- Divulgación continua a las partes interesadas locales, a través de un boletín, de información sobre actividades de construcción, contratación y oportunidades de empleo, restricciones de acceso y cambios temporales del tráfico en carreteras y caminos locales, riesgos del proyecto para la salud y seguridad de la población, mecanismo de reclamos, entre otras;
- Divulgación complementaria a la información ya brindada en las consultas, de los compromisos ambientales y sociales asumidos en el PGAS (a través de distribución de folletos y realización de reuniones/talleres con la población);
- Consulta específica en caso de impacto en patrimonio cultural de importancia para la comunidad o patrimonio cultural crítico;
- Comunicación entre la UEP y el Contratista principal y subcontratistas;
- Comunicación entre el Contratista principal y subcontratistas y los trabajadores.

Actividades de comunicación con partes directamente afectadas y partes interesadas del AID durante la fase de operación

- Consulta continua con actores sociales y partes interesadas locales;
- Distribución de material informativo o boletín a las comunidades.

En la fase de operación, las actividades serán no solo de responsabilidad de MITUR, sino también de la ANDA y del MOPT, que explotarán algunas de las infraestructuras a ser implantadas como parte de los proyectos del Programa.

Actividades de comunicación con la sociedad civil

- Divulgación continua de las actividades del proyecto a través de las páginas web del MITUR, ANDA y MOPT, y publicación en periódicos.

5.3. Mecanismo de Manejo de Reclamos

Se debe implementar un Mecanismo de Manejo de consultas, reclamos y sugerencias de las comunidades afectadas y las partes interesadas, que será gestionado por el MITUR durante la fase de construcción de las obras, y por el MITUR, ANDA y el MOPT durante la fase de operación de los proyectos.

A través del Mecanismo se gestionará principalmente los siguientes aspectos de los proyectos:

- Reclamos relacionados con indemnización, compensación y reasentamiento (manejado en el marco del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida);
- Reclamos del proyecto relacionados con problemas de salud y seguridad de la población;
- Consultas, quejas y sugerencias sobre el desempeño ambiental y social del proyecto durante su ciclo de vida.

La existencia de este Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos y los canales disponibles de contacto se divulgarán a la población en las consultas iniciales y por medio de las demás actividades de comunicación previstas (ver **Secciones 5.2 y 5.3**), inclusive a través de los relacionistas comunitarios que desarrollarán las actividades de divulgación continua del proyecto.

Es necesario prever un formulario para el registro de la consulta o reclamo, incluyendo por lo menos la siguiente información:

- Datos de identificación del reclamante y de su localización;
- Descripción del reclamo o consulta;
- Descripción de las informaciones recibidas hasta la fecha del reclamo;
- Nombre del representante del equipo social con quién ha tenido contacto;
- Lista de documentación de sustentación del reclamo que debe ser presentada en anexo.

El Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos será coordinado por un Coordinador de Reclamos, que formará parte del equipo social de la UEP.

Las respuestas a los reclamos deben presentarse en un plazo máximo de 15 días.

Se debe establecer un Comité de Atención a Reclamos, que actuará como una segunda instancia en el análisis y respuesta a los reclamos. El Comité contará mínimamente con la participación de un representante del equipo social de la UEP, un representante del equipo social del Contratista Principal, un perito evaluador independiente (si el reclamo está relacionado con el proceso de avalúo e indemnización), y un representante del Ministerio Público o entidad con función similar.

Las consultas y reclamos quedarán registrados en una base de datos, donde constará la siguiente información:

- Datos del reclamante / consultante;
- Localización;
- Tipo de reclamo / consulta (múltiple opción);
- Nombre del evaluador / tasador (cuando pertinente);
- Fecha de entrada;
- Fecha de respuesta inicial y clasificación (positiva / negativa parcial / negativa);
- Fecha(s) del análisis por el Comité de Atención a Reclamos;
- Fecha de respuesta final y clasificación (positiva / negativa parcial / negativa);
- Indicación de cambios entre la posición inicial y final.

La base de datos será sujeta a análisis estadística con periodicidad mensual.

Dado que el Contratista principal tendrá un contacto más frecuente e intenso con la población y propietarios de tierras en el Área de Influencia Directa del proyecto, también se implementará un Mecanismo específico para reclamos dirigidos al Contratista en la fase de construcción.

El Contratista pondrá a disposición y divulgará un número de teléfono local para consultas y quejas relacionadas a la construcción, y también registrará todas las quejas de los trabajadores y otras partes interesadas internas, incluidos los trabajadores contratados por terceros.

El ingeniero o jefe de frente de obra responsable por cada frente recibirá entrenamiento específico sobre el Mecanismo de Reclamos del proyecto. Deberá proporcionar una respuesta inicial a cualquier queja.

El Contratista deberá mantener un libro de registro para consolidación en el Registro Único de Reclamos del proyecto. Los canales de acceso del mecanismo del Contratista deben ofrecer la posibilidad de enviar una reclamación directamente al MITUR.

Todas las quejas relacionadas con la construcción serán evaluadas y respondidas por el Contratista principal. Los subcontratistas que reciban quejas deberán, por contrato, pasarlas al Contratista principal dentro de las 24 horas. Las quejas contra subcontratistas también se registrarán en el Registro de Reclamos.

En todos los casos, el Contratista principal responderá a las quejas en un plazo de 10 (diez) días, con plazos más largos siempre que haya justificación.

Además, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del BID ofrece un mecanismo y proceso para dar respuesta a las denuncias de daños provocados por los proyectos como resultado del incumplimiento por el Banco de una o varias de sus políticas operativas, incluido el Marco de Política Ambiental y Social.

Los canales de acceso al MICI deben darse a conocer a los afectados y a otras partes interesadas en el proyecto, dejando claro que se puede acceder a esta instancia en cualquier momento, incluso antes de que se hayan agotado los recursos ofrecidos por el mecanismo de manejo de reclamos establecido por MITUR o Contratista.

5.4. Monitoreo

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá establecer los procedimientos y mecanismos para monitoreo y evaluación constante de sus componentes clave y objetivos propuestos.

El monitoreo deberá tener como objetivo corregir los métodos de implementación durante el curso del Plan, según corresponda, y garantizar que las actividades se realicen en el momento adecuado y cuando sea necesario. La evaluación deberá estar destinada a proporcionar lecciones aprendidas para corregir estrategias y métodos de implementación con una perspectiva a largo plazo. El seguimiento y la evaluación del Plan de Participación de las Partes Interesadas será responsabilidad del equipo social de la UEP.

6. Indicadores de Efectividad

El Plan deberá monitorear al menos los siguientes indicadores clave:

- Preparación de informes mensuales del Contratista principal dirigidos a la UEP;
- Número de boletines preparados y distribuidos a la población de comunidades cercanas al proyecto, ya sea por correo o en puntos de distribución (campamentos de construcción, oficinas de las municipalidades, establecimientos comerciales, otros lugares);
- Número de folletos elaborados y distribuidos a las partes interesadas;
- Tasa de manejo de quejas y respuestas dentro del plazo especificado;
- Número de reclamaciones que requieren la convocatoria del Comité de Atención a Reclamos.

7. Reportes y Documentación

El Plan de Participación de las Partes Interesadas deberá establecer los informes de seguimiento y monitoreo en el marco de su implementación. Se deberá establecer las necesidades específicas de reporte, el contenido de los informes, periodicidad y responsabilidades de elaboración.

8. Cronograma de Ejecución

El Plan debe comenzar ya en la etapa de planificación de los proyectos, con los eventos de comunicación y consulta pública. Las actividades del Plan deberán mantenerse a lo largo de las fases de implementación y operación de los proyectos.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.

Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la implementación de un Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida para los proyectos bajo el Programa ES-L1151.

1. Justificación del Plan

El Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida se justifica por la necesidad de indemnizar o compensar a la población cuyos terrenos y/o mejoras son afectados por las infraestructuras a ser implantadas como parte de los proyectos del Programa.

Además, en la fase de operación de algunos proyectos, como los de carreteras, hay que indemnizar por las restricciones de uso en el derecho de vía, establecidas en el Art. 27 del Decreto N° 463/1979 – Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

Por lo tanto, el Plan deberá prever medidas de indemnización y compensación por afectación de terrenos, mejoras y medios de vida por las áreas a ser desocupadas o por las actividades de construcción y operación de los proyectos del Programa.

Para definición de las medidas se debe seguir la legislación salvadoreña aplicable y la NDAS 5 del BID, principalmente en el caso de situaciones de reasentamiento que puedan ser necesarias durante el desarrollo de los proyectos.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberá ser reducir los impactos en la calidad de vida de la población afectada por la construcción y operación de la infraestructura de agua y saneamiento, de gestión de residuos sólidos, de transporte, de seguridad, y otras estructuras de apoyo a las actividades turísticas, como parte de los proyectos del Programa ES-L1151.

El Plan deberá asegurar que todas las personas cuyas tierras, mejoras y medios de vida afectados por componentes del proyecto o por actividades de obra y de operación, sean propietarios, poseedores y/u ocupantes de tierras; arrendatarios, copropietarios o coposeedores de tierras comunales; y propietarios, inquilinos o empleados de negocios, recibirán una indemnización o compensación íntegra y justa. También se procurará evitar o disminuir la necesidad de desplazamiento físico, asegurando que, en todos los casos de necesidad de desplazamiento, las personas sean tratadas de manera equitativa y, cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.

Los lineamientos y principios que deberán ser seguidos en la elaboración e implementación del Plan serán:

Lineamientos

- Las personas afectadas deberán ser los actores principales dentro del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida;
- Las personas afectadas deberán mantener o mejorar sus condiciones de vida luego de la implementación del proyecto;
- Las medidas de indemnización y compensación diseñadas deberán atender a las condiciones socioeconómicas de cada afectado;
- Se deberá desarrollar relacionamiento efectivo con los afectados.

Principios

- Prevención o minimización del reasentamiento involuntario;
- Restablecimiento de condiciones socioeconómicas;
- Inclusión;
- Equidad;
- Respeto a las diferencias;
- Derecho a la información;
- Transparencia;
- Celeridad.

Definiciones aplicables al Marco

Afectado: La persona física o jurídica, cuyo terreno, mejora o medio de vida es interferido por componentes del proyecto o por las actividades de construcción u operación del mismo.

Área Urbana: Es el área que pertenece a una localidad, la que se calcula independientemente del total de población.

Área Rural: Área fuera de la localidad, es decir, se trata de la definición standard de campo abierto, el sistema de ordenación y explotación del terrazgo agrario.

Avaluación: Es el proceso que, por medio de técnicas y metodologías, permite estimar el valor de la afectación a un bien inmueble y sus mejoras por el proyecto, a una fecha determinada y bajo características específicas, tomando en cuenta los factores: físicos, económicos y sociales.

Bienes: Todo objeto inmaterial o material susceptible de valor, así como también las cosas que pueden clasificarse en muebles o inmuebles (mejoras, cultivos, terrenos, etc.).

Compensación: Resarcimiento no monetario por el uso o daño de una heredad sirviente, ocasionado por la realización de trabajos inherentes a la construcción del proyecto (ej. accesos, puentes, cercas, asfaltados, etc.) y por la constitución del derecho de vía de las carreteras.

Precios de los Cultivos: Costos y márgenes brutos de los principales cultivos publicados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Derecho de vía: El área destinada al uso de una vía pública comprendida entre los límites que le sirven de linderos o con las propiedades adyacentes. Según el Art. 15 del Decreto N° 463/1979,

“el derecho de vía y la zona de retiro serán fijados en los respectivos proyectos elaborados por la oficina respectiva, o en su defecto, se establecerán por lo que señalen las normas de construcción que la citada oficina aplique regularmente y aun por el uso normal que se ejerza sobre el terreno”.

Desplazamiento o Reasentamiento Involuntario: Situación en que una persona, familia, grupo o actividad económica debe trasladarse obligatoriamente a otro lugar, por una decisión que es legalmente impuesta por un agente externo, sin que exista posibilidad de permanecer en el lugar donde habita o donde ejerce la actividad económica.

Diagnóstico Socioeconómico: Consiste en la elaboración de un censo detallado de las familias/personas presentes en el área afectada por las obras.

Expropiación: Desposeimiento o privación de los derechos de propiedad por la vía legislativa, por causa de utilidad pública o de interés social, legalmente comprobados, y previa una justa indemnización, como establece el Art. 106 de la Constitución Nacional salvadoreña.

Inmueble: Es aquel bien, así considerado, por tener de común la circunstancia de estar íntimamente ligado al suelo, unido de modo inseparable, física o jurídicamente al terreno y a los efectos del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida, el bien directamente afectado por la implementación del proyecto.

Inventario: Es el levantamiento de las mejoras afectadas por el proyecto. El resultado del inventario queda registrado en una Planilla de Evaluación.

Fecha de Corte: Fecha en la cual se realiza el inventario de bienes y/o mejoras de las personas afectadas por el proyecto. Después de la fecha de corte no se podrá modificar el inventario realizado por mejoras introducidas posteriormente a este acto, a excepción de errores u omisiones.

Grupos Vulnerables: Son aquellos que, por razones culturales, geográficas y/o económicas dependen de manera muy especial del entorno en el cual residen, y que, se afectados por el proyecto, requerirán una atención complementaria.

Identificación de Impactos: Etapa en la que se identifican y analizan los impactos que enfrentarán los propietarios, residentes u ocupantes de los inmuebles interferidos por el proyecto, para poder definir las medidas de mitigación, indemnización y compensación correspondientes.

Infraestructura: Instalaciones y construcciones que sirven para una determinada producción.

Indemnización: Resarcimiento monetario por el daño ocasionado sobre los bienes o intereses patrimoniales del afectado por la construcción del proyecto, que puede ser fijado administrativamente o por vía judicial.

Medidas de Mitigación: Diseño y ejecución de obras o actividades destinadas a atenuar, minimizar o disminuir los impactos negativos que la construcción del proyecto pueda generar sobre el entorno humano y natural.

Medidas de Prevención: Diseño y ejecución de obras o actividades destinadas a anticipar y prevenir los posibles impactos negativos que la construcción del proyecto pueda generar sobre el entorno humano y natural.

Mejoras: Sembradíos, plantaciones, edificaciones o toda infraestructura que agregue valor al inmueble, verificados al momento del inventario de bienes y/o mejoras.

Mensura: Medición angular y lineal de un terreno para determinar su superficie.

Monitoreo: Obtención espacial y temporal de información específica sobre el estado de las variables ambientales, destinada a alimentar los procesos de seguimiento y fiscalización ambiental.

Precio de mercado: Es el precio real al que se puede vender o comprar un servicio o activo en un mercado abierto, en un momento determinado.

Restricción de Uso o Dominio: Restricción existente para el dueño del predio sirviente quien no podrá construir obras ni hacer plantaciones en el derecho de vía.

3. Legislación Aplicable

Véase el marco legal salvadoreño sobre *Procesos de Expropiación y Reasentamiento y Compra de Tierras* del **Anexo 1** del SGAS.

Declaraciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos Vigentes en El Salvador

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (1969)
- Los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949
- El Protocolo Segundo de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra

Marco de Política Ambiental y Social del BID

- Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NDAS 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario
- NDAS 9 - Igualdad de género
- NDAS 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

4. Responsabilidades

El MITUR deberá ser el responsable principal por la ejecución del Plan, asignando los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución. La Reposición de Daños y Perjuicios en la Etapa de Construcción será de responsabilidad del Contratista.

5. Metodología de Implementación

Las medidas que se aplicarán en el ámbito del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberán considerar la incorporación de los aspectos presentados a continuación.

5.1 Tipología de las Personas y/o Actividades Afectadas por el Proyecto (PAPs)

Se deberá categorizar las personas afectadas por el proyecto (PAP) basado, por ejemplo, en resultados de levantamientos de campo o entrevistas con la población en el área de influencia del proyecto. Por lo mínimo, se deberán considerar las siguientes tipologías de PAP para los proyectos bajo el Programa:

- Propietario de tierras en zonas rurales, no vulnerable
- Propietario de tierras en zonas rurales, vulnerable
- Poseedor / Ocupante de tierras en zonas rurales, no vulnerable
- Poseedor / Ocupante de tierras en zonas rurales, vulnerable
- Co-Propietario/Co-poseedor de tierras comunales, no vulnerable
- Co-Propietario/Co-poseedor de tierras comunales, vulnerable
- Arrendatario / Inquilino en zonas rurales o urbanas
- Propietario de tierras en zonas urbanas, no vulnerable
- Propietario de tierras en zonas urbanas, vulnerable
- Poseedor / Ocupante de tierras en zonas urbanas, no vulnerable
- Poseedor / Ocupante de tierras en zonas urbanas, vulnerable
- Propietarios de negocios en zonas rurales o urbanas
- Arrendatarios / Inquilinos de negocios en zonas rurales o urbanas
- Empleados de negocios en zonas rurales o urbanas
- Población indígena o afrodescendiente en tierras reconocidas
- Población indígena o afrodescendiente en tierras no reconocidas

El Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberá presentar preliminarmente el número estimado de PAPs del proyecto a ser ejecutado, el cual debe ser actualizado y medido a lo largo de la implementación del proyecto y el progreso de las etapas de preparación del Plan.

A los fines del presente Marco, se definen:

Propietario: Persona física o jurídica quien, en base a una adquisición por: a) contrato; b) accesión; c) usucapación; o d) sucesión, en relación a un bien ostenta el derecho pleno y exclusivo de usar, gozar y disponer del mismo, dentro de los límites y con la observación de las obligaciones establecidas en la Ley.

Poseedor: Quien tiene sobre una cosa el poder físico inherente al propietario, o al titular de otro derecho real que lo confiere.

Ocupante: Es quien se sirve y usa circunstancialmente el inmueble con suficiente arraigo, sin título alguno o cuando el que se tenía ha fallecido.

Co-propietario de tierra comunal: Uno de los propietarios que utilizan áreas de pastos o cultivos comunes.

Arrendatario: Es la persona o empresa que arrenda áreas agrícolas en las que se cultivan cultivos permanentes o anuales.

Inquilino: Es la persona que alquila una vivienda/inmueble o parte de ella(o) para habitarla/utilizarla comercialmente.

Grupos en situación de vulnerabilidad: Grupos cuyas condiciones de edad, sexo, etnia y/o estado físico y mental, los hacen más susceptibles a las desigualdades sociales y con mayor probabilidad de sufrir un deterioro de las condiciones de vida.

5.2 Registro Técnico Catastral y Diagnóstico Socioeconómico y Avalúo

5.2.1 Registro Técnico Catastral y Diagnóstico Socioeconómico

El registro catastral y diagnóstico socioeconómico se deberá realizar una vez identificados los inmuebles afectados, y establecida la necesidad de reasentamiento de familias o personas. La información relevada proporcionará datos suficientes para poder cuantificar las pérdidas a indemnizar, caracterizar a las personas afectadas, determinar la escala del reasentamiento necesario, medir los impactos, definir las medidas de compensación y registrar una línea de base para el monitoreo y seguimiento.

La información relevada en las áreas afectadas deberá incluir al menos los siguientes datos:

Registro Catastral

- Descripción de los terrenos y mejoras afectados
- Descripción de las actividades (urbanas o rurales) afectadas
- Forma de tenencia de la propiedad
- Descripción de las viviendas afectadas a reasentar

Diagnóstico Socioeconómico

- Datos de las familias de las viviendas a reasentar
- Utilidades / infraestructura pública de las viviendas afectadas a reasentar (para garantizar como mínimo, el mantenimiento, y de ser posible, la mejora de las condiciones en caso de reasentamiento en otra área)
- Informaciones sobre la renta de las familias afectadas a reasentar
- Informaciones sobre la situación escolar de los miembros de las familias afectadas a reasentar

Una vez finalizado los trabajos de inventario se deberá elaborar la lista de propiedades afectadas, destacándose aquellas en situación de vulnerabilidad.

5.2.2 Avalúo

La evaluación de la afectación para la constitución de la servidumbre de electroducto, para implementación de nuevos accesos fuera de la servidumbre y para construcción de las ETs, se deberá calcular:

5.2.2.1 Evaluación de Terrenos Afectados

Los terrenos y áreas necesarios para implantación de los componentes de los proyecto, incluyendo la infraestructura de agua y saneamiento, de gestión de residuos sólidos, de transporte, de seguridad, y otras estructuras de apoyo a las actividades turísticas, serán adquiridos, con transferencia de dominio, pudiendo ser expropiados en función de utilidad pública, caso necesario.

Para la determinación del monto a pagar se deberá considerar el valor de mercado del terreno (el valor de la tierra en condiciones óptimas en la zona donde se encuentre el inmueble gravado).

5.2.2.2 Evaluación de Mejoras

Se deberá prever la compensación por los cultivos e infraestructuras (viviendas, cercados y cualquier otra mejora) afectados por la constitución de los proyectos.

Viviendas

Las viviendas y otras mejoras deberán ser compensadas según el costo de reposición a nuevo, o sea, costo de reposición sin cualquier descuento por depreciación o estado de mantenimiento.

En estos casos se compensará con una vivienda de patrón constructivo compatible y área por lo menos equivalente a la actual y con las utilidades públicas necesarias o usualmente requeridas para viviendas en área rural, urbana o periurbana o también podrá ser pago a través de una indemnización monetaria el afectado en el caso del mismo ser propietario, conforme detallado en la **Sección 5.3.1.4** a continuación.

Negocios

Para la determinación de monto correspondiente a la afectación de negocios se considerará el tipo de negocio afectado y los ingresos mensuales.

También se considerará en la evaluación si la afectación del negocio es temporal (afectación durante el período de construcción, por ejemplo, por la restricción de acceso) o permanente (en el caso de la construcción donde el negocio se desarrolla estar dentro del área a ser ocupada por el proyecto).

En el caso de afectación temporaria del negocio, se debe evaluar el monto correspondiente al lucro cesante por el período de interrupción de la actividad.

En caso de afectación total del negocio, para cómputo del monto correspondiente a la construcción donde se desarrolla el negocio se aplicará también el costo de reposición a nuevo. Este valor podrá ser pago al propietario a través de una indemnización monetaria o a través de la reposición de la construcción.

Además, en los casos de afectación permanente, si hay periodos de interrupción o de reducción de la actividad comercial durante la fase de transición de la localización actual para la localización futura, también se debe prever pago correspondiente al lucro cesante por ese período de inactividad.

Para el cálculo del lucro cesante, se debe recopilar información sobre la facturación mensual del negocio afectado, basado en la documentación disponible, que puede ser, en el caso de negocios formales, balances y otros documentos fiscales, y en el caso de negocios informales, el libro de caja y volumen de ventas y de compras.

Con el fin de evaluar el grado de afectación del negocio que puede surgir de la interrupción o restricción temporal de la actividad comercial, se recopilará información sobre el número de clientes por mes, la forma de acceso al establecimiento comercial (peatones, vehículos individuales, transporte público, otros), nivel de limitación de acceso aplicable a cada modo de transporte.

Si no hay información contable confiable, se puede calcular el lucro cesante mensual de la siguiente manera:

- Afectación Temporaria con Restricción de Acceso, sin reubicación

$$LC = [FME * (1 - FPRA)] * FLC$$

LC = Lucro Cesante

FME = Facturación Media Estimada (mensual)

FPRA = Factor Ponderado de Restricción de Acceso

FLC = Factor de Lucro Cesante (Estimado en 20% de la facturación)

Para cálculo del lucro cesante en caso de negocios afectados permanentemente, donde ocurran periodos de interrupción o de reducción de la actividad comercial durante la fase de transición de la localización actual para la localización futura, se aplicará la fórmula a continuación:

- Restricción o interrupción de las actividades durante período de transición de la localización actual para la localización futura del negocio a ser reubicado

$$LC = FME * TS * FLC$$

LC = Lucro Cesante

FME = Facturación Media Estimada (mensual)

TS = Tiempo de Suspensión de actividades

FLC = Factor de Lucro Cesante (Estimado en 20% de la facturación)

Cultivos permanentes y anuales

- Cuando los cultivos o plantaciones forestales y frutales se constituyan en la actividad económica principal desarrollada en el inmueble afectado

Los cultivos permanentes y anuales afectados deberán ser valuados con base en su antigüedad, estado, rendimiento y precio promedio de los productos en el mercado. Se tomarán en cuenta los rubros publicados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

En el caso de plantaciones permanentes, el perito evaluador deberá considerar la acumulación de gastos incurridos en su formación o alternativamente los costos de producción estimados.

Cuando hay una producción agrícola en curso, dependiendo de su estado de crecimiento, se deberá indemnizar con base en el valor de mercado de la producción esperada en lugar del costo de producción.

Se deberá calcular también el valor de los árboles frutales y especies de árboles forestales afectados.

Si es producción maderera, y el árbol cortado queda con el afectado, se podrá compensar con plantines desde que el corte ocurra cuando el árbol esté maduro para corte comercial. De lo contrario, también se deberá reconocer el equivalente al valor del metraje adicional de madera que se hubiera conseguido si el corte se hiciera en edad de corte comercial.

En el caso de plantaciones frutales permanentes, el evaluador deberá considerar la estimación de gastos de formación y/o los costos de producción, según corresponda. Cuando el árbol está en etapa de producción plena, se considerará la indemnización (pago) en concepto de reposición en plantines, y también la renta estimada que dejaría de ser percibida durante el tiempo típico normal requerido para que el nuevo árbol frutal entre en producción plena. En caso que los árboles frutales aún no se encuentren en etapa productiva, se considerará la indemnización en concepto de reposición de plantines y también la renta estimada que dejaría de ser percibida en un periodo de tiempo igual a la edad actual de los árboles frutales afectados, conforme a lo estimado por el evaluador.

En el caso de afectación de cultivos anuales, la compensación deberá incluir el valor de mercado de la producción en curso perdida menos el costo de cosecharla, y también la renta que dejaría de ser percibida durante el tiempo típico normal requerido para que la nueva plantación entre en producción plena.

- Cuando los cultivos o plantaciones forestales y frutales no se constituyan en la actividad económica principal desarrollada en el inmueble afectado

Se tomarán en cuenta los rubros de cultivos anuales y permanentes cotizados a precios de producción publicados por el MAG.

En el caso de árboles frutales y plantaciones madereras, se considerará la indemnización (pago) en concepto de reposición en plantines, y también los costos de producción.

5.2.2.3 Restricción de Uso de Terrenos Afectados

Se indemnizará a los propietarios de terrenos rurales, urbanos y periurbanos titulados por las restricciones a disponer libremente de los terrenos afectados por los derechos de vía de las carreteras a ser construidas o mejoradas como parte del Programa.

Para la determinación del monto de indemnización por restricción de uso correspondiente se deberá considerar el valor de mercado del terreno (el valor de la tierra en condiciones óptimas en la zona donde se encuentre el inmueble gravado) y un coeficiente de restricción que atienda al grado de las limitaciones impuestas por la legislación sobre los derechos de vía (Art. 27 del Decreto N° 463/1979 – Ley de Carreteras y Caminos Vecinales).

5.3 Medidas de de Indemnización, Compensación y Apoyo y Definición de Matriz de Elegibilidad

5.3.1 Medidas de Indemnización, Compensación y Apoyo

En esta Sección se ha previsto un conjunto bastante amplio de medidas de indemnización, compensación y apoyo, tratando de cubrir todo tipo de afectación que pueda producirse con la implantación de los proyectos del Programa. No necesariamente se aplicarán todas, pero en caso de necesidad, la mayoría de ellas son responsabilidad del MITUR. La medida en la **Sección 5.3.1.9**, de responsabilidad del Contratista, debe contar con la supervisión del MITUR.

Cabe resaltar que, en caso que el terreno afectado no cuente con título de propiedad (ocupados por poseedores u ocupantes) y cuente solamente con certificado de ocupación y/o constancia de alguna Institución Pública, solo se considera la evaluación por mejoras (incluyendo cultivos).

En este caso, habrá medidas complementarias, como: orientación legal para la regularización de propiedades; intensificación de los ingresos económicos; indemnización de terrenos a cuenta de regularización de la titulación (para poseedores); y adecuación del proyecto de ingeniería (para reducir la afectación).

Se destaca que cualquier medida de Indemnización o Compensación implementada deberá ser distribuida equitativamente entre la mujer y el hombre.

5.3.1.1 Indemnización Monetaria por Afectación de Terreno, Vivienda o de Área Utilizada para Actividades Comerciales

Esta medida se refiere a la **indemnización monetaria** a ser paga por la afectación de terrenos, viviendas o áreas utilizadas para actividades comerciales, calculada a valor de mercado del terreno y a costo de reposición a nuevo de las mejoras. En los casos de afectación de viviendas, esta medida se aplica a propietarios o a poseedores que prefieren la indemnización monetaria en lugar de la reposición de la casa en terreno con seguridad de tenencia.

Esta opción de indemnización monetaria se aplicará preferentemente a los propietarios, siendo recomendable a los poseedores, ocupantes y vulnerables la reubicación de las viviendas afectadas (medidas en las **Secciones 5.3.1.4 y 5.3.1.5**, a continuación). Sin embargo, la opción de recibir una indemnización monetaria recae en los afectados.

Para la indemnización por reposición de los inmuebles comerciales, se deberá prever el pago anticipado de los recursos de indemnización, a fin de que el afectado pueda garantizar el inicio de sus operaciones comerciales en la nueva ubicación a la brevedad posible.

En caso de afectación permanente del negocio, si hay periodos de interrupción o de reducción de la actividad comercial durante la fase de transición de la localización actual para la localización futura, también se indemnizará por el lucro cesante.

5.3.1.2 Indemnización por Reposición de Mejoras (corrales, establos, galpones, u otras mejoras urbanas o rurales no utilizadas como vivienda)

Esta medida deberá prever la indemnización de mejoras y obras complementarias afectadas permanentemente. Las mejoras incluirán todo lo que le agrega valor al terreno como construcciones, infraestructuras, alambrados, pozos, galpones, caminos, potreros y otros. En caso de mejoras de importancia para el proceso productivo o la economía de familias vulnerables, se priorizará la reposición física de las mejoras.

MITUR pagará una indemnización monetaria conforme avalúo, o reconstruirá las mejoras afectadas en caso de optarse por dicha medida.

5.3.1.3 Indemnización por Restricción de Uso del Terreno

Esta medida se aplicará a propietarios de tierras rurales o urbanas cuyos terrenos serán afectados por los derechos de vía de las carreteras a ser construidas o mejoradas como parte de los proyectos.

La evaluación se realiza de acuerdo con la metodología descrita en la **Sección 5.2.2.3**.

El monto de indemnización por restricción de uso será igual al producto de: i) el coeficiente de restricción; ii) el valor de mercado del terreno afectado, y iii) la superficie del derecho de vía a ser constituido.

MITUR pagará esta indemnización directamente al propietario (vulnerable o no vulnerable), mediante cheque o depósito en cuenta.

5.3.1.4 Reposición de Vivienda o Área de Uso Comercial/Infraestructura en el Mismo Terreno

Esta medida se aplica preferentemente a los poseedores y ocupantes, y también a los propietarios que optaren por reposición de la vivienda en lugar de una indemnización en efectivo. En estos casos, se evaluará el tamaño del terreno, para verificar se dispone de remanente suficiente para construcción de la nueva vivienda. Si no hay área remanente suficiente, se aplica la medida de la **Sección 5.3.1.5** a continuación.

La reposición de la vivienda o área de uso comercial/infraestructura en área remanente del mismo terreno urbano o rural con área construida por lo menos igual a la actual, patrón constructivo compatible con el Código de Obras aplicable y utilidades de servicios públicos esperadas en zona urbana o rural.

Los inmuebles comerciales deberán tener las mismas condiciones de acceso y exposición del negocio que las verificadas anteriormente.

5.3.1.5 Reubicación en otro Terreno, con Reposición de Vivienda o Área de Uso Comercial / Infraestructura

Si la vivienda no tiene como ser repuesta en área remanente de la propiedad, esta deberá ser repuesta en un terreno con seguridad de tenencia. Para tornar esta medida factible, se deberá aplicar en conjunto las medidas de las **Secciones 5.3.1.8** y **5.3.1.9**. MITUR deberá buscar alternativas de cooperación con otras instituciones, como el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registros (CNR).

La reposición en otros terrenos también deberá garantizar el área construida por el menos igual a la actual, patrón constructivo compatible con el Código de Obras aplicable y utilidades de servicios públicos esperadas en zona urbana o rural.

Específicamente para los inmuebles comerciales, se deberán garantizar las mismas condiciones de acceso y exposición del negocio que las verificadas anteriormente.

5.3.1.6 Apoyo Logístico para la Mudanza

MITUR deberá brindar el apoyo para la mudanza a las PAPs afectadas que deban relocalizarse en otro sitio, en el mismo terreno o en otro terreno. El apoyo consistirá en el traslado de los bienes de los afectados hasta el lugar de la relocalización, a través de 1 vehículo con conductor y 2 trabajadores.

5.3.1.7 Indemnización de Cultivos Anuales y Permanentes

Deberán ser indemnizados todos los cultivos anuales existentes que se prevé afectar para construcción de los componentes del proyecto, utilizando los métodos de avalúo presentados en la **Sección 5.2.2.2**.

En los casos en que se prevé la reubicación de la vivienda a área remanente de la misma parcela, el área ocupada por la vivienda se computará como una reducción del área cultivable permanente. Esta reducción deberá ser indemnizada a través de la medida en la **Sección 5.3.1.3**.

Para los cultivos permanentes se deberá considerar la indemnización (pago) en concepto de reposición en plantines y también la renta que dejará de ser percibida durante los años hasta que el nuevo árbol frutal / plantación forestal entre en producción plena.

Esta medida se aplica a todos los tipos de PAPs (propietarios, poseedores, ocupantes, copropietarios de tierras comunales, arrendatarios de tierras rurales y población indígena o afrodescendiente) que tengan cultivos anuales o permanentes con afectación prevista por el proyecto.

MITUR deberá realizar el pago de la indemnización referente a esta medida directamente al propietario, ocupante o poseedor, mediante cheque o depósito en cuenta.

Daños en cultivos no previstos por el proyecto serán indemnizados por el Contratista Principal a través de la medida en la **Sección 5.3.1.9**.

5.3.1.8 Viabilización de la Regularización de Titulación

Específicamente para los casos en los que no exista área remanente en el terreno para la reubicación de viviendas de poseedores u ocupantes (vulnerables o no vulnerables), y que los mismos no puedan obtener titulación de la tierra, MITUR deberá prever el establecimiento de acuerdos de cooperación con otras instituciones para permitir el proceso de reubicación y la regularización de la titulación de propiedad del inmueble.

Para los casos de propietarios con titulación no regularizada, propietarios en trámites de sucesiones, contratos o transferencias y propietarios/ocupantes con o sin certificado de ocupación, se debe ofrecer asesoría jurídica de modo a regularizar la situación de la tenencia y permitir que se concedan las medidas de compensación establecidas en el Plan.

Poseedores que aún no tienen el título de la propiedad porque todavía tienen que pagar una parte del valor de la tierra, pero pueden convertirse en propietarios, tendrán derecho a recibir la indemnización, desde que vinculado a obtener el título de la tierra. En este caso, se pagará la indemnización directamente al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria o a la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, a cuenta de las cuotas remanentes del poseedor, previa presentación de la documentación legal que posibilite el pago de este concepto.

Los propietarios cuyo título de propiedad tenga algún problema de saneamiento legal que impida la indemnización por parte del MITUR, también podrán recibir la indemnización caso se comprometan contractualmente con el saneamiento legal de su propiedad. El MITUR deberá realizar el pago de esta indemnización directamente al propietario, mediante cheque o depósito en cuenta.

5.3.1.9 Reposición de Daños y Perjuicios en la Etapa de Construcción

El Contratista principal deberá compensar el afectado por los daños causados durante la construcción, incluyendo afectación a construcciones, cercas, otras mejoras, cultivos anuales o permanentes. En estos casos, la afectación es temporal, causada durante la construcción, sea de forma intencional (accesos provisionales, por ejemplo) o accidental, y no deberá permanecer en la fase de operación. Esta medida es aplicable a los casos no contemplados en las medidas anteriores.

En el caso de afectación temporal de negocio, se indemnizará por el lucro cesante correspondiente al período de interrupción de la actividad.

5.3.1.10 Asistencia y Acompañamiento Social de las Familias Reasentadas

MITUR, a través de su especialista social, deberá acompañar y asesorar a los afectados, principalmente a las personas vulnerables y/o que serán reubicadas. El acompañamiento deberá iniciarse en la fase de evaluación y acompañará el proceso de reasentamiento (si hay), atendiendo cada caso según la necesidad.

En los casos de propiedades con restricción de actividades productivas, pérdida de las fuentes de ingresos y/o pérdida parcial o total de los medios de subsistencia, los trabajadores deberán recibir asistencia y acompañamiento.

Se deberán buscar medidas adecuadas para que la afectación no represente un cambio o alteración en su modo de vida y disminución de ingresos. Se buscarán acordar con el afectado las alternativas de solución.

En los casos necesarios, los trabajadores afectados podrán realizar cursos de capacitación breves en áreas afines a su ocupación anterior. Esto podrá realizarse a través de la firma de convenios de apoyo con el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional - INSAFORP.

Estos y otros convenios se deberán firmar como parte del proceso de preparo del Plan de Acción de Reasentamiento Involuntario - PARI. La asistencia para el registro de los trabajadores en bolsas de trabajo será parte del acompañamiento social a los afectados.

5.3.1.11 Medida de Intensificación de los Ingresos Económicos

Esta medida será aplicada en los casos de todas las PAPs que pierdan su fuente de ingreso total o parcialmente de forma permanente como consecuencia del proyecto. Se aplicará también en el caso de PAPs que dependan de renta generada por actividad agrícola afectada y de propietarios de negocios cuya continuidad será inviabilizada con la implementación del proyecto.

Las medidas de intensificación de ingresos objetivan la restitución de medios de vida y podrán incluir, de manera ilustrativa y no limitativa:

- Asesoramiento técnico para aumento de la productividad de pastos o áreas de cultivo en áreas remanentes del terreno;
- Asesoramiento técnico en el cambio de pasto por un cultivo de mayor valor, pudiendo incluir culturas permanentes, desde que en conjunto con culturas anuales que aseguren la obtención de una renta anual por lo menos igual a la renta actual durante los años en que las culturas permanentes no generan producción;
- Asesoramiento técnico para la implementación de formas alternativas de uso agrícola del terreno;
- Asesoramiento técnico para la construcción de infraestructuras como pozos, otras;
- Programas de capacitación en actividades alternativas;
- Asesoramiento en la comercialización de la producción;
- Orientación para acceder a programas de micro-crédito o a otros programas gubernamentales, de Agencias Internacionales de Desarrollo o de ONGs, enfocados en viabilizar proyectos de generación de renta para población de zonas rurales y/o para población de baja renta en zonas urbanas.

Para el logro de estas medidas, el MITUR deberá contar con un especialista agrónomo quien será el encargado de prestar el soporte técnico requerido en los ítems señalados precedentemente.

Se entiende que estas medidas podrán compensar reducciones permanentes del área cultivable del afectado hasta 30%. En los casos de PAPs para las que la afectación represente un porcentaje

mayor que 30% del área cultivable de la propiedad, se ajustará el proyecto de ingeniería para reducir la afectación.

El registro catastral que se llevará a cabo identificará la existencia de estos casos entre los terrenos afectados por los proyectos, estableciendo su importancia económica (como proporción de los ingresos familiares totales). Deben obtenerse informaciones sobre la actividad y cantidad de producto(s) producido(s) y vendido(s) por unidad de área y las informaciones pertinentes sobre las características del área remanente.

5.3.1.12 Asistencia para Identificar otra Casa para Alquilar

En los casos en que los inquilinos de propiedades residenciales o de áreas comerciales se vean afectados y necesiten retirarse de la propiedad en la que se encuentran, el MITUR deberá avisar al inquilino por lo menos 2 meses antes de la retirada de la vivienda, además de brindar la asistencia necesaria para que estos grupos puedan encontrar nuevas propiedades para alquilar.

5.3.1.13 Facilitación de Información sobre Oportunidades de Empleo y Procesos de Selección de las Obras del Proyecto

En los casos de afectación de negocios de cualquier tipo en los que hay personas trabajando que no son necesariamente los propietarios del negocio, se deberá prever un mecanismo de apoyo a los empleados del negocio afectado. Este mecanismo deberá promover la facilitación de información sobre oportunidades de empleo y procesos de selección de las obras del proyecto.

5.3.1.14 Indemnización por Lucro Cesante

Esta medida se aplica a negocios afectados temporalmente durante los trabajos de construcción, por ejemplo, por la interrupción total o parcial del acceso al negocio durante un cierto período de tiempo para alguna actividad de las obras. También se aplica a negocios afectados permanentemente por el proyecto, pero que tengan sus actividades comerciales restringidas o interrumpidas por un cierto período de tiempo, en la transición de la localización actual para la localización futura.

El cálculo del lucro cesante en ambas situaciones se basará en la metodología descrita en la **Sección 5.2.2.2.**

5.3.1.15 Indemnización por Costos de Terminación de Contratos de Trabajo

Propietarios de negocios afectados permanentemente por el proyecto, y que elijan no continuar con el negocio en otro lugar, deben rescindir los contratos de trabajo de los empleados y pagar la compensación correspondiente. El objetivo de esta medida es garantizar a estos propietarios una indemnización correspondiente al monto de la indemnización que ellos pagarán a sus trabajadores por la terminación de los contratos.

5.3.2 Matriz de Elegibilidad

El Plan debe prever la preparación de una Matriz de Elegibilidad, que incluya una combinación de tres elementos: tipos de PAPs, tipo y grado de la afectación y medidas aplicables.

Para el grado de la afectación se debe considerar lo siguiente:

Para zona Rural:

- Alto: se genera a partir de aquellas actividades del proyecto que afectan la continuidad en el uso por parte de la PAP con un grado de afectación superior a 50%.
- Bajo: se genera a partir de aquellas actividades del proyecto que afectan la continuidad en el uso por parte de la PAP con un grado de afectación inferior a 50%.

Para Zona Urbana:

- Total: se genera a partir de aquellas actividades del proyecto que no permiten la continuidad en el uso por parte de la PAP.
- Parcial: cuando las afectaciones al bien conllevan la desmejora de parte de su uso y goce por la PAP, o bien cuando no se desmejora el uso y goce del bien pero se utiliza para efectos del proyecto una parte del mismo.

5.4 Divulgación y Consulta

Actividades de comunicación y consulta específicas deberán ser realizadas como parte del Plan, de forma a garantizar que todas las PAPs sean correctamente informadas y consultadas, y que sus respectivos intereses sean considerados de manera equitativa.

Según lo requerido por la NDAS 10 del Marco de Política Ambiental y Social del BID, referente a Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información, deben ser realizadas consultas públicas, para recoger las opiniones y puntos de vista de las partes afectadas por el proyecto.

Las consultas deben planificarse de tal manera que los lugares elegidos correspondan a las áreas de los proyectos donde hay la mayor cantidad de personas afectadas. Sin perjuicio de esto, cada consulta tendrá un área de influencia, y el MITUR debe garantizar transporte gratuito para las personas que residen un poco más alejadas de los locales donde se realizarán los eventos.

Antes de las consultas, se debe mapear las partes interesadas del proyecto, incluyendo autoridades, representantes de la sociedad civil organizada, organizaciones locales de las comunidades afectadas o más cercanas al proyecto, población residente en las comunidades del Área de Influencia Directa (AID) y población directamente afectada.

Entre las partes interesadas a ser consultadas, destacase la necesidad de garantizar la participación de comunidades indígenas o afrodescendientes más cercanas al proyecto, si hay, para información y recojo de sus opiniones, sin la necesidad de obtener el consentimiento libre, previo e informado. Si el proyecto afectar directamente las tierras reconocidas de las poblaciones tradicionales o recursos utilizados por ellas, se debe establecer un proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con esa población tradicional, según especificado en el Marco de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.

También se debe garantizar la participación de las mujeres, creando condiciones para que tengan la oportunidad de participar y manifestarse.

Una vez que las partes interesadas han sido mapeadas, se debe planificar un proceso de divulgación, teniendo en cuenta los medios de comunicación y los recursos disponibles en las regiones de influencia de cada consulta, a fin de alcanzar la mayor cantidad posible de partes interesadas y garantizar la participación de un número significativo de personas. Los medios sugeridos de divulgación incluyen:

- Distribución de Invitaciones (personalmente, por WhatsApp o correo);
- Distribución de Material Informativo (*folder*);
- Instalación de Afiches en lugares de gran visibilidad, como paradas de autobús y taxi, centros de salud, escuelas, sedes de asociación de residentes, estaciones de policía, iglesias u otras instituciones religiosas, ferias y establecimientos comerciales, etc.;
- Comunicados a través de la Prensa Regional (periódicos y radio);
- Servicio de Divulgación a través de Coche o Motocicleta.

Además de estas rondas de consultas iniciales, durante el proceso de avalúo se establecerán contactos individuales con cada afectado para discutir la propuesta de avalúo, pero también se pueden realizar talleres colectivos con grupos de propietarios de determinados proyectos para discutir la metodología de avalúo y las medidas de indemnización.

Como un canal continuo de intercambio de informaciones se establecerá un mecanismo de manejo de consultas y reclamos (ver **Sección 5.5**). También se informará a las PAP sobre el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del BID.

5.5 Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos

Como parte del Plan se deberá establecer un Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos específico para recibir y responder consultas y reclamaciones por parte de las PAP.

La existencia de este Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos y los canales disponibles de contacto se divulgarán a la población en las consultas iniciales (ver **Sección 5.4**), individualmente a los afectados durante el proceso de avalúo, y través de los relacionistas comunitarios que desarrollarán las actividades de divulgación continua del proyecto como parte del Plan de Relaciones y Participación Comunitaria.

Debe haber un formulario para el registro de la consulta o reclamo, incluyendo por lo menos la siguiente información:

- Datos de identificación del reclamante y de su propiedad incluyendo localización;
- Descripción del reclamo o consulta;
- Nombre de los representantes de la empresa de avalúo con que ha tenido contacto;
- Lista de documentación de sustentación del reclamo que es presentada en anexo.

El Mecanismo de Manejo de Consultas y Reclamos será coordinado por un Coordinador de Reclamos a ser designado por el MITUR antes del inicio del proceso de avalúo de las propiedades afectadas por los proyectos.

Las respuestas a los reclamos deben presentarse en un plazo máximo de 15 días.

Se debe establecer un Comité de Atención a Reclamos, que actuará como una segunda instancia en el análisis y respuesta a los reclamos. El Comité contará mínimamente con la participación de un representante del MITUR, un perito evaluador independiente que no haya participado en el proceso de elaboración de las evaluaciones del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida, y un representante de la Fiscalía General de la República o entidad con función similar.

Las consultas y reclamos quedarán asentados en una base de datos, donde constará:

- Datos del reclamante / consultante;
- Datos de la propiedad;
- Tipo de reclamo / consulta (múltiple opción);
- Nombre del evaluador / tasador (cuando pertinente);
- Fecha de entrada;
- Fecha de respuesta inicial y clasificación (positiva / negativa parcial / negativa);
- Fecha(s) del análisis por el Comité de Atención a Reclamos;
- Fecha de respuesta final y clasificación (positiva / negativa parcial / negativa);
- Indicación de cambios entre la posición inicial y final.

La base de datos será sujeta a análisis estadística con periodicidad mensual.

5.6 Monitoreo

El Plan deberá prever actividades de seguimiento y fiscalización del proceso de indemnización y reasentamiento.

Una vez finalizado el proceso de implementación del Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida se deberá prever la realización de una evaluación *ex post* para verificar si el Plan ha sido implementado adecuadamente, es decir, si todos los afectados tuvieron acceso a todas las medidas previstas, y si el resultado ha sido la restauración de las mejoras afectadas y de los medios de vida al menos en situación equivalente o mejor que la situación previa al proyecto.

6. Indicadores de Efectividad

El Plan deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Tasa de negociaciones concluidas amigablemente;
- Tasa de consultas y reclamos atendidos dentro del plazo establecido;
- Índices de afectación, centrándose en evitar o minimizar el desplazamiento de familias;
- Índices de afectación, centrándose en evitar afectación de parcelas agrícolas en más de 20% de su área total;
- Tasa de reclamos relacionados con las obras.

7. Reportes y Documentación

El Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida deberá establecer los adecuados informes de seguimiento y monitoreo en el marco de su implementación. Se deberá establecer las necesidades específicas de reporte, el contenido de los informes, periodicidad y responsabilidades de elaboración.

8. Cronograma de Ejecución

El Plan deberá comenzar ya en la etapa de planificación de los proyectos, con los eventos de comunicación y consulta pública.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.

Marco de Salud y Seguridad Ocupacional

El Marco de Salud y Seguridad Ocupacional presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Programa de Salud y Seguridad Ocupacional de los proyectos del Programa ES-L1151.

1. Justificación

La implementación de los proyectos del Programa implicará actividades con riesgos de salud y seguridad para los trabajadores, inherentes a su construcción (movimiento de tierras, manejo de carga, transporte, operación de maquinaria y equipo, manejo de productos peligrosos, trabajos en altura, instalación y mantenimiento eléctrico, entre otros), algunas de las cuales con riesgos también para comunidades vecinas.

Por lo tanto, la implementación de los proyectos requiere que la UEP establezca reglas y procedimientos destinados a mantener condiciones adecuadas para la salud y la seguridad de todos los trabajadores directamente involucrados y de comunidades vecinas a las obras, las cuales deben ser adoptadas por el Contratista principal y los subcontratistas en sus actividades.

Las normas establecidas en el Programa de Salud y Seguridad Ocupacional deberán cumplir con los requisitos de la legislación salvadoreña sobre el tema, además del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

En este sentido, en los contratos a ser establecidos con el Contratista principal y subcontratistas, se deberá incluir la obligatoriedad de implementación de este Programa de Salud y Seguridad Ocupacional, que reunirá las normas y procedimientos relevantes y guiará el cumplimiento de los requisitos legales.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional durante la construcción será establecer estándares mínimos de cumplimiento con la legislación de salud y seguridad ocupacional, con aplicación a los empleados y proveedores de servicios del Contratista principal y subcontratistas, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos ambientales y sociales que existirán o podrán existir en el lugar de trabajo.

El Programa también deberá tener como objetivos específicos los siguientes:

- Reducir la ocurrencia de accidentes ocupacionales y problemas de salud relacionados a la construcción, y mitigación de sus consecuencias en caso de que se produzcan;
- Establecer pautas de salud y seguridad ocupacional con valor contractual y que deberán ser adoptadas sistemáticamente por el Contratista principal y los subcontratistas durante toda la duración del proyecto;
- Asegurar la conformidad con todos los requisitos de salud y seguridad;
- Estipular requisitos mínimos de salud y seguridad que deberán ser cumplidos por todos los contratados, estandarizando algunos Procedimientos de Trabajo Seguro y facilitando el manejo de seguridad ocupacional para todo el proyecto;

- Implementar el auto monitoreo sistemático de modo que todos los servicios ejecutados sean inspeccionados y evaluados de forma rutinaria;
- Implementar un procedimiento eficiente para responder a las solicitudes de acciones correctivas y/o notificaciones de incumplimiento con respecto de los Procedimientos de Trabajo Seguro;
- Capacitar a los trabajadores para que cumplan los Procedimientos de Trabajo Seguro y los requisitos legales correspondientes;
- Evaluar y monitorear la salud de los trabajadores contratados a través de exámenes en la admisión y periódicos que deberán permitir la detección de enfermedades virales, bacterianas, y parasitarias, entre otras, así como problemas de audición, visión y otras capacidades físicas relevantes a las actividades que los trabajadores desempeñarán;
- Colaborar para mantener condiciones sanitarias favorables para el personal;
- Educar y orientar al personal con respecto de enfermedades de transmisión sexual y enfermedades infecciosas contagiosas en general;
- Prestar asistencia médica de emergencia al personal en caso de accidentes;
- Transportar casos que requerirán asistencia médica hospitalaria a servicios de salud contratados;
- Notificar a las autoridades competentes en caso de enfermedades de notificación obligatoria.

3. Legislación Aplicable

Véase el marco legal salvadoreño sobre *Seguridad del trabajo y salud ocupacional* del **Anexo 1** del SGAS.

Marco de Política Ambiental y Social del BID

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 - Trabajo y Condiciones Laborales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad

4. Responsabilidades

El manejo de salud y seguridad ocupacional deberá incorporar los componentes de gestión e inspección. El Contratista principal deberá ser responsable de la implementación de los procedimientos en el manejo de salud y seguridad ocupacional. La empresa o profesional contratado por la UEP para la inspección de obras, a su vez, deberá ser responsable de la supervisión, de manera a comprobar la conformidad con los requisitos mínimos de salud y seguridad que deberán ser cumplidos por el Contratista principal y los subcontratistas, incluyendo el cumplimiento de los Procedimientos de Trabajo Seguro. El Contratista principal deberá ser responsable de garantizar el cumplimiento por parte de los subcontratistas.

5. Metodología de Implementación

El Contratista principal deberá documentar los procedimientos de Salud y Seguridad mediante un Plan Integral de Salud y Seguridad (PISS), que tendrá los siguientes componentes:

- *Manual de procedimientos*, detallando los procedimientos específicos que se adoptarán para las tareas principales de manejo de salud y seguridad, incluyendo formularios de activación, sistemas de registro, procedimientos de documentación, el flujo de comunicación y otros aspectos.
- *Responsabilidades*, distribuyendo responsabilidades entre personal clave de salud y seguridad.
- *Programa de capacitación en salud y seguridad*, presentando los contenidos, frecuencia y contexto de aplicación de cada módulo de capacitación en salud y seguridad.
- *Gestión de salud ocupacional*, incluyendo el monitoreo de la salud del trabajador (incluso la obligatoriedad de realizar los exámenes previstos en la legislación) y asistencia médica, así como respuesta a emergencias.
- *Procedimientos de Trabajo Seguro*, para las actividades principales de alto riesgo en el proyecto. Se deben considerar al menos las siguientes actividades:
 - Transporte, manipulación y almacenamiento de materiales
 - Transporte de materiales peligrosos
 - Transporte de personas
 - Almacenamiento y manipulación de combustibles y materiales inflamables
 - Operación de maquinaria y equipo
 - Excavaciones
 - Obras de concreto
 - Trabajos en altura
 - Tala de árboles
 - Trabajo con riesgo eléctrico

Específicamente para actividades a ser implementadas el entorno de zonas urbanas, se debe prestar especial atención a la propuesta de procedimientos y controles que garanticen la preservación de la seguridad de las comunidades vecinas, ya que estos escenarios imponen un conjunto de riesgos particulares, diferentes a los de las obras ubicadas en áreas rurales, poco pobladas.

El Contratista principal deberá conducir el auto monitoreo mediante inspecciones rutinarias de salud y seguridad. También quedará a cargo del equipo de Salud y Seguridad del Contratista la investigación y reporte de accidentes ocupacionales. La empresa/profesional contratado por la UEP para la inspección de obras, a su vez, deberá establecer procedimientos de supervisión incluyendo instrumentos para la notificación de no conformidad (NNC) y solicitudes de acciones correctivas.

Los requisitos de salud y seguridad de los proyectos bajo el Programa deberán ser incluidos en los contratos con el Contratista principal y subcontratistas.

6. Indicadores de Efectividad

Este Programa deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores clave:

- Número de accidentes con licencia;
- Número de accidentes sin licencia;
- Número de accidentes con atención ambulatoria simple;
- Número de accidentes mayores;

- Número de casos de enfermedades relacionadas con el trabajo;
- Número de casos de enfermedades infecciosas entre trabajadores;
- Número de notificaciones de no conformidades derivadas del incumplimiento de cualquiera de los Procedimientos de Trabajo Seguro.

7. Reportes y Documentación

El Contratista principal deberá preparar periódicamente informes de salud y seguridad ocupacional para presentarlos al equipo de Supervisión de la UEP. El Programa de Salud y Seguridad Ocupacional deberá establecer los tipos de informes aplicables, su contenido mínimo, y respectiva frecuencia de presentación.

8. Cronograma de Ejecución

El Programa de Salud y Seguridad Ocupacional deberá ser implementado desde las primeras etapas de construcción de los proyectos y deberá mantenerse durante todo el período de construcción, a fin de minimizar el riesgo de accidentes y garantizar la salud ocupacional de las personas involucradas directa o indirectamente en el proyecto.

9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.

Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Este Marco establece los lineamientos, directrices y contenido mínimo que guiarán la elaboración de un Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para los proyectos bajo el Programa ES-L1151.

1. Justificación del Plan

En las regiones donde se implantarán los proyectos del Programa podrán existir hábitats naturales de importancia regional, con especies amenazadas de flora y de fauna, los cuales pueden verse afectados por las actividades de las fases de construcción y operación de los proyectos. Además, los componentes de los distintos proyectos pueden interferir con Áreas Naturales Protegidas o áreas internacionalmente reconocidas como de importancia para la biodiversidad.

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá identificar y caracterizar los hábitats, verificar si hay interferencia en hábitats críticos por los proyectos del Programa, y proponer medidas apropiadas para la mitigación y compensación de los impactos ambientales causados por los proyectos en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y de no causar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos. Además, el Plan deberá identificar, evaluar y gestionar los servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia de cada proyecto.

2. Objetivos Principales

Los principales objetivos del Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberán ser los siguientes:

- Reducir la pérdida de diversidad florística de las áreas de desbroce para la implantación de los proyectos, mediante la realización de rescate y reubicación de flora;
- Reducir la afectación de la fauna silvestre durante las actividades de desbroce, con la ejecución de ahuyentamiento de fauna para las adyacencias de las áreas afectadas;
- Mitigar y compensar los impactos ambientales causados por los proyectos en cumplimiento con los requisitos sobre pérdida neta cero en hábitats naturales y de no causar impactos adversos cuantificables en caso de hábitats críticos;
- Prevenir, y en caso de no ser posible, mitigar los impactos en los servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades.

3. Legislación Aplicable

Véanse las secciones de *Protección de la Flora y Fauna y Áreas Naturales Protegidas* del **Anexo 1** del SGAS.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos

4. Responsabilidades

El Contratista principal, bajo la supervisión de la UEP, deberá ser el responsable por el Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, y deberá asignar los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución. Las medidas deberán ser ejecutadas por equipos conformados por profesionales especializados a ser contratados por el MITUR.

5. Metodología de Implementación

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá establecer procedimientos de gestión y control para los siguientes temas principales:

5.1. Rescate de Flora

El desbroce de vegetación para la implementación de los proyectos del Programa podrá resultar en la afectación de hábitats naturales, sin embargo, permitirá el acceso a materiales biológicos, especialmente semillas, propágulos de árboles y especímenes de epifitas y hemiepifitas, que en principio se perderían con la supresión de vegetación.

El rescate de flora deberá:

- Realizarse en todas las áreas donde la implementación del proyecto requiera el desbroce de vegetación nativa (antes y después de las actividades de desbroce);
- Priorizar el rescate de especies amenazadas de extinción;
- Preferiblemente, abarcar diferentes periodos de fructificación;
- Cuando sea posible, identificar las especies rescatadas;
- Preferiblemente, recolectar muestras botánicas para la preservación de material testigo, que se depositarán en herbarios o colecciones botánicas *ex situ*;
- Recolectar datos sobre la ubicación y tipo de ambiente de las áreas de rescate y de reubicación;
- Reubicar los materiales rescatados en los bosques vecinos a las áreas de supresión y/o destinar a viveros, colecciones botánicas *ex situ* y herbarios de instituciones de investigación regionales.

5.2. Ahuyentamiento y Rescate de Fauna Durante la Fase de Construcción

El Plan deberá establecer medidas de ahuyentamiento previo de la fauna en áreas donde se realizará el desbroce de vegetación. La actividad se dirigirá a los animales con mayor capacidad de locomoción, principalmente los mamíferos medianos y grandes, las aves y los lagartos grandes. Estos animales deberán ser ahuyentados a áreas adyacentes sin necesidad de captura.

En el caso de las especies menos móviles, debe promoverse su rescate y reubicación en zonas cercanas.

El Plan deberá establecer las responsabilidades de los equipos involucrados en el proceso, bien como sus respectivas necesidades de capacitación e entrenamiento, y los mecanismos de sinergia con los equipos de desbroce de vegetación.

5.3. Interferencia con Hábitats Críticos

El Plan deberá prever la identificación y caracterización de los hábitats en el área de influencia de los proyectos, y evaluar si hay riesgo de afectación de hábitats críticos (HC), caracterizados según los 6 criterios que definen un hábitat crítico por su alto valor de biodiversidad (párrafo 16 de la NDAS 6 del BID).

En caso de que se identifique el riesgo de impacto en HC, deben evaluarse los 5 requisitos establecidos en el párrafo 17 de la NDAS 6 a ser cumplidos por los proyectos para que se permita que tengan actividades desarrolladas en HC y otros requisitos para que un proyecto pueda estar ubicado en un área legalmente protegida o una zona internacionalmente reconocida. Entre estos requisitos, se indica que debe ser demostrado que no habrá impactos adversos cuantificables sobre los valores de biodiversidad para los cuales se identifiquen HC.

En el caso de obras en HC, se requerirá la elaboración de un Plan de Acción para la Biodiversidad.

5.4. Interferencia con Servicios Ecosistémicos

Si la evaluación de impacto ambiental y social resulta que el proyecto puede causar algún impacto adverso en los servicios ecosistémicos, como parte del Plan de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se debe llevar a cabo una revisión sistemática a fin de identificar los servicios ecosistémicos prioritarios para comunidades del área de influencia del proyecto. Esa identificación de los servicios ecosistémicos prioritarios debe resultar de un proceso de participación de las partes interesadas.

Como resultado, se debe proponer e implementar medidas para minimizar los efectos sobre los servicios ecosistémicos prioritarios y medidas que incrementen la eficiencia del uso de los recursos en el proyecto.

5.5. Compensación Ambiental

La implantación de los proyectos podrá resultar en impactos negativos a la biota, como la conversión de los hábitats de bosques, incluso bosques protectores, y otras formaciones no boscosas; aumento de fragmentación de hábitats y mayor efecto de borde; y afectación de especies de flora y de fauna amenazadas de extinción.

El Art. 62 de la Ley del Medio Ambiente establece que cuando el MARN otorgue licencias o permisos ambientales para el uso y aprovechamiento sostenible de un recurso natural, se tomarán en cuenta las medidas para prevenir, minimizar, corregir o compensar adecuadamente el impacto ambiental.

Según la Ley del Medio Ambiente, Compensación Ambiental es el "Conjunto de Mecanismos que el Estado y la población puede adoptar conforme a la Ley para reponer a compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente. Las compensaciones pueden ser

efectuadas en forma directa o a través de agentes especializados, en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación".

El Decreto Ejecutivo N° 50/2004 (Reglamento Especial para la Compensación Ambiental) reconoce los aportes o constitución de Fideicomisos como forma directa de compensación ambiental.

Según la Guía Metodológica para el análisis, cálculo y cumplimiento de compensación ambiental del MARN, la compensación ambiental es requerida para los impactos irreversibles, entre ellos la afectación a la cobertura vegetal; y la alteración de hábitats naturales de la vida silvestre, alteración de paisajes, alteración de corredores biológicos.

Respecto al cálculo de la compensación por afectación a la cobertura vegetal, se debe determinar el número de árboles y/o arbustos a talar; indicar los nombres comunes y científicos, y el estado de extinción de las especies. Para la afectación al paisaje y vida silvestre, como primera medida se deberá evitar la total ruptura o fragmentación de la conductividad ecológica de la zona de influencia del proyecto, y sólo entonces proponer las medidas o acciones de compensación ambiental por la alteración a estas condiciones naturales ligadas a la estabilidad de los ecosistemas y del medio ambiente y sus implicaciones relacionadas con la alteración del bienestar social.

Según la Guía del MARN, el cálculo de los costos de las medidas de compensación podrá realizarse:

- A través de una metodología relacionada con la cuantificación de bienes y servicios ambientales prestados por los ecosistemas;
- Uso del valor de contabilización de bienes y servicios ambientales que brindan los bosques secundarios: \$ 980.00/ha (MÉNDEZ A., 2011. Colombia);
- Compensación ambiental por aprovechamiento permanente de agua para proyectos de vida útil de 20 años con opción reforestación con árboles forestales.

Para ejecutar la compensación, el Titular de la actividad, obra o proyecto, tendrá dos formas alternativas para su realización:

- a) Ejecución de la compensación a través de FONAES o FIAES, depositando la Fianza de Garantía correspondiente, emitida por el Titular. Bajo esta figura la responsabilidad de la ejecución de las medidas será de FONAES o FIAES, según el caso.
- b) Ejecución de las medidas de compensación por parte del titular o por la persona natural o jurídica que contrate al respecto. Bajo esta figura el Titular continúa siendo el responsable de la ejecución de las medidas de compensación.

En caso de elección de la opción b), se puede compensar los impactos arriba mencionados a través de:

Reforestación, que se puede realizar en el mismo lugar del proyecto o en un área fuera del proyecto.

La compensación se realizará bajo los siguientes criterios:

- Plantación de 10 árboles por cada árbol talado con DAP mayor a 20 cm;
- Plantación de 1 árbol por cada árbol talado con DAP entre 10 y 20 cm;
- Plantación de un arbusto por cada arbusto talado.

La propuesta de compensación ambiental deberá presentar la información detallada referida a las especies arbóreas y arbustivas a plantar, distanciamientos, mantenimiento (3 años cuando menos), incluyendo los costos parciales y totales. Se incluirá un cuadro donde se presente la cantidad de árboles a plantar por especie, el nombre común y científico, el estatus y la forma de plantación. El titular debe verificar previamente que el área destinada para realizar la compensación tenga las condiciones y la capacidad para permitir el desarrollo de las especies arbóreas y arbustivas acorde a lo planificado. Para poder realizar inspecciones y auditorías ambientales, el Titular deberá presentar un plano de ubicación del área, a escala adecuada, que detalle los accesos que permitan llegar a ella.

Apoyo a la gestión de áreas naturales protegidas, que comprende la realización y ejecución de medidas de vigilancia, protección, conservación, mejoramiento y enriquecimiento de especies vegetales nativas y adaptadas a la zona, enmarcadas dentro de un Plan de Manejo.

La selección de esta opción estará limitada a la disponibilidad de áreas que requieran apoyo de manejo, cuya propuesta debe ser aceptada por el MARN y puede darse la intervención de las municipalidades y/o ONG. Esta opción requerirá la suscripción de un Convenio entre el titular del proyecto y el MARN, para la definición de las actividades a ejecutar.

Las compensaciones de la biodiversidad están regidas por principios como adicionalidad, equivalencia ecológica, ubicación y alcance, temporalidad y sostenibilidad. Están directamente vinculadas a medidas concretas y medibles de conservación de atributos y funciones ecológicas, y suelen ser implementadas tanto para la creación de nuevas áreas protegidas o para fortalecer la gestión de áreas protegidas existentes.

En caso de no ser posible evitar la intervención en área legalmente protegida o zona internacionalmente reconocida, se debe cumplir los requerimientos del párrafo 19 de la NDAS 6.

6. Indicadores de Efectividad

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá monitorear por lo mínimo los siguientes indicadores:

- Tasa de frentes de desbroce donde se realizó el rescate de flora;
- Número de especies rescatadas, con énfasis en las prioritarias;
- Número de individuos o cantidad de frutos o semillas rescatadas;
- Tasa de individuos reubicados o de materiales donados con relación al total rescatado;
- Tasa de frentes de desbroce donde se realizó el ahuyentamiento de fauna;
- Número de especies y de individuos de fauna rescatados;
- Número de campañas de monitoreo de fauna amenazada realizadas en relación con el previsto;
- Número de especies registradas en el monitoreo de fauna amenazada;

- Número de campañas de monitoreo de áreas con señalizadores de avifauna realizadas en relación con el previsto;
- Saldo neto de la biodiversidad generado por ejecución de las acciones de compensación en biodiversidad;
- Número de eventos de consulta con partes interesadas para identificación de los servicios ecosistémicos prioritarios.

7. Reportes y Documentación

El Plan de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá establecer los informes de progreso que deberán ser elaborados por los equipos ejecutores de las medidas previstas en el Plan, destinados al equipo ambiental de la UEP. El Plan deberá presentar los contenidos mínimos de los reportes y sus respectivas periodicidades de presentación.

8. Cronograma de Ejecución

El rescate de flora y el ahuyentamiento y rescate de fauna se deberán ejecutar concomitantemente a las actividades de desbroce de la vegetación, durante la fase de construcción.

El análisis de hábitat crítico debe llevarse a cabo cuando se preparen los Estudios de Impacto Ambiental y Social de los proyectos.

Las compensaciones en biodiversidad deben ser planeadas antes del inicio de la fase de construcción, debiendo ser constantemente actualizadas y ejecutadas hasta el final de la fase de operación del proyecto.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.

Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias

El Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias de los proyectos bajo el Programa ES-L1151.

1. Justificación del Plan

El Plan de Control Ambiental de la Construcción y el Programa de Gestión Ambiental y Social de la Fase de Operación, proporcionarán procedimientos para mitigar o prevenir impactos durante la construcción y en la fase de operación de los proyectos. Sin embargo, podrán surgir situaciones de emergencia en las que el Contratista principal (durante la fase de construcción) y el MITUR y otras instituciones como la ANDA y el MOPT (durante la operación), deberán estar preparados para actuar rápidamente. El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá ser implementado para minimizar las consecuencias ambientales de cualquier escenario accidental a través de una acción de emergencia rápida y efectiva.

2. Objetivos Principales

El objetivo del Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá establecer procedimientos técnicos y administrativos para acciones inmediatas, disciplinadas y eficientes, mediante el uso de mano de obra capacitada y equipos y materiales apropiados para ser aplicados en cualquier situación de emergencia. En caso de accidente o desastre, el Plan deberá establecer una acción rápida y efectiva dirigida a preservar vidas, prevenir o minimizar la destrucción de las estructuras del proyecto, protegiendo a las comunidades vecinas y el medio ambiente de la región.

El objetivo del Plan también deberá ser comunicar a todos los involucrados sobre accidentes operacionales y la liberación accidental de contaminantes, así como las ocurrencias que podrán poner en peligro a la población y el medio ambiente.

3. Legislación Aplicable

Véase el marco legal salvadoreño sobre *Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias* del **Anexo 1** del SGAS.

Marco de Política Ambiental y Social del BID

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad

4. Responsabilidades

El responsable de la ejecución del Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias en la fase de construcción deberá ser el Contratista principal, bajo la supervisión

de la UEP. Para la fase de operación, son responsables el MITUR y las demás instituciones involucradas en los proyectos específicos, incluyendo la ANDA y el MOPT.

5. Metodología de Implementación

El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá por lo mínimo incluir el detalle de las siguientes secciones:

- Descripción de las hipótesis de emergencia o desastre consideradas (fases de construcción y operación de los proyectos);
- Los órganos a ser involucrados según el tipo de situación;
- La secuencia lógica de acciones a implementar en cada caso;
- El equipo y los recursos materiales y técnicos que deberán tener a disposición el Contratista principal e los subcontratistas, en la fase de construcción, y el MITUR/ANDA/MOPT/otras en la fase de operación, para apoyar acciones de emergencia;
- La delimitación de responsabilidades.

Para cada situación se deberán desarrollar Planes de Acción de Emergencia, que cubrirán los diferentes escenarios previstos para cada tipo de accidente/emergencia/desastre y los procedimientos mínimos para combatir cada hipótesis considerada, incluyendo los siguientes pasos en todos los casos:

- Evaluación previa;
- Análisis de gravedad de accidentes;
- Selección del procedimiento a adoptar;
- Secuencia de activación: formas de comunicación;
- Medidas de estabilización y control de accidentes;
- Medidas correctivas según corresponda;
- Monitoreo de recuperación / estabilización.

Por lo mínimo, el Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá comprender las siguientes hipótesis de emergencia o desastre:

- Deslizamientos de tierra;
- Derrames de productos peligrosos sobre cursos de agua;
- Incendios / explosiones;
- Desbordes o inundación fluvial;
- Eventos extremos, como huracanes, vendavales, tormentas, marejadas, sequías, olas de calor, sismos;
- Actividad volcánica;
- Aumento del nivel del mar y oleajes.

6. Indicadores de Efectividad

Los indicadores del Plan deberán gestionar / monitorear los siguientes aspectos clave:

- Número de trabajadores capacitados para realizar actividades de atención a emergencias en las fases de construcción y operación;

- Número de emergencias controladas, considerando los siguientes aspectos: extensión del daño, aplicabilidad de los procedimientos, tiempo de respuesta y eficiencia de los trabajadores involucrados en la acción;
- Evidencia de la preparación del Informe de Incidentes Ambientales (IIA) por cada evento accidental/desastre ocurrido.

7. Reportes y Documentación

Para cada evento accidental o desastre se deberá preparar el Informe de Incidentes Ambientales (IIA). El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá definir el contenido mínimo del IIA. El IIA deberá ser preparado por el Contratista principal y enviado a la UEP durante la fase de construcción.

8. Cronograma de Ejecución

El Plan de Gestión de Desastres Naturales / Respuesta a Emergencias deberá ser detallado antes del inicio de las obras de los proyectos y se aplicará durante todo el período de construcción, incluido el período de desactivación de los frentes de trabajo. En la fase de operación, deberá durar toda la vida del proyecto.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.

Marco de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración e implementación de un Plan de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes para los proyectos bajo el Programa ES-L1151, para aplicar en caso de necesidad.

1. Justificación del Programa

Según el *Initial Environmental and Social Review Summary* (ESRS) del BID, y confirmado con la línea base social desarrollada como parte de la Evaluación Ambiental y Social Global – EAS-G del Programa, en las áreas turísticas costeras de El Salvador no hay la presencia de comunidades indígenas.

En cualquier caso, se ha elaborado este Marco para orientar la preparación de un Plan de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes que se aplicará en caso de que algún proyecto incluido en el Programa presente el potencial de provocar impactos adversos directos sobre pueblos indígenas o afrodescendientes, sus derechos, recursos, medios de vida o patrimonio, tanto individuales como colectivos. Estos proyectos requerirán la adopción de criterios técnicos y procedimientos adecuados para identificar, evaluar y prevenir, mitigar o compensar dichos impactos.

2. Objetivos Principales

El Plan de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes deberá tener como objetivo principal el atendimento a los requerimientos legales salvadoreños y las normas de desempeño del BID sobre la gestión de los potenciales impactos de los proyectos del Programa sobre población tradicional.

El Plan comprenderá los procedimientos para implementación de un proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado (CLPI) con los pueblos indígenas o afrodescendientes directamente afectados en su territorio o recursos. Comprenderá también el conjunto de medidas exigibles de prevención, mitigación, restauración y compensación que deberán ser incorporadas en el marco del proyecto para asegurar su viabilidad sociocultural.

3. Legislación Aplicable

Véase la sección del marco legal salvadoreño sobre *Pueblos indígenas y afrodescendientes* del **Anexo 1** del SGAS.

Marco de Política Ambiental y Social del BID

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 7 - Pueblos Indígenas
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información

4. Responsabilidades

La responsabilidad del Plan deberá ser del MITUR.

El equipo social del MITUR será responsable por la implementación de las medidas de manejo de impacto en cada etapa correspondiente, incluyendo, cuando necesario, capacitación, entrenamiento, supervisión y auditoría independiente de cumplimiento de dichas medidas.

5. Estructura y Contenido del Plan de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes y Metodología de Implementación

Si alguno de los proyectos incluidos en el Programa representa un riesgo para las poblaciones tradicionales, deberá desarrollarse inicialmente un Análisis Sociocultural (AS), instrumento establecido por la Norma de Desempeño (NDAS) 1 del Marco de Política Ambiental y Social del BID. Es una evaluación establecida para manejar impactos socioculturales, siendo un instrumento clave para gestionar los impactos potencialmente adversos y los riesgos de un proyecto sobre pueblos indígenas.

El AS podrá formar parte de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS o AAS), o constituir un documento complementario, si estos tipos de impactos no han sido evaluados en detalle en los demás instrumentos de salvaguardia.

El Plan de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes deberá ser preparado como producto de la evaluación de impactos socioculturales, desarrollada en la etapa de planificación del proyecto. Deberá formar parte del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto, incluyendo el siguiente contenido:

5.1. Descripción de Línea de Base

- Sintetizar la información pertinente de línea de base para componer claramente el perfil de las comunidades afectadas, sus condiciones y medios de subsistencia, con una descripción y cuantificación de los recursos naturales de los cuales dependen los pueblos indígenas;
- Recoger información de fuentes secundarias e información primaria mediante entrevistas.

5.2. Descripción Analítica de los Impactos Adversos Directos

- Presentar una descripción analítica de los impactos adversos directos sobre los pueblos indígenas o afrodescendientes, sus derechos, recursos, modos de vida, o su patrimonio, individuales o colectivos;
- Evaluar posible afectación de patrimonio cultural y la reubicación de pueblos indígenas o afrodescendientes fuera de sus tierras y recursos naturales comunales sujetos a propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario;
- Evaluar posible afectación directa o indirecta en comunidades de pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial;
- Deberán ser presentadas las principales conclusiones, el análisis de los impactos, riesgos y oportunidades y posibles medidas recomendadas para prevenir o mitigar los impactos adversos, potenciar los impactos positivos, conservar y manejar su base de recursos naturales de manera sostenible y lograr un desarrollo comunitario sostenible.

5.3. Estrategía de Mitigación

- La primera medida que se evaluará es el esfuerzo de establecer cambios de diseño que eviten la intercepción de tierras indígenas o afrodescendientes e impactos directos sobre los recursos naturales y los medios de vida de estas poblaciones;
- Todos los impactos directos e indirectos causados por el proyecto deben ser objeto de medidas de prevención, control y mitigación a ser adoptadas para cumplir con la legislación salvadoreña y con las normas de desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID, atendiendo a una jerarquía de mitigación, o sea, cuando sea viable, deben prevalecer las medidas preventivas por sobre aquellas de mitigación o compensatorias. Estas medidas deben ser incluidas en los diversos planes y programas que son objeto de otros marcos de gestión.

Sin embargo, se enfatiza que este Plan de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes debe ir más allá de las medidas de prevención, mitigación y compensación tratadas en esta Sección. De acuerdo con la NDAS 7 del BID, es necesario adoptar estrategias y programas de desarrollo para garantizar que los pueblos indígenas y afrodescendientes participen activamente en los beneficios de los proyectos que integran el Programa.

En el caso de posible afectación directa o indirecta en comunidades de pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, se debe implementar las medidas del párrafo 12 de la NDAS 7.

5.4. Procesos de Consulta

Los pueblos indígenas o afrodescendientes ubicados en el área de influencia directa de proyectos del Programa deben participar en los procedimientos de consulta e información a ser realizados para atendimento a la legislación salvadoreña y al Marco de Política Ambiental y Social del BID. Tanto los procedimientos de divulgación como las consultas en sí deben realizarse en idioma y formato culturalmente apropiados para estas poblaciones.

Los proyectos deben presentar los resultados de los procesos de consulta, y, según el caso, negociación de buena fe o acuerdo, con los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados.

Según establecido en la NDAS 7, si el proyecto afecta directamente a los territorios indígenas o afrodescendientes, o impacta directamente los recursos naturales y medios de vida utilizados por estas poblaciones, se debe llevar a cabo un proceso de consentimiento libre, previo e informado - CLPI.

Se deberá describir el proceso de divulgación de información, de consulta y participación y, cuando corresponda, el proceso de CLPI, incluidos las negociaciones de buena fe y los acuerdos documentados celebrados con las comunidades afectadas, como también la manera en que se resolvieron las cuestiones planteadas.

El primer paso del CLPI es solicitar en forma escrita el permiso a los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados para consultarles. Si se concede el permiso, se procede a la implementación de los siguientes elementos del proceso de CLPI:

- Identificación de las partes a los negociadores y tomadores de decisiones

Tanto el MITUR como los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados (las partes) tienen el derecho de participar en las consultas a través de sus representantes libremente escogidos acorde a sus propias costumbres, prácticas y normas.

- Identificación del proceso de toma de decisiones

Cada parte debe presentar, en forma clara, cómo funciona su proceso de toma de decisiones y el Departamento de Pueblos Indígenas (DPI) de la Secretaría de Cultura de la Presidencia), su rol de conductor del proceso.

- Especialistas y asesores externos

Cada parte tiene el derecho de contar con asesores técnicos, abogados y profesionales especializados en temas indígenas escogidos por ellos mismos para participar durante todo el proceso.

- Acuerdos sobre el tiempo

Las partes deben llegar a un acuerdo respecto a los tiempos y plazos razonables para las diferentes etapas del proceso de CLPI.

- Tercera parte como mediadora, facilitadora u observadora

Para asegurar que cualquier decisión alcanzada por los afectados sea libre, y no sea producto de coerción, los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados, el DPI y/o el MITUR pueden requerir, en cualquier etapa del proyecto, que una tercera parte imparcial actúe como mediadora o facilitadora.

- Ambiente libre de coacción. Cese de actividades adversas

Para asegurar que los procesos de CLPI sean justos y que los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados no tomen decisiones bajo ninguna forma de coacción hasta que otorguen su consentimiento al inicio del proyecto, el MITUR deberá abstenerse de toda actividad y cualquier acto que pueda conducir a que uno de sus agentes, o terceras partes bajo su control y actuando con su anuencia, afecte la existencia, los valores, el uso o disfrute de las tierras, los territorios y sus recursos naturales sobre los que los miembros de los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados tienen derechos.

- Ambiente libre de coacción. Contactos y promesas no autorizadas

El MITUR o cualquiera de sus agentes o terceras partes bajo su control y actuando bajo su mandato, no debe involucrarse en actos de violencia o intimidación, ni ofrecer sobornos, regalos, u ofrecimientos cuestionables o irregulares a individuos del pueblo afectado durante el período de la consulta.

- Estudios previos de impacto social y ambiental

Como ya descrito en las **Secciones 5.1 y 5.2**, un estudio detallado y transparente sobre los impactos culturales, sociales y ambientales debe ser conducido por entidades independientes y técnicamente capaces, con la aprobación y supervisión de las partes y el DPI, antes que cualquier decisión sea tomada por los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados para consentir, total o parcialmente, en el inicio del proyecto propuesto.

Eses estudios podrán ser parte de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS o AAS) del proyecto, pero en todo caso, tendrán que abarcar la descripción y análisis de los siguientes puntos:

1. Marco Legal de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes
2. Caracterización de las Comunidades Indígenas y Afrodescendientes
3. Estructura Comunitaria y Funcionamiento Institucional
4. Aspectos de Género
5. Aspectos Simbólicos
6. Vulnerabilidad Social
7. Expectativas Poblacionales
8. Producción y Articulación al Sistema de Comercialización Regional
9. Pasivos Existentes y Riesgo Contextual
10. Riesgos a la Integridad Física, Territorial o Cultural
11. Posibles Impactos Generados por la Presencia de Trabajadores de Construcción
12. Cambios Culturales y Rupturas Generacionales
13. Riesgos de Conflictos
14. Potenciales Impactos Indirectos Relacionados con la Tenencia y el Usufructo de las Tierras
15. Otros Riesgos y Posibles Impactos Sociales Adversos

- Compartir información

Para que sea significativo, el consentimiento previo debe ser buscado lo suficientemente antes de que el MITUR reciba cualquier tipo de autorización para empezar ciertas actividades que pueda afectar los derechos, tierras, territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados.

El MITUR debe iniciar los procesos de CLPI en las primeras etapas del proyecto, y no solo cuando surja la necesidad de obtener la aprobación del pueblo afectado. Las consultas de buena fe significan un constante intercambio de información entre las partes, de tal manera que cualquier acuerdo alcanzado está hecho con el conocimiento de las partes, y las partes tienen la oportunidad de ser oídas y formular sus preguntas y pedidos de aclaraciones, que deben ser atendidos.

- Condiciones del acuerdo

Antes de que cualquier decisión sea tomada por los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados, total o parcialmente, respecto al inicio de un proyecto, deben existir discusiones abiertas, transparentes y acuerdos escritos, por lo menos, sobre lo siguiente:

- (a) propiedad intelectual (si se aplica);
- (b) participación en los beneficios;
- (c) delimitación, demarcación y titulación de las tierras, cuando sea aplicable;
- (d) provisión de ciertos fondos o servicios a las comunidades fuera del plan de participación en los beneficios y durante el proceso de consulta;
- (e) restitución, compensación o recuperación de las tierras, territorios, y recursos en el caso de una interferencia;
- (f) medidas de recuperación y mitigación ambiental;
- (g) resolución de conflictos;
- (h) modalidades de monitoreo e implementación conjunta involucrando a las partes;
- (i) el rol de entidades independientes e imparciales para auditar y vigilar el proyecto;
- (j) mecanismos para las negociaciones y procesos continuos de consenso entre las partes hasta el término del proyecto;
- (k) la priorización de medidas de mitigación si hay potencial de impactos adversos;
- (l) los mecanismos de confidencialidad de información compartida por los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados cuando sea aplicable (como identificación de sitios sagrados u otro patrimonio cultural, conocimiento intelectual, etc.); y
- (m) medidas y mecanismos para promover y proteger los derechos e intereses de los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados, incluyendo el cumplimiento de la legislación y costumbres internas de los pueblos indígenas afectados.

- Participación razonable en los beneficios

Antes de que cualquier decisión sea tomada por los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados, consintiendo, total o parcialmente, en el inicio de un proyecto para la realización del mismo, las partes deben llegar a un acuerdo razonable sobre la participación en los beneficios que incluya un cronograma de desembolsos y, si necesario, vinculando las etapas del proyecto.

- Mecanismos para procesos de negociaciones y consensos continuados entre las partes

El proceso de involucrar y sostener la participación y consentimiento significativo de los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados debe ser interactivo, y no solo empezar con el otorgamiento del permiso para consultar, ni terminar con una decisión de consentimiento al iniciarse el proyecto.

- Vigilancia participativa e independiente

Las partes deben establecer mecanismos para el monitoreo y evaluación de la implementación del proyecto por una entidad independiente e imparcial, según el acuerdo entre ellas y lo estipulado respecto a los planes de trabajo, leyes y políticas aplicables.

- Resolución de conflictos y mecanismos de quejas

Las partes acordarán mecanismos para resolver todas las disputas relacionadas con la interpretación o alegaciones de violaciones de sus acuerdos y planes de trabajos acordados para el proyecto.

- Prueba de los acuerdos y su naturaleza obligatoria

El acuerdo inicial entre las partes, si existir, incluyendo el acuerdo respecto a que el consentimiento no ha sido otorgado y que el proyecto deba ser reformulado, modificado o cancelado, y todos los otros acuerdos relacionados a cuestiones como la participación en los beneficios, la propiedad intelectual, la titulación de tierras y territorios, los mecanismos para la resolución de conflictos, etc., deben estar documentados por escrito y reconocidos por ambas partes por medio de la firma de sus tomadores de decisiones autorizados.

Con respecto a los acuerdos sobre la participación de los indígenas o afrodescendientes en los beneficios del proyecto, esos podrán ser formalizados en dos instancias: primeramente, un Acuerdo Marco, que define cantidad de recursos, fuentes de recursos, cronogramas, tipos de proyectos de desarrollo elegibles y procedimientos de selección y priorización de proyectos específicos; en un segundo momento, Acuerdos para Implementación de Proyectos Específicos seleccionados, cuya instancia de selección y proceso de implementación podrá ser coincidente con los ciclos de construcción y/u operación de los proyectos.

5.5. Proceso Continuo de Comunicación, Consulta y Negociación

- Se deberá establecer un programa de comunicación (consulta y negociación, según el caso) entre los representantes designados por los afectados y los representantes de los responsables por la ejecución del proyecto.
- Se deberá establecer un mecanismo de manejo de reclamos y conflictos, adecuado a la escala, complejidad y grado de conflictividad del proyecto, socio-culturalmente apropiado, con canales ampliamente divulgados y de fácil acceso para los pueblos indígenas o afrodescendientes.
- Se deberán describir los procedimientos adecuados para resolver las quejas planteadas por los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados, surgidas de la implementación y operación del proyecto. Al diseñar los procedimientos para el manejo de quejas, se deberá tener en consideración la disponibilidad de recursos judiciales y de mecanismos consuetudinarios de resolución de controversias en los pueblos indígenas o afrodescendientes.
- Las comunidades afectadas (tanto hombres como mujeres) deberán recibir información sobre sus derechos y las posibilidades de recursos administrativos o legales, así como de cualquier asistencia legal disponible como parte del proceso de consulta y participación informada.
- El mecanismo de manejo de quejas deberá procurar la resolución justa, transparente, oportuna y gratuita de las quejas que se presenten y, de ser necesario, contemplar arreglos especiales para que las mujeres, los jóvenes y las personas de edad avanzada, así como otros grupos vulnerables dentro de la comunidad, puedan plantear sus reclamos.

5.6. Indicadores de Efectividad

El Plan deberá establecer indicadores adecuados al monitoreo y seguimiento de las medidas propuestas, con el fin de asegurar una recolección suficiente de información y datos para medir su efectividad, y así permitir el proceso de mejora continua en la gestión de las demandas de los pueblos indígenas o afrodescendientes eventualmente afectados por el proyecto.

5.7. Reportes y Documentación

El Plan deberá describir los mecanismos adecuados de monitoreo, evaluación y presentación de informes (incluidas las responsabilidades, periodicidad, procesos de retroalimentación y de acciones correctivas).

Los mecanismos de monitoreo y evaluación deberán incluir los arreglos relativos a la divulgación permanente de información, a la consulta y participación informada con los pueblos indígenas o afrodescendientes afectados (involucrando tanto los hombres como las mujeres) y a la implementación y financiación de las medidas correctivas identificadas en el proceso de evaluación.

5.8. Cronograma de Ejecución

El Plan deberá permanecer activo durante la vida útil del proyecto. Cambios sustanciales en la implementación del proyecto deberán requerir un procedimiento que incluya la aprobación de los afectados.

5.9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.

Marco de Gestión de Impactos Acumulativos

Este Marco presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la elaboración de estudios para Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos (EGIA) para los proyectos bajo el Programa ES-L1151.

Requisitos Generales para Desarrollo del EGIA

El área de influencia del proyecto comprenderá los impactos acumulativos resultantes del impacto incremental, sobre zonas o recursos empleados o afectados directamente por el proyecto, producidos por otros proyectos existentes, planeados o razonablemente definidos en el momento de la realización del proceso de identificación de riesgos e impactos.

Los impactos acumulativos abarcados por el EGIA deberán comprender “aquellos impactos que suelen considerarse importantes conforme a criterios científicos y sobre la base de las inquietudes expresadas por las Comunidades Afectadas”. Son ejemplos de impactos acumulativos:

- la contribución adicional de emisiones de gases en una cuenca atmosférica;
- suma de las superficies de vegetación nativa suprimidas en una misma región;
- la reducción del caudal de agua en una cuenca hidrográfica a causa de múltiples extracciones;
- los aumentos de las cargas de sedimentos que recibe una cuenca hidrográfica;
- la interferencia con rutas migratorias o de desplazamiento de fauna;
- un aumento de la congestión de tránsito y de los accidentes a causa del aumento del tráfico vehicular en las vías de tránsito de la comunidad;
- los aumentos de las demandas de servicios de salud por trabajadores de fuera de la región.

El proceso de identificación de los riesgos e impactos deberá tener en cuenta los hallazgos y las conclusiones de los planes, estudios o evaluaciones conexos y aplicables preparados por autoridades gubernamentales competentes u otras partes vinculadas directamente con el proyecto y con su región de influencia, incluidos planes maestros de desarrollo económico, planes nacionales o regionales, estudios de factibilidad, análisis de alternativas y evaluaciones ambientales acumulativas, regionales, sectoriales o estratégicas, cuando sean pertinentes.

En situaciones en las que se producen o planifican múltiples proyectos en la misma área geográfica también se deberá evaluar el desarrollo de una EGIA como parte del proceso de identificación de riesgos e impactos.

La EGIA deberá (a) estar en consonancia con la contribución incremental, fuente, alcance y gravedad de los impactos acumulativos anticipados, y (b) determinar si el proyecto es incrementalmente responsable de afectar en forma adversa un componente o característica específica del ecosistema más allá de un umbral aceptable (capacidad de carga) determinado por la entidad gubernamental pertinente, en consulta con otros actores sociales relevantes. Si bien los impactos acumulativos debidos a múltiples proyectos típicamente deben ser identificados mediante evaluaciones y esfuerzos de planificación regional que cuenten con auspicio gubernamental, el MITUR deberá asegurar de que su propia evaluación determine en qué grado los proyectos del Programa contribuyen a los efectos acumulativos.

1. Introducción

Se deberá presentar la descripción de los antecedentes, objetivos y ubicación del proyecto, así como los requisitos necesarios para el desarrollo de una evaluación y gestión de impactos acumulativos.

2. Legislación y Estándares Aplicables

Véase el marco legal salvadoreño sobre *Gestión Socioambiental y Licenciamiento Ambiental* del **Anexo 1** del SGAS.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales
- Manual de Buena Práctica “Evaluación y Gestión de Impactos Acumulativos: Guía para el Sector Privado en Mercados Emergentes” – IFC (2013)

3. Objetivo

El análisis de la EGIA deberá tener los siguientes objetivos principales:

- Determinar si los impactos combinados del proyecto, otros proyectos y actividades, y factores ambientales y sociales darán como resultado un estado del VEC⁷ que podría poner en riesgo la sostenibilidad del mismo (es decir, superar un umbral en la condición del VEC que constituya un resultado inaceptable); y
- Determinar qué medidas de gestión podrían implementarse para prevenir un estado o condición inaceptable del VEC, lo que puede incluir mitigación adicional en el proyecto bajo evaluación, mitigación adicional de otros proyectos existentes o futuros previsible, u otras estrategias de gestión regional que podrían mantener la condición del VEC dentro de límites aceptables.

4. Desarrollo de la EGIA

El Manual de Buena Práctica de la IFC “Evaluación y gestión de impactos acumulativos: guía para el sector privado en mercados emergentes” describe un proceso con seis pasos que debe usarse para elaborar la EGIA.

- Fase de evaluación preliminar I – identificación de los VEC, definición de límites espaciales y temporales;
- Fase de evaluación preliminar II – otras actividades y factores externos;
- Establecimiento de la condición de línea base de los VEC;
- Evaluación de impactos acumulativos sobre los VEC;
- Evaluación de la importancia de los impactos acumulativos previstos;
- Gestión de impactos acumulativos – diseño e implementación.

⁷ Componente Ambiental y Social Valorado (por su siglas en Inglés, *Valued Environmental and Social Components*).

Las siguientes secciones ofrecen un breve esquema del trabajo a ser llevado a cabo al realizar la EGIA. El MITUR deberá referirse al Manual de Buena Práctica para encontrar orientación adicional acerca de los siguientes pasos, caso sea necesario:

4.1. Fase de Evaluación Preliminar I – Identificación de los VEC, Definición de Límites Espaciales y Temporales

La Fase de Evaluación Preliminar I deberá comprender las siguientes tareas:

- Identificación de los VEC que deberán ser incluidos en la EGIA;
- Definición de los límites espaciales de la EGIA;
- Definición de la extensión temporal de la EGIA.

Los VEC deberán comprender aquellos que serán afectados por el proyecto. En consecuencia, si en la EIAS se consideró que el impacto sobre determinados VEC era insignificante, no deben ser incluidos en la EGIA.

Si la cantidad de VEC es demasiado grande como para realizar un análisis de todos, deberá darse prioridad a aquellos respecto de los cuales existe una inquietud regional, de acuerdo con lo que indique la información de la línea de base regional del proyecto.

4.2. Fase de Evaluación Preliminar II – Otras Actividades y Factores Externos

La Fase de Evaluación Preliminar II deberá comprender las siguientes tareas:

- Identificación de otros proyectos y actividades antrópicas existentes y razonablemente previsibles que afectarán o podrán afectar los VEC a ser incluidos en la EGIA;
- Identificación de los factores ambientales y sociales naturales que también tendrán impacto en el estado de los VEC identificados en la **Sección 4.1**.

En caso en que exista una posibilidad significativa de proyectos ulteriores, pero no disponga de propuestas específicas, deberá considerarse un escenario de proyectos posibles.

4.3. Establecimiento de la Condición de Línea Base de los VEC

Esta etapa deberá comprender las siguientes tareas:

- Recolección de la información disponible sobre los impactos de las otras actividades y factores naturales y sociales sobre el estado de los VEC.
- Recopilación de la información disponible sobre las tendencias referidas al estado de los VEC.
- Recopilación de la información disponible sobre umbrales regionales acerca del estado de los VEC.

Si no se han establecido umbrales regionales del estado de los VEC, se podrán estimarlos sobre la base de otras regiones. De ser factible, la estimación deberá ser sometida a un referato de pares.

4.4. Evaluación de Impactos Acumulativos sobre los VEC

Esta etapa deberá comprender las siguientes tareas:

- Establecimiento de indicadores para expresar el estado de los VEC. Esto podrá ya estar reflejado en la información recopilada sobre la línea de base de los VEC (**Sección 4.3**). De no ser así, será necesario definir indicadores que podrán ser estimados a partir de la información de línea de base.
- Estimación de la “condición futura” de los VEC, es decir el estado de los VEC considerándose el efecto de los otros proyectos, actividades humanas y factores naturales y sociales.
- Estimación del impacto del proyecto sobre el estado de los VEC. Esta estimación se desarrollará incluyendo los efectos de las medidas de prevención, control y mitigación planificadas para el proyecto.
- Estimación del impacto acumulativo sobre los VEC: el impacto total sobre los VEC cuando los impactos del proyecto se combinarán con la condición futura.

Los métodos para desarrollo de la EGIA deberán ser compatibles con la información disponible para el análisis y, de ser posible, se deberá brindar una estimación cuantitativa del impacto acumulativo. Esta deberá estar basada en la estimación consensuada de un panel de expertos y no en la opinión de un experto individual.

4.5. Evaluar la Importancia de los Impactos Acumulativos Previstos

Esta etapa deberá comprender la evaluación de la significancia de los impactos acumulativos previstos sobre los VEC.

Cuando el impacto acumulativo sobre los VEC se aproxima o supera un umbral, esto se considerará como significativo. El análisis podrá poner en evidencia que impactos acumulativos significativos podrán ocurrir independientemente de que el proyecto se lleve a cabo.

4.6. Gestión de Impactos Acumulativos – Diseño e Implementación

Esta etapa deberá comprender las siguientes tareas:

- Identificación, cuando sea necesario, de medidas adicionales de mitigación del proyecto (más allá de las identificadas en la EIAS) para reducir a un nivel aceptable un impacto acumulativo significativo sobre un VEC. Será necesaria la interacción de las tareas descritas en las **Secciones 4.4 y 4.5** para evaluar la eficacia de dicha mitigación adicional. Se deberá representar una efectiva aplicación de la jerarquía de mitigación en la gestión ambiental y social de las contribuciones específicas del proyecto a los impactos acumulativos esperados. De ser necesario, se deberá identificar la posibilidad o necesidad de mitigación adicional de otros proyectos existentes o futuros razonablemente previsibles.
- Identificación de la posibilidad de otras estrategias regionales que podrían mantener los VEC en condiciones aceptables.
- Evaluación de los esfuerzos posibles para involucrar, mejorar y contribuir a un enfoque colaborativo entre múltiples participantes para la implementación de acciones de gestión que superen la capacidad del responsable del proyecto.

4.7. Participación de los Actores Sociales

La participación de los actores sociales es crítica para éxito de un la EGIA. La participación deberá iniciarse en una etapa inicial del proceso, es decir, en la evaluación preliminar (**Secciones 4.1 o 4.2**) y continuar durante todo el proceso de la EGIA. Se deberá recopilar la información requerida para el análisis de la EGIA y lograr las cooperaciones necesarias para la implementación de la mitigación de los impactos de otros proyectos, y/o la identificación y el diseño de estrategias de gestión de los impactos acumulativos regionales que podrían ser necesarias para prevenir impactos acumulativos inaceptables.

La participación de los actores sociales deberá diseñarse e implementarse para (i) aclarar los roles y responsabilidades de los diferentes actores en el proceso de EGIA; y (ii) establecer y mantener una relación constructiva con el gobierno y otros actores sociales involucrados en la implementación del proyecto. Este segundo punto es esencial cuando se requiere mitigación adicional por parte de otros proyectos.

Por su naturaleza múltiple, los impactos acumulativos son una responsabilidad colectiva y en este sentido, será esencial mantener una relación constructiva con todas las posibles partes interesadas involucradas en el desarrollo del proyecto.

5. Conclusiones y Seguimiento de la EGIA

Esta sección deberá recopilar los resultados obtenidos en la EGIA y presentar las principales medidas de control que se implementarán para mitigar y monitorear los impactos acumulativos del proyecto en estudio.

Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales

El Marco de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para la gestión laboral y las condiciones de trabajo, a ser detallados como parte de un Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales a ser cumplido por el Contratista principal y demás empresas involucradas en los proyectos del Programa ES-L1151, y por el MITUR, MOPT y ANDA en la fase de operación.

El cumplimiento de las directrices que se establezcan en el Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales será responsabilidad de la Entidad Ejecutora del Programa (EEP)/MITUR, y será verificado por la empresa/profesional de inspección a ser contratado.

1. Justificación del Programa

Los proyectos que forman parte del Programa ES-L1151 implicarán actividades que involucrarán varias empresas, incluyendo los Contratistas, subcontratistas y proveedores, los cuales tendrán una plantilla de trabajadores contratados.

Por lo tanto, los proyectos deben contar con un Programa con medidas para asegurar que la contratación de estos trabajadores y su relación con los empleadores se realice de acuerdo a la legislación laboral salvadoreña y los requisitos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 2 del BID, cumpliendo con los derechos fundamentales de los trabajadores, asegurando un trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades para los trabajadores, el respeto a las minorías y a las personas en condiciones de vulnerabilidad y el no empleo de trabajo infantil y forzoso. Además, se debe garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, y promover la salud de los trabajadores.

2. Objetivos Principales

El objetivo principal del Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales es garantizar que se apliquen políticas y procedimientos de gestión laboral adecuados en los proyectos del Programa. Para ello, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Preparar e implementar una Política de Recursos Humanos alineada con la legislación salvadoreña, los Convenios de la OIT y los requerimientos de la NDAS 2 del BID, incluyendo procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral;
- Establecer las condiciones de trabajo y de empleo;
- Implementar un Mecanismo de Manejo de consultas, reclamos y sugerencias para los trabajadores;
- Detallar un Código de Conducta para los trabajadores.

3. Legislación Aplicable

Véase el marco legal salvadoreño en el ítem *Legislación Laboral* del **Anexo 1** del SGAS.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 2 - Trabajo y Condiciones Laborales
- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género
- Convenios de la OIT:
 - Convenio Núm. 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso y Protocolo de 2014;
 - Convenio Núm. 87 de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación;
 - Convenio Núm. 98 de la OIT sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva;
 - Convenio Núm. 100 de la OIT sobre Igualdad de Remuneración;
 - Convenio Núm. 111 de la OIT sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación);
 - Convenio Núm. 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso;
 - Convenio Núm. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima (de Empleo);
 - Convenio Núm. 155 de la OIT sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores;
 - Convenio Núm. 161 de la OIT sobre los Servicios de Salud en el Trabajo;
 - Convenio Núm. 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil;
 - Convenio Núm. 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, artículo 32.1
- Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias
- Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo

4. Responsabilidades

El MITUR deberá ser responsable de llevar a cabo la preparación de la Política de Recursos Humanos y detallar los procedimientos de contratación, capacitación y reducción de trabajadores. El cumplimiento de esta Política de Recursos Humanos debe incluirse en los contratos con las empresas Contratistas, subcontratistas y proveedores durante la fase de construcción de los proyectos.

La UEP será responsable de elaborar los procedimientos de la Política y contratar la empresa o profesional de inspección para controlar la correcta ejecución de las actividades por parte del Contratista principal y demás empresas. En la fase de operación, debe garantizar el cumplimiento por parte del MOPT y ANDA.

5. Metodología de Implementación

El Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales se implementará a través de las siguientes medidas:

Preparación de una Política de Recursos Humanos

Se requiere una Política de Recursos Humanos (o instrumento equivalente) para formalizar el compromiso del proyecto con la legislación de El Salvador aplicable, los Convenios de la OIT y con la NDAS 2 del BID, y para establecer procedimientos para garantizar su cumplimiento. Se aplica a los trabajadores contratados directamente por el Contratista principal (trabajadores directos), a los trabajadores contratados a través de terceros (trabajadores contratados), y a los trabajadores contratados por los principales proveedores del Proyecto (trabajadores de la

cadena de suministro). En la fase de operación, se aplica a los trabajadores contratados por el MITUR, MOPT y ANDA para operación y mantenimiento de las infraestructuras construidas.

La Política de Recursos Humanos deberá detallar al menos los siguientes procesos y actividades:

- (i) Contratación y cualificación de la plantilla;
- (ii) Salarios y prácticas de beneficios;
- (iii) Medidas disciplinarias;
- (iv) Prevención de conflictos (mecanismos de consulta y reclamación);
- (v) Proceso de admisión y despido;
- (vi) Capacitación;
- (vii) Reducción/desmovilización.

Los procedimientos de contratación y de los demás aspectos de la relación de empleo (remuneración, condiciones de trabajo y términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias) deben garantizar que no haya discriminación basada en el origen étnico, la raza, el género, la identidad de género, las características de orientación sexual o la religión; y respetar los derechos de los trabajadores de formar organizaciones laborales.

La Política de Recursos Humanos debe formalizar los compromisos del MITUR relativos a la lucha contra el trabajo infantil y forzoso y a la protección y asistencia para vulnerables.

Condiciones de Trabajo y de Empleo

El Programa de Gestión del Trabajo y Condiciones Laborales debe especificar las disposiciones mínimas de las condiciones de trabajo en los campamentos de construcción y frentes de trabajo, incluyendo sitios para descanso, agua potable, sanitarios en número y distancia adecuados, separando los de los hombres de los de las mujeres, instalaciones y distanciamiento físico que cumplan con las buenas prácticas internacionales recomendadas por la OMS para la prevención del COVID-19 en el entorno laboral.

El Programa también deberá definir claramente las Normas y Condiciones Mínimas que el Contratista adoptará para los alojamientos de trabajadores en los campamentos o para casas a ser alquiladas, y para otras instalaciones de los trabajadores (comedor, baños, zonas de ocio, otros) en el campamento de construcción.

Los requisitos a ser definidos se refieren a espacio mínimo; suministro de agua; sistema adecuado de saneamiento y eliminación de residuos; protección adecuada contra el calor, el frío, la humedad, el ruido, el fuego y los animales transmisores de enfermedades; instalaciones sanitarias y de aseo personal adecuadas; ventilación; instalaciones de cocina y almacenamiento y luz natural y artificial; y, en algunos casos, servicios médicos básicos.

Éstas Normas y Condiciones Mínimas se aplicarán igualmente a los empleados de terceros durante la fase de construcción. Deben aplicarse procedimientos para controlar y garantizar el cumplimiento de estas normas, incluida la supervisión del alojamiento de los trabajadores de los subcontratistas, según corresponda.

Mecanismo de Manejo de Reclamos

El Contratista principal debe implementar un mecanismo de recepción de reclamaciones de los trabajadores (propios y de terceros) compatible con el párrafo 22 de la NDAS 2. El mecanismo debe ser accesible para los trabajadores. Debe involucrar a un nivel adecuado de la dirección y abordar las preocupaciones con prontitud, utilizando un proceso comprensible y transparente que proporcione información oportuna a los afectados, sin ningún tipo de represalia. El mecanismo también debe permitir que se planteen y traten las quejas de forma anónima.

El mecanismo interno de reclamación debe extenderse a los trabajadores de subcontratistas y de proveedores, según sea necesario para garantizar que todas las empresas gestionan sus relaciones laborales de forma diligente y responsable.

En la fase de operación, MITUR, ANDA y MOPT deben implementar un mecanismo de recepción de reclamaciones de los trabajadores de operación y mantenimiento (propios y de terceros).

Código de Conducta para los Trabajadores

El MITUR debe desarrollar un Código de Conducta que defina las normas de comportamiento y los compromisos a ser asumidos por el Contratista principal, subcontratistas y proveedores y respectivos trabajadores, para garantizar un ambiente de trabajo libre de:

- Discriminación por motivos de etnia, raza, género, identidad de género, características de orientación sexual o religión;
- Violencia, acoso, intimidación o explotación, especialmente con respecto a las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar) y los trabajadores migrantes.

El Código de Conducta también debe incluir restricciones de comportamiento con respecto a la preservación del medio ambiente, a las condiciones de salud e higiene de los trabajadores, a la calidad de las relaciones con las comunidades vecinas, al respeto a la legislación ambiental, disciplina y consumo de bebidas y drogas.

Debe ser adoptado también en la siguiente fase por todos los trabajadores involucrados en la operación y mantenimiento de las infraestructuras implementadas como parte del Programa.

6. Indicadores de Efectividad

Los indicadores del Programa deberán gestionar / monitorear los siguientes aspectos clave:

- Procedimientos de la Política de Recursos Humanos detallados y aprobados;
- Demostración del conocimiento del Código de Conducta por parte de todos los trabajadores de la construcción y operación/mantenimiento;
- Tasa de trabajadores capacitados en relación con el número total de trabajadores de la construcción;
- Tasa de manejo de quejas y respuestas dentro del plazo especificado;
- Número de no conformidades (NC) registradas a través del Programa de Gestión Ambiental relacionadas con las condiciones de Trabajo y de Empleo.

7. Reportes y Documentación

El MITUR deberá detallar los procedimientos de la Política de Recursos Humanos, y acompañar su cumplimiento mediante informes periódicos de las empresas Contratistas durante la construcción, y del MOPT y ANDA durante la operación.

Los informes deben incluir los datos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral en el periodo, y los resultados del mecanismo de manejo de reclamos.

8. Cronograma de Ejecución

Los procedimientos de la Política de Recursos Humanos deben elaborarse y aprobarse antes de iniciar la construcción, al igual el detalle del Código de Conducta. La aplicación de las medidas durará toda la fase de construcción.

9. Presupuesto Estimado

El Programa deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.

Marco para la Igualdad de Género

El Marco para la Igualdad de Género presenta las directrices, lineamientos y contenido mínimo para implementación de un Plan de Gestión de Igualdad de Género en los proyectos bajo el Programa ES-L1151.

1. Justificación del Plan

El Plan de Igualdad de Género se justifica por la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en las relaciones laborales y en la distribución de los beneficios o recursos de los procesos de indemnización o compensación. Además, tiene como objetivo la identificación y evaluación de los riesgos e impactos sexuales y de género e introducir medidas eficaces para evitarlos, prevenirlos o mitigarlos, evitando crear desigualdades o reforzar las preexistentes.

2. Objetivos Principales

El Plan de Igualdad de Género tiene los siguientes objetivos:

- Identificar y evaluar posibles impactos y riesgos sexuales y de género causados por los proyectos del Programa;
- Si se identifican estos impactos y riesgos, realizar un análisis de género como parte del proceso de diligencia;
- Considerar la igualdad de género en la elaboración de los procedimientos de contratación, capacitación y reducción de la fuerza laboral de la Política de Recursos Humanos;
- Considerar la igualdad de género en el proceso de evaluación, indemnización/compensación y restauración de los medios de vida relacionado a la adquisición de tierras para los proyectos.

3. Legislación Aplicable

Véase el marco legal salvadoreño relativo a la *Igualdad de Género* del **Anexo 1** del SGAS.

Instrumentos Internacionales

- NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL (NDAS) 9 - Igualdad de género
- Convenios de la OIT:
 - Convenio Núm. 111 de la OIT sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación)
 - Convenio Núm. 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso
- Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo

4. Responsabilidades

El responsable de la ejecución del Plan de Igualdad de Género deberá ser el MITUR, que supervisará el cumplimiento de las medidas por parte de las empresas implicadas en la construcción (contratistas, subcontratistas y proveedores) y en la operación y mantenimiento (ANDA y MOPT).

5. Metodología de Implementación

El Plan de Igualdad de Género se implementará a través de las siguientes medidas:

Identificación y evaluación de impactos y riesgos sexuales y de género

En la fase de evaluación de los impactos y riesgos ambientales y sociales de los proyectos, se debe incluir como aspectos a evaluar los relacionados con la cuestión de género, que pueden estar vinculados a la salud (por ejemplo, propagación de enfermedades de transmisión sexual), la seguridad (por ejemplo, la violencia sexual y de género, que incluye la explotación sexual y la trata de personas), la calidad de vida, los factores económicos, entre otros. Para ello, el tema de género debe ser considerado desde la etapa de diagnóstico, en la recolección de datos sobre el perfil social y las condiciones de vida de la población de las áreas de influencia como parte de las Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIAS).

Análisis de género como parte del proceso de diligencia

Si en el paso anterior se identifican impactos o riesgos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género relacionados con el proyecto, se debe realizar un análisis de género como parte del proceso de diligencia.

Los ámbitos de riesgo a ser contemplados en el análisis de género se establecen en los párrafos 13 y 14 de la NDAS 9 del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

Preparación y revisión de procedimientos de trabajo y condiciones laborales

Durante la elaboración de los procedimientos de la Política de Recursos Humanos del MITUR relacionados con la contratación, la formación, la reducción de plantilla y otros procedimientos relacionados con la relación laboral, se debe tener en cuenta la cuestión de género, buscando asegurar de que no exista discriminación por motivos de género, identidad de género, orientación sexual, embarazo, permiso parental o estado civil. Los procedimientos deben garantizar que no haya discriminación en ningún aspecto de la relación de empleo, incluyendo el reclutamiento y contratación, la remuneración, las condiciones de trabajo y términos de empleo, el acceso a capacitación, la asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias.

Además, en el proceso de elaboración del Código de Conducta, también se debe considerar la cuestión de género, incluyendo los comportamientos que deben seguir los trabajadores para evitar la discriminación por motivos de género, identidad de género y características de orientación sexual; prevenir los actos de violencia, acoso, intimidación o explotación, especialmente con respecto a las mujeres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

En la divulgación del mecanismo de manejo de quejas que implementará el Contratista principal para los trabajadores del proyecto durante la fase de construcción, y MITUR, ANDA y MOPT durante la operación, se deben divulgar los canales disponibles y enfatizar el tema de la confidencialidad en la recepción de las quejas y reclamos relacionados con actos de discriminación, violencia, abuso y otros temas relacionados con la cuestión de género.

Cuestión de género en el proceso de adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

En la preparación de los procedimientos de evaluación de tierras y mejoras y en los cálculos de compensación e indemnización que empleará el MITUR como parte del Plan de Reasentamiento, Compensación y Restablecimiento de los Medios de Vida, se debe tener en cuenta la cuestión de género. Las mujeres y las minorías sexuales deben ser consideradas como parte del grupo en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta esta característica a la hora de definir la elegibilidad a las medidas de compensación e indemnización y del reasentamiento (si hubiera).

Se destaca que cualquier medida de compensación implementada deberá ser distribuida equitativamente entre la mujer y el hombre.

También se debe garantizar la participación de las mujeres en las consultas a ser realizadas para el proyecto, tanto las previstas como parte del Plan de Relaciones y Participación Comunitaria como aquellas específicas a ser realizadas como parte del Plan de Reasentamiento, Compensación y Restablecimiento de los Medios de Vida y del Plan de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (si es el caso).

6. Indicadores de Efectividad

Los indicadores del Plan de Igualdad de Género deberán gestionar / monitorear los siguientes aspectos clave:

- Número de mujeres y de representantes de las minorías sexuales contratados en relación al total de trabajadores de las obras de construcción y en la operación de los proyectos;
- Número de mujeres y de representantes de las minorías sexuales convidados para las consultas en relación al número total de convidados;
- Tasa de consultas y reclamos relacionados con cuestiones de género.

7. Reportes y Documentación

El Plan de Igualdad de Género deberá establecer los adecuados informes de seguimiento y monitoreo a ser producidos durante su implementación. Se deberá establecer las necesidades específicas de reporte, el contenido de los informes, periodicidad y responsabilidades de elaboración.

8. Cronograma de Ejecución

El Plan deberá ser implementado aún en la etapa de planificación de los proyectos, con la actividad de preparación de los procedimientos de la Política de Recursos Humanos, del Código de Conducta y con las actividades de reclutamiento y contratación de los trabajadores. Seguirá por toda la fase de construcción y también en la operación, por toda la vida útil del proyecto.

9. Presupuesto Estimado

El Plan deberá presentar el presupuesto estimado para su implementación y mantenimiento a lo largo del ciclo del proyecto.

Anexo 2 – Análisis de Brechas

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 1 - Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales			
Sistema de Evaluación y Gestión Ambiental y Social	Emprender un proceso de evaluación ambiental y social.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente Establece la Evaluación Ambiental como un instrumento de la política del medio ambiente (Art. 11). El Art. 16 define los instrumentos del proceso de Evaluación Ambiental, incluyendo: <ol style="list-style-type: none"> a) Evaluación Ambiental Estratégica; b) Evaluación de Impacto Ambiental; c) Programa Ambiental; d) Permiso Ambiental; e) Diagnósticos Ambientales; f) Auditorías Ambientales; y g) Consulta Pública. • DECRETO N° 17/2000 y reformas. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente • DECRETO N° 17/2007. Reformas al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente 	No hay brechas.
	<p>Establecer y mantener un SGAS que sea acorde con la naturaleza y escala del proyecto y que esté en consonancia con su nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales.</p> <p>Elementos del SGAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) marco ambiental y social específico según el proyecto, (ii) identificación de riesgos e impactos, (iii) programas de gestión, (iv) capacidad y competencia organizativas, (v) preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, (vi) participación de las partes interesadas y (vii) seguimiento y evaluación. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente Art.: 16: prevé la Evaluación de Impacto Ambiental; Art. 43: prevé programas de autorregulación por parte de los titulares de actividades, obras o proyectos como parte de la prevención y control de la contaminación. Art. 108: prevé la necesidad de un Programa de Adecuación Ambiental, con todas las medidas para reducir los niveles de contaminación para atenuar o compensar, según sea el caso, los impactos negativos de las actividades, obras o proyectos en el ambiente. • DECRETO N° 17/2000 y reformas. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente 	<p>La legislación salvadoreña no exige a los titulares de actividades, obras o proyectos que establezcan un sistema de gestión ambiental y social, sino sólo el cumplimiento de los programas establecidos en el permiso ambiental.</p> <p>Como parte de los instrumentos desarrollados para el Programa ES-L1151, se evaluará la estructura de gestión ambiental y social del MITUR y los procedimientos de que dispone en relación con las Normas de Desempeño del Marco de Política Ambiental y Social del BID y se establecerán los puntos que necesitan ser reforzados.</p>
	Considerar riesgos e impactos relacionados con los derechos humanos, el género y las amenazas naturales y el cambio climático.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 183/1992. Ley de la procuraduría para la defensa de los derechos humanos • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) • Indican que para los estudios hay que consultar la Guía para la Integración de Consideraciones Climáticas en EIA. MARN, 2016. • Guía para la Integración de Consideraciones Climáticas en EIA. MARN, 2016 y su Apéndice 1 <p>Establece los Tipos de información climática y su uso en el proceso de EIA, incluyendo las amenazas climáticas y los eventos extremos que puedan afectar al proyecto y/o su entorno.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política Nacional del Medio Ambiente (2012) • DECRETO N° 158/2012. Reformas a la Ley del Medio Ambiente • DECRETO N° 647/2014. Ley de Desarrollo y Protección Social 	<p>Las leyes no indican específicamente la necesidad de evaluar los impactos sobre los derechos humanos.</p> <p>En el Marco del EIAS establecido en el MGAS del Programa se incluyen, además de los impactos y riesgos de género, amenazas naturales y cambio climático, también los relacionados con los derechos humanos.</p> <p>El objetivo general de la Política Nacional del Medio Ambiente 2012 es revertir la degradación ambiental y reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático.</p> <p>La Ley de Desarrollo y Protección Social ley tiene como objeto establecer el marco legal para el desarrollo humano, protección e inclusión social, que promueva, proteja y garantice el cumplimiento de los derechos de las personas.</p>
Marco ambiental y social específico según el proyecto	Establecer un marco ambiental y social general que defina los objetivos y principios ambientales y sociales que orientan el proyecto. El MGAS debe ser congruente con los principios de las Normas de Desempeño Ambiental y Social.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente • DECRETO N° 17/2000 y reformas. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente • DECRETO N° 17/2007. Reformas al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente 	<p>El Salvador cuenta con legislación ambiental, social y de salud y seguridad, tanto a nivel nacional como departamental y municipal.</p> <p>Sin embargo, algunos aspectos de esta legislación no cumplen con algunos requisitos de las normas de desempeño ambiental y social del Marco de Política del BID. El análisis de estas brechas en relación con la legislación nacional se está llevando a cabo en este cuadro como parte de la EASE del Programa. Estas brechas ya se están teniendo en cuenta en el desarrollo del Marco de Gestión (MGAS) para los proyectos que forman parte del Programa y para los futuros proyectos que puedan incorporarse.</p>
Identificación de riesgos e impactos	Establecer y seguir un proceso para identificar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, incluidos los directos, indirectos y acumulativos. Considerar: <ol style="list-style-type: none"> (i) riesgo de impactos negativos a vulnerables; 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente 	No hay brechas en cuanto a la necesidad de identificar y evaluar los riesgos e impactos de los proyectos. Sin embargo, para cubrir todos los puntos de revisión establecidos en este párrafo de la NDAS 1, en el Marco del EIAS

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
	<p>(ii) prejuicio o discriminación contra personas o grupos en el suministro de acceso a recursos de desarrollo o beneficios de un proyecto;</p> <p>(iii) los impactos y riesgos definidos en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad;</p> <p>(iv) los relacionados con la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y de las comunidades afectadas por el proyecto;</p> <p>(v) las emisiones de gases de efecto invernadero, los riesgos e impactos asociados con amenazas naturales y el cambio climático;</p> <p>(vi) los relacionados con la seguridad de la comunidad;</p> <p>(vii) impactos económicos y sociales adversos relacionados con la enajenación involuntaria de tierras o las restricciones al uso del suelo;</p> <p>(viii) riesgos e impactos relacionados con la tenencia y el uso de las tierras y los recursos naturales;</p> <p>(x) impactos y riesgos a los hábitats naturales y a la biodiversidad;</p> <p>(xi) impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas;</p> <p>(xii) riesgos para el patrimonio cultural;</p> <p>(xiii) riesgos relacionados con el género y discriminación.</p> <p>Considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La zona de influencia del proyecto; • Las instalaciones conexas, es decir, obras o infraestructuras nuevas o adicionales, independientemente de la fuente de financiamiento, consideradas esenciales para que un proyecto pueda funcionar; • Los impactos acumulativos. 	<p>Establece la Evaluación de Impacto Ambiental como uno de los instrumentos de la Evaluación Ambiental (Art. 16), que es una condición previa a la obtención de un permiso ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente <p>Establece como uno de los objetivos de la Evaluación de Impacto Ambiental, identificar, cuantificar y valorar los impactos ambientales y los riesgos que determinada actividad, obra o proyecto pueda ocasionar sobre el medio ambiente y la población (Art. 18).</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 17/2007. Reformas al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental <p>Ítem F) Identificación, priorización, predicción y cuantificación de los impactos ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual técnico de Evaluación de Impacto Ambiental del MARN 	<p>establecido en el MGAS del Programa se incluyen estos impactos y riesgos a ser evaluados para cada proyecto.</p>
Programas de gestión	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer programas de gestión que, en suma, describirán las medidas y acciones de mitigación y mejora del desempeño, destinadas a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales que se hayan identificado en el proyecto. • Considerar la jerarquía de mitigación: medidas de prevención, mitigación y desempeño y de resarcimiento o indemnización. • En los programas de Gestión, prever indicadores de desempeño, metas o criterios de aceptación que puedan seguirse a lo largo de plazos determinados y con estimaciones de los recursos y las responsabilidades para su implementación. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente <p>Según el Art. 20, el Permiso Ambiental obligará al titular de la actividad, obra o proyecto, a realizar todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, establecidos en el Programa de Manejo Ambiental, como parte del Estudio de Impacto Ambiental, el cual será aprobado como condición para el otorgamiento del Permiso Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 17/2000 <p>Establece como uno de los objetivos de la Evaluación de Impacto Ambiental, determinar las medidas necesarias para prevenir, atenuar, controlar y compensar los impactos negativos e incentivar los impactos positivos (Art. 18), como parte de un Programa de Manejo Ambiental (Arts. 23 y 24).</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 17/2007. Reformas al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental <p>Ítem H) Programa de Manejo Ambiental. Indica que se debe adoptar la jerarquía de mitigación (prevención, atenuación, compensación) en el Programa de Manejo Ambiental (que incluye la descripción, diseño y especificaciones técnicas de las medidas ambientales propuestas, para cada etapa del proyecto) y que se debe tener también un Programa de Monitoreo.</p>	<p>No hay brechas. En cualquier caso, la legislación prevé que todas las medidas se concentren en este único Programa, el Programa de Manejo Ambiental.</p> <p>Para facilitar la gestión de la implementación de las medidas, el MGAS del Programa incluye un Marco para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de los proyectos, que incluirá una serie de Planes y Programas y respectivas medidas para prevenir, mitigar, controlar y compensar todo el conjunto de impactos identificados y evaluados. Estos Planes y Programas deben seguir la normativa salvadoreña y el contenido de cada Marco individual del MGAS.</p>
Capacidad y competencia organizativas	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener y fortalecer, según sea necesario, una estructura organizativa que defina las funciones, responsabilidades y facultades para la aplicación del SGAS. • El equipo ambiental y social del proyecto deberá tener conocimientos actualizados sobre la legislación y las Normas de Desempeño 1 a 10, y la experiencia para implementar el SGAS. • Evaluar la necesidad de contratar expertos externos calificados para realizar la identificación y seguimiento de riesgos e impactos durante todo el ciclo de proyecto. 		<p>Las leyes no indican específicamente la estructura necesaria del equipo de gestión.</p> <p>El MGAS evalúa el organigrama del MITUR y su capacidad para llevar a cabo la gestión ambiental y social de los Proyectos del Programa.</p> <p>La capacitación del equipo ambiental y social del proyecto sobre las NDAS del BID está contemplada en el MGAS del Programa. Se está incluyendo, como actividad de la Unidad Ejecutora de Proyecto, "Desarrollar, organizar</p>

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
			e implementar programas de capacitación ambiental y talleres para el personal de la UEP y contratistas".
Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer y mantener un sistema de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia. • Identificar las zonas en las que puedan producirse accidentes y situaciones de emergencia, las comunidades y personas que puedan resultar afectadas, los procedimientos de respuesta, la provisión de equipos y recursos, la asignación de responsabilidades, la comunicación (también con las personas y otras partes interesadas pertinentes a quienes el proyecto pueda afectar) y una capacitación periódica para asegurar una respuesta eficaz. • Contemplar medidas de preparación y respuesta incluirán los desastres provocados por amenazas naturales y brotes de enfermedades. • Asistir y colaborar con las personas a quienes el proyecto pueda afectar y otras partes interesadas y los organismos gubernamentales locales en sus preparativos para responder eficazmente a situaciones de emergencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 17/2000 <p>El Art. 24 establece como un ítem del Programa de Manejo Ambiental, el estudio de riesgo y manejo ambiental, en los casos que fuere necesario. El Art. 28 indica su contenido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental <p>Ítem H) Deberán integrarse al Programa de Manejo Ambiental, las medidas que deriven del Estudio de Riesgo y/o Plan de Contingencia.</p>	<p>No hay brechas.</p> <p>En cualquier caso, el MGAS del Programa incluye un Marco de Gestión de Desastres Naturales y Respuesta a Emergencias para orientar el desarrollo de un plan que cumpla los requisitos de la NDAS 1.</p>
Seguimiento y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer procedimientos para hacer el seguimiento del programa de gestión y medir su eficacia, así como del cumplimiento de toda obligación legal o contractual y requisito normativo de carácter conexo. • Emplear mecanismos dinámicos, tales como inspecciones y auditorías internas, cuando corresponda, para verificar el cumplimiento y los avances realizados en la obtención de los resultados deseados. • El seguimiento incluirá normalmente el registro de información y la documentación de los resultados. • Preparar evaluaciones periódicas de la eficacia del SGAS. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 17/2000 <p>El Art. 24 establece que se debe presentar un Programa de Monitoreo a ser aplicado durante cada una de las etapas del proyecto y que tendrá como objetivo garantizar la eficiencia y eficacia de las medidas ambientales contenidas en el Programa de Manejo Ambiental, permitiendo mediante la evaluación periódica, la adopción de medidas correctoras a la implementación de las mismas. La frecuencia del monitoreo es determinada por la naturaleza del proyecto.</p> <p>El Art. 26 establece el contenido del Programa de Monitoreo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental <p>Ítem H) Establece la necesidad de un Programa de Monitoreo con el objetivo de garantizar la eficiencia y eficacia de las medidas ambientales contenidas en el Programa de Manejo Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 233/1998. Ley del Medio Ambiente <p>Además del monitoreo realizado como parte del Plan de Manejo Ambiental, el Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente prevé que el Ministerio realizará auditorías de evaluación ambiental para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el permiso ambiental por el titular de obras o proyectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 39/2009. Reformas al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente <p>Presenta una revisión de los procedimientos sobre las Auditorías de Evaluación Ambiental, de los Programas de Autorregulación, del registro y certificación de prestadores de servicios de evaluación ambiental y elementos relacionados.</p>	<p>No hay brechas.</p>
Participación de las partes interesadas	<p><u>Análisis de las partes interesadas y planificación de su participación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las otras partes interesadas en el proyecto; • Elaborar y ejecutar un plan de participación de las partes interesadas acorde con los riesgos e impactos del proyecto; • Evaluar medidas diferenciadas para grupos vulnerables. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 233/1998. Ley del Medio Ambiente <p>Prevé la Participación de la Población en la Gestión Ambiental en su Art. 8º. El Art. 25, a su vez, establece las directrices para la consulta pública a ser realizada antes de la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 17/2000 <p>En su Art. 10º define los casos en que se promoverá la participación de la población a través de la consulta, incluyendo el periodo previo a la aprobación del EIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 534/2011. Ley de Acceso a la Información Pública 	<p>Las leyes que se mencionan en la columna de al lado prevén la participación de las partes interesadas mediante consulta pública obligatoria para aprobación del EIA.</p> <p>Sin embargo, no se solicita elaborar y ejecutar un plan de participación de las partes interesadas y tampoco medidas diferenciadas para grupos vulnerables.</p> <p>Estas brechas se cubrirán mediante los contenidos previstos en el Marco de Participación de las Partes Interesadas del MGAS.</p>
	<p><u>Divulgación de información</u></p> <p>Facilitar a las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas acceso a información pertinente sobre:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 233/1998. Ley del Medio Ambiente <p>Prevé la Participación de la Población en la Gestión Ambiental en su Art. 8º. El Art. 25, a su vez, establece las directrices para la consulta pública a ser realizada antes de la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental.</p>	<p>Como se menciona arriba, las leyes prevén la participación ciudadana en los procesos de evaluación de impacto ambiental y social a través de una consulta pública. Sin embargo, no exigen el establecimiento de un</p>

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
	(i) el propósito, la naturaleza y escala del proyecto; (ii) la duración de las actividades propuestas del proyecto; (iii) los riesgos e impactos posibles en esas comunidades y las medidas de mitigación pertinentes; (iv) el proceso de participación de las partes interesadas previsto; (v) el mecanismo de reclamación; y (vi) las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 17/2000 En su Art. 10º define los casos en que se promoverá la participación de la población a través de la consulta, incluyendo el periodo previo a la aprobación del EIA.	mecanismo de manejo de reclamaciones y tampoco se prevé la participación continua de las partes interesadas. Esta brecha se cubrirá mediante el contenido previsto en el Marco de Participación de las Partes Interesadas y en el Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida del MGAS.
	<u>Consulta significativa</u> <ul style="list-style-type: none"> • Empezar un proceso de consulta para personas y otras partes interesadas pertinentes expresar sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, así como sobre el acceso a oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo. • Llevar a cabo una consulta significativa de manera continua. Consulta significativa y efectiva es un proceso bidireccional que: <ul style="list-style-type: none"> (i) comienza en la planificación del proyecto; (ii) promueve que las partes interesadas aporten comentarios, generando insumos para el diseño y la identificación y mitigación de los riesgos e impactos ambientales y sociales; (iii) atiende de manera continua los riesgos e impactos; (iv) se basa en la divulgación y difusión previa de información pertinente, transparente, objetiva, significativa y fácilmente accesible presentada en uno o más idiomas locales y un formato culturalmente adecuado, de manera comprensible para las partes interesadas; (v) da consideración y respuesta a la retroalimentación; (vi) sustenta una interacción activa e incluyente; (vii) se ve libre de toda manipulación, interferencia, coerción, discriminación, represalia e intimidación externa; (viii) es documentada y divulgada. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente Prevé la Participación de la Población en la Gestión Ambiental en su Art. 8º. El Art. 25, a su vez, establece las directrices para la consulta pública a ser realizada antes de la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental.	Las leyes que se mencionan en la columna de al lado prevén la participación de las partes interesadas mediante consulta pública obligatoria para aprobación del EIA. Sin embargo, no está previsto llevar a cabo la consulta de manera continua. Esta brecha se cubrirá mediante el contenido previsto en el Marco de Participación de las Partes Interesadas y en el Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida del MGAS.
	<u>Pueblos indígenas</u> En proyectos con impactos adversos para pueblos indígenas, llevar a cabo con ellos un proceso de consulta y participación informada culturalmente adecuado y, en ciertas circunstancias, obtener su consentimiento libre, previo e informado.	Véase el análisis de brechas en relación con la NDAS 7.	
	<u>Afrodescendientes</u> En el caso de proyectos que afecten de manera adversa a personas afrodescendientes: <ul style="list-style-type: none"> (i) entablar un proceso de consulta y participación informada culturalmente adecuado; (ii) proponer y adoptar medidas culturalmente adecuadas para los impactos; Asegurar que se respeten plenamente los derechos colectivos de los afrodescendientes, según las leyes nacionales o el derecho internacional aplicable.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 183/1992. Ley de la procuraduría para la defensa de los derechos humanos • Constitución de la Republica de El Salvador. Reforma de 2014 • Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador, 2015 • Propuesta de Ley sobre Derechos de los Pueblos Indígenas en El Salvador, 2021 	La Constitución incluyó el reconocimiento de los pueblos indígenas y tribales en la reforma de 2014. Sin embargo, El Salvador no ha ratificado el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT, 1989. El Salvador es parte de varios instrumentos con relevancia para los derechos de los pueblos indígenas y tribales, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Convenio N° 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes (1957). El Salvador también votó a favor de la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por la Asamblea General, en septiembre de 2007. El Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas considera el cumplimiento de la legislación, principalmente la internacional, incluyendo los requisitos de la NDAS 7 para los pueblos indígenas y también para los afrodescendientes.
	<u>Colaboración y coordinación del gobierno para la participación de las partes interesadas</u> Colaborar con el organismo gubernamental cuando la participación de las partes interesadas sea responsabilidad del mismo.		

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
Comunicaciones externas y mecanismos de reclamación	<u>Comunicaciones externas</u> Establecer y mantener un procedimiento para las comunicaciones externas que incluya métodos para (i) recibir y registrar las comunicaciones externas provenientes del público; (ii) analizar y evaluar los asuntos y determinar cómo abordarlos; (iii) dar las respuestas, hacer su seguimiento y documentarlas; y (iv) ajustar el programa de gestión, según corresponda.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 534/2011. Ley de Acceso a la Información Pública 	Se considerará en procedimiento del SGAS.
	<u>Mecanismo de reclamación</u> Establecer un mecanismo de reclamación del proyecto. Informar a las personas afectadas acerca del mecanismo del proyecto y del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID durante el proceso de participación de las partes interesadas.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 233/1998. Ley del Medio Ambiente • DECRETO Nº 17/2000 • DECRETO Nº 534/2011. Ley de Acceso a la Información Pública 	Como se menciona arriba, las leyes prevén la participación ciudadana en los procesos de evaluación de impacto ambiental y social a través de una consulta pública. Sin embargo, no exigen el establecimiento de un mecanismo de manejo de reclamaciones y tampoco se prevé la participación continua de las partes interesadas. Esta brecha se cubrirá mediante el contenido previsto en el Marco de Participación de las Partes Interesadas y en el Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida del MGAS.
	<u>Información constante a partes afectadas y otras partes interesadas pertinentes</u> Proporcionar informes periódicos a afectados y otras partes interesadas con: <ul style="list-style-type: none"> • Los avances en la ejecución del proyecto; • Planes de acción con respecto a cuestiones que conlleven riesgos o impactos activos para las personas afectadas y acerca de las cuestiones que se hayan planteado en el proceso de consulta o el mecanismo de reclamación como inquietudes de esas comunidades; • Cambios/actualizaciones en medidas o acciones de mitigación. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 233/1998. Ley del Medio Ambiente Prevé la Participación de la Población en la Gestión Ambiental en su Art. 8º. El Art. 25, a su vez, establece las directrices para la consulta pública a ser realizada antes de la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental. <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 17/2000 En su Art. 10º define los casos en que se promoverá la participación de la población a través de la consulta, incluyendo el periodo previo a la aprobación del EIA. <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 534/2011. Ley de Acceso a la Información Pública 	Como se menciona arriba, las leyes no prevén llevar la participación con las partes interesadas de manera continua. Esta brecha se cubrirá mediante el contenido previsto en el Marco de Participación de las Partes Interesadas y en el Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida del MGAS.
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 2 - Trabajo y Condiciones Laborales			
Condiciones de trabajo y gestión de las relaciones laborales	<u>Políticas y procedimientos de gestión laboral</u> <ul style="list-style-type: none"> • Adoptar y aplicar políticas y procedimientos de gestión laboral adecuados para la naturaleza y tamaño del proyecto y su fuerza laboral. • Proporcionar a los trabajadores información documentada, clara y comprensible, sobre sus derechos de acuerdo con la legislación nacional en el ámbito laboral y de empleo y cualquier convenio colectivo aplicable, incluidos sus derechos con respecto a horas de trabajo, salario, horas extra, remuneración, jubilación y otras prestaciones, desde el comienzo de la relación laboral y cuando se produzca cualquier cambio sustancial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la Republica de El Salvador. Sección Segunda: Trabajo y Seguridad Social • DECRETO Nº 1263/1953. Ley del seguro social • DECRETO Nº 15/1972. Código de Trabajo de la República de El Salvador • DECRETO Nº 682/1996. Ley de organización y funciones del sector trabajo y previsión social • DECRETO Nº 839/2009. Ley de protección integral de la niñez y adolescencia • DECRETO Nº 888/2000. Ley de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad • DECRETO Nº 645/2011. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres 	No hay brechas. En cualquier caso, el promotor del proyecto deberá contar con una Política de Recursos Humanos alineada con la legislación salvadoreña y los requerimientos de la NDAS 2 del BID.
	<u>Organizaciones laborales</u> Respetar los derechos de los trabajadores de formar organizaciones laborales.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 15/1972. Código de Trabajo de la República de El Salvador El Título Primero – Asociaciones Profesionales, en su Capítulo I, trata del derecho de asociación profesional y su protección.	No hay brechas.
	<u>No discriminación e igualdad de Oportunidades</u> <ul style="list-style-type: none"> • No discriminar en ningún aspecto de la relación de empleo, tales como reclutamiento y contratación, remuneración (salarios y prestaciones), condiciones de trabajo y términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias. • Prevenir y abordar la violencia, el acoso, la intimidación o la explotación, especialmente con respecto a las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar) y los trabajadores migrantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 15/1972. Código de Trabajo de la República de El Salvador El Código se basa en el Principio de igualdad y no discriminación arbitraria en el empleo y la ocupación. La prohibición de la discriminación se menciona en varios puntos de la ley, incluida la discriminación por sexo, edad, raza, color, nacionalidad, opinión política o creencia religiosa, o por condición de sindicalización. <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 888/2000. Ley de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad • DECRETO Nº 520/2011. Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres 	No hay brechas.

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
	<ul style="list-style-type: none"> Ofrecer medidas especiales de protección y asistencia para abordar las vulnerabilidades de trabajadores del proyecto, tales como mujeres, personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, personas con discapacidad, niños (en edad de trabajar). 	<ul style="list-style-type: none"> DECRETO Nº 645/2011. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres 	
	<p><u>Reducción de la fuerza laboral</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un análisis de alternativas en caso de despidos colectivos. Implementar un plan de reducción de la fuerza laboral para mitigar los impactos adversos de la misma en los trabajadores Asegurar la notificación de despido y los pagos previstos por la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> DECRETO Nº 15/1972. Código de Trabajo de la República de El Salvador 	<p>El Código de Trabajo establece los requisitos que deben cumplirse en caso de despido. Sin embargo, no prevé medidas en caso de desmovilización de un gran número de trabajadores.</p> <p>Esta brecha debe ser subsanada mediante un procedimiento a ser incluido en el SGAS.</p>
	<p><u>Mecanismo de reclamación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer un mecanismo de reclamación para los trabajadores (y sus organizaciones, cuando existan). Informar a los trabajadores acerca del mecanismo en el momento de contratarlos y les dar fácil acceso al mismo. Utilizar un idioma que sea comprensible. Permitir que se planteen y traten quejas anónimas o confidenciales, sin represalias. 	<ul style="list-style-type: none"> DECRETO Nº 15/1972. Código de Trabajo de la República de El Salvador En el Título Cuarto – Reglamento interno de trabajo se incluye como una de las obligaciones del empleador designar la persona ante quien podrá el trabajador ocurrirse para peticiones o reclamos en general. 	<p>El Código de Trabajo establece que el empleador debe dar a los trabajadores la oportunidad de presentar peticiones o reclamos, pero no exige que se establezca un mecanismo de manejo de reclamos, con plazos de respuesta, reglas en caso de conflicto, canales que permitan la presentación de reclamaciones confidenciales, entre otras cuestiones.</p> <p>Esta brecha se cubrirá mediante el contenido previsto en el Marco de Participación de las Partes Interesadas del MGAS.</p>
Protección de la fuerza laboral	<p><u>Trabajo infantil</u></p> <ul style="list-style-type: none"> No emplear a niños que aún no hayan cumplido la edad mínima de empleo o contratación, que será de 15 años a menos que la legislación nacional especifique una edad mayor. Los procedimientos de gestión laboral especificarán la edad mínima. 	<ul style="list-style-type: none"> DECRETO Nº 15/1972. Código de Trabajo de la República de El Salvador Art. 105: Se prohíbe el trabajo de los menores de 18 años en labores peligrosas o insalubres. Sin embargo, se podrá autorizar el trabajo de menores a partir de la edad de 16 años, siempre que garantizadas su salud, seguridad y moralidad y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de la actividad correspondiente. DECRETO Nº 839/2009. Ley de protección integral de la niñez y adolescencia 	No hay brechas.
	<p><u>Trabajo forzoso</u></p> <p>No emplear trabajos forzados (que no se realizan de manera voluntaria y que se le exige a una persona bajo amenaza de fuerza o de castigo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> DECRETO Nº 15/1972. Código de Trabajo de la República de El Salvador En el Art. 13 se establece la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio, y se presentan los servicios que se ajustan a esta definición. DECRETO Nº 839/2009. Ley de protección integral de la niñez y adolescencia 	No hay brechas.
Salud y seguridad en el trabajo	<p>Abordar:</p> <p>(i) la identificación de peligros posibles para los trabajadores, en especial los que puedan constituir una amenaza para su vida;</p> <p>(ii) el establecimiento de medidas de prevención y protección, entre ellas la eliminación, sustitución o modificación de condiciones o sustancias peligrosas;</p> <p>(iii) la capacitación de los trabajadores y el mantenimiento de registros al respecto;</p> <p>(iv) la documentación y presentación de informes sobre accidentes, lesiones, enfermedades e incidentes ocupacionales;</p> <p>(v) arreglos para la prevención, preparación y respuesta en casos de emergencia; y</p> <p>(vi) medios de resarcimiento para impactos adversos tales como lesiones ocupacionales, muerte, discapacidad y enfermedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> DECRETO Nº 955/1988 y sus reformas. Código de Salud DECRETO Nº 254/2010. Ley general de prevención de riesgos en los lugares de trabajo Todos estos requisitos están previstos como parte del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales que deben ejecutar los empleadores, según el Art. 8 de la Ley. DECRETO Nº 86/2012. Reglamento de gestión de la prevención de riesgos en los lugares de trabajo DECRETO Nº 89/2012. Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo 	No hay brechas.
	<p>Elaborar y aplicar procedimientos para establecer y mantener un entorno laboral seguro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> DECRETO Nº 2117/1956. Ley sobre seguridad e higiene del trabajo DECRETO Nº 955/1988 y sus reformas. Código de Salud DECRETO Nº 254/2010. Ley general de prevención de riesgos en los lugares de trabajo DECRETO Nº 86/2012. Reglamento de gestión de la prevención de riesgos en los lugares de trabajo DECRETO Nº 89/2012. Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo NSO.13.07.01:08. Agua potable 	No hay brechas.

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
	Capacitar a los trabajadores sobre salud y seguridad ocupacionales y ofrecer equipo de protección personal.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 2117/1956 Establece la capacitación sobre SST como una obligación de los empleadores (Art. 4). • DECRETO Nº 254/2010 Prevé en el Art. 15 que el empleador debe capacitar a los representantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional sobre SST y considera una infracción grave por parte del empleador no brindar capacitación a los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo susceptibles de causar daños a su integridad y salud (Art. 79). • DECRETO Nº 86/2012. Reglamento de gestión de la prevención de riesgos en los lugares de trabajo • DECRETO Nº 89/2012. Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo 	No hay brechas.
	Establecer procesos para que los trabajadores del proyecto puedan denunciar situaciones laborales no seguras o saludables y puedan apartarse de una situación laboral que consideren, con razonable justificación, que expone su vida o su salud a un peligro inminente y grave, sin represalia.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 254/2010 Establece como una de las obligaciones de los trabajadores informar de inmediato a su superior jerárquico o a las personas designadas para tal efecto, de cualquier riesgo potencial para su seguridad y la de sus compañeros de trabajo (Art. 73). • DECRETO Nº 86/2012 En el Art. 47 se establece como una obligación del empleador, b) Establecer mecanismos para que los trabajadores informen oportunamente sucesos peligrosos. • DECRETO Nº 89/2012. Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo 	<p>Resulta que las leyes prevén la comunicación de situaciones de peligro por parte de los trabajadores, y la obligación del empleador de establecer mecanismos para ello. Sin embargo, no dan detalles de este mecanismo.</p> <p>Esta brecha se cubrirá mediante el contenido previsto en el Marco de Salud y Seguridad Ocupacional.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar instalaciones seguras y salubres, incluyendo el acceso a cantinas, instalaciones de aseo y zonas de descanso adecuadas. • Adoptar y aplicar políticas sobre la gestión y la calidad de alojamientos para proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores del proyecto y brindar acceso a servicios que respondan a sus necesidades físicas, sociales y culturales o proporcionar dichos servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 2117/1956 Establece como obligación de los empleadores adoptar y poner en práctica, en los lugares de trabajo, medidas adecuadas de seguridad e higiene para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores (Art. 3). • DECRETO Nº 7/1971. Reglamento general sobre seguridad e higiene en los centros de trabajo Establece disposiciones relativas a los edificios, ventilación, ruidos, locales de espera, comedores, dormitorios y servicios sanitarios en los lugares de trabajo. • DECRETO Nº 955/1988 y sus reformas. Código de Salud Según el Art. 99, antes de iniciar una construcción, se saneará el terreno respectivo cuando fuere necesario, y se instalarán servicios sanitarios adecuados y suficientes para los trabajadores de la construcción. • DECRETO Nº 254/2010 Título V - Condiciones de salubridad en los lugares de trabajo. Establece la necesidad de dotar los lugares de trabajo de servicio de agua, servicios sanitarios 	No hay brechas.
	Examinar regularmente el desempeño en materia de salud y seguridad ocupacionales.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 2117/1956 Prevé inspecciones de los inspectores de Trabajo. • DECRETO Nº 254/2010 Indica que la función de inspección para velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional será ejercida por la Dirección General de Inspección de Trabajo (Art. 74). • DECRETO Nº 86/2012 También menciona inspecciones de los inspectores de Trabajo para verificar aspectos de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional en el lugar de trabajo. • DECRETO Nº 89/2012. Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo 	No hay brechas.

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
Trabajadores contratados por terceros	<ul style="list-style-type: none"> Establecer políticas y procedimientos para la gestión y seguimiento del desempeño de terceros empleadores. Incorporar esos requisitos en los acuerdos contractuales que celebre con esos terceros y medidas correctivas en caso de incumplimiento. Exigir que esos terceros incluyan en sus acuerdos contractuales con los subcontratistas los requisitos y las medidas correctivas. <p>Garantir que trabajadores contratados por terceros tengan acceso a un mecanismo de reclamación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Código de Trabajo de la República de El Salvador Según el Art. 5 del Código de Trabajo, el contratista y el sub-contratista responden solidariamente por las obligaciones resultantes de la prestación de los servicios de los trabajadores de éste, empleados en los trabajos requeridos por el contratista. DECRETO N° 2117/1956 Según el Art. 2, cuando el trabajador prestar sus servicios a un sub-contratista, el contratista principal responderá subsidiariamente de todas las obligaciones que establece la presente ley. 	<p>No hay brechas.</p> <p>En cualquier caso, el Marco de Control Ambiental de la Construcción y el Marco de Salud y Seguridad Ocupacional del MGAS incluirán requisitos para garantizar que las medidas laborales y de salud y seguridad se extiendan también a los empleados de los subcontratistas y proveedores.</p> <p>Como se menciona arriba, se incluirá en el Marco de Participación de las Partes Interesadas del MGAS una medida para garantizar el establecimiento de un mecanismo de reclamos para los trabajadores, que se extenderá a los empleados de subcontratistas y proveedores.</p>
Trabajadores en la cadena de suministro principal	<ul style="list-style-type: none"> Identificar riesgos de trabajo infantil o forzoso en la cadena de suministro principal y tomar medidas correctivas adecuadas si necesario. Controlar estos riesgos de manera constante. <p>Introducir procedimientos de SST y medidas de mitigación para trabajadores en la cadena de suministro principal. Gestionar estos riesgos. En los casos en que no haya solución posible, el prestatario deberá cambiar gradualmente los proveedores principales.</p>		<p>El Código de Trabajo, que trata de la prohibición del trabajo infantil o forzoso, no destaca la obligación de controlar a los proveedores. Esta brecha se cubrirá en los marcos del MGAS.</p> <p>La normativa que trata de SST no destaca la obligación de controlar a los proveedores. Esta brecha se cubrirá a través del Marco de Salud y Seguridad Ocupacional del MGAS.</p>
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 3 - Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación			
Eficiencia en el uso de los recursos	<p><u>Gases de efecto invernadero</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar la minimización de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en el diseño y operación del proyecto. Para proyectos que emiten más de 25.000 toneladas de CO2 equivalente anuales, cuantificar las emisiones brutas ocasionadas, tanto las directas como las indirectas relacionadas con el proyecto. Cuantificar anualmente las emisiones de GEI, de conformidad con metodologías y buenas prácticas reconocidas internacionalmente. 	<ul style="list-style-type: none"> Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) Establecen que los proyectos identificados como contribuyentes potencialmente significativos de emisiones de los GEI son los que emiten más de 25.000 toneladas de equivalente de CO₂ por año. Recomienda que el titular considere opciones de mitigación (Modulo M3) si las emisiones netas del proyecto superan el umbral de 25.000 toneladas de CO₂ equivalente para cualquiera de los años tipo definidos. Los resultados de la estimación de emisiones se deben reflejar en la sección de cuantificación de impactos ambientales del estudio de impacto ambiental. Dependiendo de las emisiones de los proyectos, se recomienda lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> 10.000 < GEIs < 25.000: documentar las emisiones y completar el inventario de GEI 25.000 < GEIs < 100.000: considerar opciones de mitigación, comparar con el perfil de emisiones para el sector/tipo de proyecto GEIs > 100.000: desarrollar un plan de mitigación, considerar opciones de compensación DECRETO N° 38/2000. Reglamento especial sobre el control de las sustancias agotadoras de la capa de ozono Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, ratificado por El Salvador en 1992; Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, ratificado por El Salvador en 1992; Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, ratificada por El Salvador en 1995; Protocolo de Kyoto [de la Convención Marco sobre el Cambio Climático], ratificado por El Salvador en 1998; Decreto N° 40/2000. Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental; NSO 13.11.01:01. Calidad del aire ambiental. Inmisiones Atmosféricas; NSO 13.11.03:01. Emisiones atmosféricas generadas por fuentes móviles; Acuerdo de París [de la Convención marco sobre el cambio climático], ratificado por El Salvador en 2017. 	<p>No hay brechas.</p>

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
	<p><u>Consumo de agua</u></p> <p>Adoptar medidas para evitar o reducir el consumo de agua.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente <p>El Art. 70 establece que, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, cantidad y calidad del agua que el consumo humano y otros usos, deberá existir una activa participación de los usuarios, para lo que será necesario:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Incentivar el uso y el aprovechamiento del agua, de acuerdo a la legislación vigente, como una manera de consolidar la capacidad de las comunidades de utilizar los recursos hídricos de manera sostenible; b. Asignar prioridad en la utilización eficiente del agua, considerando la valoración económica del recurso dentro de un uso determinado; y c. Incentivar el uso de tecnologías limpias en los procesos productivos, con el objeto de optimizar el aprovechamiento del recurso hídrico. 	<p>En cualquier caso, en el Marco de Control Ambiental de la Construcción se prevén medidas de Gestión de agua y efluentes en los campamentos de construcción y frentes de obra, que incluirán, entre otras, el compromiso de implementar sistemas para el uso eficiente y racional del agua.</p>
<p>Prevención de la contaminación</p>	<p><u>Desechos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar y/o reducir la generación y/o recuperar y reutilizar los desechos. • Controlar adecuadamente las emisiones y los residuos resultantes de la manipulación y el procesamiento del material de desecho. • Adoptar alternativas de buenas prácticas Internacionales para la gestión de desechos peligrosos. • Emplear como contratistas a empresas legítimas y prestigiosas autorizadas para el destino final de los desechos. • Documentar la cadena de custodia hasta el destino final. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO EJECUTIVO Nº 50/1987. Reglamento sobre la Calidad del Agua, el Control de Vertidos y las Zonas de Protección • DECRETO Nº 955/1988 y sus reformas. Código de Salud • Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, ratificado por El Salvador en 1991 • DECRETO Nº 477/1995. Ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial • DECRETO Nº 61/1996. Reglamento General de Transito y Seguridad Vial • DECRETO Nº 233/1998. Ley del Medio Ambiente • DECRETO Nº 408/1998. Ley para el control de la comercialización de las sustancias y productos de uso industrial o artesanal que contengan solventes líquidos e inhalantes • Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. Ratificado por El Salvador en 1999 • DECRETO Nº 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente • DECRETO Nº 39/2000. Reglamento Especial de Aguas Residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales • DECRETO Nº 40/2000. Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental • DECRETO Nº 41/2000. Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos • DECRETO EJECUTIVO Nº 42/2000. Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos y sus Anexos • DECRETO Nº 23/2003. Transporte Terrestre de Carga • DECRETO Nº 274/2007. Código municipal • Política Nacional del Medio Ambiente (2012) • DECRETO Nº 158/2012. Reformas a la Ley del Medio Ambiente • Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, ratificado por El Salvador en 2008 • Convenio de Minamata sobre el Mercurio, ratificado por El Salvador en 2017 • DECRETO Nº 527/2020. Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje • NSO 13.11.01:01. Calidad del aire ambiental. Inmisiones Atmosféricas • NSO 13.04.10:03. Manejo del aceite usado • NSO 13.49.01:09. Aguas residuales descargadas a un cuerpo receptor • RTS 13.05.01:18. Agua. Aguas residuales. Parámetros de Calidad de Aguas Residuales para Descarga y Manejo de Lodos Residuales 	<p>No hay brechas.</p> <p>En cualquier caso, en el Marco de Control Ambiental de la Construcción se establecen medidas a ser cumplidas por el Contratista principal y los subcontratistas con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección contra la contaminación del suelo; • Gestión de agua y efluentes; • Control de calidad del aire y emisión de ruido y vibraciones; • Gestión de campamentos de construcción; • Gestión de residuos sólidos; • Manejo de materiales peligrosos; • Contratación y capacitación laboral; • Capacitación ambiental de trabajadores.

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
	<p><u>Manejo de materiales peligrosos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar y/o reducir la generación y/o controlar la emisión de materiales peligrosos. • Evaluar la producción, transporte, manipulación, almacenamiento y uso de materiales peligrosos para actividades del proyecto. • Considerar el uso de sustitutos menos peligrosos. • Evitará sustancias químicas y materiales peligrosos sujetos a prohibiciones internacionales o en proceso de eliminación gradual. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente • DECRETO N° 408/1998. Ley para el control de la comercialización de las sustancias y productos de uso industrial o artesanal que contengan solventes líquidos e inhalantes • Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. Ratificado por El Salvador en 1999 • DECRETO N° 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente • DECRETO N° 40/2000. Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental • DECRETO N° 41/2000. Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos • DECRETO N° 23/2003. Transporte Terrestre de Carga • DECRETO N° 274/2007. Código municipal • DECRETO N° 955/1988 y sus reformas. Código de Salud • DECRETO N° 477/1995. Ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial • Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, ratificado por El Salvador en 2008 • Convenio de Minamata sobre el Mercurio, ratificado por El Salvador en 2017 • DECRETO N° 527/2020. Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje • NSO 13.04.10:03. Manejo del aceite usado 	<p>No hay brechas.</p> <p>En cualquier caso, en el Marco de Control Ambiental de la Construcción se establecen a ser cumplidas por el Contratista principal y los subcontratistas con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección contra la contaminación del suelo; • Gestión de campamentos de construcción; • Gestión de residuos sólidos; • Manejo de materiales peligrosos.
	<p><u>Utilización y manejo de plaguicidas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de uso de plaguicidas químicos, seleccionar los que sean de baja toxicidad para los seres humanos, demás especies y el medio ambiente. • Son prohibidos los productos de “clase Ia” (sumamente peligrosos) y “clase Ib” (muy peligrosos) según la clasificación de la OMS. Evitar los de la “clase II” (moderadamente peligrosos). • Velar por la utilización segura de plaguicidas teniendo en cuenta su clasificación según el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA). 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente <p>Según el Art. 50, una de las medidas para prevención y control de la contaminación del suelo, es que el Ministerio promoverá el manejo integrado de plagas y el uso de fertilizantes, fungicidas y plaguicidas naturales en la actividad agrícola, que mantengan el equilibrio de los ecosistemas, con el fin de lograr la sustitución gradual de los agroquímicos por productos naturales bioecológicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 955/1988 y sus reformas. Código de Salud • DECRETO N° 315/1973 y sus reformas. Ley sobre control de pesticidas, fertilizantes y productos para uso agropecuario 	<p>No hay brechas.</p>
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 4 - Salud y Seguridad de la Comunidad			
Salud y seguridad de la comunidad	<p><u>Diseño y seguridad de infraestructura y equipos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • En las fases de diseño, construcción, operación, control y desmantelamiento, tomar en consideración los riesgos de seguridad para terceros y las personas afectadas por el proyecto, incluidos el tráfico y la seguridad vial, y los riesgos transferidos. • Para proyectos de alto riesgo, efectuar con regularidad un seguimiento del desempeño y evaluaciones de riesgos. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente <p>Establece como uno de los objetivos de la Evaluación de Impacto Ambiental, identificar, cuantificar y valorar los impactos ambientales y los riesgos que determinada actividad, obra o proyecto pueda ocasionar sobre el medio ambiente y la población (Art. 18).</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 477/1995. Ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial 	<p>No hay brechas.</p>
	<p><u>Gestión y seguridad de materiales peligrosos</u></p> <p>Evitar o minimizar las posibilidades de exposición de la comunidad a materiales y sustancias peligrosas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 955/1988 y sus reformas. Código de Salud • DECRETO N° 477/1995. Ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial • DECRETO N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente • DECRETO N° 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente • DECRETO N° 274/2007. Código municipal 	<p>En el Marco de Control Ambiental de la Construcción se establecen medidas a ser cumplidas por el Contratista principal y los subcontratistas con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección contra la contaminación del suelo; • Gestión de agua y efluentes; • Control de calidad del aire y emisión de ruido y vibraciones; • Gestión de campamentos de construcción;

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
			<ul style="list-style-type: none"> Gestión de residuos sólidos; Manejo de materiales peligrosos. <p>Estas medidas tienen como objetivo prevenir, controlar, minimizar o mitigar los impactos de las obras en el medio ambiente y, en consecuencia, los efectos en las comunidades vecinas a los frentes de trabajo.</p>
	<p><u>Servicios ecosistémicos (definición en el párrafo 2 de la ND 6)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Evaluar si impactos del proyecto como cambios en el uso de la tierra; pérdida de áreas naturales de amortiguamiento, que mitigan los efectos de amenazas naturales tales como las inundaciones, los deslizamientos de tierra y los incendios; disminución o degradación de los recursos naturales (como disponibilidad de agua dulce, por ejemplo), pueden dar como resultado un incremento en la vulnerabilidad y los riesgos e impactos relacionados con la seguridad de la comunidad. Evitar los impactos o aplicar medidas de mitigación de conformidad con los párrafos 24 y 25 de la ND 6) y párrafos 25 a 29 de la ND 5 (en caso del uso de los servicios de aprovisionamiento y la pérdida de acceso a ellos). 	<p>Véase el análisis del ítem Gestión de servicios ecosistémicos en la NDAS 6.</p>	
	<p><u>Exposición de la comunidad a enfermedades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Evitar o reducir al mínimo la posible exposición de la comunidad a enfermedades transmitidas por el agua, por vectores y contagiosas que puedan ser originadas o exacerbadas por el proyecto. Tener en cuenta de manera diferenciada de los grupos vulnerables. Adoptar medidas para minimizar la incidencia de enfermedades endémicas. Tomar medidas de precaución de exposición de la comunidad a brotes de enfermedades endémicas. Evitar o reducir al mínimo la transmisión de enfermedades contagiosas por trabajadores de fuera de la región. 	<ul style="list-style-type: none"> DECRETO N° 2117/1956 Según el Art. 4, una de las obligaciones de los empleadores es someter a sus trabajadores, a exámenes médicos periódicos, para constatar su estado de salud y su aptitud para el trabajo y el Art. 6 establece como obligación de los trabajadores se someter a estos exámenes. DECRETO N° 955/1988 y sus reformas. Código de Salud DECRETO N° 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente <p>Según el Art. 28, el estudio de riesgo y manejo ambiental que se debe desarrollar para las actividades, obras o proyectos incluidos en el Art. 21 del Decreto, tendrá entre los objetivos identificar y determinar las actividades que representan riesgos o amenazas para la salud de la población.</p>	<p>No hay brechas.</p> <p>En cualquier caso, se incluyen medidas para cumplir estos requisitos en los siguientes Marcos del MGAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Marco de Control Ambiental de la Construcción (medidas a ser cumplidas por el Contratista principal y los subcontratistas con respecto al control de la contaminación); Marco de Salud y Seguridad Ocupacional (medidas de Gestión de salud ocupacional); Marco de Gestión Ambiental y Social (inspección de obras, incluyendo la verificación del cumplimiento de las medidas ambientales y de SST y gestión de la implementación de los demás Planes y programas del PGAS).
	<p><u>Preparación y respuesta ante emergencias</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Brindar asistencia y colaborar para responder eficazmente a situaciones de emergencia. Documentar sus actividades, recursos y responsabilidades en cuanto a preparación y respuesta ante emergencias y divulgar información adecuada a las personas afectadas y demás partes interesadas. 	<p>Véase el análisis del ítem Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia de la NDAS 1.</p>	
	<p><u>Resiliencia a amenazas naturales y el cambio climático</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar y evaluar los riesgos para el proyecto que puedan derivarse de amenazas naturales (terremotos, sequías, deslizamientos o inundaciones). Determinar medidas adecuadas de resiliencia y adaptación del proyecto a desastres y el cambio climático que se incluirán en su diseño, construcción y operación. Evitar o minimizar los riesgos provocados por amenazas naturales o cambios en el uso del suelo a los que las actividades del proyecto puedan contribuir. 	<ul style="list-style-type: none"> Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) Indican que para los estudios hay que consultar la Guía para la Integración de Consideraciones Climáticas en EIA. MARN, 2016. Guía para la Integración de Consideraciones Climáticas en EIA. MARN, 2016 y su Apéndice 1 <p>Establece los Tipos de información climática y su uso en el proceso de EIA, incluyendo las amenazas climáticas y los eventos extremos que puedan afectar al proyecto y/o su entorno. Evalúa las medidas de adaptación y de mitigación.</p>	<p>No hay brechas.</p>
<p>Personal de seguridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> Seguir principios de proporcionalidad y buenas prácticas internacionales en la contratación, normas de conducta, capacitación, equipamiento y supervisión de trabajadores directos o contratados para brindar seguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> DECRETO N° 227/2000. Ley de los servicios privados de seguridad Esta Ley establece, entre otras informaciones, obligaciones, requisitos de capacitación, prohibiciones y sanciones para estos trabajadores. Según el 	<p>No hay brechas.</p>

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar un mecanismo de reclamación para que las personas afectadas por el proyecto puedan expresar sus inquietudes acerca del personal de seguridad. 	Art. 13, el Código de Comportamiento del personal de los servicios de seguridad privada está establecido en el reglamento de esta ley. <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 82/2004 y sus reformas. Reglamento de la ley orgánica de la policía nacional civil de El Salvador Según el Art. 6, la División de Registro y Control de Servicios Privados de Seguridad depende de la Subdirección de Seguridad Pública.	
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 5 - Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario			
Generales	<u>Diseño del proyecto</u> Evitar o minimizar el desplazamiento físico o económico (sobre todo de grupos pobres y vulnerables) en el diseño del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) La Nota del Prefacio destaca que un Estudio de Impacto Ambiental elaborado adecuadamente, previene el deterioro ambiental, optimiza el aprovechamiento de recursos, incide en la mejora de los procesos de ingeniería de detalle y reduce riesgos que pudiesen afectar ya sea el desempeño del proyecto o el bienestar de la población en general. En el ítem C) Descripción del proyecto y sus alternativas, se establece que el EIA debe contener una Sección de Análisis y desarrollo de alternativas, que deberá orientarse hacia: <ul style="list-style-type: none"> – La selección del mejor diseño del proyecto – La selección de la mejor localización del proyecto – La optimización de recursos – La prevención y minimización de impactos adversos 	No hay brechas. De todos modos se incluye este criterio entre aquellos a ser evaluados como parte del Estudio de Alternativas en el Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.
Indemnización y beneficios para las personas desplazadas	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer a las personas afectadas por el proyecto (PAPs) una indemnización por la pérdida de bienes al costo total de reposición; • En caso de que los medios de subsistencia de las personas desplazadas dependan de la tierra o si la propiedad de la tierra fuera colectiva, de ser factible se debe ofrecer a los desplazados indemnizarlos con tierras. • Tomar posesión de la tierra adquirida y los bienes conexos después de la indemnización. • Ofrecer asistencia para ayudar las PAPs a mejorar o restablecer su nivel de vida o sus medios de subsistencia. • Ofrecer oportunidades para que las comunidades y personas desplazadas puedan obtener del proyecto beneficios de desarrollo adecuados y brindará apoyo para el restablecimiento de las redes sociales y otros bienes intangibles. 	<ul style="list-style-type: none"> • CÓDIGO CIVIL de El Salvador, 1859 Establece las posibles situaciones jurídicas derivadas del derecho de dominio que una persona ejerce sobre un bien inmueble: propietario, poseedor regular, poseedor irregular u ocupante y mero tenedor. <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la Republica de El Salvador El Art. 106 establece que la expropiación procederá por causas de utilidad pública o de interés social, legalmente comprobados, y previa una justa indemnización. <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 74/1936. Ley sobre el bien de familia • Decreto N° 33/1939 y sus reformas. Ley de expropiación y de ocupación de bienes por el Estado El Art. 39 establece que se pagará una indemnización tomando como base un valor comercial real. <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 60/1942 y sus reformas. Ley Agraria • DECRETO N° 604/1974. Ley de Catastro • DECRETO N° 747/1991. Ley del régimen especial del dominio de la tierra comprendida en la reforma agraria • DECRETO N° 719/1996. Ley del régimen especial de la tierra en propiedad de las asociaciones cooperativas, comunales y comunitarias campesinas y beneficiarios de la reforma agraria • DECRETO N° 463/2007. Ley especial para la legalización de los derechos de propiedad, posesión y tenencia de la tierra, en las zonas delimitadas por sentencia de la corte internacional de justicia del 11 de septiembre de 1992 • DECRETO N° 647/2014. Ley de Desarrollo y Protección Social • Marco de Política de Reasentamiento de La Secretaria de Desarrollo Territorial y Descentralización 	Las brechas entre la legislación salvadoreña y los requisitos de la NDAS 5 están sanadas en el Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida del MGAS.
Participación comunitaria	La divulgación de información y la participación de las PAPs continuarán durante la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los pagos indemnizatorios, las actividades de restablecimiento de los medios de subsistencia y el reasentamiento.		Los Marcos de Relaciones y Participación Comunitaria y de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida del MGAS incluyen medidas para difusión de información y la participación de las PAPs y otras partes interesadas en todas las fases del mismo.

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
Mecanismo de reclamación	Establecer un mecanismo de reclamación congruente con la NDAS 10, específico para las personas desplazadas o los miembros de las comunidades receptoras.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 233/1998. Ley del Medio Ambiente • DECRETO Nº 17/2000 • DECRETO Nº 534/2011. Ley de Acceso a la Información Pública 	<p>Como se menciona en la NDAS 1, las leyes relativas a la participación ciudadana no exigen el establecimiento de un mecanismo de manejo de reclamaciones, incluso para personas desplazadas.</p> <p>Esta brecha se cubrirá mediante el contenido previsto en el Marco de Participación de las Partes Interesadas y en el Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida del MGAS.</p>
Planificación y ejecución del reasentamiento y el restablecimiento de medios de subsistencia	<p>En caso de reasentamiento involuntario, se debe realizar un censo destinado a recopilar datos socioeconómicos de referencia adecuados para identificar a las PAPs, determinar quiénes serán elegibles para recibir indemnización y asistencia y desalentar el reclamo de beneficios por parte de personas no elegibles, como los ocupantes oportunistas.</p> <p>El censo debe establecer la condición de las PAPs en relación a sus derechos legales sobre la tierra y los casos de desplazamiento económico como resultado de la pérdida permanente o temporal de acceso a actividades económicas formales e informales.</p> <p>En caso de expropiación u otros procedimientos legales, se debe consultar con otros departamentos y organismos del gobierno para explorar oportunidades de incentivos para alcanzar un acuerdo negociado aceptable.</p> <p>Establecer procedimientos para evaluar la ejecución de un plan de acción de reasentamiento (en caso de desplazamiento físico) o un plan de restablecimiento de los medios de subsistencia (en caso de desplazamiento económico) (véanse los párrafos 19 y 25 de la NDAS 5) y darle seguimiento, y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias. Asegurar la conclusión del plan mediante la presentación y aprobación de una auditoría final (externa, a depender de la complejidad del desplazamiento físico y económico).</p> <p><u>Plan de acción de reasentamiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Indemnizar el valor total de reposición de las tierras y demás activos perdidos; • Identificar oportunidades de desarrollo, formular un presupuesto y un cronograma de reasentamiento y establecer los derechos de todas las categorías de PAPs; • Prestar especial atención a las PAPs pobres y vulnerables; • Documentar todas las transacciones y las medidas adoptadas; • Ofrecer alternativas de reasentamiento factibles; • Brindar asistencia para la reubicación; • Ofrecer mejores condiciones de vida; • Respetar las instituciones sociales y culturales existentes; • Reemplazarán adecuadamente los activos de la comunidad (por ejemplo, escuelas, salones comunitarios o lugares de culto). • Ofrecer la opción de una propiedad de reemplazo de un valor igual o superior, con seguridad de tenencia, características equivalentes o superiores y ventajas de ubicación o una compensación monetaria cuando sea procedente; • Contemplar la posibilidad de compensar en especie en lugar de una compensación monetaria; • Establecer una fecha límite para la determinación de la elegibilidad. <p><u>Plan de restablecimiento de los medios de subsistencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Indemnizar la pérdida de bienes o de acceso a los mismos según el valor total de reposición; • La afectación de estructuras comerciales se indemnizará al propietario del negocio por el costo de restablecimiento de las actividades comerciales en otro lugar, por el ingreso neto perdido durante el período de transición y por los 	<ul style="list-style-type: none"> • CÓDIGO CIVIL de El Salvador, 1859 • DECRETO Nº 74/1936. Ley sobre el bien de familia • DECRETO Nº 33/1939 y sus reformas. Ley de expropiación y de ocupación de bienes por el Estado • DECRETO Nº 60/1942 y sus reformas. Ley Agraria • DECRETO Nº 604/1974. Ley de Catastro • DECRETO Nº 747/1991. Ley del régimen especial del dominio de la tierra comprendida en la reforma agraria • DECRETO Nº 719/1996 y modificaciones de 2000, 2001, 2003 y 2014. Ley del régimen especial de la tierra en propiedad de las asociaciones cooperativas, comunales y comunitarias campesinas y beneficiarios de la reforma agraria • DECRETO Nº 103/1996. Reglamento del Decreto Legislativo Nº 719/1996 • DECRETO Nº 463/2007. Ley especial para la legalización de los derechos de propiedad, posesión y tenencia de la tierra, en las zonas delimitadas por sentencia de la corte internacional de justicia del 11 de septiembre de 1992 • DECRETO Nº 23/2009. Ley de Posesión de Inmuebles • DECRETO Nº 39/2009. Reformas al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente • DECRETO Nº 647/2014. Ley de Desarrollo y Protección Social • Marco de Política de Reasentamiento de La Secretaría de Desarrollo Territorial y Descentralización 	<p>El Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida para el Programa incluye medida para Registro Técnico Catastral y Diagnóstico Socioeconómico de las PAPs.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida para el Programa considera este requerimiento en sus Medidas de Compensación y Apoyo. <p>El Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida para el Programa prevé la preparación e implementación de un Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida que considera los lineamientos establecidos en la NDAS 5.</p>

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
	<p>costos de la transferencia y reinstalación de la fábrica, la maquinaria y demás equipos;</p> <ul style="list-style-type: none"> • A las personas con derechos legales sobre las tierras o que pueden tener los derechos reconocidos, se proporcionará propiedad de igual o mayor valor o compensación monetaria por el valor total de reposición; • A las personas desplazadas económicamente que no tengan derechos legalmente reconocibles sobre las tierras se indemnizará por activos perdidos distintos de la tierra (tales como cultivos, infraestructura de riego y otras mejoras realizadas a la tierra), por el costo total de reposición; • Para las PAPs cuyos medios de subsistencia dependen de la tierra, se deberá proporcionar como opción prioritaria tierra de reemplazo que reúna potencial productivo, ventajas de ubicación, baja exposición o vulnerabilidad a amenazas naturales y al cambio climático, y otros factores como mínimo equivalentes a los de la tierra perdida; • Garantizar acceso a los recursos afectados o brindar acceso a recursos alternativos con un potencial equivalente de sustento, accesibilidad y seguridad; • En caso de no ser posible ofrecer tierras o recursos similares, ofrecer oportunidades de generación de ingresos alternativas, tales como mecanismos crediticios, capacitación, dinero en efectivo u oportunidades de empleo. 		
	<p>Cuando se desconozca la huella del proyecto, elaborar un marco de reasentamiento o restablecimiento de los medios de subsistencia que contenga principios generales compatibles con la NDAS 5.</p>		<p>El Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida del Programa cumple este requisito.</p>
	<p>En los casos en que la adquisición de tierras y el reasentamiento sean responsabilidad de un organismo gubernamental, se debe colaborar con el organismo para lograr resultados conformes con la NDAS 5.</p>		<p>El Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida para el Programa considera este requerimiento.</p>
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 6 - Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos			
<p>Generales</p>	<p>El proceso de identificación de riesgos e impactos (ver NDAS 1) debe considerar las amenazas a la biodiversidad y a los servicios ecosistémicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 233/1998. Ley del Medio Ambiente <p>Uno de los criterios ambientales en el desarrollo y ordenamiento del territorio es la valoración económica de los recursos naturales, que incluya los servicios ambientales que éstos puedan prestar, de acuerdo a la naturaleza y características de los ecosistemas (Art. 14).</p> <p>Además, en el Art. 79 se establece como uno de los objetivos del Sistema de Áreas Protegidas, el siguiente: conservar la prestación de los servicios ambientales que se deriven de las áreas protegidas, tales como fijación de carbono, disminución del efecto invernadero, contribución a la estabilización del clima y aprovechamiento sostenible de la energía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) <p>Para caracterización del ambiente actual, se debe incluir, entre otras informaciones, datos de:</p> <p>1.2.1 Flora y fauna</p> <p>1.2.2 Relaciones Ecológicas. Debe considerar: Áreas naturales protegidas: categorías de manejo y su interacción la actividad, obra o proyecto; Áreas frágiles y de interés ambiental y su interacción con la actividad, obra o proyecto; Corredores biológicos y paisajes; Estabilidad en el equilibrio de los ecosistemas; Cadenas tróficas y ecología de vectores; Ciclos bioquímicos; Procesos de interdependencia (Clima - vegetación – suelo, Clima - relieve – vegetación).</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 852/2002. Ley Forestal 	<p>La legislación no establece claramente que los estudios de impacto deban evaluar las repercusiones en los servicios ecosistémicos. Esta brecha se cubrirá mediante el Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social del MGAS.</p>

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
	<p>Considerar la jerarquía de mitigación: medidas de prevención, minimización y restauración de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. La compensación equivalente solamente se debe adoptar después de las otras medidas.</p>	<p>DECRETO Nº 844/1994, reformada por el DECRETO LEGISLATIVO Nº 441/2001. Ley de Conservación de Vida Silvestre. Ley de conservación de vida silvestre</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 233/1998. Ley del Medio Ambiente <p>Según el Art. 20, el Permiso Ambiental obligará al titular de la actividad, obra o proyecto, a realizar todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, establecidos en el Programa de Manejo Ambiental, como parte del Estudio de Impacto Ambiental, el cual será aprobado como condición para el otorgamiento del Permiso Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 17/2000 <p>Establece como uno de los objetivos de la Evaluación de Impacto Ambiental, determinar las medidas necesarias para prevenir, atenuar, controlar y compensar los impactos negativos e incentivar los impactos positivos (Art. 18), como parte de un Programa de Manejo Ambiental (Arts. 23 y 24).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental <p>Ítem H) Programa de Manejo Ambiental. Indica que se debe adoptar la jerarquía de mitigación (prevención, atenuación, compensación) en el Programa de Manejo Ambiental (que incluye la descripción, diseño y especificaciones técnicas de las medidas ambientales propuestas, para cada etapa del proyecto) y que se debe tener también un Programa de Monitoreo.</p>	<p>Como la legislación no explicita la necesidad de medidas para impactos en los servicios ecosistémicos, esta brecha está sanada en el Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.</p>
Protección y conservación de la biodiversidad	<p>Medidas de compensación equivalente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben lograr resultados de conservación que no generen ninguna pérdida neta y que, preferentemente, redundarán en un aumento neto de la biodiversidad; • No son aceptables en los casos de hábitats críticos; • Considerar el principio de “equivalente o mejor”; • Incluir la participación de expertos externos con conocimientos sobre diseño y ejecución de compensaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 844/1994, reformada por el DECRETO LEGISLATIVO Nº 441/2001. Ley de Conservación de Vida Silvestre. Ley de conservación de vida silvestre • Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por El Salvador en 1994 • DECRETO Nº 233/1998. Ley del Medio Ambiente <p>Exige elaborar la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y actualizarla periódicamente (Art. 69).</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) • DECRETO Nº 852/2002. Ley Forestal • Estrategia Nacional de Biodiversidad de 2013 • Considera ecosistemas críticos y otorga una especial atención a tres sistemas ecológicos: manglares y ecosistemas de playa; ríos y humedales y ecosistemas forestales y bosque de galería 	<p>La legislación ambiental de El Salvador no aborda específicamente el tema de los hábitats críticos, ni establece la necesidad de medidas para evitar pérdida neta y garantizar un aumento neto de la biodiversidad.</p> <p>Estas brechas se abordan en el Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.</p>
Hábitats modificados	<p>Se deberá minimizar los impactos sobre hábitats modificados que incluyen un valor importante para la biodiversidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) <p>En el ítem C) Descripción del proyecto y sus alternativas, se establece que el EIA debe contener una Sección de Análisis y desarrollo de alternativas, que deberá orientarse hacia:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La selección del mejor diseño del proyecto – La selección de la mejor localización del proyecto – La optimización de recursos – La prevención y minimización de impactos adversos 	<p>A pesar de la especificación de incluir un análisis de alternativas destinado a minimizar los impactos adversos, los Términos de referencia no mencionan específicamente los hábitats modificados con valor importante para la biodiversidad.</p> <p>Se incluye este tema en el Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.</p>
Hábitats naturales	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar la modificación/deterioración sustancial de los hábitats naturales; • Demostrar que no existen otras alternativas viables en ambientes modificados; • Diseñar medidas de mitigación para lograr que no exista pérdida neta de biodiversidad (y cuando sea viable, conseguir aumentos netos de biodiversidad). 		<p>Como se menciona arriba, la legislación no establece la necesidad de medidas para evitar pérdida neta y garantizar un aumento neto de la biodiversidad. Esta brecha se aborda en el Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.</p>
Hábitats críticos (HC)	<p>Solamente se permitirá la intervención en HC en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demostrar que no existen otras alternativas viables en ambientes naturales o modificados; 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 844/1994, reformada por el DECRETO LEGISLATIVO Nº 441/2001. Ley de Conservación de Vida Silvestre. Ley de conservación 	<p>Como se menciona arriba, la legislación ambiental de El Salvador no aborda específicamente el tema de los hábitats críticos.</p>

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
	<ul style="list-style-type: none"> No hay impactos adversos cuantificables sobre los valores de biodiversidad que definen el HC; No hay reducción neta en la población de ninguna especie amenazada o críticamente amenazada; Se incorporará un programa sólido de seguimiento y evaluación de la biodiversidad; Se cumpla todo debido proceso exigido en virtud del derecho nacional o internacional para obtener la aprobación en zonas de HC. <p>Cumpliendo esas condiciones, diseñar un plan de acción de biodiversidad dirigido a lograr aumentos netos en los valores de biodiversidad por los que fue designado el HC.</p>	<p>de vida silvestre Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por El Salvador en 1994</p> <ul style="list-style-type: none"> DECRETO N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente Mediante la cual se creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas y se definen sus objetivos. DECRETO N° 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) DECRETO N° 852/2002. Ley Forestal Política de Áreas Naturales Protegidas (2004) DECRETO N° 579/2005. Ley de áreas naturales protegidas Estrategia Nacional de Biodiversidad de 2013, MARN <p>Considera ecosistemas críticos y otorga una especial atención a tres sistemas ecológicos: manglares y ecosistemas de playa; ríos y humedales y ecosistemas forestales y bosque de galería</p>	<p>Por lo tanto, se cumplen con todos estos requerimientos en el Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y el Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MGAS.</p>
Zonas legalmente protegidas y reconocidas internacionalmente	<p>En caso de intervención en área legalmente protegida o zona internacionalmente reconocida, se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Obtener autorización legal; Actuar según los planes de gestión de dichas áreas; Consultar los administradores del área protegida, las PAPS, pueblos indígenas y otras partes interesadas, según corresponda; Ejecutar programas adicionales, según corresponda, para fomentar y mejorar los objetivos de conservación y la gestión eficaz del área. 	<ul style="list-style-type: none"> DECRETO N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente Mediante la cual se creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas y se definen sus objetivos. DECRETO N° 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente Política de Áreas Naturales Protegidas (2004) DECRETO N° 579/2005. Ley de áreas naturales protegidas <p>Considera infracciones muy graves realizar algunas acciones sin autorización en áreas protegidas, entre ellas: Talar árboles o cualquier otro tipo de vegetación; recolectar, capturar, cazar, pescar o comercializar especímenes de la vida silvestre o sus partes, principalmente las protegidas por ley; recolectar o extraer rocas, minerales o fósiles, arrecifes de coral, arena, sedimentos de fondos marinos o estuarios (Art. 45).</p>	<p>Se incluyen las Áreas Legalmente protegidas como parte de las restricciones a ser evitadas en el Estudio de Alternativas previsto en el Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social. En los proyectos del Programa se espera evitar la interceptación de las Áreas Legalmente Protegidas y otras áreas reconocidas internacionalmente. Si esto no es posible, el cumplimiento de estos requerimientos de la NDAS 6 está previsto en el Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.</p>
Especies exóticas invasoras	<ul style="list-style-type: none"> Evitar introducir intencionalmente especie exótica nueva; No propagar y/o tomar medidas para erradicar las ya establecidas. 	<ul style="list-style-type: none"> Estrategia Nacional de Biodiversidad de 2013, MARN <p>Resulta de particular interés el estudio y control de las especies exóticas invasoras con potencial de causar daños irreversibles a los ecosistemas e impactos negativos en los niveles social y económico.</p>	<p>Aunque esta preocupación está en la Estrategia Nacional de Biodiversidad del MARN, si incluirán estas directrices en los Marcos del MGAS.</p>
Gestión de servicios ecosistémicos	<ul style="list-style-type: none"> Identificar los servicios ecosistémicos prioritarios (ver párrafo 23 de la NDAS 6), involucrando a las PAPS; Evitar impactos en servicios ecosistémicos prioritarios, o minimizar/mitigar la afectación; Minimizar los efectos del proyecto sobre los servicios ecosistémicos de que dependa y aplicar medidas de eficiencia del uso de los recursos. 	<ul style="list-style-type: none"> DECRETO N° 844/1994, reformada por el DECRETO LEGISLATIVO N° 441/2001. Ley de Conservación de Vida Silvestre. Ley de conservación de vida silvestre DECRETO N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente DECRETO N° 17/2000. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) DECRETO N° 852/2002. Ley Forestal 	<p>Como se menciona arriba, en el ítem "Generales", la legislación no establece claramente que los estudios de impacto deban evaluar las repercusiones en los servicios ecosistémicos y tampoco establecer medidas para gestionarlos. Esta brecha se cubrirá mediante el Marco de Gestión de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MGAS.</p>
Gestión sostenible de recursos naturales vivos	<p>No se aplica a los proyectos del Programa.</p>		

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
Proveedores principales	No se aplica a los proyectos del Programa.		
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 7 - Pueblos Indígenas			
Derechos de los indígenas	Cumplir la legislación nacional e internacional pertinente y sistemas jurídicos indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 183/1992. Ley de la procuraduría para la defensa de los derechos humanos • Constitución de la Republica de El Salvador. Reforma de 2014 • Art. 63: El salvador reconoce a los pueblos indígenas y adoptara políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad. • DECRETO N° 647/2014. Ley de Desarrollo y Protección Social • Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador, 2015 • Propuesta de Ley sobre Derechos de los Pueblos Indígenas en El Salvador, 2021 	La Constitución incluyó el reconocimiento de los pueblos indígenas en la reforma de 2014. Sin embargo, El Salvador no ha ratificado el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT, 1989. El Salvador es parte de varios instrumentos con relevancia para los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Convenio N° 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes (1957). El Salvador también votó a favor de la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por la Asamblea General, en septiembre de 2007. El Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas considera el cumplimiento de la legislación, principalmente la internacional, incluyendo los requisitos de la NDAS 7.
Evitación de impactos adversos	Evitar los impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas, incluyendo afectación de patrimonio cultural y la reubicación de pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales comunales sujetos a propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario. Si no hay alternativas, se debe minimizar, restaurar o indemnizar los impactos. Diseñar las medidas junto con la consulta y participación informada de las comunidades afectadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) <p>La Nota del Prefacio destaca que un Estudio de Impacto Ambiental elaborado adecuadamente, previene el deterioro ambiental, optimiza el aprovechamiento de recursos, incide en la mejora de los procesos de ingeniería de detalle y reduce riesgos que pudiesen afectar ya sea el desempeño del proyecto o el bienestar de la población en general. En el ítem C) Descripción del proyecto y sus alternativas, se establece que el EIA debe contener una Sección de Análisis y desarrollo de alternativas, que deberá orientarse hacia:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La selección del mejor diseño del proyecto – La selección de la mejor localización del proyecto – La optimización de recursos – La prevención y minimización de impactos adversos 	No hay brechas. De todos modos, se incluyen las comunidades de pueblos indígenas como una de las restricciones a ser evitadas por los proyectos en el estudio de alternativas previsto en el Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social del MGAS. Los demás requisitos de la NDAS 7 están contemplados en el Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas.
Pueblos indígenas transfronterizos	En los proyectos ubicados en zonas fronterizas en los que haya pueblos indígenas, se debe tomar medidas para abordar los impactos adversos del proyecto que pudieran afectar a esos pueblos transfronterizos. Entre las medidas están procesos de consulta y negociación de buena fe, programas de seguridad jurídica y control territorial y otros programas culturalmente adecuados relativos a los derechos y prioridades en materia de salud, libertad de movimiento, doble nacionalidad (dentro del contexto de los compromisos y obligaciones jurídicos aplicables) e integración cultural, social y económica entre los pueblos afectados.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Cultura - Art. 11.- El Estado garantizará a los pueblos indígenas y a los grupos étnico lingüísticos, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su cultura, identidad y su patrimonio cultural y a producir nuevos conocimientos a partir de sus sabidurías ancestrales y de los acervos contemporáneos; Todos los Artículos de la Sección III. 	
Pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial	En caso de proyectos que puedan incidir de forma directa, indirecta o acumulativa en comunidades de pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial, implementar las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Salvaguardar su integridad colectiva e individual de carácter físico, territorial y cultural; • Reconocer, respetar y proteger sus tierras y territorios, medio ambiente, salud y cultura; • Asegurarse de que no se establezca contacto con ellos. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO N° 183/1992. Ley de la procuraduría para la defensa de los derechos humanos • Constitución de la Republica de El Salvador. Reforma de 2014 • Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador, 2015 • Propuesta de Ley sobre Derechos de los Pueblos Indígenas en El Salvador, 2021 	La normativa no especifica los casos de proyectos que pueden afectar a comunidades indígenas en aislamiento. Para subsanar esta brecha, este tema se ha incluido en el Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y el Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas del MGAS.
Participación y consentimiento	Emprender un proceso de interacción con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, incluyendo un análisis de las partes interesadas y la	<ul style="list-style-type: none"> • Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador, 2015 	La Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador prevé la participación de los pueblos indígenas y su derecho a la consulta previa,

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
	<p>planificación de la interacción, divulgación de información, consultas y participación, de manera culturalmente adecuada.</p>	<p>Según la Política, es trascendental el derecho a la consulta previa, libre e informada y por tanto, este derecho deberá ser un tema transversal en la dinámica de esta política. Son principios de la Política: Participación. Cada sector de los pueblos indígenas tiene derecho a formar parte del proceso de definición e implementación de las políticas públicas. Deben considerarse los intereses y necesidades de cada una de las comunidades y organizaciones indígenas. Escucha. La comunicación constante entre las mismas partes es algo importante para poder desarrollar los procesos, para construir consensos y alcanzar la complementariedad. De ahí se deriva el derecho de la consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas.</p>	<p>libre e informada. Aun así, estos requisitos de la NDAS 7 del BID se incluyen como parte del Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas del MGAS.</p>
	<p>En caso de afectación por el proyecto de comunidades de pueblos indígenas especialmente vulnerables a la pérdida, enajenación o explotación de sus tierras, territorios y acceso a recursos naturales y culturales, se debe obtener su consentimiento libre, previo e informado (CLPI).</p> <p>Documentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proceso de negociación de buena fe aceptado de común acuerdo; • El resultado de dicho proceso, incluidos todos los acuerdos a que hayan llegado las partes y también las opiniones discrepantes. 		<p>La normativa no incluye la necesidad de documentar el proceso de consulta y negociación. Esta brecha se está cerrando a través del Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas.</p>
<p>Reubicación de pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario.</p>	<p>Solo se admite en las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El reasentamiento redunde en beneficios directos para la comunidad; • Los derechos consuetudinarios se reconozcan plenamente y se brinde resarcimiento; • El resarcimiento incluya la opción de reasentamiento basado en las tierras; • Se haya obtenido el CLPI. <p>Cumplir la NDAS 5.</p>		<p>No se espera que este requisito se aplique a los proyectos del Programa, ya que no deben causar impactos en los pueblos indígenas que den lugar a la necesidad de reubicación.</p>
<p>Patrimonio cultural</p>	<p>Evitar el impacto en Patrimonio cultural y, en su defecto, obtener el CLPI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la Republica de El Salvador. Reforma de 2014 • Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador, 2015 • La Política incluye como una de las acciones principales proteger el patrimonio ancestral de los pueblos indígenas. El MARN sería la Unidad comprometida con la ejecución de las acciones. • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) 	<p>El Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social del MGAS establece el patrimonio cultural como una de las restricciones a considerar en el estudio de las alternativas de localización de los proyectos. El tema del CLPI en caso de afectación de Patrimonio cultural está incluido en el Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas.</p>
<p>Mitigación y beneficios de desarrollo</p>	<p>Adoptar la jerarquía de mitigación, incluyendo oportunidades de beneficios de desarrollo, culturalmente adecuados y sostenibles. Coordinar las acciones con el organismo de gobierno responsable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental • Ítem H) Programa de Manejo Ambiental. Indica que se debe adoptar la jerarquía de mitigación (prevención, atenuación, compensación) en el Programa de Manejo Ambiental (que incluye la descripción, diseño y especificaciones técnicas de las medidas ambientales propuestas, para cada etapa del proyecto) y que se debe tener también un Programa de Monitoreo. • DECRETO Nº 647/2014. Ley de Desarrollo y Protección Social 	<p>No hay brechas.</p>
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 8 - Patrimonio Cultural			
<p>Protección del patrimonio cultural en el diseño y la ejecución de los proyectos</p>	<p>Cumplir con la legislación pertinente respecto de la protección del patrimonio cultural. Ubicar y diseñar el proyecto de forma que se eviten impactos adversos importantes para el patrimonio cultural. Si hay riesgo de impactos sobre el patrimonio cultural, se debe contratar a profesionales competentes para que colaboren en la identificación y protección de dicho patrimonio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la Republica de El Salvador. Reforma de 2014 Art. 63: La riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación. • DECRETO Nº 513/1993. Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador 	<p>No hay brechas.</p>

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
		<p>Art. 42: Un bien inmueble monumental, declarado cultural no podrá ser modificado o alterado sustancialmente por obras interiores o exteriores, salvo autorización previa del Ministerio, mediante el conocimiento del proyecto que no afecte el valor cultural o la identidad del mismo bien.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 29/1996. Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador <p>Art. 11: Define los Bienes Culturales de naturaleza arqueológica. Incluye como parte de este patrimonio los bienes de naturaleza geológica, paleontológica y prehistórica.</p> <p>Art. 13.- Para realizar investigaciones y excavaciones de interés arqueológico e histórico en terrenos públicos o privados, incluso prospecciones arqueológicas, es decir exploraciones superficiales o subacuáticas, será necesario contar en forma previa con la autorización correspondiente y la participación y supervisión del personal del Ministerio de Educación cuando así lo estime conveniente.</p> <p>Art. 24: El Ministerio de Obras Públicas y la Alcaldía Municipal correspondiente a la relativa circunscripción, no aprobarán ningún proyecto que de un modo u otro se relacione con un Bien Cultural, sin cortar con la autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 442/2016. Ley de Cultura <p>Art. 8: El Estado salvadoreño está obligado a proteger la riqueza artística, histórica y arqueológica del país que forman parte del tesoro cultural salvadoreño, reconociendo su importancia nacional, centroamericana e internacional.</p> <p>En lo relativo a la protección del patrimonio cultural, se estará a lo dispuesto por la Ley especial que regula dicha materia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) <p>La Nota del Prefacio destaca que un Estudio de Impacto Ambiental elaborado adecuadamente, previene el deterioro ambiental, optimiza el aprovechamiento de recursos, incide en la mejora de los procesos de ingeniería de detalle y reduce riesgos que pudiesen afectar ya sea el desempeño del proyecto o el bienestar de la población en general.</p> <p>En el ítem C) Descripción del proyecto y sus alternativas, se establece que el EIA debe contener una Sección de Análisis y desarrollo de alternativas, que deberá orientarse hacia:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La selección del mejor diseño del proyecto – La selección de la mejor localización del proyecto – La optimización de recursos – La prevención y minimización de impactos adversos 	
Procedimientos en casos de hallazgos fortuitos	En caso de proyectos ubicados en zonas de elevado potencial, se debe incluir en el sistema de gestión ambiental y social, un procedimiento para gestionar los hallazgos fortuitos.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 29/1996. Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador <p>Art. 67: El hallazgo casual a consecuencia de movimientos de tierra, erosión, demoliciones u obras de cualquier naturaleza, de objetos o restos materiales de interés arqueológico o paleontológico, deberá ser notificado por quien los hubiere hallado a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural dentro de los cinco días de producido el mismo, poniéndose a la vez tales bienes a disposición del citado organismo. Igual responsabilidad y obligación le corresponderá, en su caso, al propietario o poseedor de inmueble donde aquel se hubiere descubierto.</p>	La legislación prevé acciones en caso de hallazgos fortuitos durante las obras, como se muestra en la columna de al lado. En cualquier caso, la garantía de que los proyectos del Programa contarán con un procedimiento para gestionar los hallazgos fortuitos está prevista como parte del Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico.
Consultas y Acceso de la comunidad	En caso de riesgo de impacto en patrimonio cultural, se debe consultar con las PAPS que usen o tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio para fines		La legislación salvadoreña no menciona específicamente la necesidad de consultar a las comunidades sobre los impactos en el patrimonio cultural de importancia para ellas.

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
	culturales de larga data. Garantizar la participación de los organismos reguladores pertinentes. Seguir facilitando el acceso de las PAPs al sitio cultural o proporcionar una vía de acceso alternativa.		Esta brecha se cerrará a través del Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico.
Retirada de patrimonio cultural reproducible	Adoptar la siguiente jerarquía de mitigación: <ul style="list-style-type: none"> • Evitar la retirada de patrimonio cultural tangible reproducible; • Minimizar los impactos adversos y ejecutar medidas de restauración en el terreno; • Restaurar la funcionalidad del patrimonio cultural en un lugar diferente; o • Compensar por la pérdida de ese patrimonio tangible. 		La normativa sobre <i>Patrimonio cultural</i> establece la necesidad de realizar medidas para salvaguardar los bienes, pero no menciona la adopción de la jerarquía de mitigación. Así que el cumplimiento de este requisito en los proyectos del Programa se garantizará mediante el Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico.
Retirada de patrimonio cultural irreproducible	No se debe retirar ningún patrimonio cultural irreproducible, a menos que: <ul style="list-style-type: none"> • No existen alternativas; • Los beneficios generales del proyecto son muy superiores a la pérdida de patrimonio cultural; • Toda retirada se realiza utilizando la mejor técnica disponible. 	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) El ítem C) Descripción del proyecto y sus alternativas, establece que el EIA debe contener una Sección de Análisis y desarrollo de alternativas.	El Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social del Programa establece el patrimonio cultural como una de las restricciones a considerar en el estudio de las alternativas de localización del proyecto. Las medidas de rescate en caso de que no haya alternativa se establecen como parte del Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico.
Patrimonio cultural crítico	No se debe retirar, alterar sustancialmente ni dañar ningún patrimonio cultural crítico. En circunstancias excepcionales, cuando los impactos sean inevitables, realizar consulta y participación informada con las PAPs.		La normativa no especifica medidas en caso de <i>Patrimonio cultural crítico</i> . Este tema se aborda en el Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y el Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico.
	En caso de intervención en áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas, se debe: <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con las normas nacionales o locales o con los planes de gestión de áreas protegidas; • Consultar los administradores del área protegida, las comunidades y otras partes interesadas, según corresponda; • Ejecutar programas adicionales, según corresponda, para fomentar y mejorar los objetivos de conservación y la gestión eficaz del área. 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 579/2005. Ley de áreas naturales protegidas La Ley establece el Monumento Natural como una de las categorías de manejo. Incluye, entre otras, áreas de importancia cultural, “como cataratas espectaculares, cavernas, cuevas, cráteres, fósiles, farallones, dunas y formaciones marinas, junto con especímenes únicos o representativos de la diversidad biológica y sitios arqueológicos o naturales. Debe ser suficientemente amplia para proteger la integridad de sus características naturales y las zonas inmediatamente circundantes.”	De todo modo se está abordando este requisito en el Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y el Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico.
Uso del patrimonio cultural por parte del proyecto	Cuando un proyecto se proponga utilizar el patrimonio cultural, incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de las comunidades locales, con fines comerciales, se debe informar a las comunidades sobre: <ul style="list-style-type: none"> (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional; (ii) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto; (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo. Se requiere un proceso de consulta y participación informada (ver NDAS 1 y 10), con negociación de buena fe que genere un resultado documentado y una participación justa y equitativa de las comunidades en los beneficios resultantes de la comercialización de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas, de conformidad con sus costumbres y tradiciones.		Se está abordando estos requisitos en el Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, el Marco de Gestión de los Patrimonios Arqueológico, Histórico y Cultural y Paleontológico y el Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas.
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 9 - Igualdad de género			
Identificación y evaluación de los riesgos e impactos sexuales y de género	Efectuar un análisis de género como parte del proceso de diligencia debida en materia ambiental y social en caso de ser identificados impactos y riesgos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género.	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 645/2011. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres Art. 32: De la igualdad en las Políticas Ambientales. Las instituciones de Estado competentes en materia de protección ambiental, deberán tomar en cuenta dentro de sus políticas los efectos socio ambientales que generan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.	La legislación prevé la necesidad de evaluar los impactos y riesgos de los proyectos. Sin embargo, no destaca el tema de género. El DECRETO Nº 645/2011 es el único instrumento que indica la necesidad de que los organismos de Estado evalúen los impactos diferenciados de sus políticas en hombres y mujeres. Sin embargo, esto no se refleja en la Ley de Medio Ambiente ni en los Términos de referencia generales para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del MARN. El cumplimiento de este requisito de la NDAS 9 se contempla en el ámbito del Marco de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.
Evitación, mitigación o compensación de impactos y riesgos	A depender de los resultados del análisis de género, incorporar medidas para: <ul style="list-style-type: none"> • Evitar, minimizar o mitigar los impactos negativos identificados, o brindar compensación al respecto con mecanismos que promuevan la igualdad de género; 	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO Nº 645/2011. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres 	El DECRETO Nº 645/2011 tiene como objetivo eliminar las desigualdades de género en todas las instancias. En cualquier caso, se incluirá la necesidad de medidas diferenciadas para impactos de género en los planes de gestión, como parte del Marco del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del MGAS.

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
	<ul style="list-style-type: none"> Asegurarse de que las personas de distintos géneros, incluidas las mujeres y las minorías sexuales y de género, que puedan verse afectadas por el proyecto, reciban beneficios sociales y económicos iguales a los recibidos por otros miembros de la comunidad. <p>En las relaciones de trabajo y empleo, asegurar de que no exista discriminación por motivos de género, identidad de género, orientación sexual, embarazo, permiso parental o estado civil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Código de Trabajo de la República de El Salvador <p>El Código se basa en el Principio de igualdad y no discriminación arbitraria en el empleo y la ocupación.</p> <p>La prohibición de la discriminación se menciona en varios puntos de la ley, incluida la discriminación por sexo, edad, raza, color, nacionalidad, opinión política o creencia religiosa, o por condición de sindicalización.</p> <ul style="list-style-type: none"> DECRETO N° 520/2011. Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres DECRETO N° 645/2011. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres 	No hay brechas.
Gestión de los impactos desproporcionados en situaciones de reasentamiento físico involuntario o desplazamiento económico	<ul style="list-style-type: none"> En las transacciones con tierras y en los casos de desplazamiento físico y/o económico, se deberá considerar: Las actividades productivas de las mujeres; modalidades justas de pago de compensación en efectivo; participación en la titularidad de la propiedad a la que se ha efectuado el reasentamiento; preferencias en cuanto al reasentamiento; cualquier otro tema relacionado a género. La documentación sobre la titularidad y la compensación deberá emitirse a nombre de ambos cónyuges o cabezas de familia. 	<p>Véase la normativa sobre los temas <i>Procesos de Expropiación y Reasentamiento y Compra de Tierras</i> en el análisis de la NDAS 5.</p> <ul style="list-style-type: none"> DECRETO N° 902/1996. Ley Contra la Violencia Intrafamiliar Incluye la violencia patrimonial DECRETO N° 645/2011. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres 	Existen algunas brechas entre la legislación salvadoreña y la NDAS 5 en materia de igualdad de género, que serán subsanadas a través del Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida.
Evaluación y gestión de la violencia sexual y de género relacionada con los proyectos	<ul style="list-style-type: none"> Evaluar y prever los riesgos de violencia sexual, de género, de explotación sexual y abuso de menores; Definir e implantar medidas para prevenir y abordar los riesgos identificados (por ejemplo, políticas de los contratistas en materia de acoso sexual y códigos de conducta de los trabajadores; sensibilización de los trabajadores del proyecto y de la comunidad local, etc.); Implementar y divulgar un mecanismo de reclamación. 	<ul style="list-style-type: none"> DECRETO N° 902/1996. Ley Contra la Violencia Intrafamiliar DECRETO N° 839/2009. Ley de protección integral de la niñez y adolescencia DECRETO N° 520/2011. Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres DECRETO N° 645/2011. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres 	<p>La legislación de evaluación ambiental y social prevé la necesidad de evaluar los impactos y riesgos de los proyectos y de establecer programas y medidas de gestión ambiental. Sin embargo, no destaca el tema de la violencia sexual y de género, que está en la legislación específica que se menciona en la columna al lado.</p> <p>Esta brecha se cerrará mediante los Marcos de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) (análisis de impactos y riesgos y establecimiento de programas y medidas) y del Marco de Control Ambiental de la Construcción (Código de Conducta).</p>
Participación equitativa de personas de todos los géneros en las consultas	Asegurarse de que personas de todos los géneros tengan una interacción y participación efectiva en el proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> DECRETO N° 233/1998. Ley del Medio Ambiente <p>Prevé la Participación de la Población en la Gestión Ambiental en su Art. 8º. En el Art. 25 se establece la consulta previa a la aprobación del EIAs.</p>	<p>La Ley del Medio Ambiente establece que se debe garantizar la participación de la población, pero no menciona específicamente la necesidad de fomentar la participación de las mujeres.</p> <p>Esta brecha se cerrará a través del Marco de Participación de las Partes Interesadas del MGAS.</p>
NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y SOCIAL 10 - Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información			
Interacción durante la preparación del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Identificar y documentar a las partes interesadas y a las personas afectadas por el proyecto. Identificar a los afectados vulnerables; Identificar a las personas o grupos que puedan necesitar formas de interacción diferentes o independientes. 		Véase el análisis de brechas del ítem "Análisis de las partes interesadas y planificación de su participación" de la NDAS 1.
Plan de participación de las partes interesadas	<p>Elaborar y ejecutar un plan de participación de las partes interesadas, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> La cronología y los métodos de interacción con las partes afectadas y otras partes interesadas durante todo el ciclo de vida del proyecto; La clase de información que se ha de comunicar y en qué momento; El tipo de información que se buscará recabar de las partes afectadas y otras partes interesadas; Las medidas diferenciadas para los desfavorecidos o vulnerables. 		<p>Véase el análisis de brechas del ítem "Análisis de las partes interesadas y planificación de su participación" de la NDAS 1.</p> <p>El Marco de Participación de las Partes Interesadas del MGAS contempla el cumplimiento de los requisitos establecidos por la NDAS 10 para la elaboración del Plan Participación de las Partes Interesadas.</p>
Divulgación de información	<ul style="list-style-type: none"> Divulgar información sobre el proyecto para que las partes interesadas puedan entender los riesgos e impactos y las oportunidades potenciales y beneficios; Divulgar la información en los lenguajes locales que corresponda y en manera accesible y culturalmente adecuada. 		Véase el análisis de brechas de los ítems "Divulgación de información" y "Información constante a partes afectadas y otras partes interesadas pertinentes" de la NDAS 1.
Consulta significativa	Emprender un proceso de consulta significativa que brinde a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de		Véase el análisis de brechas del ítem "Consulta significativa" de la NDAS 1 y de los ítems relacionados a consultas específicas en las NDAS 5 y 7.

Norma de Desempeño del BID / Requisitos	Requisitos	Legislación Nacional Correspondiente	Análisis de Brechas
	<p>manifestar sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, así como sobre el acceso a oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo, sin temor a sufrir represalias, y que permita al prestatario considerarlas y darles respuesta.</p> <p>Cumplir los requisitos del párrafo 22 de la NDAS 10 para el proceso de consulta significativa.</p> <p>Consulta con pueblos indígenas – ver NDAS 7.</p>		
Participación durante la ejecución del proyecto y presentación de informes externos	<ul style="list-style-type: none"> • Seguir interactuando y brindando información a las PAPS y otras partes interesadas durante todo el ciclo de vida de la operación; • Mantener activos los canales de comunicación e interacción establecidos en el plan de participación de las partes interesadas; • Elaborar y divulgar un plan de acción actualizado en caso de cambios importantes que redunden en riesgos e impactos adicionales o nuevas PAPS. 		Véase el análisis de brechas del ítem “Información constante a partes afectadas y otras partes interesadas pertinentes” de la NDAS 1.
Mecanismo de reclamación	<p>Establecer un mecanismo de reclamación para el proyecto, direccionado a las comunidades y para servir también a las a las NDAS 1, 5 y 7;</p> <p>Establecer un mecanismo de reclamación para los trabajadores (NDAS 2).</p>		Véase el análisis de brechas en relación con el mecanismo de manejo de reclamos en las NDAS 1, 2 y 5. La necesidad de establecer un mecanismo de manejo de reclamos para la comunidad y uno específico para los trabajadores está prevista en el Marco de Participación de las Partes Interesadas del MGAS. En el Marco de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida se prevé un mecanismo de reclamación específico para la compra de tierras, la indemnización y el reasentamiento. En el Marco de Desarrollo de Pueblos Indígenas se prevé un mecanismo de reclamación específico para las comunidades de pueblos indígenas potencialmente afectadas.